

Presupuesto 2023

TOMO



ULPGC
Universidad de
Las Palmas de
Gran Canaria



Cód. Validación: 5G4X3TZRTG7XWEATRZDA4Q9AX | Verificación: <https://administracion.ulpgc.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 239



MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de diciembre de dos mil veintidós, dentro del asunto del Orden del Día "9. Propuesta y aprobación, si procede, del presupuesto de la Universidad para el ejercicio económico 2023"; ACORDÓ:

Aprobar, en uso de las competencias establecidas en el artículo 14 de la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades*, el presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2023 que asciende a un total de ciento setenta y tres millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y siete con treinta y seis euros (173.740.467,36€).

Dicho presupuesto se compone de cuatro tomos numerados que se adjuntan a la presente certificación debidamente autenticados por esta Secretaría.

Este acuerdo fue adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

Y para que conste donde corresponda, se expide la presente, con anterioridad a la aprobación del acta, lo que se hace constar en aplicación de lo previsto en el artículo 19.5 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en Las Palmas de Gran Canaria a treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

Vº.Bº.
EL PRESIDENTE
Ángel Tristán Pimienta

EL SECRETARIO
Miguel Ángel Acosta Rodríguez



| | |
|---|-----------|
| ÍNDICE | |
| INTRODUCCIÓN | 6 |
| PARTE I. PRESUPUESTO DE LA ULPGC | 16 |
| 1. BASES DE EJECUCIÓN | 16 |
| TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES | 16 |
| Capítulo I.- Presupuesto de la ULPGC..... | 16 |
| Artículo 1.- El Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. | 16 |
| Artículo 2.- Régimen jurídico. | 18 |
| Capítulo II. Principios Generales..... | 19 |
| Artículo 3.- Principios rectores de la actividad económico-financiera. | 19 |
| Artículo 4.- Principios presupuestarios. | 19 |
| Artículo 5.- Control Interno. | 21 |
| Artículo 6.- Régimen de contabilidad y rendición de cuentas. | 21 |
| Artículo 7.- Principio de responsabilidad. | 22 |
| Artículo 8.- Principio de gestión responsable. | 22 |
| Artículo 9.- Procedimiento de elaboración y prórroga del presupuesto. | 22 |
| TÍTULO II. DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES | 24 |
| Capítulo I. Créditos iniciales y financiación | 24 |
| Artículo 10.- Estructura del presupuesto. | 24 |
| Artículo 11.- Financiación de los créditos iniciales. | 25 |
| Artículo 12.- Ámbito temporal. | 27 |
| Artículo 13.- Declaración de no disponibilidad de crédito. | 27 |
| Artículo 14.- Carácter limitativo y especialidad de los créditos. | 28 |
| Artículo 15.- Vinculación de los créditos. | 28 |
| Artículo 16.- Créditos para gastos con financiación afectada. | 31 |
| Artículo 17. Aplicación del fondo de contingencia de ejecución presupuestaria | 32 |
| Capítulo II.- Modificación de créditos | 32 |
| Artículo 18.- Modificaciones de crédito. | 32 |
| Artículo 19.- Ampliaciones de crédito. | 33 |
| Artículo 20.- Suplementos de crédito. | 34 |
| Artículo 21.- Créditos extraordinarios. | 34 |
| Artículo 22.- Transferencias de crédito. Principios generales. | 35 |
| Artículo 23.- Transferencias de crédito. Aprobación. | 36 |
| Artículo 24.- Transferencias de crédito. Tramitación de transferencias de los capítulos de gastos corrientes a operaciones de capital. | 38 |



| | |
|---|-----------|
| Artículo 25.- Transferencias de crédito. Tramitación de transferencias entre programas de gastos de los Departamentos. | 38 |
| Artículo 26.- Transferencias de crédito. Tramitación de determinadas transferencias entre Unidades de Gastos. | 39 |
| Artículo 27.- Excepciones..... | 39 |
| Artículo 28.- Generación de crédito..... | 40 |
| Artículo 29.- Incorporación de remanente de crédito en gastos con financiación afectada..... | 41 |
| Artículo 30.- Otras incorporaciones de crédito. | 42 |
| Artículo 31.- Reposiciones de crédito. | 43 |
| Artículo 32.- Variación de las dotaciones de los entes con presupuesto estimativo.... | 43 |
| Capítulo III.- Gastos Plurianuales y tramitación anticipada de expediente de gastos. | 43 |
| Artículo 33.- Gastos plurianuales | 43 |
| Artículo 34.- Tramitación anticipada de expedientes de gastos..... | 46 |
| TÍTULO III.- PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA | 47 |
| Capítulo I.- Gestión presupuestaria de los Gastos | 47 |
| Artículo 35.- Principios Generales..... | 47 |
| Artículo 36.- Órganos competentes en las fases de gestión del Presupuesto de Gastos. | 47 |
| Artículo 37.- Informe preceptivo de determinados gastos..... | 48 |
| Artículo 38.- Gastos en proyectos o actuaciones financiados con recursos afectados. | 48 |
| Artículo 39.- Gestión de proyectos y servicios prestados al exterior. | 50 |
| Artículo 40.- Indemnizaciones por razón del servicio | 51 |
| Artículo 41.- Gastos de las administraciones de edificios..... | 51 |
| Artículo 42.- Gastos de las Facultades y Escuelas, Departamentos e Institutos de Investigación. | 52 |
| Artículo 43.- Cargos internos..... | 52 |
| Capítulo II. Gestión presupuestaria de Ingresos | 53 |
| Artículo 44.- Régimen de los derechos económicos..... | 53 |
| Artículo 45.- Prescripción de los derechos..... | 53 |
| Artículo 46.- Ejecución del presupuesto de ingresos..... | 53 |
| Artículo 47.- Derechos de inscripción para cursos no oficiales de enseñanzas propias y cursos de especialización..... | 54 |
| Artículo 48.- Utilización de instalaciones de la Universidad..... | 55 |
| Artículo 49.- Ingresos finalistas o de carácter específico. | 56 |
| Artículo 50.- Devolución de tasas y precios públicos. | 57 |



| | |
|--|-----------|
| Artículo 51.- Ayuda de acción social para el pago de las matrículas y derechos de examen para el personal de la Universidad y familiares de primer grado..... | 57 |
| Capítulo III.- Cierre del Ejercicio | 58 |
| Artículo 52.- Imputación de resultados al ejercicio..... | 58 |
| Artículo 53.- Reconocimiento de la obligación y certificado de inventario | 59 |
| TÍTULO IV. DE LOS GASTOS Y MEDIDAS DE GESTIÓN DE PERSONAL..... | 59 |
| Artículo 54.- Incremento retributivo..... | 59 |
| Artículo 55.- Conceptos retributivos..... | 60 |
| Artículo 56.- Personal de Administración y Servicios (PAS) funcionario..... | 61 |
| Artículo 57. Retribuciones de la Gerencia..... | 65 |
| Artículo 58.- Personal de Administración y Servicios (PAS) contratado laboral..... | 65 |
| Artículo 59.- Personal Docente e Investigador (PDI) funcionario..... | 67 |
| A₁ (A)..... | 68 |
| A₂ (B)..... | 68 |
| Artículo 60.- Personal Docente e Investigador (PDI) contratado..... | 72 |
| Artículo 61.- Oferta de Empleo Público..... | 75 |
| Artículo 62.- Nombramiento de personal interino y contratación de personal laboral temporal..... | 76 |
| Artículo 63.- Personal Investigador, científico o técnico con contrato laboral..... | 76 |
| Artículo 64.- Autorización de Acuerdos y Convenios en materia de personal y limitación del gasto de personal..... | 76 |
| Artículo 65.- Gestión de los gastos de personal, ejecución de créditos y cobertura presupuestaria..... | 77 |
| Artículo 66.- Acción Social para el personal de Administración y Servicios..... | 77 |
| Artículo 67.- Anticipos reintegrables al personal | 77 |
| Artículo 68.- Gestión y contratación de personal en las sociedades mercantiles y fundaciones públicas de la ULPGC..... | 78 |
| TÍTULO V. OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO Y EXTRAPRESUPUESTARIAS..... | 80 |
| Capítulo I.- Operaciones de endeudamiento..... | 80 |
| Artículo 69.- Operaciones de endeudamiento de la ULPGC..... | 80 |
| Artículo 70.- Operaciones de endeudamiento de las sociedades y fundaciones públicas de la ULPGC..... | 81 |
| Artículo 71.- Evaluación del impacto en la capacidad o necesidad de financiación SEC de determinadas operaciones..... | 81 |
| Capítulo II.- Operaciones extrapresupuestarias..... | 81 |
| Artículo 72.- Operaciones extrapresupuestarias..... | 81 |
| Disposiciones adicionales..... | 83 |



| | |
|--|------------|
| Primera. Régimen retributivo del profesorado que imparta seminarios, cursos y enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter no oficial..... | 83 |
| Segunda. Régimen retributivo de la actividad docente en la Estructura de Teleformación. | 84 |
| Tercera. Retribuciones de los miembros de los tribunales de las pruebas de acceso a la Universidad, así como del personal de administración y servicios que participa en su organización. | 86 |
| Cuarta. Exclusión de obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas. | 87 |
| Quinta. Ejercicio de las facultades de supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad por el Consejo Social..... | 88 |
| Sexta. Aplicación del Fondo para Ayuda Humanitaria y Emergencia ULPGC..... | 88 |
| Séptima. Créditos financiados con remanente de tesorería no afectado no vinculados a subvenciones. | 89 |
| Disposiciones finales | 89 |
| Primera. Desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes bases. ... | 89 |
| Segunda. Vigencia de las bases de ejecución..... | 89 |
| 2. ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS | 90 |
| 2.1. Clasificación de ingresos | 90 |
| 2.1.1. Operaciones corrientes..... | 90 |
| 2.1.2. Operaciones de capital | 96 |
| 2.1.3. Operaciones financieras | 98 |
| 2.2. Clasificación de gastos | 99 |
| 2.2.1. Clasificación por programas | 99 |
| 2.2.2. Clasificación económica..... | 100 |
| 2.2.2.1. Operaciones corrientes | 100 |
| 2.2.2.2. Operaciones de capital..... | 116 |
| 2.2.2.3 Operaciones financieras..... | 119 |
| 2.2.3. <i>Clasificación orgánica</i> | 120 |
| 3. PRESUPUESTO DE INGRESOS..... | 125 |
| 4. PRESUPUESTO DE GASTOS..... | 134 |
| 4.1. Presupuesto de gastos según la clasificación funcional | 134 |
| 4.2. Presupuesto de gastos según la clasificación económica..... | 138 |
| 4.3. Presupuesto de gastos según la clasificación orgánica | 149 |
| 4.3.1. Servicios Generales y Sociales | 151 |
| 4.3.2. Departamentos | 156 |
| Dotación estructural | 156 |



| | |
|--|------------|
| Dotación por objetivos | 159 |
| 4.3.3. Facultades y Escuelas..... | 166 |
| Dotación estructural | 166 |
| Dotación por objetivos | 167 |
| 4.3.4. Institutos Universitarios de Investigación | 171 |
| Dotación estructural | 171 |
| Dotación por objetivos | 171 |
| Anexo I. Método para la determinación del grado de cumplimiento de los objetivos para los departamentos | 176 |
| Anexo III. Método para la determinación del grado de cumplimiento de los objetivos para los institutos universitarios..... | 183 |
| 4.4. Administraciones de edificio | 182 |
| PARTE II. PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES | 183 |
| 1. RIC ULPGC, SAU..... | 183 |
| 2. TIC ULPGC SLU | 189 |
| 3. FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA..... | 197 |
| 4. FUNDACIÓN CANARIA LUCIO DE LAS CASAS | 208 |
| CATEGORÍA..... | 209 |
| PARTE III. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA..... | 214 |
| ANEXO. Previsiones de ingresos afectados y de créditos incluidos en el presupuesto de gastos para 2023 financiados con recursos afectados..... | 222 |
| PARTE IV. PROGRAMACIÓN PLURIANUAL | 229 |
| PARTE V. PRESUPUESTO DE TESORERÍA..... | 232 |
| PARTE VI. NORMAS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA..... | 235 |



INTRODUCCIÓN

Como se indica en el artículo 1 de sus Estatutos, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC) es una institución de derecho público al servicio de la sociedad, con personalidad jurídica, patrimonio y otros recursos propios, a la que corresponde la prestación del servicio público de la educación superior mediante la docencia y la investigación. Goza de autonomía de acuerdo con la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico. La autonomía de la ULPGC se manifiesta en la docencia, en la investigación, en la transferencia del conocimiento y en su compromiso social, así como en su gestión administrativa, económica, financiera y patrimonial.

La ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (en adelante LOU) diseña un sistema universitario cuyos objetivos, tal y como señala su preámbulo, consisten en mejorar su calidad docente, investigadora y de gestión; fomentar la movilidad de estudiantes y profesores; profundizar en la creación y transmisión del conocimiento como eje de la actividad académica; responder a los retos derivados tanto de la enseñanza superior no presencial a través de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación como de la formación a lo largo de la vida, e integrarse competitivamente junto a los mejores centros de enseñanza superior en el espacio universitario europeo.

Esta Ley, continua el preámbulo, nace con el propósito de impulsar la acción de la Administración General del Estado en la vertebración y cohesión del sistema universitario, de profundizar las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de enseñanza superior, de incrementar el grado de autonomía de las Universidades, y de establecer los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y sociedad y se constituye en el marco adecuado para vincular la autonomía universitaria con la rendición de cuentas a la sociedad que la impulsa y la financia.

El ámbito del ejercicio de la autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.h) de la LOU, comprende "La elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes". La elaboración de los presupuestos de la ULPGC para 2023 se ha de llevar a cabo, por tanto, al amparo de lo establecido en la LOU y los Estatutos de la Universidad, constituyendo estos la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que puede reconocer la Institución, así como de los derechos que previsiblemente se liquidarán en el transcurso del año natural.



Las Universidades Públicas se encuentran incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación obligatoria de la normativa reguladora en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la LOU (art. 81.2). Por ello, el presupuesto debe hacer referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros y del límite de gasto no financiero de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica de Estabilidad Presupuestaria, así como aprobar un límite de máximo de gasto. Como es sabido, en un escenario de pandemia mundial, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020, suspensión que se prolongará en 2023.

Así mismo, el presupuesto de la ULPGC debe adaptarse a las normas que con carácter general se establezcan para el Sector Público (art. 81.4 de la LOU); en particular cabe destacar, además de la ya citada ley orgánica de estabilidad presupuestaria:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre de Hacienda Pública Canaria, en cuanto al régimen presupuestario, económico financiero, de contabilidad y control.
- Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
- Ley de Presupuestos Generales del Estado y Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias en cuanto a retribuciones del personal, techo de gasto de personal, oferta de empleo, contratación de personal temporal, los complementos del personal docente e investigador, los créditos que van a financiar a las Universidades, y el nivel de déficit en el que, en su caso, puede incurrir y las reglas de su gestión.

Por otra parte, en el artículo 81.1. de la LOU se establece que "En el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las Universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos-programa que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos".

En la actualidad las universidades públicas canarias no cuentan con un contrato programa que establezca el nivel de financiación para los próximos ejercicios, lo que dificulta la planificación de su acción, la consecuente toma de decisiones y, por tanto, afecta negativamente a su eficacia y eficiencia. En todo ello es necesario tener en cuenta que la financiación procedente



de la Comunidad Autónoma representa el 80% de los recursos no financieros previstos por la Universidad para 2023, de forma similar que en ejercicios anteriores.

El presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2023 se ha elaborado en un contexto de incertidumbre asociado a los efectos de la crisis económica causada tanto por las consecuencias de la crisis sanitaria derivada del COVID-19 como por la guerra en Ucrania. Si bien su financiación consiste fundamentalmente en transferencias y no depende principalmente de otro tipo de recursos que muestran una mayor elasticidad al ciclo económico, los efectos de la crisis en los presupuestos autonómicos y el nivel de financiación de la administración autonómica pueden afectar a los recursos que se pueden destinar a las universidades.

El presupuesto de la ULPGC para 2023 asciende a 173.770.467,37 euros, lo que supone un incremento del 6,9% frente a 2022. Este presupuesto se ha elaborado siguiendo las directrices presentadas por la Gerencia al Consejo de Gobierno y aprobadas por este.

Así mismo, se exponen a continuación los criterios básicos que se han seguido en la elaboración del presupuesto de la ULPGC para 2023.

Criterios básicos seguidos en la elaboración del presupuesto

a) Previsiones iniciales de ingresos

Las previsiones de ingresos se han estimado principalmente sobre la base de: (a) las transferencias integradas en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la CAC para 2023, (b) los derechos reconocidos en los últimos ejercicios por precios públicos y la evolución de los créditos matriculados en los últimos cursos, y (c) los ingresos asociados a subvenciones ya concedidas a la Universidad por proyectos de investigación, cooperación y otras actividades, todo ello bajo la premisa de contar con previsiones de ingresos realistas.

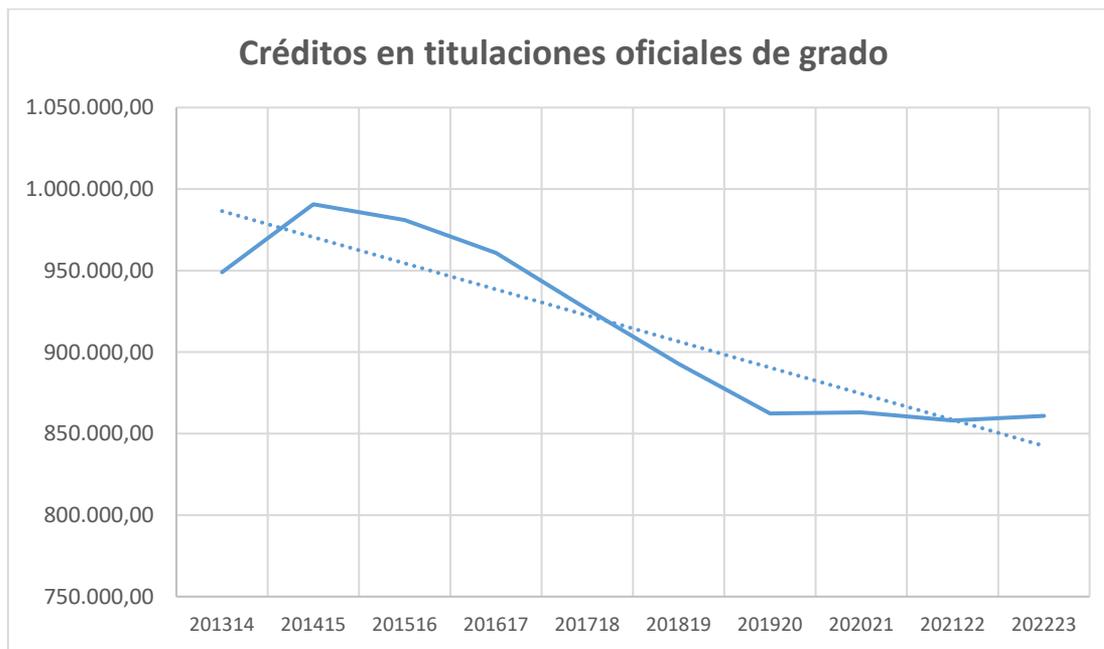
En lo que a los ingresos no financieros se refiere, las previsiones ascienden a 149,88 millones de euros; esta magnitud desciende a 139,25 millones de euros, una vez descontada la financiación afectada. En este sentido, cabe destacar que las transferencias de la CAC integradas en el programa 322F en 2023 aumentan, frente a las previsiones relativas a 2022, en unos 5,54 millones de euros, mientras que las estimaciones relativas al capítulo 3 permanecen básicamente similares a las de 2022 (aumento de 0,19 millones de euros). Así



mismo, las previsiones iniciales de ingresos para 2023 en el capítulo de ingresos patrimoniales queda en 0,28 millones de euros, con un incremento de 0,11 millones.

Ingresos por matrícula en enseñanzas oficiales de grado

Dentro del capítulo 3 destacan los ingresos por matrícula en enseñanzas oficiales de grado. Estos suponen el 65,4% de los ingresos integrados en este capítulo. Las previsiones para 2023 suponen una ligera disminución frente a las consideradas en el presupuesto 2022 (48,5 mil euros menos). Para determinar las estimaciones para 2023 se ha considerado el número de créditos matriculados en el último curso del que se disponen datos (curso 2022-2023), que como se puede observar en el siguiente gráfico, permanecen básicamente estables en los últimos cursos, con un ligero aumento en el curso 2022-2023. A estos créditos se les ha aplicado el ingreso medio obtenido por crédito de los últimos cursos ya cerrados, considerando que los precios públicos fijados para estas actividades no han variado.



Transferencias concedidas por la Comunidad Autónoma de Canarias

En el caso de las transferencias procedentes de la CAC, se han tomado los importes que figuran en el programa 322F en el proyecto de ley de presupuestos generales de la CAC para 2023. En el caso de las transferencias que no figuran distribuidas entre las dos universidades públicas, se ha tomado el 50% de su importe. Como ya se comentó, estas transferencias han registrado un aumento de 5,54 millones en relación a las integradas en las previsiones iniciales 2022. Así mismo, es preciso señalar que el importe correspondiente a “Financiación universidades



públicas canarias” por 2 millones de euros, y que se ha situado en el capítulo 7 de ingresos de la ULPGC, financia en este presupuesto fundamentalmente el capítulo 6 de la UGA de servicios centrales, que contiene principalmente las obras de reposición que son necesarias habitualmente para el adecuado funcionamiento de la Universidad. Considerando este hecho es necesario que la resolución de concesión de la administración autonómica correspondiente a esta financiación sea consistente con este destino, de modo que se adapte a las necesidades actuales de la ULPGC.

| | LPGCAC 2022 | Proyecto de ley PGCAC 2023 | 2023-2022 |
|--|-----------------------|-----------------------------------|---------------------|
| Gastos de funcionamiento | 100.329.341,00 | 101.240.310,00 | 910.969,00 |
| <i>Incremento retributivo (1)</i> | <i>972.898,00</i> | <i>1.886.878,00</i> | <i>913.980,00</i> |
| <i>Compensación decreto precios públicos (1)</i> | <i>2.574.580,50</i> | <i>4.167.942,50</i> | <i>1.593.362,00</i> |
| Complementos calidad PDI | 7.482.988,00 | 7.482.988,00 | 0,00 |
| Asignación CS | 325.000,00 | 450.000,00 | 125.000,00 |
| <i>Financiación universidades públicas (capítulo 4) (transferencias) (1)</i> | <i>2.750.000,00</i> | <i>2.750.000,00</i> | <i>0,00</i> |
| <i>Financiación universidades públicas (capítulo 7) (subvenciones) (1)</i> | | <i>2.000.000,00</i> | <i>2.000.000,00</i> |
| TOTAL FINANCIACIÓN CAC PROGRAMA 322F (DGU) | 114.434.807,50 | 119.978.118,50 | 5.543.311,00 |

(1) Transferencias que no figuran asignadas de forma individualizada a las dos universidades públicas canarias; se ha tomado el 50% del importe previsto en el proyecto de ley.

En cuanto a los ingresos por financiación afectada, fundamentalmente integradas en las previsiones del capítulo 7, y en menor medida en el capítulo 4, sus previsiones han sido proporcionadas por los centros gestores (principalmente, servicios de investigación y de relaciones internacionales) para las subvenciones que en el momento de elaboración del presupuesto contaban con resolución de concesión por parte de la entidad concedente. En total, las previsiones de ingresos de naturaleza afectada ascienden a 10,626 millones de euros.

Necesidad de financiación en términos SEC

En lo que a ingresos financieros se refiere, el artículo 30.1 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la CAC para 2023 indica:



“1. Las universidades canarias deberán aprobar y liquidar su presupuesto en equilibrio en los términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010), debiendo sujetarse a los principios establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Únicamente podrán aprobar y liquidar su presupuesto del año 2023 con necesidad de financiación en los términos del SEC 2010 por los gastos necesarios para afrontar situaciones sobrevenidas de extraordinaria y urgente necesidad que autorice el Gobierno de Canarias.

Adicionalmente, las universidades podrán aprobar y liquidar sus presupuestos con necesidad de financiación en términos del SEC 2010, siempre y cuando tenga su origen enteramente en el efecto neto de las desviaciones de financiación en gastos con financiación afectada correspondientes al ejercicio que se aprueba o liquida. En cualquier caso, por esta necesidad de financiación no podrán apelar al endeudamiento, salvo que fuera consecuencia de anticipos reembolsables concedidos por otras administraciones públicas para cancelar con posterioridad con cargo a financiación europea o estatal cuya naturaleza sea de transferencia, así como que, al cierre del ejercicio, el remanente de tesorería no afectado sea positivo.

Así mismo, de forma excepcional, se autoriza a las universidades públicas canarias a incurrir en necesidad de financiación en términos SEC en el año 2023, por una cuantía máxima de tres millones de euros a cada universidad, para inversiones en infraestructuras nuevas dedicadas a la docencia y a la investigación y proyectos de rehabilitación y ampliación de las existentes, así como para el impulso de la eficiencia y ahorro energético, el impulso de la digitalización universitaria y la mejora de los servicios y el impulso de la investigación y la transferencia, siempre que sean gastos no consolidables, excepcionales y no tengan carácter plurianual.

A los efectos de lo establecido en este apartado, la capacidad o necesidad de financiación de las universidades públicas canarias incluirá la de sus respectivas entidades vinculadas o dependientes que tengan la condición de administración pública a efectos del sistema europeo de cuentas nacionales y regionales”.

En este sentido, el presupuesto de la UPLGC para 2023 contiene créditos iniciales que se financiarán con remanente de tesorería general para: (a) el sobre coste de energía eléctrica en relación al devengado en 2021 (2,1 millones de euros), de modo similar a cómo se operó en 2022 con base en el Decreto ley 8/2022 y para gastos relacionados directamente con la pandemia (1 millón de euros); (b) actuaciones que se llevarán a cabo de forma puntual en



2023 con base en la autorización por un máximo de 3 millones de euros (2,98 millones de euros) contenida en el precepto antes indicado; y (c) para una parte de las desviaciones de financiación por la ejecución de gastos con financiación afectada. En el anexo incluido en la parte III dedicada a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se recoge el detalle de todos los créditos del presupuesto de gastos que se financian con base en las excepciones contenidas en este artículo 30.1. Así mismo, las bases de ejecución contienen diversos preceptos dedicados a regular la ejecución de estos créditos.

b) Presupuesto de gastos

1) Gastos de personal: Se ha incluido el crédito necesario para afrontar todos los gastos de personal derivados de los efectivos reales de la ULPGC, incluyendo, entre otros:

- Los incrementos derivados de trienios, quinquenios y sexenios.
- La cuota patronal de la Seguridad Social del personal laboral docente y del PAS, considerando el efecto del incremento del tope máximo de las bases de cotización a la Seguridad Social previsto en el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 2023.
- El abono del 100% de las retribuciones del personal en situación de IT.
- La consolidación de la paga adicional equivalente del 100% del complemento específico a percibir en junio y diciembre.
- Los sexenios de los contratados doctores, así como una dotación para hacer frente a las tutorías de TFT previstas en el ROA.
- La ejecución de las OPEs aprobadas.
- 20 nuevos ayudantes doctores.
- La homologación del PAS.
- El incremento retributivo del 2,5% que con carácter básico se establece en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, así como el del 1,5% para 2022 establecido en el Real Decreto-ley 18/2022.

2) Gastos en bienes corrientes y servicios e inversiones reales: se ha priorizado la consignación de los créditos necesarios para afrontar todos los compromisos adquiridos por la ULPGC, incluyendo los relativos a los procedimientos de adjudicación



en ejecución, así como todos aquellos de gastos carácter estructural que son necesarios para el normal y correcto funcionamiento de la ULPGC. De este modo, se ha tratado de preservar la capacidad de gasto para obras y equipamientos de reposición en las UGA de Servicios Centrales, de modo que se pueda hacer frente al envejecimiento y obsolescencia de las infraestructuras.

- 3) Dotaciones para Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación: Se han mantenido las dotaciones para estas unidades, que se han distribuido a través de los baremos aprobados por el Consejo de Gobierno. Estos baremos fueron objeto de algunas modificaciones para corregir determinados aspectos, tanto en la parte estructural como en las de objetivos.
- 4) Gastos con financiación afectada: Se han presupuestado en gastos los créditos estimados como necesarios para la adecuada ejecución en 2023 de todas las subvenciones que cuentan con resolución de concesión firme o convenio ya aprobado. En este sentido, el apartado dedicado a la estabilidad presupuestaria contiene en un anexo una relación detallada de todos los créditos financiados con recursos afectados que se integran en este presupuesto. Estos créditos habrán de ser objeto de un seguimiento estrecho, debiendo en 2023 continuar con la mejora de los procedimientos y herramientas con que cuenta la ULPGC para ello. Al igual que en 2022, estos créditos figurarán inicialmente retenidos en un 50%, hasta que los centros gestores aporten información actualizada del nivel de ejecución de los mismos frente a las previsiones consideradas en la elaboración del presupuesto. Esta retención de no disponibilidad inicial se encuentra establecida en las bases de ejecución (artículo 38), junto con diversas medidas dedicadas al seguimiento y control de estos gastos.
- 5) Se han presupuestado créditos para afrontar gastos ocasionados por el COVID por importe de 1 millón de euros. Estos créditos se hallan consignados en los capítulos 2 y 6 de la UGA 010 de Servicios Centrales.
- 6) El artículo 17 de las bases de ejecución regula el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria (aplicación 010.42C.500.00), el cual cuenta con una dotación de 100.000 euros. Este fondo estará dedicado a atender necesidades inaplazables y de carácter no discrecional que no cuenten con dotación de crédito. Su aplicación corresponde al Rector, previa solicitud del Gerente, a través de las modificaciones de



crédito contempladas en estas bases de ejecución. En la memoria de las cuentas anuales se dará cuenta de su destino.

Como se indicaba anteriormente, las transferencias corrientes procedentes de la CAC han crecido en una cuantía de 5,54 millones de euros, lo que cubre casi la totalidad del aumento del gasto de personal que experimentará la ULPGC por los aumentos en las retribuciones que se establecen con carácter básico para 2023 y por el aumento en los gastos por las cotizaciones a la Seguridad Social. De este modo, la ULPGC debe absorber con cargo al mismo nivel de recursos que en 2022 los aumentos de los precios que se vienen produciendo desde 2021 por los fuertes procesos inflacionarios y que afectan a los bienes y servicios que esta debe adquirir para llevar a cabo su actividad. Es decir, si bien la capacidad de gasto en términos nominales se mantendría, en términos reales se reduce de forma relevante por los aumentos de los precios en las contrataciones de bienes y servicios antes indicada. Todo ello debe ser considerado a la luz de que, como se indica en las cuentas anuales de la ULPGC, ya en 2021 la Universidad presenta unas cuentas básicamente en equilibrio, lo que indica que no cuenta con margen para absorber la subida de precios de un modo distinto a la reducción de su nivel de actividad.

Antes estos hechos la Universidad está llevando a cabo medidas para aumentar la eficiencia en el uso de los recursos, como campañas para la concienciación en el consumo del agua y luz, además, de, como en el caso del primero de estos suministros, contar desde 2022 con el suministro de agua depurada para el riego de los jardines del Campus de Tafira suministrada por el Consejo Insular de Aguas, notablemente más económica que la ofertada por otras compañías. También desde 2022 la ULPGC, por primera vez, ha comenzado, cuando resulta conforme a la normativa, a deducirse el IGIC soportado en las facturas de sus gastos. En 2022 estas deducciones se han efectuado de forma parcial y será en 2023 cuando previsiblemente la Universidad empezará a recurrir a esta posibilidad de forma completa, de modo que, por ejemplo, el IGIC soportado en las facturas financiadas con cargo a los proyectos de investigación no serán cargadas a las subvenciones que lo financian, sino que se deducirán por la Universidad en sus liquidaciones de IGIC. Para ello desde la Gerencia se están llevando a cabo las reformas necesarias para poder poner en práctica estas deducciones.

La ULPGC continuará buscando soluciones para una mayor eficiencia y racionalización del gasto público, si bien las subidas de precios por la inflación que viene sucediendo desde 2021



superan los ahorros generados por medidas como las antes indicadas, por lo que es necesario una actualización de la financiación de forma acorde con la nueva realidad económica.

La parte III del tomo I contiene la estimación de necesidad de financiación en términos SEC de la ULPGC para 2023. Esta estimación se ha calculado, sobre la base del artículo 30 del proyecto de LPGCAC para 2023 antes expuesto. En este sentido, el presupuesto de gastos de la ULPGC se ha efectuado atendiendo al mandato de no incurrir en necesidad de financiación que no tenga origen en las excepciones contempladas en dicho artículo 30. Dentro del apartado dedicado a la estabilidad presupuestaria no se ha incluido referencia alguna al límite de gasto considerando la actual suspensión de las reglas fiscales. En esta parte III se ofrece información sobre el cumplimiento de este mandato.

Finalmente, la parte IV de este documento incluye una programación plurianual para el periodo 2023-2025, efectuada bajo las premisas descritas en ese apartado.

El presupuesto de la ULPGC se estructura en cuatro tomos. El tomo 1 contiene en su parte I el presupuesto de la ULPGC. Esta parte I integra las bases de ejecución del presupuesto, que consta de 72 artículos, siete disposiciones adicionales y dos finales. También contiene los estados de ingresos y de gastos del presupuesto de la ULPGC para 2023 según las clasificaciones funcional, económica y orgánica, además de las estructuras presupuestarias. Este tomo 1 también integra una parte II que incluye los presupuestos de explotación y de capital de las cuatro entidades dependientes de la ULPGC: RIC ULPG, SAU, TIC ULPGC, SLU, la Fundación Canaria Parque Científico y Tecnológico de la ULPGC y la Fundación Canaria Lucio de las Casas.

La parte III del tomo 1 está dedicada a mostrar fundamentalmente la necesidad de financiación en términos SEC en la que incurrirá previsiblemente la ULPGC en 2023, mientras que la parte IV contiene la programación plurianual, con estimaciones de ingresos y gastos de la ULPGC para el periodo 2023-2025. Finalmente, su parte V integra el presupuesto de tesorería para 2023, mientras que la parte VI incluye las normas de gestión financiera.

Por su lado, el tomo 2 contiene los créditos del presupuesto de gastos de forma detallada para cada UGA, mientras que el tomo 3 contiene el desglose del capítulo 1 de gastos de personal a nivel también de cada unidad. Por último, el tomo 4 contiene los precios para 2023.



PARTE I. PRESUPUESTO DE LA ULPGC

1. BASES DE EJECUCIÓN

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I.- Presupuesto de la ULPGC

Artículo 1.- El Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

1. El Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC) constituye, junto con los Estatutos y demás normas dictadas en desarrollo de los mismos, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la Ley 11/2003, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, el marco normativo al que debe ajustarse la actividad económica y financiera de la Universidad.
2. El Presupuesto de la ULPGC es público, único y equilibrado y comprende la totalidad de las obligaciones que, como máximo, pueden ser reconocidas, y los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio, y se ha elaborado teniendo en cuenta los principios generales contenidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. Se aprueba el presupuesto de la ULPGC para el ejercicio 2023, por un importe total de 173.740.467,36 euros, con el siguiente detalle a nivel de capítulos y de programas presupuestarios:



| Capítulo | Descripción | 42A-Docencia | 42B- Investigación | 42C-Gestión y Servicios | 42D- Impacto Social | 42E- Particip.Sociedad | Créditos iniciales |
|----------|-------------------------------|----------------------|----------------------|-------------------------|---------------------|------------------------|-----------------------|
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 52.913.063,21 | 26.745.168,93 | 36.969.907,91 | 0,00 | 283.697,34 | 116.911.837,39 |
| 2 | BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 2.155.512,34 | 1.219.185,54 | 21.462.365,71 | 495.743,57 | 336.031,56 | 25.668.838,72 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 | 50.000,00 | 60.700,00 | 0,00 | 0,00 | 110.700,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.502.356,83 | 753.174,02 | 50.000,00 | 196.815,00 | 24.000,00 | 3.526.345,85 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 730.487,54 | 15.481.949,70 | 8.123.932,86 | 2.546.757,19 | 9.000,00 | 26.892.127,29 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 7.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 700,00 | 7.700,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 | 0,00 | 400.000,00 | 0,00 | 0,00 | 400.000,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 | 0,00 | 122.918,11 | 0,00 | 0,00 | 122.918,11 |
| | TOTAL | 58.308.419,92 | 44.249.478,19 | 67.289.824,59 | 3.239.315,76 | 653.428,90 | 173.740.467,36 |

4. Los créditos aprobados en el apartado 3 se financiarán con los derechos económicos que se prevén liquidar en 2023 con el siguiente desglose por capítulo:

| Capítulo | Título del capítulo | Previsiones iniciales |
|----------|--|-----------------------|
| III | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 17.610.843,38 |
| IV | Transferencias corrientes | 120.984.709,10 |
| V | Ingresos patrimoniales | 283.350,14 |
| VII | Transferencias de capital | 11.001.533,73 |
| VIII | Activos financieros | 23.860.031,02 |
| | TOTAL | 173.740.467,36 |

5. En el Presupuesto de la ULPGC se integran:

- a) Los presupuestos de las sociedades mercantiles:

- RIC ULPGC, Sociedad Anónima Unipersonal
- TIC ULPGC, Sociedad Limitada Unipersonal

- b) Los presupuestos de las fundaciones:

- Fundación Canaria Parque Científico y Tecnológico de la ULPGC (FPCT).
- Fundación Canaria Lucio de las Casas (FLC).



Los presupuestos aprobados referidos a estas sociedades y fundaciones presentan el siguiente desglose:

| | RIC ULPGC | TIC ULPGC | FPCT | FLC | TOTAL |
|-------------------------------|------------|------------|---------------|------------|---------------|
| TOTAL INGRESOS DE EXPLOTACIÓN | 374.848,76 | 915.508,00 | 10.529.430,55 | 90.000,00 | 11.909.787,31 |
| TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN | 458.861,12 | 912.092,57 | 10.714.391,66 | 115.000,00 | 12.200.345,35 |
| INGRESOS FINANCIEROS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| GASTOS FINANCIEROS | 0,00 | 0,00 | 1.004,68 | 0,00 | 1.004,68 |
| RESULTADO | -84.012,36 | 3.415,43 | -185.965,79 | -25.000,00 | -291.562,72 |

Artículo 2.- Régimen jurídico.

1. De conformidad con lo establecido en la ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la ULPGC es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que actúa en régimen de autonomía de acuerdo con la Constitución y las Leyes, y a la que le corresponde la prestación del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Los Estatutos aprobados mediante Decreto 107/2016, de 1 agosto, constituyen su norma básica.
2. La estructura del presupuesto de las Universidades y la gestión presupuestaria deberá adaptarse, en todo caso, a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como al resto de normas que la desarrolla; a la Ley 11/2003, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias; a la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, a la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria, en los términos establecidos en su disposición adicional octava; a las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado, a las Leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público que le sean directamente aplicables.
3. Serán de obligado cumplimiento para la gestión del presupuesto las instrucciones y circulares que dicte el Gerente de la Universidad, en desarrollo y aplicación de la normativa vigente.



Capítulo II. Principios Generales

Artículo 3.- Principios rectores de la actividad económico-financiera.

1. La ULPGC organizará y desarrollará sus sistemas y procedimientos de gestión económico-financiera con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, sirviendo con objetividad a sus fines básicos.
2. La gestión de los recursos de la ULPGC estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.
3. Las resoluciones y disposiciones reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos, los encargos, las convocatorias de ayudas, becas o subvenciones y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. Cualquiera de las disposiciones, negocios jurídicos y/o actos señalados en el apartado anterior debe contar desde su planteamiento inicial con la reserva de crédito correspondiente en cuanto a sus efectos presupuestarios en 2023. En el caso de que tengan consecuencias en ejercicios posteriores, será necesario que se valore y se registre su encaje presupuestario en los mismos sobre la base de la programación plurianual.
5. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica y a previsiones de comportamiento de la demanda de los diferentes servicios que presta la Universidad, así como en coordinación con la planificación presupuestaria plurianual y otros instrumentos de programación del Gobierno de Canarias que afecten a la financiación de las universidades públicas.

Artículo 4.- Principios presupuestarios.

1. La ULPGC está sometida al régimen de presupuesto anual aprobado por el Consejo Social.
2. La ULPGC ejecutará su presupuesto conforme a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, todo ello sin perjuicio de las singularidades que



se recojan a este respecto para las universidades públicas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.

3. Dentro de los límites constituidos por lo ya indicado en el apartado anterior, la ULPGC ejecutará su presupuesto de modo que no se incurra en déficit estructural. En este sentido, y siempre que sea compatible con los límites fijados a estos efectos por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, su ejecución deberá efectuarse de modo que se produzca equilibrio en términos del Sistema Europeo de Cuentas Regionales y Nacionales tras considerar el efecto de las desviaciones de financiación en gastos con financiación afectada, salvo las que tengan su origen en financiación afectada derivada de pasivos financieros en su forma final, y tras tener en cuenta también los gastos que se efectúen para afrontar las consecuencias en la actividad docente, investigadora y administrativa por la pandemia ocasionada por el COVID-19, así como por cualquier otra circunstancia que se considere en este sentido por la citada Ley.
4. Si durante 2023 se observara riesgo de incumplimiento en relación a lo recogido en los apartados anteriores, la ULPGC adoptará las medidas necesarias para contribuir a su cumplimiento. A estos efectos, el Gerente hará un seguimiento continuo de la ejecución presupuestaria, existiendo el deber de suministro, por parte de los Centros Gestores, de la información necesaria para dar cumplimiento a las exigencias que se establezcan a la ULPGC en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
5. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro y no podrán atenderse obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados.
6. Los recursos de la Hacienda Pública de la ULPGC se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo que, por precepto estatutario, presupuestario o por la naturaleza del ingreso, se establezca su afectación a fines determinados.
7. En la Tesorería, que atenderá al principio de unidad de caja, se integrarán y custodiarán los fondos y valores de la Hacienda Pública de la ULPGC.
8. La ejecución del presupuesto de gastos tendrá que sujetarse a los siguientes principios:
 - a) La gestión contable-presupuestaria estará condicionada por el hecho de que se hayan producido las actuaciones administrativas previas que reglamentariamente se



determinan y que garanticen la inmediata autorización, disposición de gastos y/o contratación de obligaciones.

- b) Los créditos no ejecutados podrán ser objeto de redistribución dentro del ejercicio presupuestario corriente, mediante la correspondiente modificación de éstos, con el fin de conseguir el mayor cumplimiento de la programación prevista y optimizar la utilización de los recursos, dentro de los límites y con el procedimiento establecido en las presentes bases de ejecución.

Artículo 5.- Control Interno.

La gestión económica y financiera de la ULPGC queda sometida a las actuaciones de control interno que determine el Consejo Social, en el Reglamento del Servicio de Control Interno y en el Plan de Auditoría.

El servicio de Control Interno podrá realizar una revisión o auditoría parcial o global de las cuentas del ejercicio. El Gerente realizará, en su caso, los ajustes derivados de dicha revisión para el cierre del ejercicio económico.

Artículo 6.- Régimen de contabilidad y rendición de cuentas.

1. La ULPGC estará sujeta al régimen de contabilidad pública que resulte de aplicación, abarcando los ámbitos presupuestario, financiero y de gestión, con el propósito de facilitar información económico-financiera para la toma de decisiones y la rendición de cuentas.
2. En virtud del artículo 4, apartado 2, de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, el Consejo Social debe enviar las cuentas anuales de la Universidad y de sus entes dependientes a la Consejería competente en materia de educación en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha en que fueran aprobadas. También debe enviar, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la liquidación de los presupuestos correspondientes al ejercicio anterior, los balances de situación a fin de ejercicio, las memorias económicas que procedan y cuantos documentos sean preceptivos con arreglo a la legislación financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo que en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 se establezca un plazo más amplio.
3. La ULPGC queda sometida al régimen de rendición de cuentas ante la Audiencia de Cuentas de Canarias de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 81.5 de la LOU.



4. La ULPGC está sometida al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias mediante auditorías anuales, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime oportunas con objeto de verificar la correcta aplicación de los créditos consignados en el Presupuesto. En virtud del artículo 220 de los Estatutos de la ULPGC, el Consejo Social habrá de conocer los informes de la auditoría externa que llevarán a término la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Audiencia de Cuentas de Canarias.
5. El alcance y los objetivos de los diferentes órganos de control se regirán por los principios de cooperación y coordinación.

Artículo 7.- Principio de responsabilidad.

El personal al servicio de la ULPGC que, con sus actos u omisiones, cause daños y perjuicios a la Hacienda Pública de la Universidad mediando dolo, culpa o negligencia grave incurrirá en las responsabilidades disciplinaria, civil o penal que, en cada caso, proceda exigir.

Artículo 8.- Principio de gestión responsable.

1. El ejercicio de las competencias por los órganos responsables en materia de toma de decisiones sobre el gasto y de la gestión económica y financiera comporta la asunción responsable de las decisiones adoptadas, con independencia de los actos de asesoramiento que pudieran formular a otros órganos.
2. El titular de la Gerencia deberá establecer los procesos que se estimen adecuados con objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en la fiabilidad de la información financiera, un adecuado cumplimiento de la normativa aplicable y la sujeción a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Artículo 9.- Procedimiento de elaboración y prórroga del presupuesto.

1. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el titular de la Gerencia, siguiendo las líneas de actuación marcadas por el Consejo de Gobierno a través de las Directrices del Presupuesto. Este proyecto será presentado por el Rector, o persona en quien delegue, al Consejo de Gobierno para que, una vez lo haya aceptado, proponga su aprobación al Consejo Social antes de comenzar el año natural.



2. En virtud del artículo 3, apartado 4, de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, para la aprobación del presupuesto por parte del Consejo Social, el Consejo de Gobierno de la Universidad remitirá toda la documentación necesaria con un mes de antelación al inicio del ejercicio en el que deba entrar en vigor. Entre la referida documentación debe figurar el informe favorable preceptivo del órgano correspondiente del Gobierno de Canarias, que contendrá la autorización de todos los costes de personal incluidos en el presupuesto y de las operaciones de endeudamiento que, en su caso, figuren en el mismo.
3. Una vez aprobado, el Consejo Social debe enviar el presupuesto de la Universidad a la consejería competente en materia de educación en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de su aprobación.
4. Si el presupuesto no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se prorrogará el presupuesto del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo mediante resolución del Rector. La resolución contendrá la pertinente depuración de los gastos e ingresos que sean exclusivos del presupuesto del ejercicio prorrogado.
5. El Rector podrá prorrogar el Presupuesto en los siguientes términos:
 - a) La prórroga del presupuesto, se ajustará, en todo caso, al principio de equilibrio presupuestario o superávit presupuestario, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 4.
 - b) La prórroga no afectará a los créditos correspondientes a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan o para obligaciones que se extingan en el mismo.
 - c) Las retribuciones del personal de la ULPGC, a partir del día primero del nuevo ejercicio económico, se ajustarán en cuantías al régimen establecido para el personal al servicio del sector público, en la normativa básica de aplicación.
 - d) La estructura orgánica del presupuesto prorrogado se adaptará a la organización administrativa en vigor en el ejercicio en que el presupuesto deba ejecutarse.



- e) Corresponderá al Rector determinar las condiciones específicas a las que habrá de ajustarse la prórroga de los presupuestos, y las normas de gestión financiera que se aplicarán a la misma.
6. El Rector, mediante resolución administrativa motivada, dará cuenta al Consejo Social sobre el alcance de la prórroga.

TÍTULO II. DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I. Créditos iniciales y financiación

Artículo 10.- Estructura del presupuesto.

La estructura del presupuesto de la ULPGC, sin perjuicio de sus especificidades, se adaptará a la normativa en esta materia dictada por la Comunidad Autónoma de Canarias y a la que, con carácter general, se establece para el sector público y será la siguiente:

1. La estructura presupuestaria de los ingresos atenderá a la clasificación económica, con su desglose en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.
2. La clasificación de los créditos del estado de gastos incluirá la clasificación orgánica, por programas y económica que se detalla a continuación:
 - a) La clasificación orgánica agrupa los créditos en función de la unidad de gasto que los gestiona (UGA), entendiendo por tales los elementos de la estructura organizativa de la ULPGC con capacidad de gestionar su propio gasto. A efectos presupuestarios y de vinculación de los créditos, los órganos que realizan el gasto son los Órganos de Gobierno, de acuerdo con la codificación de tres dígitos asignada a cada uno de ellos que figura en el presente presupuesto, y las unidades estructurales en que está organizada la ULPGC, sin perjuicio de que puedan establecerse otras clasificaciones internas y que para la ejecución del gasto se utilice una mayor desagregación.

También se utiliza la clasificación orgánica cuando se requiera la gestión independiente de créditos y, específicamente, los que derivan de financiación afectada.
 - b) La clasificación por programas agrupa los créditos en función de la finalidad y objetivos perseguidos. Para ello, el presupuesto de la ULPGC se distribuye entre los siguientes programas:



- Programa 42A. Docencia
 - Programa 42B. Investigación
 - Programa 42C. Gestión y Servicios a la Comunidad Universitaria
 - Programa 42D. Impacto Social y Servicios a la Sociedad
 - Programa 42E. Participación de la Sociedad en la Universidad
- c) La clasificación económica agrupa los créditos en función de su naturaleza económica, con la correspondiente separación entre gastos corrientes, de capital, financieros y el fondo de contingencia de ejecución presupuestaria. Esta clasificación económica se desglosa en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, con las adaptaciones necesarias a las especificidades de la Universidad. Dichas adaptaciones serán autorizadas por el Rector, o persona en quien delegue, a propuesta del Gerente.

Artículo 11.- Financiación de los créditos iniciales.

1. El Presupuesto de gastos de la ULPGC se financiará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la LOU y con el artículo 203 de los Estatutos de la ULPGC, con:
 - a) Las aportaciones previstas en el presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las posibles modificaciones que, en su caso, establezcan.
 - b) Ingresos procedentes de los precios públicos y demás derechos que legalmente se establezcan por la Comunidad Autónoma de Canarias para los estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.
 - c) Ingresos procedentes de los precios y demás derechos para las enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades que se establezcan por el Consejo Social y demás normativa que le sea de aplicación.
 - d) Los ingresos por la prestación o concesión de servicios y por la venta de bienes.
 - e) Los rendimientos procedentes de su patrimonio y, en especial, la remuneración por los depósitos bancarios de los que sea titular la ULPGC.



- f) Los derechos de propiedad intelectual e industrial.
 - g) Los dividendos en las sociedades en las que participe la ULPGC.
 - h) Los ingresos derivados de los contratos a los que hace referencia el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
 - i) Las subvenciones, herencias, legados o donaciones que se le otorguen por otras entidades públicas, privadas o por particulares.
 - j) Los remanentes de tesorería.
 - k) El producto de las operaciones de crédito que puedan concertarse para su financiación, previa autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - l) Cualquier otro ingreso o recurso que perciba u obtenga la ULPGC para el cumplimiento de sus fines.
2. La gestión de las fuentes de financiación de la ULPGC respetará el marco regulador establecido por los poderes públicos y la reglamentación derivada de su autonomía normativa. En el ejercicio 2023 se tendrán en consideración:
- a) Las aportaciones previstas en el presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Canarias se regulan por lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias y demás disposiciones dictadas a estos efectos.
 - b) Los precios públicos a satisfacer por los cursos 2022/2023 y 2023/2024, por la prestación de servicios académicos, se regulan según la normativa establecida por la Comunidad Autónoma de Canarias por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para cada curso.
 - c) Los ingresos por derechos de propiedad intelectual e industrial y los ingresos derivados de los contratos a los que hace referencia el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades se registrarán por lo establecido en los Estatutos, el Reglamento 3/2021, sobre Propiedad industrial, intelectual y transferencia de los resultados de investigación de la ULPGC, de 30 de noviembre de 2021, y la normativa que pueda ser aprobada por el Consejo de Gobierno en estas materias.
 - d) Los precios y demás derechos que se establezcan por el Consejo Social para las enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades



autorizadas a las Universidades, se regularán por el Reglamento de Títulos Propios, de Formación Continua y de Extensión Universitaria de la ULPGC.

- e) Los ingresos por subvenciones u otras aportaciones públicas se regularán de acuerdo con las bases de las diferentes disposiciones de carácter europeo, nacional, autonómico y local que le sean de aplicación.

Artículo 12.- Ámbito temporal.

1. El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:
 - a) Los derechos económicos reconocidos durante el mismo, cualquiera que sea el periodo del que deriven.
 - b) Las obligaciones reconocidas hasta el 15 de enero siguiente, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general realizados antes de la finalización del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.
2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto de este ejercicio, si se realiza la correspondiente propuesta de pago, las obligaciones siguientes:
 - a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos de la ULPGC.
 - b) Excepcionalmente, las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa autorización de las mismas por el Rector, o por el Presidente del Consejo Social en el programa presupuestario de su competencia, a instancia del Gerente, indicando la propuesta de cobertura presupuestaria.
 - c) Las que tengan su origen en resoluciones judiciales.
3. Si no existiera crédito para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los casos comprendidos en las letras anteriores, se procederá a su habilitación mediante la modificación presupuestaria que corresponda.

Artículo 13.- Declaración de no disponibilidad de crédito.

Corresponde al Rector, mediante resolución motivada, a propuesta del Gerente o del Consejo Social, cuando el cumplimiento de los límites impuestos en materia de estabilidad



presupuestaria y sostenibilidad financiera así lo requiera, declarar, por la cuantía precisa, la no disponibilidad de créditos que figuren en el Presupuesto. Solventadas las causas que la originaron, el Rector declarará nuevamente su disponibilidad mediante resolución, justificando la desaparición de los motivos que dieron lugar a la retención inicial de los créditos. En ambos casos, dichas resoluciones serán comunicadas al Consejo Social en el plazo de 15 días desde que fueron adoptadas.

Artículo 14.- Carácter limitativo y especialidad de los créditos.

1. Los créditos para gastos son limitativos, y, por consiguiente, no podrán adquirirse compromisos en cuantía superior al importe autorizado en el estado de gastos.
2. Asimismo, los créditos para gastos se destinarán a la finalidad específica para la cual han sido autorizados según el presupuesto y con arreglo a la vinculación recogida en las presentes bases de ejecución, o por las modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas.
3. La ejecución y registro de los gastos presupuestarios deberá hacerse atendiendo a las estructuras presupuestarias que se recogen en estas bases de ejecución, de modo que las cuentas anuales que se formulen reflejen la imagen fiel y se respete el principio de imputación presupuestaria. En este sentido, los presupuestos de las unidades de gasto deberán dar cobertura únicamente a los gastos que se deriven del ejercicio de las competencias de los responsables de las mismas. En este mismo sentido, deberá considerarse también la existencia, en su caso, de otras unidades de gasto que por su denominación y naturaleza debieran realizar preferentemente un determinado tipo de gastos, haciendo, en el caso de que fuera preciso, uso de las diferentes modalidades de modificaciones de crédito.
4. Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos, disposiciones normativas y negocios jurídicos que infrinjan lo establecido en el apartado 1 anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda derivar de su infracción.

Artículo 15.- Vinculación de los créditos.

Los créditos presupuestarios consignados en el estado de gastos son vinculantes conforme a la clasificación orgánica, por programas y económica en los términos establecidos en este artículo.



1. Capítulo 1. Gastos de personal: los créditos incluidos en este capítulo son vinculantes a nivel de capítulo.

No obstante, son vinculantes a nivel de programa y subconcepto los créditos incluidos en los siguientes subconceptos:

- 175.00 Complemento de acceso a la universidad.
- 175.02 Complemento para programas formativos.
- 175.03 Teleformación.
- 175.05 TFT ROA.
- 175.06 Plan formación PDI.

Por su parte, los créditos ampliables vincularán únicamente a nivel de subconcepto.

2. Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios: los créditos incluidos en este capítulo son vinculantes a nivel de unidad de gastos, programa y capítulo. Se exceptúan de la vinculación económica antes indicada, estableciéndose a nivel de subconcepto o de partida, según el nivel de desagregación del presupuesto inicial, los créditos incluidos en los siguientes subconceptos y partidas:

- 203.02 Arrendamiento instalaciones deportivas
- 204.01 Buque prácticas Ciencias del Mar
- 226.01 Atenciones protocolarias y representativas.
- 226.04 Pruebas de Educación Física
- 226.06.11 Máster en Intervención y Mediación Familiar
- 226.06.12 Máster de abogacía
- 226.06.16 Máster en Formación del Profesorado de Secundaria
- 226.16 Fondo de Contingencia
- 226.11 Gastos representación estudiantil.
- 226.13 Asignación a órganos de representación sindical.
- 226.17 Ejecución de sentencias condenatorias para el pago de cantidades líquidas.



- 226.56 Gastos diversos COVID
 - 227.15.01 Transporte circular de Veterinaria
 - 227.15.01 Transporte circular/prácticas.
3. Capítulos 3 Gastos financieros, 8 Activos financieros y 9 Pasivos financieros: los créditos integrados en estos capítulos son vinculantes a nivel de unidad de gastos, programa y concepto.
4. Capítulo 4. Transferencias corrientes: los créditos integrados en este capítulo son vinculantes a nivel de unidad de gastos, programa y capítulo, con las siguientes excepciones en la clasificación económica, cuya vinculación será a nivel de subconcepto o partida presupuestaria, según se expresa a continuación:
- 481.02.03 TS-OAPEE.
 - 482.04.02 Erasmus Movilidad OAPEE
 - 483.00.03 Ayudas Sócrates-Erasmus estudiantes OAPEE
 - 483.00.05 Ayudas Erasmus estudiantes en prácticas OAPEE
 - 483.01 Otras Becas de Movilidad estudiantes.
 - 483.06.08 Ayudas alojamiento residencias ULPGC
 - 485.08 Asociación Alumni de la ULPGC
 - 483.02 Fondo para ayuda humanitaria y emergencia ULPGC
5. Capítulo 5. Fondo de contingencia. Los créditos incluidos en este capítulo son vinculantes a nivel de UGA, programa y subconcepto.
6. Capítulo 6. Inversiones reales: los créditos incluidos en este capítulo son vinculantes a nivel de unidad de gastos, programa y capítulo.

No obstante, en lo que se refiere a la vinculación por la estructura económica, son vinculantes a nivel de concepto, los créditos incluidos en el concepto 640 “Inversión para la investigación”, de la unidad de gastos 02401 “Subvenciones de Investigación”. Así mismo, forman un mismo nivel de vinculación los créditos incluidos en la UGA 02401 en los conceptos 643, 644 y 645. Los niveles de vinculación descritos en este párrafo se emplearán



únicamente para movimientos desde los créditos correspondientes a dotaciones globales a los incluidos en las aplicaciones relativas a proyectos concretos, y considerando lo establecido en el artículo 38.

Así mismo, en el caso del subconcepto 6300003 Inversión de reposición infraestructuras COVID, la vinculación a nivel económico se establece a nivel de subconcepto.

7. Capítulo 7. Transferencias de capital: se establece la vinculación de los créditos a nivel de unidad de gastos, programa y concepto.
8. Los créditos para gastos financiados con financiación afectada incluidos en cualquier UGA, programa y capítulo serán vinculantes al mismo nivel con el que se hayan especificado en los estados de gastos del presupuesto, sin perjuicio de lo establecido en el punto 5 para los créditos del capítulo 6 de las UGAs 02401 y 02803. Así mismo, los créditos financiados con recursos afectados de la UGA 02402 correspondientes a un mismo recurso afectado formarán un nivel de vinculación dentro de cada capítulo de gastos.
9. También son vinculantes al mismo nivel con el que se hallan especificado en los estados de gastos del presupuesto los créditos que se financian con remanente de tesorería no afectado cuando ello sea posible de acuerdo con lo regulado en la Ley de Presupuestos Generales de la CAC para 2023. Estos créditos, y sus importes en los créditos iniciales, figuran especificados en el anexo integrado en la parte III dedicada a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La determinación de los créditos y el carácter limitativo de éstos no exime, en ningún caso, de la obligatoria contabilización del gasto en el nivel máximo de desagregación establecido.

Artículo 16.- Créditos para gastos con financiación afectada.

1. A los efectos de las presentes bases de ejecución, se entiende por gasto con financiación afectada aquel gasto presupuestario que se financia total o parcialmente mediante recursos presupuestarios externos, destinados a financiar actividades o proyectos concretos
2. Los créditos que den cobertura a gastos con financiación afectada se presupuestarán y registrarán como mínimo a nivel de subconcepto o partida en la clasificación económica, con una denominación que haga referencia al proyecto o subvención, permitiendo siempre que sean objeto cada uno de contabilización separada.



3. Estos créditos únicamente podrán dar cobertura a los gastos que, de acuerdo con las resoluciones de concesión, bases reguladoras, convenios o cualquiera que sea el instrumento jurídico donde se regulan, sean estrictamente necesarios para tener derecho a la financiación afectada de la que son objeto y que en caso de no realizarse no se percibirían o deberían ser reintegrados, sin perjuicio de los que se realicen, dentro de los límites fijados por la ULPGC, con cargo a los recursos liberados disponibles generados por cada recursos afectado.
4. Cualquier gasto con financiación afectada deberá gestionarse siguiendo, además de las normas específicas que lo regulen, las instrucciones que dicte el Gerente para este tipo de gastos. Así mismo, tanto los ingresos como los gastos presupuestarios asociados a financiación de carácter afectada deberán ser registrados, desde el momento de su concesión, en las aplicaciones informáticas dispuestas por la ULPGC a este fin.

Artículo 17. Aplicación del fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

1. El crédito integrado en la aplicación presupuestaria 010.42C.500.00 Fondo de contingencia estará dedicado a atender necesidades inaplazables y de carácter no discrecional que no cuenten con dotación de crédito.
2. La propuesta de aplicación de este crédito corresponde al Rector, previa solicitud del Gerente, a través de las modificaciones de crédito contempladas en estas bases de ejecución. En la memoria de las cuentas anuales se dará cuenta de su destino.

Capítulo II.- Modificación de créditos

Artículo 18.- Modificaciones de crédito.

1. Los créditos iniciales sólo podrán ser modificados de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases y la legislación vigente.
2. La Universidad ajustará las normas de tramitación de las modificaciones presupuestarias a los principios generales aplicables al sector público, sin perjuicio de las peculiaridades recogidas en la normativa que pueda desarrollar el Consejo de Gobierno y el Consejo Social.
3. El Consejo Social definirá las modificaciones presupuestarias que precisan de oportuno informe previo del Servicio de Control Interno de la ULPGC, que, entre otros aspectos, valorará su incidencia en la capacidad o necesidad de financiación en términos SEC.



Artículo 19.- Ampliaciones de crédito.

1. Las ampliaciones de crédito solo se tramitarán cuando no exista crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del estado de gastos de los presupuestos.
2. En 2023 tendrán la consideración de créditos ampliables hasta la cuantía de las obligaciones que sea necesario reconocer y liquidar según las disposiciones en cada caso aplicables, los créditos de los siguientes subconceptos y partidas presupuestarias:
 - 126.00 Resolución Judicial firme de personal funcionario
 - 132.00 Resolución judicial firme de personal laboral
 - 226.17 Ejecución de sentencias condenatorias para el pago de cantidades líquidas.
 - Los que sea necesario crear a lo largo del ejercicio, para la correcta imputación del gasto, con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecución de resoluciones judiciales firmes que establezcan el pago de cantidades.
 - Los créditos consignados en el estado de gastos del presupuesto destinados a hacer frente a gastos relacionados con COVID-19.
 - Los destinados a atender obligaciones del ejercicio derivadas de normas con rango de Ley, hasta el importe que alcancen estas obligaciones.
 - Los créditos destinados en el estado de gastos a dar cobertura a las cuotas de la Seguridad Social, así como a la aportación de la ULPGC al régimen de previsión social de sus funcionarios.
 - Los créditos consignados para afrontar el pago de la deuda y sus intereses.
 - Los créditos destinados a dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo de Gobierno motivados por siniestros, catástrofes o causas de fuerza mayor.
3. Las ampliaciones de crédito se financiarán mediante mayores ingresos no financieros que los previstos inicialmente, con bajas en otros créditos en operaciones no financieras que no amparen gastos con financiación afectada o con cargo al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria. No obstante, cuando tengan como fin incrementar los importes destinados al pago de la deuda podrán financiarse con cargo al remanente de tesorería.



4. El Rector es el órgano competente para la autorización de las ampliaciones de crédito a propuesta del titular de la Gerencia, salvo las que se financien con bajas de crédito de la UGA 011 “Consejo Social” cuya autorización corresponderá al Presidente del Consejo Social.

Artículo 20.- Suplementos de crédito.

1. Cuando sea necesario efectuar un gasto con cargo a los presupuestos de la ULPGC que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y resulte insuficiente y no ampliable el consignado en el Presupuesto de Gastos, y su dotación no resulte posible a través de los restantes tipos de modificaciones de crédito, se podrá autorizar la concesión de un suplemento de crédito, para lo que será necesario disponer de la correspondiente financiación.
2. El Rector, a propuesta del titular de la Gerencia, elevará al Consejo de Gobierno el expediente de suplemento de crédito para su posterior aprobación por el Consejo Social. En esta propuesta se especificará el origen de los recursos que han de financiar el mayor gasto que se propone.
3. Los suplementos de crédito podrán realizarse con cargo a la parte del remanente de tesorería al fin del ejercicio anterior que no haya sido aplicada en el presupuesto, con bajas en otros créditos o con mayores ingresos efectivamente percibidos sobre los previstos inicialmente. Cuando el suplemento se financie con remanente de tesorería, deberán tomarse las medidas oportunas para que el mismo sea consistente con los límites establecidos para las universidades públicas en la Ley de Presupuestos Generales de la CAC para 2023, aspecto sobre el que informará de forma previa el Servicio Económico y Financiero.

Artículo 21.- Créditos extraordinarios.

1. Cuando se precise efectuar un gasto con cargo al Presupuesto de la ULPGC que no pueda aplazarse al ejercicio siguiente y para el que no exista crédito en el presupuesto inicial, y su dotación no resulte posible a través de los restantes tipos de modificaciones de crédito, se procederá a realizar una modificación presupuestaria mediante un crédito extraordinario.



2. El Rector a propuesta del titular de la Gerencia, elevará, previo informe del Consejo de Gobierno, la propuesta de crédito extraordinario al Consejo Social para su aprobación. En esta propuesta se especificará el origen de los recursos que han de financiar el mayor gasto que se propone.
3. Al igual que en el caso de los suplementos de crédito, los créditos extraordinarios podrán financiarse con cargo a la parte del remanente de tesorería genérico al fin del ejercicio anterior que no haya sido aplicada en el presupuesto, con bajas en otros créditos o con mayores ingresos efectivamente percibidos sobre los previstos inicialmente. Cuando el crédito extraordinario se financie con remanente de tesorería, deberán tomarse las medidas oportunas para que el mismo sea consistente con los límites establecidos para las universidades públicas en la Ley de Presupuestos Generales de la CAC para 2023, aspecto sobre el que informará de forma previa el Servicio Económico y Financiero.

Artículo 22.- Transferencias de crédito. Principios generales.

1. Las transferencias de crédito son modificaciones del presupuesto de gastos de la Universidad mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se traspaesa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación presupuestaria.
2. Durante 2023, las transferencias de crédito observarán las siguientes limitaciones:
 - a) No minorarán créditos que hayan sido objeto de ampliación, créditos extraordinarios o suplementos de crédito concedidos durante el ejercicio.
 - b) No podrán realizarse desde créditos para operaciones financieras a otros capítulos.
 - c) No podrán realizarse desde créditos para operaciones de capital a créditos para operaciones corrientes, excepto en los supuestos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.
 - d) No disminuirán los créditos relativos a gastos con financiación afectada, excepto cuando la transferencia de crédito tenga como objeto alterar la distribución entre bolsas de vinculación del crédito total dedicado al mismo gasto con financiación afectada con la finalidad de ejecutar adecuadamente el proyecto objeto de dicha financiación afectada. En este último caso, no se tendrá en cuenta la limitación indicada en el apartado c).



- e) No minorarán los créditos de las aplicaciones presupuestarias 01001.42C.162.04 Ayudas matrículas al personal ULPGC y 02501.42A.483.06.08 Ayudas alojamiento residencias ULPGC.
- f) No podrán servir para crear o incrementar dotaciones que den cobertura a subvenciones o aportaciones nominadas, salvo que estas deriven de norma con rango de ley o se trate de subvenciones o aportaciones a los entes vinculados o dependientes de la ULPGC recogidos en el artículo 1.5.

Artículo 23.- Transferencias de crédito. Aprobación.

1. Corresponde al Consejo Social, previo informe de la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos, la autorización de las siguientes transferencias:

- Transferencias de crédito que tengan como destino capítulos de gastos de operaciones de capital y cobertura en capítulos de operaciones corrientes, salvo las que tengan como destino el reintegro de subvenciones, así como cuando los créditos de origen y destino correspondan a un mismo recurso de carácter afectado.
- Transferencias de crédito entre capítulos de gastos que afecten al capítulo 1, salvo las atribuidas al Presidente del Consejo Social
- Transferencias de crédito que afecten a créditos que amparen subvenciones o aportaciones dinerarias de carácter nominativo.

2. Durante el ejercicio 2023, corresponden al Presidente del Consejo Social las transferencias de crédito que:

- Tengan cobertura en el capítulo 2 o 4 y destino en el capítulo 1 para la financiación de los gastos de personal por horas extras.
- Afecten únicamente a créditos de gastos de operaciones de capital.
- Presenten como cobertura créditos de operaciones corrientes y destinos en créditos de operaciones de capital y todos los créditos afectados por la transferencia se financien con un mismo recurso de naturaleza afectada.
- Las que, teniendo origen en la aplicación del Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria, tengan como destino operaciones de capital.



- Las que teniendo cobertura en operaciones corrientes tengan como destino operaciones de capital con el objeto de dar cobertura para el reintegro de subvenciones.
3. Durante el ejercicio 2023 corresponden al Rector las siguientes transferencias de crédito:
- Las que impliquen un cambio de programa, excepto las descritas tanto en los dos puntos anteriores como en el artículo 25.
 - Las que afecten exclusivamente a créditos del capítulo 1, previo conocimiento del Consejo Social.
 - Las que, teniendo origen en la aplicación del Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria, tengan como destino operaciones corrientes u operaciones financieras.
 - Las que no estén atribuidas expresamente a otro órgano. En todo caso, requerirán la autorización expresa del Rector las transferencias de crédito que incrementen el límite máximo de 1.000 euros en el subconcepto 226.01 Atenciones protocolarias y representativas, situándose este límite en el importe del crédito inicial cuando el mismo sea superior a los 1.000 euros.
4. Durante el ejercicio 2023, corresponde al Rector, Presidente del Consejo Social, Vicerrectores, Gerente, Secretaria General, Decano, Director de Departamento, Director de Instituto de Investigación las transferencias de crédito que afecten a créditos en gastos en operaciones corrientes, excluidas las de capítulo 1, de la unidad de gastos que tienen asignada, salvo cuando supongan un incremento o disminución del capítulo 4, en cuyo caso corresponderá tal autorización al órgano colegiado de la unidad de gasto correspondiente, y sin que supongan en ningún caso un cambio de programa. En el caso de las unidades de gasto no asociadas a órgano colegiado alguno, corresponderá tal autorización a sus responsables. Cuando estas transferencias sean entre distintas UGAs, deberán ser autorizadas por los órganos antes referidos de las UGAs afectadas.
5. Así mismo, en el caso de las que afecten únicamente al programa presupuestario “Participación de la sociedad en la Universidad” y a la UGA del Consejo Social, serán elevadas por su secretario, previo informe favorable de la Comisión Permanente del Consejo Social.



Artículo 24.- Transferencias de crédito. Tramitación de transferencias de los capítulos de gastos corrientes a operaciones de capital.

Las autorizaciones de las transferencias de crédito con origen en capítulos de gasto corriente y destino en capítulos de operaciones de capital, salvo que medien circunstancias sobrevenidas de interés general para el conjunto de la Universidad o motivadas por la necesidad de afrontar la cofinanciación de proyectos de inversión inicialmente no previstos, quedarán condicionadas al cumplimiento de los siguientes criterios generales:

- a) El importe del crédito a transferir entre capítulos no podrá ser inferior a los 1.000,00 euros, en cada expediente propuesto.
- b) Cada unidad de gasto no podrá solicitar más de dos transferencias de crédito durante el ejercicio económico, a excepción de las UGAS pertenecientes a los Servicios Centrales de esta Universidad.
- c) Las unidades de gasto no podrán solicitar transferencias de crédito que superen el 20% del crédito total que tenga asignado en su presupuesto inicial, excluyendo de este cómputo los créditos correspondientes al capítulo 1 Gastos de Personal.
- d) Las propuestas de transferencias de crédito no podrán ser solicitadas antes del 16 de febrero ni después del 15 de octubre. Solo se tramitarán solicitudes fuera de este plazo para el caso de que se justifique al órgano que autoriza el carácter urgente e ineludible del gasto que se pretende realizar.
- e) Las solicitudes deberán tener entrada en el Servicio Económico y Financiero, 15 días antes de la fecha prevista para la celebración de la sesión del órgano de gobierno al que deba someterse su autorización. Para ello se hará uso del formulario normalizado al efecto, que deberá cumplimentarse en todos sus extremos.

Artículo 25.- Transferencias de crédito. Tramitación de transferencias entre programas de gastos de los Departamentos.

Las transferencias entre programas en un Departamento requerirán de informe favorable de la Comisión Económica Delegada del Consejo de Gobierno, cuando supongan una disminución de los créditos finalistas asignados a cada programa. A estos efectos, tienen la consideración de créditos finalistas, para el programa Docencia, el 60% de la dotación estructural, (sin incluir la dotación percibida por laboratorios docentes), la totalidad de la dotación por laboratorios docentes y el 100% de la dotación otorgada a través de los indicadores integrados en el



objetivo 1, Mejorar la docencia de grado. En el caso del programa Investigación, estos créditos finalistas suponen el 40% de la dotación estructural (sin incluir la dotación percibida por laboratorios docentes), y la totalidad la dotación concedida a través de los indicadores incluidos en el resto de los objetivos.

Artículo 26.- Transferencias de crédito. Tramitación de determinadas transferencias entre Unidades de Gastos.

1. Las disminuciones de créditos que, con carácter finalista, son asignados a las distintas sub-unidades de gastos de los centros, para las Salas de Informática, requerirán de informe favorable de la Comisión Económica Delegada del Consejo de Gobierno, excepto para los supuestos de cofinanciación de becas de colaboración.
2. La propuesta de transferencia contendrá las aplicaciones específicas de origen y destino, a la que se deberá adjuntar una memoria explicativa de la transacción.

Artículo 27.- Excepciones.

1. Las limitaciones previstas en los artículos 22 y 24, así como las restricciones contempladas en el artículo 54 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a:
 - a) Reorganizaciones administrativas y concursos de traslado.
 - b) Ajustes derivados de la suscripción o modificación de programas o acciones financiados por la Unión Europea, la Administración General del Estado o la Comunidad Autónoma de Canarias o cualquier otra entidad pública o privada, o que sean necesarios para la adecuada ejecución de dichos programas o acciones.
 - c) Los créditos necesarios para la ejecución de programas y proyectos aprobados por el Gobierno de Canarias para su financiación con cargo al Fondo de Desarrollo de Canarias.
 - d) La ejecución de medidas previstas en los planes económico-financieros de reequilibrio y ajuste presupuestario.
2. Podrá transferirse crédito desde operaciones de capital a operaciones corrientes, en los siguientes supuestos:
 - a) Las transferencias de crédito del capítulo 6 al 3, destinadas a hacer frente a gastos financieros derivados de pagos aplazados y arrendamientos, así como el pago de



intereses de demora por aplazamientos en el pago de deudas y por reintegro de subvenciones.

- b) Las transferencias de crédito precisas para hacer frente a las indemnizaciones derivadas de procedimientos de responsabilidad patrimonial de la ULPGC.
 - c) Las transferencias precisas para la adecuada ejecución de los gastos financiados con recursos afectados.
3. Las transferencias a las que se refiere el punto anterior serán autorizadas por el Consejo Social, previo informe de la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos. No obstante, la autorización de las transferencias que se efectúen con base en lo previsto en el punto 2.c de este artículo corresponde al Presidente del Consejo Social.
 4. La aplicación de estas excepciones requerirá informe previo del Servicio de Control Interno.

Artículo 28.- Generación de crédito.

1. Durante el ejercicio 2023, se podrá generar crédito cuando se haya efectuado en el propio ejercicio corriente el cobro del recurso que le da cobertura.
2. No obstante, se podrá generar crédito con cobertura en recursos procedentes de otras administraciones, de sus entidades u organismos vinculados o dependientes u otras personas físicas o jurídicas, cuando exista un compromiso firme de su aportación y siempre que el derecho asociado al mismo se prevea reconocer en el propio ejercicio.
3. Siempre que sea compatible con las limitaciones impuestas a la ULPGC en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, también podrá generarse crédito con cobertura en ingresos no financieros de naturaleza afectada recibidos en ejercicios anteriores destinados a operaciones también no financieras cuando ello sea necesario para dar cumplimiento al acuerdo de concesión de esta financiación. En el caso de que sea necesario para la adecuada consistencia de estas generaciones con el cumplimiento de los límites que deba observar la ULPGC en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el Gerente podrá determinar las retenciones de no disponibilidad necesarias.
4. Durante el ejercicio 2023 se podrá generar crédito con cobertura en recursos de naturaleza afectada, aun cuando los mismos se hayan percibido en el ejercicio anterior, si el crédito



tiene la consideración de gasto financiero de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

5. En las actividades de investigación, de enseñanzas propias y otras actividades no directamente relacionadas con la realización de enseñanzas oficiales, se podrá generar crédito para realizar los gastos que impliquen dichas actividades. La generación sólo podrá realizarse cuando los ingresos efectivamente percibidos hayan superado las previsiones iniciales de ingresos o, en su caso, cuando exista un compromiso firme de aportación para el que se prevea reconocer el derecho en 2023, y todo ello condicionado a la situación financiera de la ULPGC.
6. Los ingresos que podrán dar lugar a generaciones de crédito y los destinos de las mismas vendrán limitados por lo recogido en el artículo 55 de la Ley 11/2006 de Hacienda Pública de Canarias.
7. El Rector, a propuesta del titular de la Gerencia, es el órgano competente para la autorización de las generaciones de crédito, requiriendo informe previo del Servicio de Control Interno las que se realicen en virtud del punto 3, excepto cuando tengan como objeto el reintegro de subvenciones por no ejecución. La Gerencia remitirá semestralmente información al Consejo Social sobre las generaciones de crédito exceptuadas de este informe.
8. En los contratos de investigación, gestionados por los servicios de la ULPGC, celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, que sean prórrogas o complementarios de otros anteriores, no se podrá generar crédito hasta que no se haya recaudado completamente el contrato o convenio inicial.
9. El Servicio Económico y Financiero informará de forma previa todas las generaciones de crédito que impliquen necesidad de financiación en términos SEC, sin perjuicio de la verificación previa que en todo caso deberá efectuar esta unidad sobre la cobertura de todas las generaciones de crédito que se propongan para su autorización

Artículo 29.- Incorporación de remanente de crédito en gastos con financiación afectada.

1. Durante 2023 sólo se incorporarán los remanentes de crédito derivados de los recursos afectados o de fondos de naturaleza condicionada o finalista, que se podrán incorporar, sin limitación de número de ejercicios, siempre que sea dentro del periodo de ejecución establecido para la actividad que cuenta con esta financiación, y siempre que su importe



supere los 60 euros, que no se incorporarán por motivo de economía. Estos créditos seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron autorizados.

2. Estas incorporaciones de crédito deberán financiarse con cargo a ingresos no previstos, con cobertura en el estado de gastos o con cargo al remanente de tesorería afectado correspondiente, en su caso, a cada gasto con financiación afectada. El Rector es el órgano competente para autorizar las incorporaciones de remanentes de créditos con financiación afectada a propuesta del titular de la Gerencia, que requerirán informe previo del Servicio de Control Interno, excepto cuando tengan como objeto el reintegro de subvenciones por no ejecución. La Gerencia remitirá semestralmente información al Consejo Social sobre las incorporaciones de crédito exceptuadas de este informe.
3. El Servicio Económico y Financiero informará previamente estas modificaciones cuando impliquen incurrir en necesidad de financiación en términos SEC, sin perjuicio de la verificación previa que en todo caso deberá efectuar esta unidad sobre la cobertura de todas las incorporaciones que se propongan para su autorización.

Artículo 30.- Otras incorporaciones de crédito.

1. Excepcionalmente, el Consejo Social podrá autorizar, a propuesta del Rector y previo informe del Consejo de Gobierno, la incorporación de remanentes de créditos del ejercicio 2022 no procedentes de financiación afectada, sólo si fuera preciso para cofinanciar algún proyecto y evitar la pérdida de financiación.
2. La incorporación de los remanentes prevista en el apartado anterior requerirá informe previo del Servicio de Control Interno y estará condicionada a la existencia de suficiente remanente de tesorería genérico positivo no afectado, que le dará cobertura, así como a su compatibilidad con las exigencias a las que la ULPGC deba dar cumplimiento en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
3. El Servicio Económico y Financiero informará previamente estas modificaciones en cuanto a su compatibilidad con las limitaciones impuestas a la ULPGC en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, haciendo referencia también a la cuantía del remanente de tesorería de la ULPGC y a su situación financiera.



Artículo 31.- Reposiciones de crédito.

Los ingresos obtenidos dentro del ejercicio por el reintegro de pagos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente darán lugar a la reposición de los créditos de los que procedan.

Artículo 32.- Variación de las dotaciones de los entes con presupuesto estimativo.

1. Las variaciones de las dotaciones de los presupuestos de explotación y capital de los entes con presupuesto estimativo integrados en el artículo 1.5 requerirán la autorización previa del Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando varíen en un importe superior al 10% respecto al inicialmente contemplado en los créditos iniciales para subvenciones o aportaciones de cualquier naturaleza recogidas en los créditos iniciales de los presupuestos de la ULPGC, salvo que dichas variaciones tengan su origen en encargos no contemplados en el presupuesto inicial de la ULPGC. Dichos encargos deberán contar con la cobertura presupuestaria adecuada.
 - b) Cuando se aumenten los gastos de personal incluidos en los presupuestos de explotación.
 - c) Cuando la variación consista en la minoración del resultado del ejercicio.
 - d) Cuando se incremente el volumen de endeudamiento, sin perjuicio de lo considerado en el artículo 69.
2. Las cifras anteriores se aplicarán acumulativamente, dentro de cada apartado, durante el ejercicio presupuestario.
3. Las solicitudes de modificación presupuestaria para los entes con presupuesto estimativo se harán conforme a las instrucciones que dicte el Gerente a estos efectos.

Capítulo III.- Gastos Plurianuales y tramitación anticipada de expediente de gastos.

Artículo 33.- Gastos plurianuales

1. La autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que se autorice en el Presupuesto y a la Programación Plurianual aprobada por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la ULPGC.



2. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que se inicie su ejecución en el ejercicio corriente y que no superen los límites y anualidades que se fijan en el siguiente apartado.
3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en el punto anterior no será superior a cuatro. El gasto que, en tales casos, se impute a cada uno de los ejercicios posteriores no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial a que se impute la operación, definido al nivel de vinculación, los siguientes porcentajes:
 - 70% para el primer ejercicio.
 - 60% para el segundo ejercicio.
 - 50% para el tercer y cuarto ejercicio.
4. Cuando se trate de inversiones reales, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros habrá de ajustarse a las siguientes reglas:
 - a) La inversión se subordinará al crédito que para cada ejercicio fijen los respectivos presupuestos y deberá estar prevista en la programación plurianual de la Universidad con carácter singular o global, con su correspondiente financiación, o derivar de subvenciones específicas que no puedan ejecutarse íntegramente en el ejercicio corriente.
 - b) Se entiende por previsión global de inversiones, dentro de la programación plurianual, aquella en que la inversión a realizar se define de forma genérica englobando los distintos servicios de la Universidad, sin afectarse directamente a un centro u obra determinado.
 - c) Para realizar un gasto futuro no previsto en la programación plurianual, o previsto por importe menor, será necesario modificar ésta previamente, salvo cuando se refiera a la creación de centros nuevos, cuya aprobación supondrá la inclusión automática en dicha programación. La modificación se elevará por el Rector al Consejo Social para su autorización.
5. El Consejo Social de la Universidad podrá, a solicitud del Gerente, ampliar los porcentajes o incrementar el número de anualidades establecidos en el apartado 3 anterior, así como autorizar la adquisición de compromisos de gastos que hayan de atenderse en ejercicios posteriores en el caso de que no exista crédito inicial, por razones justificadas y cuando ello



resulte especialmente beneficioso para la Universidad. La solicitud del Gerente deberá acreditar su consistencia con la programación plurianual de la ULPGC.

6. En los contratos de obra de carácter plurianual, se efectuará una retención adicional de crédito del 10 % del presupuesto de licitación. Esta retención, que se aplicará al ejercicio en que se prevea realizar el pago de la certificación final, computará a efectos de los límites porcentuales establecidos en el apartado 3 anterior. Una vez adjudicada la obra, el importe de la retención se ajustará al 10 por ciento del importe de la adjudicación.

7. Cuando el gasto futuro se refiera al capítulo 8 (activos financieros), su realización se sujetará a las siguientes reglas:

a) El gasto habrá de tener su origen en la participación de la Universidad en el capital de sociedades mercantiles creadas o dotación fundacional de fundaciones, participadas mayoritariamente por ella o en las que la Universidad mantenga una posición de control predominante. El gasto habrá de resultar de la escritura de constitución de la sociedad o fundación, o bien de los acuerdos del Consejo de Administración u otros órganos de gobierno, y habrá de referirse, bien al desembolso del capital suscrito, bien al programa de ampliaciones de capital.

b) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios posteriores a 2023 no podrá superar el 50% importe previsto en la programación plurianual de la Universidad. Antes del otorgamiento de la escritura de constitución de sociedades o fundación, o bien de la adopción por el Consejo de Administración o el órgano de gobierno correspondiente, de acuerdos de ampliación de capital que implique cualquier aportación por parte de la Universidad, habrá de incorporarse al expediente una certificación de reserva de crédito expedida por el Gerente de la Universidad. El acuerdo será nulo sin este requisito, y serán responsables las personas que adopten tal acuerdo.

8. La Universidad podrá utilizar el recurso del endeudamiento para financiar inversiones contenidas en planes plurianuales. Toda operación de endeudamiento financiero habrá de ser aprobada por el Consejo Social y sometida a la autorización del Gobierno de Canarias.



9. Los compromisos de gastos plurianuales, habrán de ser objeto de un adecuado e independiente seguimiento contable del que deberá informarse en las cuentas anuales. Corresponderá al Gerente establecer los criterios necesarios a estos efectos.

10. Al inicio de 2023 todas las unidades de gasto deberán contabilizar inmediatamente todas las autorizaciones y compromisos de gasto para este ejercicio derivados de contratos, convenios, encargos a medios propios o cualquier otro acto administrativo realizados con anterioridad y con repercusión presupuestaria para 2023.

Artículo 34.- Tramitación anticipada de expedientes de gastos.

1. Podrán acogerse al procedimiento de tramitación anticipada los expedientes de gastos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto.

b) Estar previsto el crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuesto de la ULPGC correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto, o, en su caso, que el centro gestor haga constar que existe normalmente crédito adecuado y suficiente o previsión de su existencia en el presupuesto de la ULPGC para el tipo de gasto a efectuar.

2. La tramitación anticipada de los gastos a los que se refiere el apartado segundo del artículo 33 deberá cumplir con los límites y anualidades establecidos en el apartado 3 de dicho artículo.

3. Los expedientes de gasto tramitados anticipadamente deberán incluir una cláusula que establezca como condición suspensiva para el nacimiento del derecho del tercero la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio en que comience a realizarse la prestación o actividad, para financiar las obligaciones que se deriven para la ULPGC.

4. La tramitación anticipada en 2023 de expedientes de gasto requerirá la autorización previa del Gerente, previa verificación por parte del Servicio Económico y Financiero del cumplimiento de los requerimientos establecidos en los puntos 1 y 2, y de su adecuación a la programación plurianual de la ULPGC.



TÍTULO III.- PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Capítulo I.- Gestión presupuestaria de los Gastos

Artículo 35.- Principios Generales.

1. No podrán adquirirse compromisos de gasto ni adquirirse obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y disposiciones que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.
2. Los gastos sólo se podrán autorizar y comprometer por el órgano competente y dentro de los límites de su competencia.
3. Los compromisos de pago de la Universidad solamente tienen validez ante terceros si se han adquirido conforme a lo establecido en la normativa que les sea de aplicación y en las presentes Bases de ejecución.
4. La gestión presupuestaria de los gastos se ajustará a los procedimientos establecidos en las “Normas de Gestión Financiera”.

Artículo 36.- Órganos competentes en las fases de gestión del Presupuesto de Gastos.

1. La autorización, la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones de cualquier tipo corresponden al Rector y al Presidente del Consejo Social en la parte relativa a sus respectivas unidades de gastos.
2. Durante el ejercicio 2023 corresponde a los Vicerrectores, la Secretaria General, Decanos, Directores de Departamento e Institutos Universitarios de Investigación autorizar, disponer y reconocer las obligaciones de los gastos correspondientes a los créditos consignados en las Unidades de Gasto de las que son responsables con las limitaciones que se establecen en estas bases. Asimismo, y con las mismas limitaciones, les corresponde interesar del ordenador de pagos la realización de los correspondientes pagos.
3. Corresponde al Gerente autorizar, disponer, reconocer las obligaciones e interesar al ordenador de pagos la realización de los pagos relativos a los gastos correspondientes a los créditos consignados tanto en la UGA 010 como en las subUGAs comprendidas dentro del código anterior, así como en la UGA 013 y en las administraciones de edificio.
4. Corresponde al Gerente la materialización del pago de todas las operaciones correspondientes al presupuesto de la Universidad.



5. Quedan excluidos de este artículo, los gastos del Capítulo I de Personal, que se regularán por lo dispuesto en el artículo 65.1 de estas bases.

Artículo 37.- Informe preceptivo de determinados gastos.

1. La adopción de disposiciones de carácter general y la suscripción por los órganos competentes de la ULPGC de convenios o acuerdos que pudieran tener incidencia económica en el estado de gastos del presupuesto de la ULPGC requerirán antes de su aprobación o autorización del gasto el correspondiente informe del Servicio Económico y Financiero a los efectos de garantizar el cumplimiento de los límites impuestos a la ULPGC en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
2. Con el objetivo de unificar la política de mantenimiento de los inmuebles que alojen servicios, oficinas o dependencias de la ULPGC, la realización de cualquier tipo de obra o instalaciones en éstos requerirá informe previo favorable del Servicio de Obras e Instalaciones.

Queda exceptuada de la necesidad de dicho informe la sustitución de elementos deteriorados o averiados por otros con las mismas características.

3. La adquisición de equipos informáticos, y la adquisición en propiedad o la contratación de licencias de uso temporal, de servicios de adaptación e integración o de desarrollos a medida, de cualquier programa de ordenador, deberá contar con el informe previo y favorable de la Gerencia, a través del Servicio de Informática, con motivo de asegurar la racionalidad del gasto, garantizar la seguridad y protección de datos y el cumplimiento de las leyes y normas relacionadas, y la correcta integración y uso adecuado de la Red de Voz y Datos y del Sistema de Información Corporativo. El Servicio de Informática podrá delimitar los elementos cuya contratación requerirá del referido informe previo.

Artículo 38.- Gastos en proyectos o actuaciones financiados con recursos afectados.

1. Los proyectos o programas con financiación específica externa se desarrollarán y gestionarán respetando en cada caso la finalidad, la normativa y los términos en los que se ha concedido la financiación. La gestión económica se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos de gestión económico-financiera que establezca la ULPGC y, en su caso, con arreglo a las disposiciones normativas que establezca el Consejo de Gobierno en esta materia.



2. La fecha de finalización de estos proyectos o programas será, siempre y cuando lo permitan las bases y convocatorias de concesión de las ayudas, la fecha de justificación de los proyectos.

Sólo se podrá proponer la contratación de personal cuando se justifique adecuadamente su necesidad y su adecuación a la normativa de aplicación en cada supuesto.

3. Los contratos celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades se registrarán por la normativa que le sea de aplicación.
4. Al inicio de 2023 se llevará a cabo una retención de no disponibilidad por importe equivalente al 50% del crédito inicial correspondiente a las aplicaciones presupuestarias que contienen créditos financiados con recursos de naturaleza afectada con base en subvenciones ya concedidas o convenios ya aprobados. En el caso de que estos créditos den cobertura a contratos de personal ya existentes al inicio de 2023, este porcentaje se ajustará para permitir su adecuada aplicación al presupuesto. Así mismo, los centros gestores, sobre la base de la ejecución efectiva que haya tenido cada gasto con financiación afectada hasta el cierre de 2022, remitirán a la mayor brevedad al Servicio Económico y Financiero un informe donde figurarán actualizados los datos que se emplearon para la determinación de sus créditos iniciales en 2023. Considerando el contenido de este informe, así como de cualquier otra circunstancia que sea preciso tener en cuenta para que la ejecución se ajuste a la financiación concedida, el Servicio Económico y Financiero procederá a ajustar la retención de no disponibilidad.
5. Los créditos integrados en las aplicaciones presupuestarias 02401.42B.6400400 Subvenciones ingresos de corriente o de cerrado y 02401.42B.6450000 Subvenciones ingresos de corriente o de cerrado RRHH tendrán como único fin proporcionar crédito a proyectos o ayudas que cuenten con resolución de concesión, y para los que siendo factible generar crédito o incorporar remanente de crédito en 2023, sea necesario habilitar el crédito de forma inmediata para la adecuada ejecución del proyecto. En estos casos, la posterior generación de crédito o incorporación de crédito se efectuará en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a cada subvención, así como en las aplicaciones presupuestarias señaladas al inicio de este punto en el caso de que previamente se hubiese recurrido a las mismas. Así mismo, estos créditos se emplearán únicamente como cobertura para la parte del gasto que financia enteramente la entidad que aporta el



recurso afectado.

6. El crédito habilitado en la aplicación presupuestaria 02401.42B.6400401 Subvenciones con ingreso en ejercicios posteriores tendrá como única finalidad proporcionar crédito a proyectos que cuenten con resolución de concesión, para las que no sea factible generar crédito o incorporar remanente de crédito en 2023. Así mismo, este crédito se empleará únicamente como cobertura para la parte del gasto que financia enteramente la entidad que aporta el recurso afectado.
7. El crédito habilitado en la aplicación presupuestaria 02401.42B.6400402 Cofinanciación ULPGC debe destinarse únicamente para afrontar la cofinanciación de la ULPGC en aquellos proyectos que la requieran y que no sea factible a través de gastos de personal propio o costes indirectos.
8. Los créditos integrados en la UGA 02803 “Relaciones internacionales financiación afectada” únicamente darán cobertura a la parte del gasto que se financia por parte de la entidad que aporta los recursos afectados.
9. No podrán hacerse traspasos entre los créditos correspondientes a los distintos proyectos que constituyen gastos con financiación afectada en las UGAS 02401 y 02803, salvo que se refieran a un mismo proyecto o subvención y sean necesarios para la adecuada ejecución del gasto con financiación afectada.
10. La relación de créditos iniciales financiados con recursos afectados se muestra en el anexo incluido en la parte III del tomo I, la cual deberá ser actualizada por el Servicio Económico y Financiero a lo largo del ejercicio. Todos los gastos que se tramiten a través de créditos financiados con financiación afectada deben quedar registrados en el módulo informático de subvenciones, así como asociados al número de expediente asignado en este módulo al recurso afectado que los financia.

Artículo 39.- Gestión de proyectos y servicios prestados al exterior.

1. Se podrá contratar o formalizar cualquier otro negocio jurídico con entidades públicas o privadas, o con personas físicas, la realización de trabajos de carácter científico, técnico, artístico o enseñanzas de especialización u otras actividades de formación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de los Estatutos de la ULPGC.
2. Los activos que se adquieran con los recursos obtenidos en virtud de los contratos a que se refiere el párrafo anterior, se incorporarán al patrimonio de la Universidad.



3. La gestión económica se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos de gestión económico-financiera de la Universidad, aprobados por la Gerencia.

Artículo 40.- Indemnizaciones por razón del servicio

1. El Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de las disposiciones que pueda establecer la Universidad en virtud de su autonomía reglamentaria, regula el régimen general, económico y presupuestario, así como la gestión administrativa de las indemnizaciones por razón de servicio.

A estos efectos se considerarán incluidos en el grupo 1º del Anexo I del citado Decreto a los titulares de los órganos unipersonales de gobierno y representación de la Universidad y a los titulares de los cargos unipersonales del Consejo Social, es decir: Rector, Vicerrectores, Secretario General y Gerente; Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo Social. En el grupo 2º se incluirá al resto del personal de la Universidad y del Consejo Social.

2. El importe a percibir por gastos de alojamiento será el realmente devengado y justificado, sin que su cuantía pueda exceder de los importes que se fijan en el citado Decreto. La cuantía de la dieta por gastos de alojamiento podrá ser incrementada por Resolución del Rector o del Presidente del Consejo Social, para las que se tramiten con cargo a su unidad de gastos, en una cuantía máxima de cincuenta 50 euros, en aquellas ciudades que, atendiendo a los precios de mercado, los importes de las dietas fijadas por gastos de alojamiento no cubran los gastos de estancia.
3. El límite máximo a percibir por residencia eventual previsto en el «Reglamento sobre indemnizaciones por razón del servicio» se fijará en la Resolución que emita el Rector a tal efecto.

Artículo 41.- Gastos de las administraciones de edificios.

Con el presupuesto asignado a las diferentes unidades de gestión de las administraciones de edificio se ha de hacer frente, como mínimo, y sin perjuicio de los que se afrontan desde la UGA 010 de servicios centrales, a:

- a) Reparaciones, mantenimiento y conservación de todas las instalaciones afectas al edificio.



- b) Material de oficina de la administración y conserjería.
- c) Suministros del edificio, exceptuando los consumos de agua, electricidad y comunicaciones telefónicas. No obstante, y a efectos de seguimiento de dichos gastos, se llevará a cabo un control de los mismos a nivel de administración de edificio y cuyos resultados serán dados a conocer a éstas de forma periódica.
- d) Las inversiones mínimas que figuran en los créditos asignados.

Artículo 42.- Gastos de las Facultades y Escuelas, Departamentos e Institutos de Investigación.

1. Los créditos asignados a las Facultades y Escuelas, vinculados a las Salas de Informática y laboratorios tienen carácter finalista, debiendo dedicarse a la adquisición de los bienes destinados a estos espacios.
2. Asimismo, tienen carácter finalista los créditos asignados a la financiación para potenciar los másteres universitarios oficiales con el propósito de incentivar la docencia en dichos programas.

Artículo 43.- Cargos internos.

1. La prestación de servicios que realicen los Servicios Generales de Investigación a las diferentes unidades de gastos de la Universidad darán lugar a la emisión de cargos internos.
2. En los casos en que la prestación del servicio se produjese entre dos unidades de gastos distintas a los Servicios Generales de Investigación, la compensación económica también se realizará mediante cargos internos, siendo en estos supuestos el responsable de la unidad de gastos que presta el servicio el que determine la aplicación presupuestaria de destino.
3. También dará lugar a la compensación mediante la aplicación de cargos internos en los casos recogidos en el artículo 48 de las presentes Bases, cuando por el Rector, motivadamente, se acuerde la financiación total o parcial, con cargo al presupuesto de la propia ULPGC, del precio público por la utilización de las instalaciones de la ULPGC.



Capítulo II. Gestión presupuestaria de Ingresos

Artículo 44.- Régimen de los derechos económicos.

1. Los derechos económicos de la ULPGC se regirán por la Ley de Hacienda Pública Canaria y por las bases de ejecución del presupuesto, así como por las demás normas que le sean de aplicación.
2. La competencia para el reconocimiento de derechos corresponde al Gerente.

Artículo 45.- Prescripción de los derechos.

1. Los derechos de la Hacienda Pública de la ULPGC declarados prescritos causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar las resoluciones será el titular de la Gerencia.
2. El Gerente podrá disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que fije como insuficiente para la cobertura del coste que ocasione su exacción y recaudación. Para el Presupuesto de 2023 esta cuantía se fija en 30 euros.

Artículo 46.- Ejecución del presupuesto de ingresos.

1. Todos los derechos a favor de la ULPGC se percibirán a través de las cuentas centrales de ingresos que correspondan.
2. Las cuentas corrientes abiertas para la gestión de anticipos de Caja solo podrán percibir ingresos desde las cuentas centrales de la ULPGC. En caso de recibirse cualquier otro ingreso este deberá ser inmediatamente transferido a una cuenta centralizada para determinar su procedencia y proceder a su contabilización.
3. Cada trimestre se ordenará una transferencia bancaria desde la cuenta corriente del anticipo de Caja fija a la cuenta corriente de la Universidad por el importe exacto de los intereses liquidados por la entidad bancaria. Una vez ordenada la transferencia, se remitirá al Servicio Económico y Financiero copia del documento de capitalización que haya remitido la entidad bancaria.
4. La adopción de disposiciones de carácter general y la suscripción por los órganos competentes de la ULPGC de convenios o acuerdos que pudieran tener incidencia económica en el estado de ingresos del presupuesto de la ULPGC, requerirán antes de su



aprobación, el correspondiente informe del Servicio de Gestión Económica Financiera. Transcurrido el plazo de 15 días sin que se haya emitido el informe preceptivo, se entenderá que éste es favorable en los supuestos en que afecte exclusivamente a los ingresos de la ULPGC.

5. Los reintegros de subvenciones concedidas a la ULPGC se tramitarán con cargo al presupuesto de gastos a través del subconcepto correspondiente a cada gasto con financiación afectada. En el caso de que su importe supere el remanente afectado de tesorería asociado a esa subvención, el exceso se registrará en los subconceptos de gastos previstos a estos efectos concretos en la estructura económica, atendiendo a la naturaleza del ingreso de origen, y sin perjuicio de las medidas que sea preciso tomar para afrontar este reintegro.

Artículo 47.- Derechos de inscripción para cursos no oficiales de enseñanzas propias y cursos de especialización.

1. La gestión de los cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se regirá por el Reglamento de Títulos Propios, de Formación Continua y de Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por las normas de desarrollo de sus aspectos económicos.
2. La gestión económica se realizará mediante los sistemas contables de ingresos de la ULPGC, de acuerdo con las normas y procedimientos de gestión económico-financiera.
3. De los ingresos generados por el reconocimiento de derechos de cualquier tipo de cursos de especialización, enseñanzas propias y actividades docentes enumerados en el apartado 1, un 10% de los mismos se destinará a sufragar gastos generales de la ULPGC.
4. Las ayudas y subvenciones concedidas a la ULPGC para financiar, parcial o totalmente, cursos de especialización también serán computadas para el cálculo de la retención indicada en el punto anterior, salvo que la convocatoria o resolución de la ayuda concedida no admita esta.
5. Los ingresos percibidos por cursos de Extensión Universitaria desarrollados por el Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes podrán generar crédito por un importe de hasta el 85% de los ingresos percibidos, destinándose un 80% a cubrir los gastos necesarios para



su adecuado desarrollo, mientras que un 5% quedará a disposición del referido Vicerrectorado.

Artículo 48.- Utilización de instalaciones de la Universidad.

1. En el Tomo 4 de los Presupuestos de la ULPGC se establecen los precios públicos que se devengan por las autorizaciones patrimoniales de uso privativo de los espacios, instalaciones y equipamiento de su titularidad.
2. A los precios públicos por el uso privativo de los espacios, instalaciones y equipamiento, habrá que añadir, en su caso, los costes repercutibles, tales como costes del personal y gastos generales de la Universidad que se consideren necesarios para la actividad, atendiendo al horario (diurno o nocturno) y al carácter laborable o festivo (sábados, domingos, festivos y períodos vacacionales de la Universidad) de las fechas de celebración.
3. La ULPGC podrá establecer una garantía y/o requerir la contratación de una póliza de Responsabilidad Civil, a favor de la Universidad, que garantice, de un lado, el pago de los desperfectos de las instalaciones en el supuesto de que estos se produzcan por causa del evento realizado, así como para hacer frente, en su caso, de la responsabilidad que respecto a terceras personas pudieran derivar para la Universidad la celebración de la actividad desarrollada.
4. Corresponde al Rector autorizar, a propuesta de la Gerencia y a iniciativa de los titulares de los distintos órganos de gobierno de la Universidad, bonificar o eximir el pago del presente precio público a Administraciones Públicas, empresas o instituciones, cuando mantengan estas convenios de colaboración con la ULPGC, en aquellas actividades que tengan un interés docente o investigador, y en las que tenga una consideración especial para el colectivo de la comunidad universitaria, como participantes del mismo, considerando en dicho caso, a la ULPGC entidad copatrocinadora. En todo caso, la bonificación no podrá afectar a los costes repercutibles señalados en el apartado 2 de este artículo, que siempre irán a cargo del solicitante, sea cual fuere el fin del evento a realizar. La bonificación o exención no podrá aplicarse si la actividad objeto de la cesión conlleva el abono de una cuota de inscripción, a excepción de las realizadas por las asociaciones sin ánimo de lucro.



5. La reducción y exención en el precio público indicadas en el punto anterior deberán acompañarse de la correspondiente retención de no disponibilidad de crédito, salvo que por parte de la Gerencia se acredite que estas son compatibles con el cumplimiento de las previsiones iniciales de ingresos y las limitaciones impuestas a la ULPGC en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Así mismo, el Rector podrá financiar total o parcialmente, con cargo al presupuesto de la ULPGC, el importe de los costes repercutibles mediante la correspondiente transferencia de crédito o retención de no disponibilidad.
6. Aquellos servicios a la comunidad universitaria que sean prestados por terceros en instalaciones propias de la Universidad les será repercutido el coste proporcional de los suministros consumidos de energía eléctrica, agua y comunicaciones. Para registrar estos ingresos, se hará uso del subconcepto 399.00 "Repercusiones de costes".
7. De las bonificaciones o exenciones concedidas en aplicación de este artículo se dará cuenta semestralmente al Consejo Social.

Artículo 49.- Ingresos finalistas o de carácter específico.

1. Son ingresos finalistas aquellos que financian un gasto de manera directa o que afectan, específicamente, a proyectos u otras actividades de investigación o relacionadas con la docencia. Los efectos económicos de estos ingresos se producen desde el momento en que se acredita el derecho, excepto en los casos recogidos en las presentes Bases. Cuando la generación de crédito con base en estos recursos tenga como destino el pago de retribuciones del personal de la Universidad, será preciso que previamente se haya producido el ingreso efectivo, excepto en el caso de que estos pagos al personal fueran indispensables para la realización de la actividad financiada y para la percepción de esta financiación.
2. Cualquier actividad desarrollada por centros, departamentos e institutos, asimilada a las contempladas en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, quedará sometida a lo establecido en el artículo 136 de los Estatutos de la ULPGC.
3. Las cantidades ingresadas por los proyectos, subvenciones, convenios, contratos o cualquier otro instrumento gestionados a través de la Unidad de Gestión de Investigación



de la ULPGC, o cualquier otra unidad, serán objeto de una retención del 10% en concepto de contribución a los gastos generales de la ULPGC.

4. Así mismo cuando se trate de ayudas o subvenciones destinadas a la realización de seminarios, cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y actividades similares organizados por el centro, la unidad de gestión económica deberá retener un 10 por ciento del presupuesto total de la actividad para sufragar los costes de gestión.

Artículo 50.- Devolución de tasas y precios públicos.

1. Para la devolución de los ingresos percibidos por la ULPGC referidos a matriculación de estudios conducentes a títulos oficiales será necesaria una resolución del Vicerrector competente en razón de la materia, a la que se deberá adjuntar carta de pago del solicitante o documento que acredite el pago.
2. Para la devolución de ingresos percibidos por la ULPGC referidos a cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que organice la Universidad será necesaria resolución del Vicerrector competente en razón de la materia.

Artículo 51.- Ayuda de acción social para el pago de las matrículas y derechos de examen para el personal de la Universidad y familiares de primer grado.

1. Según establece el artículo 152.3 de los Estatutos de la ULPGC, como medida de acción social, la ULPGC podrá financiar los gastos de matrícula en cualquier centro de esta Universidad de todo su profesorado y miembros de su personal de administración y servicios, así como de sus familiares en primer grado.
2. Tienen derecho a la financiación de los gastos de matrícula el/la trabajador/a en activo, los que se encuentren en situación de incapacidad permanente en grado de parcial, total o absoluta y de gran invalidez y los jubilado/a, su cónyuge o pareja de hecho, sus padres, sus hijos, los hijos del cónyuge o de la pareja de hecho, siempre que éstos formen parte de su unidad familiar, y las personas a su cargo por guarda legal. Igualmente tendrán derecho los familiares mencionados del/la trabajador/a fallecido/a.
3. No tendrán derecho a la financiación de los gastos de matrícula el personal laboral temporal contratado o los funcionarios interinos que no haya prestado servicios en esta



Universidad al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior, así como todos aquellos que no acrediten de forma fehaciente los vínculos establecidos anteriormente, los cuales dan derecho al beneficio de la financiación de los gastos de matrícula.

4. Este derecho sólo será de aplicación a los precios públicos correspondientes a los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales y con validez en todo el territorio nacional.
5. Las certificaciones del derecho a la financiación de los gastos de matrícula, que serán expedidas por el Servicio de Personal de esta Universidad, tendrán una validez de un mes desde la fecha de su emisión.
6. Sin perjuicio de lo que al respecto dispongan los correspondientes convenios colectivos, las ayudas de carácter social establecidas en este artículo se reducen un 50% para la segunda matrícula en las mismas asignaturas o créditos y no operarán para las siguientes matrículas.
7. Tendrán derecho a la financiación de la tasa por derechos de examen el personal de administración y servicios, ya sea funcionario de carrera o interino y el personal laboral fijo o contratado temporal, que se presente a las Convocatorias de pruebas selectivas de acceso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la ULPGC. Este derecho tendrá la consideración de ayuda de acción social.
8. La contabilización de estas ayudas se llevará a cabo en formalización, en la partida presupuestaria 01001.42C.162.04.01 “Ayudas matrículas al personal ULPGC”, con descuento en la partida 310.00.05 “PAS / PDI exención tasas de matrícula”.
6. La contabilización de estas ayudas se llevará a cabo en formalización, en la partida presupuestaria 01001.42C.162.04.01 “Ayudas matrículas al personal ULPGC”, con descuento en la partida 310.00.05 “PAS / PDI exención tasas de matrícula”.

Capítulo III.- Cierre del Ejercicio

Artículo 52.- Imputación de resultados al ejercicio.

Al ejercicio económico de 2023 se imputarán todos los ingresos que se hayan liquidado durante el ejercicio y todas aquellas obligaciones que se hayan reconocido durante dicho ejercicio. A estos efectos, las normas de cierre del ejercicio establecerán las fechas límite de expedición, presentación y tramitación de los documentos contables.



Artículo 53.- Reconocimiento de la obligación y certificado de inventario

El reconocimiento de las deudas de bienes inventariables recibidos en el mes de diciembre se basará en la regla de servicio hecho y deberá registrarse cuando se está en posesión, al menos, de la factura correspondiente. El certificado de inventario emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación deberá ser introducido en el sistema contable por la unidad orgánica correspondiente antes del 31 de enero del ejercicio presupuestario siguiente.

TÍTULO IV. DE LOS GASTOS Y MEDIDAS DE GESTIÓN DE PERSONAL

Artículo 54.- Incremento retributivo.

1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio de la ULPGC, no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que se refiere a los efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.
2. Lo dispuesto en este apartado debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones que, en su caso, haya de aplicar en 2023 para garantizar el cumplimiento del equilibrio presupuestario, en términos de contabilidad nacional, y sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, así como por la variación del número de efectivos o el grado de consecución de los objetivos asignados a cada programa.
3. No obstante lo previsto en el apartado 1, el límite de incremento global que podrán experimentar, durante 2023, las retribuciones del personal a que se refiere dicho apartado, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, se cifrará, en todo caso, en el mismo porcentaje que la normativa del Estado, de carácter básico, establezca como límite de incremento global para el año de las retribuciones del personal al servicio del sector público, o las que disponga la Comunidad Autónoma de Canarias para su personal, respecto al personal de la ULPGC al que resulte de aplicación.
4. Sin perjuicio de lo anterior, durante 2023, las cuantías de las retribuciones básicas y complementarias del personal al servicio de la Universidad, se incrementarán en todo caso, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en el mismo porcentaje que la normativa del Estado, de carácter básico, establezca como límite de incremento global para el año de las retribuciones del personal al servicio del sector público, o las que



disponga la Comunidad Autónoma de Canarias para su personal, respecto al personal de la ULPGC al que resulte de aplicación.

5. El límite de incremento global y el incremento de las cuantías de las retribuciones que resulten de lo dispuesto en los párrafos anteriores se aplicarán en la misma fecha en que entre en vigor el límite de incremento global que establezca la normativa del Estado, de carácter básico o el que disponga la Comunidad Autónoma de Canarias para su personal, respecto al personal de la ULPGC al que resulte de aplicación.
6. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los establecidos en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.
7. Las referencias a retribuciones contenidas en esta ley se entenderán hechas a retribuciones íntegras.
8. El incremento retributivo del personal adscrito a los entes con presupuesto estimativo de la ULPGC será como máximo el que mismo que resulte de aplicación al personal de la ULPGC salvo que se disponga otra cosa con carácter básico, para dicho sector en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023.
9. El personal investigador, científico o técnico con contrato laboral, incrementará sus retribuciones en el mismo porcentaje que establezca el Estado con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal laboral al servicio de la Administración General del Estado.

Artículo 55.- Conceptos retributivos.

1. Durante el ejercicio 2023 las cuantías de las retribuciones del personal al servicio de la Universidad se adecuarán a las variaciones que, respecto a la establecida para el ejercicio 2022, establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2023.
2. Las retribuciones del personal laboral se regirán por lo establecido en el convenio colectivo en vigor o por la legislación que, en su caso, resulte aplicable en función del colectivo afectado.
3. El complemento específico, o concepto equivalente según el colectivo de personal de que se trate, se ajustará a lo que establezca, para el personal a su servicio, la Comunidad



Autónoma de Canarias en su Ley de Presupuestos Generales para 2023 y restantes disposiciones, actos y acuerdos autonómicos reguladores de este concepto retributivo.

4. Mientras no se proceda por el Gobierno de Canarias a incluir de manera definitiva, como uno de los componentes del complemento específico, las cantidades que correspondan en concepto de indemnización por residencia, el personal que a 31 de diciembre de 2022 tuviera derecho a su percepción, continuará devengándola en las cuantías establecidas para el ejercicio 2023 en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para dicho ejercicio.
5. El incumplimiento de la jornada sin justificación y no compensada en la forma establecida en la instrucción de permisos, licencias, vacaciones, jornada y horario que resulte de aplicación al colectivo correspondiente, dará lugar a la reducción automática y proporcional de las retribuciones correspondientes.

Artículo 56.- Personal de Administración y Servicios (PAS) funcionario.

1. El personal funcionario de administración y servicios de la ULPGC percibirá las retribuciones básicas que le correspondan en función del grupo o subgrupo de clasificación profesional en que se halle clasificado el cuerpo o escala al que se encuentre adscrito el funcionario.
2. Las retribuciones básicas del PAS funcionario se ajustarán a las siguientes condiciones:
 - a) La cuantía de los sueldos de los funcionarios será la que fije la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para el ejercicio presupuestario 2023, las cuantías mensuales y anuales, referidas a 12 mensualidades, son las siguientes:

| Grupo | Cuantía mensual | Cuantía anual (12 meses) |
|--------------|------------------------|-------------------------------------|
| A1 (A) | 1.256,90 | 15.082,75 |
| A2 (B) | 1.086,81 | 13.041,70 |
| C1 (C) | 816,02 | 9.792,21 |



| | | |
|--------|--------|----------|
| C2 (D) | 679,15 | 8.149,76 |
|--------|--------|----------|

- b) Los trienios consisten en una cantidad igual por cada tres años de servicio en el Cuerpo o Escala, fijada anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias. Se reconocerán los servicios previos, cualquiera que fuese la naturaleza del vínculo y la Administración en la que hubiese desempeñado sus funciones. Para el ejercicio presupuestario 2023 las cuantías mensuales y anuales, referidas a 12 mensualidades, son las siguientes:

| Grupo | Cuantía mensual | Cuantía anual (12 meses) |
|--------|-----------------|-----------------------------|
| A1 (A) | 48,37 | 580,47 |
| A2 (B) | 39,45 | 473,45 |
| C1 (C) | 29,86 | 358,32 |
| C2 (D) | 20,32 | 243,87 |

Los trienios se percibirán en el importe correspondiente al grupo al que pertenezca el Cuerpo o Escala en que se perfeccionasen. Sin perjuicio de ello, aquellos funcionarios que por aplicación de lo previsto en las bases de ejecución de los Presupuestos de la Universidad correspondientes a los ejercicios 1997 a 2005, ambos inclusive, viniesen percibiendo los trienios perfeccionados en grupos inferiores a aquél en el cual se encuentren en activo en la cuantía correspondiente a este último, continuarán percibiendo dichos trienios en los referidos importes, con carácter “ad personam”.

3. Las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo serán dos al año y se devengarán en los meses de junio y diciembre, y se percibirán en proporción al tiempo trabajado. Cada una de ellas incluirá, además de la cuantía del complemento de destino mensual que corresponda, las siguientes cuantías en concepto de sueldo y trienios:



| Grupo | Sueldo | Trienios |
|--------------------|---------------|-----------------|
| A ₁ (A) | 775,61 | 29,86 |
| A ₂ (B) | 792,63 | 28,76 |
| C ₁ (C) | 705,28 | 25,78 |
| C ₂ (D) | 672,96 | 20,12 |

4. El complemento de destino y el complemento específico del PAS funcionario se ajustarán a las siguientes condiciones:

- a) El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, su cuantía no puede superar el nivel máximo asignado a cada Cuerpo. Para el ejercicio presupuestario 2023, las cuantías mensuales y anuales, referidas a 14 mensualidades, son las siguientes:

| Nivel | Cuantía mensual | Cuantía anual (14 meses) | Nivel | Cuantía mensual | Cuantía anual (14 meses) |
|--------------|------------------------|---------------------------------|--------------|------------------------|---------------------------------|
| 30 | 1.113,03 | 15.582,40 | 22 | 585,79 | 8.201,03 |
| 29 | 998,35 | 13.976,91 | 18 | 453,61 | 6.350,53 |
| 28 | 956,38 | 13.389,34 | 16 | 402,07 | 5.628,93 |
| 26 | 802,21 | 11.230,91 | | | |
| 24 | 669,77 | 9.376,77 | | | |

- b) El complemento específico será el asignado en la Relación de Puestos de Trabajo al puesto de trabajo que se desempeñe, destinado a retribuir las condiciones particulares del mismo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad.



A efectos de lo previsto en el párrafo 6º, del apartado 1, del artículo 16 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, para el ejercicio 2023, el valor de cada punto del complemento específico queda fijado en 22,89 euros mensuales, 274,73 euros anuales, referido a 12 mensualidades.

El complemento específico se percibirá en 12 mensualidades, por el importe resultante de la aplicación de las reglas señaladas en los párrafos anteriores.

5. Asimismo, en los meses de junio y diciembre se percibirá en concepto de paga adicional una cuantía equivalente al valor mensual del complemento específico que le corresponda.
6. El PAS funcionario podrá recibir gratificaciones por servicios extraordinarios que se presten fuera de la jornada normal de trabajo, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

La realización de servicios extraordinarios tendrá carácter excepcional y deberá contar con autorización previa y expresa del Gerente. Con carácter general se compensarán con tiempo de descanso retribuido, en los términos establecidos. Sólo con carácter excepcional, y cuando así haya sido autorizado previa y expresamente por el Gerente, se procederá a su abono, atendiendo al siguiente valor unitario de la hora de trabajo:

| Grupo | Importe Valor hora |
|--------------------|---------------------------|
| A ₁ (A) | 33,13 |
| A ₂ (B) | 28,68 |
| C ₁ (C) | 17,95 |
| C ₂ (D) | 15,28 |

7. Indemnización por residencia que se percibirá cuando corresponda, en los términos y cuantía establecidos en el artículo 55.5 de las presentes bases de ejecución.
8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación de la ULPGC, percibirán las retribuciones básicas correspondientes al grupo/subgrupo en el que esté incluido el cuerpo en que ocupen vacante, y las retribuciones complementarias que



correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que estén vinculadas a la condición de funcionario de carrera. Si no desempeñaran puesto, percibirán las retribuciones equivalentes a un puesto base del grupo/subgrupo en el que estén incluidos.

9. Las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios interinos con dedicación parcial, serán proporcionales a la jornada de trabajo realizada.

Artículo 57. Retribuciones de la Gerencia.

Las retribuciones de la persona titular de la Gerencia, referidas a doce mensualidades y sin perjuicio de la retribución por antigüedad que le pudiera corresponder, será de 75.129,10 euros.

Artículo 58.- Personal de Administración y Servicios (PAS) contratado laboral.

1. Se entenderá por masa salarial el conjunto de retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados en 2022 por el personal laboral, exceptuando, en todo caso:
 - a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
 - b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
 - c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
 - d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de realizar el trabajador.
2. Las retribuciones del Personal de Administración y Servicios sometido a régimen laboral se registrarán por lo establecido en el II convenio colectivo para el personal de Administración y Servicios laboral de las universidades públicas Canarias y la legislación aplicable en su caso, de acuerdo con la siguiente tabla retributiva, en cómputo anual:

**Tabla retributiva PAS Laboral
(Importes anuales)**

| NIVEL RETRIBUTIVO | I | II | III | IV | V |
|-----------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| SALARIO BASE (12 pagas) | 25.439,39 | 21.550,78 | 19.143,80 | 15.983,16 | 15.146,03 |
| PAGA EXTRA (3 pagas) | 8.627,85 | 6.942,01 | 6.020,52 | 4.891,06 | 4.609,85 |



| | | | | | | |
|-------------------------|--|---|----------|----------|----------|----------|
| COMPONENTES | COMPONENTE GENERAL (12 pagas) | 1.361,95 | 1.204,30 | 1.106,75 | 980,49 | 946,90 |
| | INFORMATICA (12 pagas) | 7.887,45 | 3.943,88 | 1.972,05 | 986,02 | 0,00 |
| | PELIGROSIDAD (12 pagas) | 4.259,93 | 3.587,14 | 3.171,32 | 2.630,67 | 2.487,11 |
| | JEFATURA 1 (12 pagas) | 5.495,19 | 4.344,64 | 3.195,05 | 2.690,57 | 2.378,66 |
| | JEFATURA 2 (12 pagas) | 4.344,64 | 3.194,92 | 2.690,67 | 2.378,53 | 1.973,17 |
| | JEFATURA 3 (12 pagas) | 3.194,92 | 2.690,67 | 2.378,53 | 1.973,29 | 1.864,98 |
| | JORNADA MAÑANA Y TARDE / ROTATORIA. (12 pagas) | 3.200,87 | 2.691,66 | 2.371,51 | 1.978,64 | 1.862,13 |
| CANTIDAD/CALIDAD | DISPONIBILIDAD HORARIA | Igual para todos los niveles retributivos: 170,00 € mes disponible. 17,01 €/ hora trabajo efectivo lunes a domingo (max. 80 hora/año) | | | | |
| | TRABAJO EXTRAORDINARIOS | Igual para todos los niveles retributivos 17,01 €/hora trabajada de lunes a viernes laborables 21,25 €/hora trabajada en sábado, domingo y festivos | | | | |
| | SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS | 36,84 € jornada igual para todos los niveles retributivos | | | | |
| | TRIENIOS | 39,87 € Igual para todos los niveles retributivos (15 pagos al anuales en total 598,08 €/año) | | | | |



Tabla retributiva Técnicos de Taller y Laboratorio

| SALARIO BASE ANUAL | PAGAS EXTRA ANUAL | RESIDENCIA ANUAL | INCENTIVO ANUAL | TRIENIO ANUAL |
|-------------------------------|------------------------------|-----------------------------|------------------------|----------------------|
| 14.767,13 | 4.685,32 | 2.749,10 | 6.366,99 | 537,61 |

3. Las pagas extraordinarias que se devengarán en los meses de junio, septiembre y diciembre, llevarán incorporada la cuantía equivalente al complemento de destino que se incluye en las pagas extraordinarias de los funcionarios públicos, así como la cuantía equivalente a las pagas adicionales, del complemento específico que se abona a los funcionarios en los meses de junio y diciembre, y se percibirán en proporción al periodo de tiempo trabajado.
4. La realización de horas extraordinarias tendrá carácter excepcional y deberá contar con autorización previa y expresa del Gerente. Con carácter general se compensarán con tiempo de descanso retribuido, en los términos establecidos. Sólo con carácter excepcional, y cuando así haya sido autorizado previa y expresamente por el titular de la Gerencia, se procederá a su abono.
5. El personal contratado temporal se retribuirá de conformidad con lo dispuesto en el II Convenio Colectivo para el Personal de Administración y Servicios Laboral de las Universidades Públicas Canarias.

Artículo 59.- Personal Docente e Investigador (PDI) funcionario.

1. Las retribuciones del PDI se percibirán según el Cuerpo al que este adscrito el funcionario (Catedrático de Universidad, Profesor titular de Universidad, Catedrático de Escuela Universitaria, titular de Escuela Universitaria y Maestro de Taller y Laboratorio) y el régimen de dedicación (Tiempo completo y Tiempo parcial).
2. Constituyen retribuciones básicas del PDI funcionario el sueldo y los trienios. Las cuantías para los funcionarios a tiempo completo serán las establecidas en la Ley anual de Presupuestos Generales del Estado con el siguiente detalle:



Las cuantías del sueldo y los trienios se corresponderán con las establecidas para el grupo A₁, excepto para los Maestros de Taller y Laboratorio que serán del grupo A₂, en las siguientes cuantías mensuales y anuales, referidas a 12 mensualidades:

| Grupo | Sueldo mensual | Sueldo anual (12 meses) | Trienio mensual | Trienio anual (12 meses) |
|--------------------|----------------|-------------------------|-----------------|--------------------------|
| A ₁ (A) | 1.256,90 | 15.082,75 | 48,37 | 580,47 |
| A ₂ (B) | 1.086,81 | 13.041,75 | 39,45 | 473,45 |

Las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo serán dos al año y se devengarán en los meses de junio y diciembre, y se percibirán en proporción al tiempo trabajado. Cada una de ellas incluirá, además de la cuantía del complemento de destino mensual que corresponda, las siguientes cuantías en concepto de sueldo y trienios.

| Grupo | Sueldo | Trienios |
|--------------------|--------|----------|
| A ₁ (A) | 775,61 | 30,46 |
| A ₂ (B) | 792,63 | 29,34 |

3. Constituyen retribuciones complementarias del PDI funcionario el complemento de destino, el complemento específico y el complemento de productividad por actividad investigadora, y se ajustarán a las siguientes condiciones y cuantías para los funcionarios a tiempo completo:

3.1 El complemento de destino correspondiente a los Cuerpos de funcionarios docentes para el ejercicio 2023 tendrá las siguientes cuantías mensuales y anuales, referidas a 14 mensualidades:

| Cuerpo docente | Nivel | Cuantía mensual | Cuantía anual (14 meses) |
|---|-------|-----------------|--------------------------|
| Catedrático de Universidad | 29 | 984,76 | 13.786,61 |
| Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria | 27 | 901,93 | 12.627,06 |
| Titular de Escuela Universitaria | 26 | 791,30 | 11.078,18 |



| | | | |
|---------------------------------|----|--------|----------|
| Maestro de Taller y Laboratorio | 24 | 660,63 | 9.248,87 |
|---------------------------------|----|--------|----------|

3.2 El complemento específico del PDI funcionario para el ejercicio 2023 que tendrá tres componentes, se retribuirá con las siguientes cuantías mensuales y anuales, referidas a 12 mensualidades:

a) El componente general para cada Cuerpo docente queda fijado para el ejercicio 2023 en las siguientes cuantías:

| Cuerpo docente | Cuantía mensual | Cuantía anual (12 meses) |
|---|-----------------|--------------------------|
| Catedrático de Universidad | 1.110,28 | 13.323,41 |
| Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria | 517,98 | 6.215,76 |
| Titular de Escuela Universitaria | 319,79 | 3.837,48 |
| Maestro de Taller y Laboratorio | 263,73 | 3.164,78 |

b) El componente singular vinculado al desempeño de cargos académicos, que exige la dedicación a tiempo completo de quien lo desempeñe, será:

| Cargo académico | Cuantía mensual | Cuantía anual (12 meses) |
|--|-----------------|--------------------------|
| Rector | 1.614,69 | 19.376,26 |
| Vicerrector, Secretario General, Presidente del Defensor de la Comunidad Universitaria, Jefe Gabinete Rector | 729,97 | 8.759,59 |
| Decano o Director de Facultad, Escuela Técnica Superior, Escuela Universitaria, Residencia Universitaria. Director de área del Equipo Rectoral | 569,16 | 6.829,88 |
| Vicedecano, Subdirector y Secretario de Facultad, Escuela Técnica Superior y Escuela Universitaria | 307,14 | 3.685,64 |
| Director de Departamento | 411,84 | 4.942,03 |
| Secretario y Jefe de Servicio de Departamento y Gerente de Instituto Universitario | 221,41 | 2.656,86 |
| Director de Instituto Universitario | 245,89 | 2.950,73 |
| Coordinador General de Bachillerato | 276,44 | 3.317,29 |
| Coordinador de Bachillerato | 221,41 | 2.656,86 |



- c) El componente por méritos docentes (quinquenios) que se reconoce al PDI funcionario, en cantidad fija por cada período de cinco años, una vez obtenida la evaluación positiva de la actividad docente por la Comisión constituida al efecto. Dicha cantidad se abonará en función del cuerpo al que perteneció el profesor cuando éstos se reconocieron y no en función del cuerpo actual. La cuantía para el ejercicio 2023 será:

| Cuerpo docente | Cuantía mensual | Cuantía anual (12 meses) |
|---|------------------------|---------------------------------|
| Catedrático de Universidad | 168,39 | 2.020,62 |
| Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria | 136,38 | 1.636,58 |
| Titular de Escuela Universitaria | 115,42 | 1.385,01 |
| Maestro de Taller y Laboratorio | 94,37 | 1.132,46 |

El complemento específico, en cada uno de sus componentes, se percibirá en 12 mensualidades por los importes señalados en los párrafos anteriores.

Asimismo, en los meses de junio y diciembre se percibirá en concepto de paga adicional un importe equivalente al valor mensual de cada uno de los componentes del complemento específico.

3.3. El PDI funcionario percibirá, como complemento de productividad, una cantidad fija por cada período de seis años (sexenios) y lograda la evaluación positiva de la actividad investigadora o de transferencia por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora, con el límite máximo de 6 sexenios. Dicha cantidad se abonará en función del cuerpo al que perteneció el profesor cuando éstos se reconocieron y no en función del cuerpo actual. Para los funcionarios a tiempo completo, durante el ejercicio 2023 tendrá las siguientes cuantías mensuales y anuales, referidas a 12 mensualidades:

| Cuerpo docente | Cuantía mensual | Cuantía anual (12 meses) |
|---|------------------------|---------------------------------|
| Catedrático de Universidad | 168,39 | 2.020,62 |
| Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria | 136,38 | 1.636,58 |



| | | |
|----------------------------------|--------|----------|
| Titular de Escuela Universitaria | 115,42 | 1.385,01 |
| Maestro de Taller y Laboratorio | 94,37 | 1.132,46 |

4. Así mismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el Decreto 140/2002, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias, el PDI funcionario percibirá las cuantías que, con carácter individual, le asigne el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno. Los importes máximos anuales de cada uno de los tramos de los diferentes complementos establecidos en el citado Decreto 140/2002 para el ejercicio 2023, referidos a 12 mensualidades, serán:

| | Méritos docentes | Méritos investigadores | Servicios institucionales |
|---------|-------------------------|-------------------------------|----------------------------------|
| Tramo 1 | 1.420,23 | 873,97 | 546,36 |
| Tramo 2 | 1.529,50 | 983,17 | 546,36 |
| Tramo 3 | 1.310,95 | 873,97 | 546,36 |

5. El PDI funcionario podrá percibir las retribuciones que le correspondan por la impartición de seminarios, cursos y enseñanzas no conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, de Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias. Así mismo podrá percibir, previo encargo expreso del Rector, las cuantías que se determinen por su participación en actividades extraordinarias que no estén incluidas dentro de las funciones que correspondan a su puesto de trabajo y supongan una mayor dedicación.
6. El PDI funcionario podrá percibir las cuantías correspondientes a aquellas actividades establecidas en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y artículo 136 de los Estatutos, así como los asimilados a las mismas en su artículo 144, que cuenten con financiación específica del exterior, conforme al Reglamento de Títulos Propios, de Formación Continua, de Extensión Universitaria de la ULPGC y restante normativa que sobre esta materia apruebe el Consejo de Gobierno.



7. Indemnización por residencia que se percibirá cuando corresponda, en los términos y cuantía establecidos en el artículo 55.5 de las presentes bases de ejecución.
8. El PDI funcionario en régimen de dedicación a tiempo parcial percibirá sus retribuciones en las condiciones y cuantías previstas en el artículo 5 del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

Artículo 60.- Personal Docente e Investigador (PDI) contratado

1. La ULPGC podrá contratar, en régimen laboral, personal docente e investigador entre las figuras siguientes: ayudante, profesor ayudante doctor, profesor contratado doctor, profesor asociado y visitante. Asimismo, podrá nombrar profesores eméritos.
2. El régimen retributivo del PDI contratado se adecuará a lo previsto en el anexo I del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos de las Universidades Canarias.
3. El PDI contratado en régimen laboral percibirá las retribuciones en concepto de sueldo, complemento de destino, complemento específico e Indemnización por residencia que corresponda en las cuantías anuales y mensuales, que se detallan a continuación.

Tabla retributiva PDI Contratado Laboral a tiempo completo

| CATEGORIA | | SUELDO (14 meses) | C. DESTINO (14 meses) | C. ESPECÍFICO (12 meses) | RESIDENCIA (12 meses) |
|--|---|----------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| CONTRATADO | Año | 14.002,56 | 13.291,41 | 6.251,35 | 2.214,36 |
| | Mes | 1.000,18 | 949,39 | 520,95 | 184,53 |
| AYUDANTE DOCTOR Y COLABORADOR | Año | 17.503,41 | 11.077,74 | 3.837,48 | 2.214,36 |
| | Mes | 1.250,24 | 791,27 | 319,79 | 184,53 |
| AYUDANTE | Año | 14.002,55 | 7.149,53 | | 2.214,36 |
| | Mes | 1.000,18 | 510,68 | | 184,53 |
| EMÉRITOS | El complemento retributivo del profesorado emérito será el equivalente a las retribuciones de un profesor asociado contratado con dedicación a tiempo parcial por un máximo de tres horas semanales | | | | |



VISITANTES

Retribución equivalente a su centro de origen, sin que pueda superar a la que corresponda a un Catedrático de Universidad con 5 trienios, 3 complementos específicos por méritos docentes y dos sexenios de Investigación.

Tabla retributiva PDI Contratado laboral a tiempo parcial

| CATEGORIA | | SUELDO (14 meses) | C. DESTINO (14 meses) | C.ESPECÍFICO (12 meses) | RESIDENCIA (12 meses) |
|--|-----|----------------------|--------------------------|----------------------------|--------------------------|
| ASOCIADO T.P. 6 HORAS | Año | 6.386,03 | 3.692,09 | | 959,18 |
| | Mes | 456,15 | 263,72 | | 79,93 |
| ASOCIADO T.P. 6 HORAS LANZAROTE | Año | 6.386,03 | 3.692,09 | | 3.196,29 |
| | Mes | 456,15 | 263,72 | | 266,36 |
| ASOCIADO T.P. 5 HORAS | Año | 5.322,03 | 3.076,87 | | 799,35 |
| | Mes | 380,15 | 219,78 | | 66,61 |
| ASOCIADO T.P. 4 HORAS | Año | 4.257,46 | 2.461,27 | | 639,50 |
| | Mes | 304,10 | 175,81 | | 53,29 |
| ASOCIADO T.P. 3 HORAS | Año | 3.193,02 | 1.846,32 | | 479,66 |
| | Mes | 228,07 | 131,88 | | 39,97 |
| ASOCIADO T.P. 3 HORAS LANZAROTE | Año | 3.193,02 | 1.846,32 | | 1.598,18 |
| | Mes | 228,07 | 131,88 | | 133,18 |
| ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD | Año | 2.554,62 | 1.527,83 | | |
| | Mes | 182,47 | 109,13 | | |

4. Así mismo percibirá dos pagas extraordinarias que se devengarán en los meses de junio y diciembre, constituyendo remuneraciones proporcionales al tiempo trabajado, tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo más el complemento de destino mensual que perciba el contratado, y del importe que en concepto de anticipo del complemento de antigüedad le corresponda en virtud del acuerdo suscrito entre la ULPGC y el Comité de Empresa de 4 de abril de 2008.



5. Además, en los meses de junio y diciembre percibirán, en concepto de paga adicional, una cuantía equivalente a las pagas adicionales del complemento específico que se abona a los funcionarios, en los importes correspondientes calculados conforme a los acuerdos en vigor.
6. El PDI contratado percibirá, como complemento de productividad, una cantidad fija por cada período de seis años (sexenios) y lograda la evaluación positiva de la actividad investigadora o de transferencia por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora, con el límite máximo de 6 sexenios. Dicha cantidad se abonará en función del cuerpo al que se equipare. Para los contratados a tiempo completo, durante el ejercicio 2023 tendrá las siguientes cuantías mensuales y anuales, referidas a 12 mensualidades:

| Cuerpo docente | Cuantía mensual | Cuantía anual (12 meses) |
|-------------------------------|------------------------|---------------------------------|
| Contratado Doctor Tipo I | 136,38 | 1.636,58 |
| Ayudante Doctor y Colaborador | 115,92 | 1.391,04 |

7. Así mismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el Decreto 140/2002, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias, percibirá las cuantías que, con carácter individual, le asigne el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno. Los importes máximos anuales de cada uno de los tramos de los diferentes complementos establecidos en el citado Decreto 140/2002, para el ejercicio 2023, referidos a 12 mensualidades, serán:

| | Méritos docentes | Méritos investigadores | Servicios institucionales |
|----------------|-------------------------|-------------------------------|----------------------------------|
| Tramo 1 | 1.399,49€ | 861,31 € | 538,41 € |
| Tramo 2 | 1.507,32€ | 968,96 € | 538,41 € |
| Tramo 3 | 1.291,90€ | 861,31 € | 538,41 € |



8. El personal docente e investigador contratado podrá percibir las retribuciones que le correspondan por la impartición de seminarios, cursos y enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter no oficial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias. Así mismo podrá percibir, previo encargo expreso del Rector, las cuantías que se determinen por su participación en actividades extraordinarias que no estén incluidas dentro de las funciones que correspondan a su puesto de trabajo y supongan una mayor dedicación.
9. El personal docente e investigador contratado a tiempo completo de la ULPGC podrá percibir las cuantías correspondientes a aquellas actividades establecidas en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y artículo 136 de los Estatutos, así como las asimiladas a las mismas por su artículo 144, que cuenten con financiación específica del exterior, conforme al Reglamento de Títulos Propios, de Formación Continua, de Extensión Universitaria de la ULPGC y restante normativa que sobre esta materia apruebe el Consejo de Gobierno.
10. El personal docente e investigador contratado que desempeñe los cargos académicos que se detallan en estas Bases, percibirá el componente singular del complemento específico, en las cuantías establecidas.

Artículo 61.- Oferta de Empleo Público.

1. Durante el año 2023, no se podrá incorporar nuevo personal, salvo por razón de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de años anteriores.

La limitación dispuesta en el párrafo anterior no afecta a las ofertas de empleo que articulen el proceso de estabilización de empleo temporal que regula la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

No obstante, lo establecido en el párrafo primero, el límite a la incorporación de nuevo personal durante 2023 y los requisitos a que esta se deberá sujetar serán, en todo caso, los mismos que la normativa del Estado, de carácter básico, establezca.

2. Las plazas que se convoquen con fundamento en ofertas de empleo público de la ULPGC, deberán estar dotadas en los créditos del capítulo 1 “gastos de personal” e incluir



necesariamente las desempeñadas por funcionarios interinos, salvo que se decida su amortización.

Artículo 62.- Nombramiento de personal interino y contratación de personal laboral temporal.

Durante el ejercicio 2023 no se podrá contratar personal laboral temporal ni nombrar funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

En estos casos excepcionales, será necesario el informe del responsable de la unidad en el que se ponga de manifiesto, la urgente e inaplazable necesidad y el plazo de ejecución, así como los motivos que justifiquen la excepcionalidad del nombramiento o contratación propuesta.

Artículo 63.- Personal Investigador, científico o técnico con contrato laboral.

Siempre que se respeten las disposiciones contenidas en las presentes bases, se podrán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. La ULPGC podrá contratar a personal investigador, científico o técnico, conforme a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
2. Durante el año 2023, se podrán formalizar con cargo a los créditos de inversiones, contratos de carácter temporal en prácticas y de duración determinada, en los términos de los artículos 11 y 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el R.D legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

Artículo 64.- Autorización de Acuerdos y Convenios en materia de personal y limitación del gasto de personal.

Los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares que se adopten en el ámbito de la ULPGC e impliquen un incremento en el gasto de personal, requerirán, para su plena eficacia y como requisito para su formalización, la autorización del Rector, a propuesta del Gerente previo informe del Servicio Económico Financiero sobre la adecuada cobertura presupuestaria. Serán nulos de pleno derecho los instrumentos que se alcancen sin dicha autorización, y de ellos no podrá derivarse, directa o indirectamente, incremento del gasto que no esté financiado.



Artículo 65- Gestión de los gastos de personal, ejecución de créditos y cobertura presupuestaria.

1. La autorización y disposición de los gastos, el reconocimiento de las obligaciones y la ordenación del pago del Capítulo I “Gastos de personal”, corresponde al Gerente.
2. Durante el mes de enero de 2023, se realizarán las gestiones necesarias para contabilizar el documento que refleje el compromiso de gasto necesario para hacer frente, hasta el fin del ejercicio, a las retribuciones y cuotas empresariales de la Seguridad Social correspondientes a los efectivos, incluidos aquellos cuyas retribuciones se registran por el capítulo 6, que, a 1 de enero, presten servicios en la ULPGC, y se mantendrá actualizado a lo largo del ejercicio.
3. La incorporación de personal, la formalización de nuevos contratos de trabajo, así como la modificación de la categoría profesional del personal laboral requerirá la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente. A tal efecto, durante el ejercicio se realizarán las gestiones necesarias para que con carácter previo a la efectiva incorporación del personal se reserve el crédito para cubrir la correspondiente variación de efectivos.

Artículo 66.- Acción Social para el personal de Administración y Servicios.

Tendrán la consideración de gastos de acción social aquellos que representen beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores. Estos gastos de acción social, en términos globales, experimentarán en 2023, el incremento que el Estado establezca con carácter básico para este tipo de gastos.

Artículo 67.- Anticipos reintegrables al personal

1. El personal de la Universidad tendrá derecho a percibir como anticipo el importe equivalente a una o dos mensualidades de retribuciones íntegras de carácter fijo y mensual y su amortización se podrá realizar en el periodo voluntariamente elegido dentro de un plazo máximo de dieciocho meses, aplicándose con carácter general el referido plazo máximo de amortización cuando el interesado no hubiese solicitado un plazo inferior.
2. No obstante, para el personal temporal la amortización del anticipo reintegrable se realizará, como máximo, en un número de meses igual al que reste hasta la finalización del nombramiento o contrato.



3. Para el cálculo de los anticipos se tendrá en cuenta las retribuciones de carácter fijo y periodicidad mensual. En el caso del personal funcionario, estos conceptos son: sueldo, trienios, complemento de destino, complemento específico e indemnización por residencia, así como los correspondientes a la parte proporcional de las pagas extraordinarias y la paga de concertación y paga adicional.
4. Respecto al personal laboral, los conceptos económicos a incluir son: salario base, antigüedad, pagas extraordinarias prorrateadas y complementos de carácter fijo, no sujetos a evaluación.
5. La tramitación y adjudicación de los anticipos reintegrables, se regularán por las disposiciones establecidas en la resolución del Rector sobre la ejecución del presupuesto o instrucciones que se dicten al efecto.
6. La cuantía mensual destinada a conceder anticipos reintegrables será la doceava parte del importe anual consignado en el presupuesto. La parte de crédito mensual no gastado en dicha finalidad, se acumulará al importe asignado del mes siguiente.

Artículo 68.- Gestión y contratación de personal en las sociedades mercantiles y fundaciones públicas de la ULPGC.

1. Durante el año 2023, las sociedades mercantiles públicas y fundaciones públicas de la ULPGC con presupuesto estimativo podrán contratar personal fijo de plantilla con las limitaciones y requisitos establecidos con carácter básico por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En cualquier caso, todas las contrataciones estarán sujetas a fiscalización previa del Servicio de Control Interno de la ULPGC.

2. La limitación a que se refiere el apartado 1, párrafo primero, no se aplicará a la contratación de personal funcionario de carrera o laboral fijo, con una relación preexistente fija e indefinida en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que deberá autorizarse previamente por el Rector. En todo caso el procedimiento al que habrá de ajustarse la contratación, deberá garantizar la publicidad y la libre concurrencia.
Los contratos a que se refiere el párrafo anterior generarán, desde la fecha de su celebración, el derecho a continuar percibiendo el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en la unidad de procedencia.



3. Durante 2023, los entes del sector público con presupuesto estimativo no podrán contratar personal temporal, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

Corresponde al Rector apreciar el carácter excepcional y la necesidad urgente e inaplazable de la contratación.

Se entenderá que concurre en los siguientes casos:

- a) Cuando la contratación tenga por objeto la realización de una obra o la prestación de un servicio relacionado con la ejecución de un encargo con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, o con una subvención, siempre que el importe del encargo o de la subvención financie, de manera específica, el coste íntegro del trabajador, y se acredite que los servicios no pueden ser ejecutados con el personal fijo de plantilla.
 - b) Cuando la contratación se financie, mediante ingresos procedentes de la Unión Europea o de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público o privado.
 - c) Cuando la contratación tenga por objeto la realización de proyectos de investigación con financiación específica, que no tenga el carácter de reintegrable, dé cobertura al importe íntegro de los costes del trabajador, y se acredite que los servicios no pueden ser ejecutados con el personal fijo.
4. La selección del personal deberá garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad. La duración del contrato y de sus prórrogas deberá respetar los límites temporales establecidos en la normativa vigente, para evitar la adquisición de la condición de trabajador fijo.
 5. Las sociedades mercantiles públicas y las fundaciones públicas, tendrán una tasa de reposición equivalente a la que se establezca con carácter básico por el Estado para dicho sector.



TÍTULO V. OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO Y EXTRAPRESUPUESTARIAS

Capítulo I.- Operaciones de endeudamiento.

Artículo 69.- Operaciones de endeudamiento de la ULPGC.

1. Atendiendo a lo establecido en el artículo 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, al artículo 100-bis de la Ley 11/2006 de Hacienda Pública Canaria y al artículo 3.2 de la Ley 11/2003 de Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario, cualquier tipo de operación de endeudamiento requerirá de la autorización del Gobierno de Canarias, previa autorización del Consejo Social.
2. Se encuentran comprendidas en las anteriores los anticipos reembolsables concedidos por otras administraciones públicas a cancelar posteriormente con fondos europeos u otras transferencias, debiendo la Universidad registrarlos de acuerdo con la naturaleza de estos ingresos.
3. La solicitud de cualquier operación de endeudamiento deberá incluir para su elevación y valoración por los órganos competentes de la ULPGC un plan de viabilidad exhaustivo donde conste, entre otros extremos, cómo se afrontará en ejercicios futuros la amortización de esta operación, así como los gastos financieros que se derivarían de la misma. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en estas bases de ejecución para los gastos plurianuales.
4. La evaluación previa de esta operación incluirá su valoración a efectos del equilibrio de la ULPGC en términos del SEC, sin perjuicio de las singularidades que la Ley de Presupuestos Generales de la CAC para 2023 recoja a este respecto para las universidades.
5. En el caso de tratarse de un anticipo reembolsable con cargo a alguno de los programas financiados por los fondos europeos se tomarán todas las medidas precisas para asegurar que el gasto ejecutado con cargo a estos recursos sea elegible de acuerdo con la normativa comunitaria que los regula.
6. Deberá registrarse adecuadamente los compromisos de futuro que comporta el plan de amortización en caso de aprobación de esta operación.



Artículo 70.- Operaciones de endeudamiento de las sociedades y fundaciones públicas de la ULPGC

1. Cualquiera de las operaciones de endeudamiento de las sociedades mercantiles y fundaciones públicas incluidas en el artículo 1.5 se elevarán por el Rector al Consejo de Gobierno, que, en caso de estimarlas, las propondrá para su autorización al Consejo Social de forma previa a la solicitud de autorización al Gobierno de Canarias.
2. Estas solicitudes deberán venir acompañadas del plan de viabilidad mencionado en el artículo anterior, así como valorar sus efectos en términos del SEC tanto para la entidad solicitante como para el conjunto de la ULPGC.

Artículo 71.- Evaluación del impacto en la capacidad o necesidad de financiación SEC de determinadas operaciones.

Cuando se tramite un expediente para celebrar un contrato de concesión de obras, o en el caso de arrendamiento de bienes inmuebles o muebles o cualquier otra actuación cuando por las mismas se genere gasto cuya imputación presupuestaria en el tiempo no coincida total o parcialmente con el devengo de estos gastos, el órgano de contratación deberá remitir la documentación completa relativa a la operación al Servicio de Control Interno a los efectos de determinar los efectos de la operación en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Posteriormente, y también de forma previa a la aprobación de la operación, el órgano de contratación deberá recabar informe del Servicio Económico y Financiero sobre el encaje de la operación en cuanto a los límites que la ULPGC debe cumplir en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Capítulo II.- Operaciones extrapresupuestarias.

Artículo 72.- Operaciones extrapresupuestarias

1. El sistema de información contable de la ULPGC debe reflejar todas las operaciones contables, tanto presupuestarias como extrapresupuestarias. Las operaciones extrapresupuestarias recogen un conjunto de operaciones que, afectando a la estructura económico-financiera de la Universidad, no se derivan de la ejecución del Presupuesto, incluyendo todas aquellas operaciones instrumentales necesarias para la gestión contable o de la Tesorería.



2. La operación extrapresupuestaria comprende todas aquellas operaciones de contenido económico-contable realizadas por la ULPGC con un carácter auxiliar o complementario al Presupuesto y, en otros casos, independiente del mismo.
3. Las operaciones extrapresupuestarias serán clasificadas en dos agrupaciones principales: “acreedores” y “deudores”, dependiendo de que generen débitos a cargo de la Tesorería General de la ULPGC o derechos a favor de ésta, y recojan ingresos o pagos que, por su naturaleza en el momento de realizarse, no puedan imputarse de forma definitiva al Presupuesto, con independencia de su aplicación posterior con carácter definitivo.
4. La agrupación de “valores”, se define como aquella a través de la cual se controlan los títulos, valores y demás documentos que, de acuerdo con la normativa vigente, hayan de depositarse en la ULPGC para su custodia como garantía de deudas a favor de la Tesorería General de la Universidad, de contratos o en virtud de otras causas.
5. El plan contable de la ULPGC deberá contener las cuentas acreedoras y deudoras no presupuestarias, a los efectos de determinar debidamente su impacto en las respectivas cuentas de gastos e ingresos. Dentro de las agrupaciones existen las cuentas extrapresupuestarias que representan la unidad mínima de seguimiento de dichas operaciones. A este respecto, la codificación y nomenclatura de las cuentas extrapresupuestarias se adaptará a la terminología recogida en el Plan General de Contabilidad Pública, a los efectos de correlacionar las cuentas extrapresupuestarias y las de contabilidad pública.
6. Serán consideradas operaciones de naturaleza no presupuestaria, sin carácter exhaustivo: los anticipos de tesorería, la aplicación provisional de ingresos, los anticipos de caja fija, las operaciones no presupuestarias de tesorería y las operaciones relacionadas con el Impuesto General Indirecto Canario.
7. Las contabilizaciones de las operaciones no presupuestarias de tesorería se registrarán por las siguientes reglas contables:
 - a) Los acreedores no presupuestarios son aquellos que surgen como consecuencia de operaciones independientes o auxiliares a la ejecución del Presupuesto, préstamos o depósitos recibidos y servicios de tesorería prestados a otros Entes, siempre que de estas operaciones se generen débitos a cargo de la Universidad. Estos acreedores



nacen como consecuencia de la realización de cobros en efectivo o en formalización, sin que en ningún caso exista un reconocimiento previo de derechos u obligaciones de naturaleza presupuestaria.

- b) Los deudores no presupuestarios surgen como consecuencia de operaciones independientes o auxiliares a la ejecución del Presupuesto que generen créditos a favor de la Universidad.
8. Las operaciones relacionadas con el IGIC tendrán la consideración de extrapresupuestarias en los siguientes supuestos:
- a) El IGIC soportado deducible tendrá la consideración de extrapresupuestario y, a efectos de seguimiento contable, figurará en una cuenta diferenciada respecto a la que represente la adquisición del bien o servicio.
 - b) El IGIC repercutido tendrá la consideración de extrapresupuestario y, a efectos de seguimiento contable, figurará en una cuenta diferenciada respecto a la que represente la venta del bien o la prestación del servicio.

Disposiciones adicionales

Primera. Régimen retributivo del profesorado que imparta seminarios, cursos y enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter no oficial

1. Las retribuciones del profesorado que imparta seminarios, cursos y enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter no oficial, no podrán sobrepasar los límites máximos que se fijan a continuación para cada una de ellas:
- a. Docencia en títulos propios de grado: hasta 114 euros/hora.
 - b. Docencia en títulos propios de postgrado: hasta 142,5 euros/hora.
 - c. Impartición de cursos de extensión universitaria: hasta 85,5 euros/hora.
 - d. Impartición de cursos de formación de personal docente: hasta 85,5 euros/hora.
 - e. Impartición de cursos de formación de personal de administración y servicios: hasta 85,5 euros/hora.
 - f. Impartición de docencia en programas, cursos, seminarios o talleres de formación continua, de acuerdo con las normas establecidas por el Centro de Formación Continua ULPGC: hasta 85,5 euros/hora.



- g. Director o coordinador de título propio: hasta 4.500,00 euros para el caso de impartición de un Experto y hasta 7.000,00 euros para el caso de impartición de Maestrías y Diploma Superior.

Las retribuciones contempladas en los apartados a), b), c), f) y g) tendrán cobertura en los ingresos generados por y para dichos cursos.

2. El Consejo Social podrá modificar estas cuantías con carácter singular para determinados títulos propios y diplomas profesionales, cuando las razones académicas lo justifiquen y exista la correspondiente dotación presupuestaria.
3. Estas retribuciones se aplicarán con independencia del vínculo del profesor que imparta la docencia, personal docente e investigador, personal de administración y servicios o personal externo a la Universidad, así como de la aplicación presupuestaria a la que se impute el gasto.
4. Las cuantías señaladas en el apartado 1 de esta disposición podrán ser incrementadas por el Consejo Social, a propuesta motivada del Rector, en los supuestos de personas externas a la ULPGC de reconocido prestigio.

Segunda. Régimen retributivo de la actividad docente en la Estructura de Teleformación.

1. El régimen retributivo de la actividad docente en la Estructura de Teleformación queda fijado en los siguientes términos y cuantías:

A. Asignaturas convencionales:

A.1. Primer pago (mes de octubre para asignaturas del primer semestre y anuales y mes de febrero para asignaturas del segundo semestre, del curso académico en que se imparte): 265 €/crédito, con un máximo de 12 créditos por curso.

A.2. Segundo pago (mes de noviembre del curso inmediatamente siguiente): 12 €/crédito/estudiante “activo” (que entregó >75% del Plan de actividades y no ha cancelado su matrícula).

B. Asignaturas en extinción: el 25% de las retribuciones de una asignatura convencional en el primer año de extinción, y el 10% de las retribuciones de una asignatura convencional en el segundo año de extinción (en los mismos plazos recogidos en el apartado A).



- C. Cursos de Adaptación con menos de 50 estudiantes que tengan relación directa con una asignatura de un Grado:** se vincularán académicamente a la del Grado y se retribuirá el trabajo realizado en la asignatura vinculada como el segundo pago de una asignatura convencional (para dichas asignaturas no se realiza el primer pago), considerando los estudiantes como matriculados en la asignatura del Grado que a todos los efectos es la maestra.
- D. Tutor de Trabajo de Fin de Título:** 254,03 €/trabajo defendido y aprobado. Se abonará un máximo de 5 trabajos por curso. El pago se realizará en octubre del curso inmediatamente siguiente.
- E. Coordinador de Titulación/plataforma:** cobrará una cuantía igual al importe anual del complemento específico de cargo académico de un vicedecano o subdirector de Centro. Se abonará en dos pagos por importe cada uno del 50% de la cuantía total: el primero se realizará en octubre del curso académico en que se realiza la coordinación y el segundo en marzo del mismo curso académico. Sólo se retribuirá un coordinador por titulación. Con carácter extraordinario y por circunstancias debidamente justificadas, por el Vicerrectorado competente se podrá autorizar la retribución de un segundo coordinador en aquellas titulaciones que tengan más de 700 estudiantes matriculados.
- F. Asistencias a Junta de Evaluación:** 97,47 € por asistencia a cada Junta de Evaluación con Acta cargada en el Aplicativo ULPGes. El Coordinador de la Titulación es el presidente de la Junta y no percibirá retribución por cada asistencia. El número máximo de Juntas de Evaluación retribuidas será de tres por profesor y curso académico, con independencia de las Juntas de Evaluación a las que cada profesor pertenezca y asista. No se podrá percibir más de una asistencia por día.
- G. Coordinador de Examen en Sedes Externas:** 108,3 € por sesión, más 1,90 euros por estudiante presentado en dicha sede. Si el coordinador de examen es profesor o tutor de la estructura no recibirá retribución por esta labor.
- H. Autores de Manuales Docentes:** 406,13 €/crédito de la asignatura. Se percibirá en octubre del curso inmediatamente siguiente al de la publicación del manual, siempre



que exista firma del contrato elaborado por el Servicio de Publicaciones de la ULPGC. Este pago incluye cuantas modificaciones sean necesarias en los siguientes 4 cursos académicos, salvo que un comité de evaluadores expertos indique la necesidad de realizar modificaciones en más del 50% de los contenidos.

2. Estas retribuciones se aplicarán en la docencia impartida en Títulos Oficiales. En la docencia impartida en actividades no conducentes a la obtención de Títulos Oficiales se aplicará el régimen que se establezca por el Consejo Social para cada actividad docente, de acuerdo con lo previsto en artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.
3. Para aquellos profesores con vínculo previo con la ULPGC en la modalidad presencial, la actividad docente desarrollada en la modalidad no presencial no computará en el cálculo de su carga docente en la elaboración de los planes docentes de la enseñanza presencial en los departamentos. En consecuencia, la actividad académica desarrollada en la modalidad no presencial se retribuirá bajo el concepto retributivo de gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo previsto en la legislación de función pública, con sujeción a las normas que regulan el citado concepto retributivo y conforme al régimen establecido en el apartado 1 de esta Disposición Adicional. Bajo el mismo concepto retributivo y condiciones se abonará la docencia impartida en la Estructura de Teleformación por el personal de administración y servicios.
4. La actividad docente desarrollada durante su jornada normal de trabajo por el profesorado contratado específicamente para impartir docencia en la Estructura de Teleformación, se retribuirá conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes para su respectiva modalidad contractual. Además, podrán percibir las cuantías señaladas en los puntos D, E, F, G y H del apartado 1 de esta Disposición Adicional.

Tercera. Retribuciones de los miembros de los tribunales de las pruebas de acceso a la Universidad, así como del personal de administración y servicios que participa en su organización.

Las retribuciones de los miembros de los tribunales de las pruebas de acceso a la Universidad, así como del personal de administración y servicios que colabora en su organización ascenderá a:



1. Prueba de acceso para el estudiantado de Bachillerato y Formación Profesional

| Concepto | Importe |
|--------------------------------|---|
| Presidente del tribunal * | 2.500,00 € por convocatoria |
| Secretario del tribunal * | 1.500,00 € por convocatoria |
| Responsable de sede * | 900,00 € por convocatoria |
| Secretario de sede * | 720,00 € por convocatoria |
| Coordinador de materia * | 720,00 € por convocatoria |
| Vocal necesidades especiales * | 500 € por convocatoria |
| Vocal corrector * | 240,00 € (ordinaria)/ 180,00 € (extraordinaria) |
| Gestor | 750,00 € (ordinaria)/ 500,00 € (extraordinaria) |
| Administrativos | 750,00 € (ordinaria)/ 500,00 € (extraordinaria) |
| Informático | 900,00 € (ordinaria)/ 600,00 € (extraordinaria) |
| Corrección de exámenes | 3,00 € por examen |

2. Prueba de acceso para el estudiantado mayor de 25 y 45 años

| Concepto | Importe |
|--|-------------------|
| Presidente del tribunal * | 2.000,00 € |
| Secretario del tribunal * | 1.200,00 € |
| Responsable de sede externa | 400,00 € |
| Secretario de sede externa | 400,00 € |
| Coordinador de materia * | 200,00 € |
| Vocal corrector * | 200,00 € |
| Gestor | 500,00 € |
| Administrativos | 250,00 € |
| Informático | 800,00 € |
| Tribunal de la entrevista de personal en la prueba de acceso para mayores de 45 años | 200 € |
| Corrección de exámenes | 2,00 € por examen |

3. Prueba de acceso para el estudiantado mayor de 40 años

| Concepto | Importe |
|---|---------|
| Tribunal en la prueba de acceso para mayores de 40 años con experiencia profesional | 400 € |

En el caso de que un mismo empleado público, y para una misma modalidad de prueba de acceso, desempeñará dos o más de las funciones señaladas en las tablas anteriores, percibirá únicamente la cuantía que corresponda a la función con retribución más elevada.

Cuarta. Exclusión de obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del Punto General de entrada de Facturas Electrónicas las facturas, cualquiera que sea la



personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea de hasta 1.000 euros. No obstante, en el caso de las facturas emitidas por proveedores que no tengan la consideración de residentes en España, ni cuenten con establecimiento permanente en este territorio, este límite se elevará hasta 5.000,00 euros. El Rector, a propuesta de la Gerencia, establecerá, mediante la correspondiente instrucción, cómo deben ser entregadas las facturas que no se presenten a través del punto general de entrada de facturas electrónicas.

Quinta. Ejercicio de las facultades de supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad por el Consejo Social.

1. Para facilitar el ejercicio de las facultades de supervisión de la actividad económica de la Universidad que le corresponde al Consejo Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades así como el artículo 4 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, éste dispondrá de acceso a consulta de las aplicaciones y ficheros de datos de la Universidad relacionados con su actividad económica.
2. Por el Presidente del Consejo Social se determinarán las aplicaciones y ficheros relacionados con la actividad económica de la Universidad a cuya consulta deba tener acceso. Asimismo, se determinarán aquellos órganos, unidades o empleados públicos adscritos al Consejo Social que podrán disponer del citado acceso, los cuales respetarán en todo caso, las responsabilidades y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Sexta. Aplicación del Fondo para Ayuda Humanitaria y Emergencia ULPGC

1. Se dota presupuestariamente con 108.015 euros la aplicación presupuestaria 015.42D.48302 Fondo para Ayuda Humanitaria y Emergencia ULPGC. Este importe se financia con las aportaciones efectuadas por estudiantes de la ULPGC en el proceso de matriculación hasta el momento de elaboración del presupuesto. Los importes que se ingresen con posterioridad quedan afectados igualmente a la finalidad de este fondo.
2. El destino de este fondo consistirá únicamente en actuaciones dedicadas a ayuda humanitaria y a afrontar situaciones de emergencia social, especialmente aquellas que



afecten a estudiantes de la ULPGC como consecuencia de los daños causados por el volcán en La Palma.

3. La determinación de las acciones a financiar con este fondo corresponde al Consejo de Gobierno, a iniciativa del Rector.
4. El remanente de crédito existente, en su caso, al cierre del ejercicio quedará afectado a este Fondo.

Séptima. Créditos financiados con remanente de tesorería no afectado no vinculados a subvenciones.

Los créditos que se financiarán en 2023 con remanente de tesorería no afectado, sin que den lugar a desviaciones de financiación en gastos con financiación afectada, figuran en el anexo integrado en la parte III dedicada a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La ejecución de los gastos que se tramiten con cargo a estos créditos deberá cumplir con las condiciones que establezca al respecto la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, lo que deberá tenerse en cuenta desde el inicio de los expedientes de gastos, y requerirán en todo caso de la autorización previa del Gerente.

Disposiciones finales

Primera. Desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes bases.

1. Se autoriza al Rector de la Universidad para que, a propuesta del Gerente, dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes normas, así como la modificación de las normas de gestión financiera contempladas en estos presupuestos.
2. Los reglamentos que, en virtud de las competencias atribuidas por la LOU y los Estatutos de la ULPGC, pueda aprobar el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la Universidad deberán adaptarse a las presentes bases de ejecución.

Segunda. Vigencia de las bases de ejecución.

1. La entrada en vigor de estos presupuestos se producirá el día 1 de enero de 2023, o al día siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad, si dicho acto fuera en fecha posterior.
2. Estas bases podrán ser modificadas por el mismo procedimiento utilizado para aprobarlas.



2. ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS

En los apartados siguientes se incluyen las clasificaciones que ha empleado la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la elaboración de sus presupuestos de ingresos y de gastos.

2.1. Clasificación de ingresos

La clasificación de los ingresos se ha efectuado atendiendo a su naturaleza económica. Los ingresos aplicables a cada nivel de desagregación son los que se describen en el lugar correspondiente -cuando se ha considerado necesario describirlos-, teniendo en cuenta que los servicios pueden, a su vez, aplicar ingresos no recogidos en esta estructura tipificada o que exijan un mayor nivel de desagregación, según sea conveniente para la mejor gestión, la adecuada administración y contabilización de los recursos, todo ello sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido por la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica (BOE nº 25 de 29/01/2014).

2.1.1. Operaciones corrientes

El presupuesto de ingresos de la ULPGC clasifica en sus capítulos 3 al 5 los ingresos por operaciones corrientes.

CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

Ingresos derivados de la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público, que se refieran, afecten o beneficien a los sujetos pasivos, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.
- Que no puedan prestarse o realizarse por el sector privado, por cuanto impliquen intervención en la actuación de los particulares o cualquier otra manifestación del ejercicio de autoridad, o porque en relación a dichos servicios esté establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Prestaciones patrimoniales públicas que no tengan la consideración de tasas (Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público).



Contraprestaciones pecuniarias obtenidas por los siguientes hechos:

- Utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.
- Prestación de servicios o realización de actividades efectuadas en régimen de derecho público, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: (a) que los servicios o las actividades no sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados; y (b) que los servicios o las actividades sean susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado por no implicar intervención en la actuación de los particulares o cualquier otra manifestación de autoridad, o bien por no tratarse de servicios en los que esté declarada la reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Ingresos derivados de prestación de servicios que no tengan la consideración de precios públicos, los procedentes de venta de bienes, los reintegros de operaciones corrientes, diferencias de cambio producidas al amortizar la deuda emitida en moneda extranjera, diferencias entre los valores de reembolso y emisión y otros.

31. Precios públicos

Ingresos de los precios públicos exigidos por la Universidad como contraprestación de los servicios y actividades realizadas por la misma en los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley 8/1989 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

310. Derechos de matrícula en cursos y seminarios

Ingresos recaudados por la ULPGC en concepto de precios públicos, satisfechos por los estudiantes o por los organismos públicos que los subvencionan, por derechos de matrícula por estudios conducentes a la obtención de un título oficial, así como las obtenidas por servicios administrativos referidos a certificados, compulsas de documentos, expedición de títulos académicos, etc.

310.00. Primer y segundo ciclos

310.00.00. Del estudiante

310.00.01. Del MEFP, por exención de precios públicos

310.00.02. De la CAC, por exención de precios públicos

310.00.03. Del Gobierno Vasco

310.00.04. Teleformación

310.00.05. PAS/PDI por exención de precios públicos

310.01. Postgrado

310.02. Títulos Propios

310.03. Acles

310.04. Otros cursos

310.04.00. Diploma de Estudios Canarios



- 310.04.01. Peritia et Doctrina
- 310.04.02. Cursos de Extensión Universitaria
- 310.04.03. Otros cursos
- 310.04.04. Diploma de estudios europeos
- 310.04.05. Diploma de estudios africanos
- 310.04.06. Diploma de estudios latinoamericanos
- 310.04.07. Cursos de chino
- 310.04.08. Cursos de coreano
- 310.04.09. Diploma de estudios científicos y tecnológicos
- 313. De expedición de títulos
 - 313.00. Expedición de Títulos
 - 313.01. Expedición de Títulos Propios
- 314. De certificados y compulsas
- 315. Derechos de examen
 - Derechos de examen, EBAU y pruebas de selección para acceder a los diferentes cuerpos del personal de la Universidad
 - 315.00. Tesis doctoral
 - 315.01. Proyectos fin de carrera y tesinas
 - 315.02. Acceso personal docente
 - 315.03. Acceso del PAS
 - 315.04. Pruebas de acceso a la Universidad
- 316. Otros precios públicos
 - Traslados de expedientes, pruebas de aptitud alumnos extranjeros.

- 32. Otros ingresos procedentes de prestación de servicios
 - Ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios prestados por la ULPGC que no tienen la consideración de precios públicos.
- 329. Otros ingresos por prestación de servicios
 - 329.01. Ingresos por trabajos artículo 83 LOU
 - Estimación de los ingresos procedentes de convenios y proyectos que pueda generar el personal docente e investigador de la ULPGC de acuerdo con lo que establece el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
 - 329.02. Servicio de deportes
 - Ingresos por la inscripción en actividades deportivas organizadas por la Universidad.
 - 329.03. Servicio Residencias Universitarias
 - 329.03.00. Residencias Universitarias
 - 329.03.01. R.U. Cabildo de La Gomera
 - 329.03.02. R.U. Cabildo de La Palma
 - 329.03.03. R.U. Cabildo del Hierro



- 329.05. Otros ingresos
 - 329.05.00. Otras prestaciones de servicios
 - 329.05.01. Impartición clases de chino (Colegios)

33. Venta de bienes
Ingresos derivados de transacciones, con salida o entrega de bienes objeto de la actividad de la ULPGC, mediante precios.

330. Venta de publicaciones propias
Venta de folletos, libros, revistas, material didáctico en línea, etc. publicados por la ULPGC.

330.00. Material didáctico teleformación

330.01. Otras Publicaciones

332. Venta de fotocopias y otros productos de reprografía
Ingresos derivados del precio pagado por los trabajos de reprografía realizados por la ULPGC (fotocopias, encuadernación, etc.).

332.00. Arquitectura

332.01. Ingenierías

332.03. Bibliotecas

332.05. Empresariales

332.06. Humanidades

332.07. Formación del profesorado

332.11. Ciencias de la Salud

332.99. Otras ventas de fotocopias

39. Otros ingresos diversos
Recoge los ingresos no incluidos en los artículos anteriores.

399. Ingresos diversos
399.00.00 Repercusiones de costes
Costes correspondientes a consumos energéticos, telefónicos, etc. generados por otras entidades ubicadas en instalaciones de la ULPGC.
399.00.01 R.C. Limpieza Residencias y FPCT
399.99. Otros ingresos diversos

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Incorpora los recursos, condicionados o no, que la ULPGC recibe del Estado, organismos autónomos y entes públicos sin contrapartida directa por parte de esta Universidad y que se destinan a financiar operaciones corrientes.



- 40. De la Administración del Estado
 - 400. Del Ministerio de Educación y Formación Profesional
 - 400.01. Financiación postgrados, postdoctorales, técnicos
 - 401. De otros Ministerios
 - 401.00. Del Ministerio de Ciencia e innovación

- 41. De organismos autónomos
 - 410. Transferencias corrientes de organismos autónomos
 - 410.01. Del Servicio Canario de Salud
 - Por las plazas vinculadas de profesores de la ULPGC.
 - 410.04. Programas Educativos Europeos
 - 410.04.00. Programas Educativos Europeos
 - 410.04.01. P.E.E K107
 - 410.04.02. Erasmus Plus
 - 410.04.03 P.E.E. K103
 - 410.04.04 P.E.E. K103 CURSO 2020/2021
 - 410.04.05 P.E.E. K103 CURSO 2021/2022

- 45. De comunidades autónomas
 - 450. De la Comunidad Autónoma de Canarias
 - Transferencias corrientes derivadas del Contrato Programa.
 - 450.02. Financiación Básica
 - 450.11. Otras Subvenciones
 - 450.14. Diploma Peritia et Doctrina
 - 450.20. Acciones específicas de calidad PDI
 - 450.27. Consejo Social
 - 450.30. Financiación por objetivos
 - 450.31. Becas-Contratos ACISI
 - 450.34. Compensación Decreto Precios Públicos
 - 450.35. Incremento retributivo
 - 450.36. Financiación Universidades Públicas
 - 450.37. Fomento Investigación Universitaria

- 46. De corporaciones locales
 - 461. De cabildos insulares
 - 461.00. Del Cabildo de Gran Canaria
 - 461.02. Del Cabildo Insular de Fuerteventura.

- 47. De empresas privadas
 - 472. De Entidades Financieras
 - Convenios de colaboración firmados con entidades financieras
 - 473. De Empresas Privadas



- 48. De familias e instituciones sin fines de lucro
- 480. De la FULP, por convenios y proyectos
- 489. De otras Instituciones
- 499. Del Exterior
 - 499.00. Instituto King Sejong
 - 499.01. Instituto Confucio
 - 499.99. Otras del Exterior

CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES.

En este capítulo, la ULPGC recoge los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio, así como los derivados de actividades realizadas en régimen de derecho privado.

- 51. Intereses de préstamos y anticipos concedidos
- 514. A sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de Entes del sector público.

- 52. Intereses de depósitos
- 520. Intereses de cuentas bancarias

Intereses a percibir procedentes de depósitos en cuentas bancarias.

- 54. Rentas de bienes inmuebles

Ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión del uso o disfrute de los bienes inmuebles.

- 540. Alquiler y productos de inmuebles
 - Incorpora los ingresos provenientes de la cesión en alquiler de inmuebles y, en general, todas aquellas rentas derivadas del uso de estos bienes por entidades y/o personas ajenas a la institución universitaria.
 - 540.10. Alquiler de aulas y salones
 - 540.11. Alquiler de instalaciones deportivas
 - 540.12. Alquiler para instalación de antena
 - 540.13. Alquiler de locales
 - 540.99. Otros.

- 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales



Ingresos obtenidos de derechos de investigación o explotación otorgados por los agentes perceptores y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que pueda percibir la ULPGC.

550. De concesiones administrativas

Ingresos procedentes de concesiones de carácter administrativo a favor de entidades y/o personas ajenas a la institución universitaria.

- 550.00. Cafeterías
- 550.01. Reprografías
- 550.02. Máquinas expendedoras
- 550.03. Publicidad
- 550.05. Librerías
- 550.06. Instalaciones fotovoltaicas
- 550.07. Residencias Universitarias
- 550.99. Otras concesiones
- 559.00. Energía de instalaciones fotovoltaicas

2.1.2. Operaciones de capital

Comprenden los capítulos 6 AL 7 del presupuesto de ingresos. La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la formación bruta de capital de la ULPGC, mientras que la diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital.

CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

- 70. De la Administración del Estado
- 700. Del Ministerio de Educación y Formación Profesional
 - 700.01. Financiación Postgrados, Postdoctorales y Técnicos
- 701. De otros departamentos ministeriales
 - 701.00. Del Ministerio de Ciencia e Innovación
 - 701.00.00. Proyectos de investigación
 - 701.00.00 Postgrados
 - 701.01. Del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
- 71. De Organismos Autónomos
- 710. De Organismos Autónomos
 - 710.00. Del Consejo Superior de Deportes



- 710.01 Instituto Canario de Igualdad
- 710.02. Instituto de Salud Carlos III
- 74. De sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y restos de entes del sector público
- Transferencias de capital que el Estado, organismos autónomos y otros organismos públicos prevean recibir de las sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes del sector público estatal.
- 741. De otros entes públicos

- 75. De comunidades autónomas
- 750. De la Comunidad Autónoma de Canarias
- Transferencias de la C.A.C. para la financiación de inversiones de carácter material o inmaterial.
- 750.00. Infraestructura y ayuda a la investigación
- 750.01. FDCAN
- 750.31. Becas ACIISI
- 750.32. Mantenimiento y Reposición de infraestructuras
- 750.99. Otras transferencias de capital de la CAC

- 76. Transferencias de capital de Corporaciones Locales
- 761. Transferencias de capital de Cabildos Insulares
- 761.00. Del Cabildo de Gran Canaria
- 761.02. Del Cabildo de Fuerteventura

- 78. De familias e instituciones sin fines de lucro
- Transferencia de capital que se prevé recibir de familias e instituciones sin fines de lucro.
- 781. De instituciones sin fines de lucro

- 79. Del exterior
- 790. Fondo Europeo de Desarrollo Regional
- Recursos recibidos por la ULPGC, sin contrapartida directa, de entes supranacionales y de agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad.
- 790.00. Fondos FEDER
- 791. FEDER – Proyectos de investigación
- Transferencias de capital para financiar proyectos de investigación.
- 799. Otras Transferencias del Exterior
- 799.00.00. Proyecto POMAC 1ª Convocatoria
- 799.00.01. Proyecto POMAC 2ª Convocatoria



799.00.99. Otras transferencias de la Unión Europea

2.1.3. Operaciones financieras

Los capítulos 8 y 9, que recogen las operaciones financieras, reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los capítulos 9 de ingresos y gastos).

CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS

Recoge los ingresos procedentes de la enajenación de activos financieros, así como los que surgen por el reintegro de préstamos concedidos y de depósitos y fianzas constituidos.

Igualmente, se incorporan los recursos provenientes de los remanentes de tesorería, si bien la naturaleza de esta fuente de financiación difiere de la del resto de los recursos previstos en el presupuesto de la institución universitaria, dado que se trata de recursos ya generados y, por consiguiente, ni procede el reconocimiento de derechos ni, por supuesto, su recaudación.

82. Reintegros de préstamos concedidos al Sector Público

821. Reintegros de préstamos concedidos al Sector Público a largo plazo

83. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público

Ingresos procedentes de reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entes de fuera del sector público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto (hasta doce meses) y largo (más de doce meses) plazo.

830. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público a corto plazo

830.08. A familias e instituciones sin fines de lucro

Reintegros de préstamos y anticipos a corto plazo hechos al personal de la ULPGC.

87. Remanente de tesorería

Recoge los recursos generados en ejercicios anteriores por la ULPGC y destinados a financiar sus respectivos presupuestos de gastos.

870. Remanente de tesorería

870.00. Remanente genérico

De carácter no finalista.

870.01. Remanente especial

De carácter finalista por programas.

870.02. Remanente específico



De carácter finalista por personas.
870.03 Remanente COVID

CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS.

Recoge las variaciones netas de pasivos financieros.

- 91. Préstamos recibidos en moneda nacional
- 911. Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público.
 - 911.01 Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público
 - 911.02 Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector públicos. Anticipos reembolsables.
- 912. Préstamos recibidos a corto plazo de entes del sector público

2.2. Clasificación de gastos

En el presente epígrafe se recogen las clasificaciones que la ULPGC ha observado para la confección de su presupuesto de gastos: por programas, económica y orgánica.

2.2.1. Clasificación por programas

La clasificación por programas de gastos se estructura en cinco programas con la denominación que figura seguidamente en la tabla 1.

Tabla 1. Clasificación por programas

| GRUPO DE FUNCIÓN | FUNCIÓN | SUBFUNCIÓN | DENOMINACIÓN | PROGRAMA | CÓDIGO |
|------------------|---------|------------|--|--|--------|
| 4 | | | Producción de bienes públicos de carácter social | | |
| | 42 | | Educación | | |
| | | 422 | Enseñanzas | Docencia | 42A |
| | | | | Investigación | 42B |
| | | | | Gestión y ss. a la comunidad universitaria | 42C |
| | | | | Impacto social y ss. a la sociedad | 42D |
| | | | | Participación de la Sociedad en la Universidad | 42E |



2.2.2. Clasificación económica

Al igual que en el caso de los ingresos, se ha seguido en la redacción de esta clasificación económica lo establecido en la Resolución de 19 de enero de 2009, de la Dirección General de Presupuestos, del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica.

2.2.2.1. Operaciones corrientes

El presupuesto de gastos clasifica en sus capítulos 1 al 4 los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos corrientes en bienes y servicios), los gastos financieros y las transferencias corrientes, tal y como se señala en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Los gastos aplicables a cada capítulo, artículo, concepto y subconcepto son los que se incluyen en cada apartado, procediéndose a su descripción cuando es procedente realizar alguna aclaración complementaria.

CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL

Se aplicarán a este capítulo los gastos siguientes:

- Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer por la ULPGC a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste y, en su caso, por razón del lugar de residencia obligada del mismo.
- Cotizaciones obligatorias de la ULPGC a la Seguridad Social y a las entidades gestoras del sistema de previsión social de su personal.
- Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes por la ULPGC con destino a su personal.
- No se incluyen en este capítulo las indemnizaciones por razón del servicio (capítulo 2).

10. Altos cargos

Se imputarán a este artículo las retribuciones básicas y complementarias de altos cargos.

100. Retribuciones básicas y otras remuneraciones

100.00. Retribuciones básicas altos cargos

100.01. Otras remuneraciones altos cargos.



12. Funcionarios

Se imputarán a este artículo las retribuciones básicas, complementarias y retribuciones en especie al personal Funcionario, Docente y Personal de Administración y Servicios.

120. Retribuciones básicas

Comprende el sueldo, trienios y pagas extraordinarias.

- 120.00. Sueldos de docentes
- 120.01. Trienios de docentes
- 120.02. Complemento por IT ULPGC. MUFACE
- 120.03. Prestación y Complemento IT ULPGC PDI funcionario
- 120.10. Sueldos del PAS
- 120.11. Trienios del PAS
- 120.12. Prestación y Complemento IT ULPGC PAS funcionario

121. Retribuciones complementarias

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico, indemnizaciones por residencia y otras retribuciones que tengan el carácter de complementarias.

- 121.00. Residencia del personal docente
- 121.01. Complemento de destino del personal docente
- 121.02. Complemento específico genérico del personal docente
- 121.03. Complemento específico cargo académico
- 121.04. Complemento específico mérito docente
- 121.05. Complementarias personal vinculado
Guardias médicas.
- 121.06. Otras complementarias del personal docente
- 121.10. Residencia del PAS
- 121.11. Complemento de destino del PAS
- 121.12. Complemento específico del PAS
- 121.13. Otras complementarias del PAS

13. Laborales

Este artículo comprende toda clase de retribuciones básicas, complementarias y en especie al Personal de Administración y Servicios laboral.

130. Personal laboral

- 130.10. Sueldos del PAS laboral
- 130.11. Trienios del PAS laboral
- 130.12. Residencia del PAS laboral
- 130.13. Complemento de dirección y jefatura
- 130.14. Componente por cantidad de trabajo
- 130.15. Complemento de informática



- 130.16. Complemento de peligrosidad/toxicidad
- 130.17. Otras complementarias de laborales
- 130.18. Plus de homologación de TTL
- 130.20. Componente general al puesto
- 130.21. Prestación y Complemento IT ULPGC PAS laboral

14. Otro personal

Bajo este artículo se presupuestarán los gastos en personal docente contratado (profesores ayudantes, asociados y visitantes), así como el personal docente en sustitución.

143. Personal docente contratado

- 143.01. Sueldos
- 143.02. Residencia
- 143.03. Complemento de destino
- 143.04. Complemento específico genérico
- 143.05. Complemento específico cargo académico
- 143.06. Prestación y Complemento IT ULPGC PDC
- 143.07. Antigüedad personal docente contratado

144. Personal convenio

15. Incentivos al rendimiento

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa del trabajador en el desempeño de la función, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada.

150. Productividad

Se imputarán los gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñan los puestos de trabajo, y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

- 150.00. Productividad por investigación de docentes Sexenios de investigación.
- 150.01. Productividad de docentes vinculados
- 150.02. Complementos retributivos art. 55.2 LOU
- 150.03. Productividad transferencia funcionarios y laborales
- 150.10. Productividad del PAS

151. Gratificaciones extraordinarias

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

- 151.00 Gratificación extraordinaria PDI



151.11. Otras gratificaciones

16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo de la ULPGC.

160. Prestación IT de la Seguridad Social

Aportaciones a los Regímenes de la Seguridad Social y de Previsión social del personal al servicio de la ULPGC.

160.02. Seguridad Social de docentes contratados

160.10. Seguridad Social del PAS funcionario

160.11. Seguridad Social del PAS laboral

162. Gastos sociales del personal

162.00. Seguros al personal

162.04. Ayudas matrículas al personal

162.10. Jubilación/fallecimiento del PAS laboral

162.11. Pagas compensación / concertación 91 PAS

162.13. Mejora de la acción protectora de la MUFACE

162.14. Complemento de IT SS

162.15. Formación y perfeccionamiento del PAS

162.16. Ayudas sociales PAS

162.17. Ayudas sociales PDV

17. Otros conceptos

Se recogen en este artículo aquellos conceptos de cuantía cierta, para los que se desconoce a qué categorías de personal concretas van a ser aplicados definitivamente los fondos. Oportunamente, se irán trasladando los créditos a las demás cuentas del capítulo 1, según se vaya conociendo su destino final.

170. Gastos diversos de personal

170.00. Incremento retributivo

170.01. Proyectos, programas y acumulación de tareas

170.02. Gastos resolución judicial firme

170.04. Diferencia retributiva PAS

170.25. Compensación extraordinaria no consolidable

175. Complementos de acceso y formación

175.00. Complementos de acceso a la Universidad

175.02. Complementos para programas formativo



- 175.03. Teleformación
- 175.04. Retribuciones art. 152 Estatutos
 - 175.04.04. Subvención Unidigital
- 175.05. TFT ROA

CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Este capítulo recoge los recursos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de la ULPGC que no originen un aumento de su capital o de su patrimonio. Son imputables a este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las características siguientes:

- Ser bienes fungibles.
- Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- No ser susceptibles de inclusión en un inventario, a excepción de los sellos con el anagrama de la Universidad o de sus diferentes unidades.
- Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

No podrán imputarse a los créditos de este capítulo los gastos destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución, por los servicios prestados o trabajos realizados por el personal dependiente de la ULPGC, cualquiera que sea la forma de esa dependencia.

Además, se aplicarán a este capítulo los gastos en bienes de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de inversiones.

20. Arrendamientos y cánones

Gastos derivados de alquileres de bienes muebles e inmuebles. Se incluyen, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como también, en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de leasing, siempre que no se vaya a ejercer la opción de compra. Los pagos correspondientes a estos gastos deben ser satisfechos directamente al tercero por parte de la administración universitaria.

200. Arrendamientos de terrenos y bienes naturales

Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros.

202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones



Gastos de alquiler de edificios, salas, etc., aunque en dicha rúbrica vayan incluidos servicios conexos (agua, alumbrado, seguros, limpieza, etc.).

203. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler del equipo empleado en conservación y reparación de inversiones.

203.01. Arrendamiento de maquinaria

203.02 Arrendamiento de instalaciones

203.03 Arrendamiento de utillaje

204. Arrendamientos de medios de transporte

Gastos de alquiler de cualquier medio de transporte de personas o mercancías. No se imputarán a este concepto aquellos gastos que consistan en la contratación de un servicio o tengan naturaleza de carácter social.

205. Arrendamientos de mobiliario y enseres.

206. Arrendamientos de equipos para procesos de información

Alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de bases de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y software.

206.00 Arrendamientos de equipos de procesos de información.

206.01 Arrendamientos de aplicaciones informáticas o software

208. Otros arrendamientos

209. Cánones

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien o por el uso de la propiedad industrial.

21. Reparaciones, mantenimiento y conservación

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructuras, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material según los correspondientes conceptos del artículo 20. No se incluirán gastos que no correspondan al cuidado del bien (así, por ejemplo, no se imputará a este artículo la compra de consumibles –papel, tóner, etc.). Comprende gastos tales como:

- Gastos de conservación y reparación de inmuebles, ya sean propios o arrendados.
- Tarifas por vigilancia, revisión, conservación y mantenimiento de máquinas e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina, etc.



- Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas y de control de emisiones radioeléctricas.
- Como norma general, no se imputarán las grandes reparaciones que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien, las cuales corresponderán al capítulo 6.

Atendiendo a lo anterior, por conceptos se efectuará el siguiente desglose:

201. Terrenos y bienes naturales

212. Edificios y otras construcciones

213. Maquinaria, instalaciones y utillaje

213.00 Maquinaria

213.01. Instalaciones

213.03 Utillaje

213.04 Fotocopiadoras

214. Elementos de transporte

215. Mobiliario y enseres

216. Equipos para procesos de información

219. Otro inmovilizado material

Se incluyen los gastos derivados de la reparación, mantenimiento y conservación de aquellos otros equipos que no tengan cabida en los conceptos anteriores.

22. Material, suministros y otros

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recoge en los conceptos que se enumeran a continuación:

220. Material de oficina

220.00. Ordinario no inventariable

Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable que no sean imputables como material para la docencia (220.04) o en otros conceptos de suministros (221); confección de tarjetas de identificación; repuestos de maquinaria de oficina; impresos relativos a certificados que se expiden por solicitarlos los Registros de la Propiedad y otros organismos.

Se incluirá el tóner para impresoras7fotocopiadoras/fax, excepto el empleado por los servicios de reprografía e imprenta que será registrado en el subconcepto 220.03.

220.01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones



Adquisición de libros, publicaciones revistas y documentos, excepto los que sean adquiridos para formar parte de fondos de bibliotecas, que se aplicarán al capítulo 6. También se recogerán en este subconcepto los gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.

220.02. Material informático no inventariable

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de disquetes, papel continuo, paquetes estándar de software, etc.

220.03. Material para reprografía

Suministros de papel, tóner, etc. de los servicios reprográficos generales.

220.04. Materiales para la docencia:

Materiales necesarios para la impartición de la docencia, incluyendo los procesos de evaluación, tales como tizas, rotuladores, borradores, papel de examen, etc. También se incluirán otros materiales didácticos (arcillas, colas, etc.) empleados en el proceso de enseñanza. Las fotocopias pagadas a terceros ajenos a la Universidad para la impartición de la docencia o procesos de evaluación (exámenes) se incluirán en el subconcepto 227.07.01 Fotocopias.

221. Suministros

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los subconceptos siguientes, salvo en el caso de que estén incluidos en el precio de alquileres.

221.00. Energía eléctrica

221.01. Agua

221.02. Gas

221.03. Combustible

221.04. Vestuario

221.05. Productos alimenticios

221.06. Productos farmacéuticos y material sanitario

221.08. Material deportivo, didáctico y cultural

Ropa deportiva, botas, arcillas, colas, trofeos y otros materiales y suministros que no sean imputables al concepto de acción social del personal al servicio de la ULPGC.

221.11. Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte

221.12. Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones

221.99. Otros suministros

221.99.00. Productos de limpieza

221.99.01. Material de laboratorio

Material fungible consumido o utilizado en laboratorio que no tenga cabida en el resto de cuentas del concepto 221.

221.99.02. Material de ferretería

221.99.03. Material fotográfico



Fotografías, diapositivas y elementos similares.

221.99.04. Material audiovisual

Cintas de vídeo, audio y discos compactos vírgenes, así como otros artículos para grabación. Las películas se registrarán como fondos bibliográficos, en la cuenta 620.05.00.

221.99.06. Material para la seguridad laboral

221.99.99. Otros suministros

222. Comunicaciones

Clasificados en subconceptos, incluye los gastos por: servicios telefónicos, servicios postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.

222.00. Comunicaciones telefónicas

222.01. Comunicaciones postales

222.02. Comunicaciones telegráficas

222.04. Comunicaciones informáticas

222.99. Otras comunicaciones

Se incluyen los gastos relativos al hilo musical y aquellos otros que no tengan cabida en los subconceptos anteriores.

223. Transporte de mercancías

Gastos de transporte de mercancías, y recoge también los servicios de remolcadores y demás gastos por entrada y salida de buques a puertos.

224. Primas de seguros

Gastos por seguros de vehículos, edificios, locales, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto los seguros de vida o accidente del personal, que se incluirán en el capítulo 1.

224.00. Seguros de edificios y locales

224.01. Seguros de elementos de transporte

224.02. Seguros de becarios

224.03. Otros riesgos

Asistencia sanitaria, radiactividad, etc.

225. Tributos

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales.

225.03. Tributos de Edificios y Locales

225.04. Tributos de elementos de transporte

225.05. Otros tributos

226. Gastos diversos

Se incluyen todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del capítulo II.

226.01. Atenciones protocolarias y representativas

Se imputarán a este subconcepto los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades de la ULPGC tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio



o utilidad de la Universidad y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.

226.02. Publicidad y propaganda

Gastos ocasionados por la publicidad en prensa o en cualquier otro medio de comunicación de anuncios referidos al desarrollo de las actividades universitarias, gastos derivados de la propaganda institucional, así como campañas informativas dirigidas a los miembros de la comunidad universitaria. También se incluyen en este subconcepto los gastos ocasionados por la inserción de publicidad en boletines oficiales.

226.03. Jurídicos y contenciosos

226.05. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

226.06. Reuniones, conferencias y cursos

Se incluyen los siguientes gastos:

- Gastos de organización y celebración de festivales, eventos deportivos, conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas, como cocktails de apertura y cierre de dichos actos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas y comidas o cenas de asistentes y participantes al evento.
- Gastos derivados de las reuniones o grupos de trabajo necesarios para el normal funcionamiento de la ULPGC.
- Los gastos de transporte, restaurante y hotel sólo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 («Indemnizaciones por razón del servicio»), y siempre que estén exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias. En relación a los gastos de restaurante, solo podrán incluirse en este concepto siempre que no se perciban retribuciones o cualquier tipo de honorarios.
- Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas. Se incluyen aquí los honorarios que recibe el personal al servicio de la Administración Pública por la impartición de clases en centros públicos, siempre que los mismos no correspondan a formación de personal de esta Universidad, en cuyo caso se imputarán al capítulo 1.
- Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones de la Universidad a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio en el cual la Universidad se obliga a satisfacer una cantidad, fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc
- Inscripción de alumnos y becarios a congresos que tengan la condición de colaboradores en Proyectos de Investigación.
- Gastos de desplazamiento, alojamiento e inscripciones a congresos de los representantes de estudiantes que acudan a los mismos en representación de la ULPGC según acreditación de la Secretaria General de la ULPGC o del Secretario del



órgano colegiado (Consejo Social, Escuela o Facultad, Departamento o Instituto Universitario) al que pertenezca y certificación que acredite la asistencia.

- 226.06.01. En la ULPGC
- 226.06.02. Fuera de la ULPGC
- 226.06.04. Jornadas formativas de igualdad
- 226.06.05. Proyecto intermedia
- 226.06.11. Máster de intervención y mediación familiar
- 226.06.13. Cátedra de Tecnologías Médicas
- 226.06.14. Cátedra de Régimen Económico y Fiscal
- 226.06.16. Máster Formación Profesorado SecundariaIA
- 226.06.18. Sociedad de debate de la ULPGC
- 226.09. Actividades culturales y deportivas
 - Tickets de actos culturales y gastos que ocasiona la realización de actividades culturales y deportivas para la comunidad universitaria.
- 226.10. Convenio estudios Hacienda Pública Canaria.
- 226.11. Gtos. representación estudiantil Consejo de Estudiantes
- 226.12. Gastos Escuela de Doctorado.
- 226.13. Asignación a órganos de representación sindical
- 226.14. Evaluación Institucional.
- 226.20. Organization Support (OS).-KA 103
 - 226.20.01. Organization Support "OS" 2020-21-KA 103
 - 226.20.02. Organization Support "OS" 2021-22-KA 103
- 226.22. Organización de la Movilidad KA 107.
 - 226.22.00. Organization Support "OS" KA 107 2019-22
 - 226.22.01. Organization Support "OS" KA 107 2020-23
- 226.23. Coordinación Acceso a la Universidad.
- 226.25. Programa Vocales
- 226.27. Plan de Formación Continua del PDI
- 226.28. Proyectos de innovación docente
- 226.29. Proyecto ARROW (RIN-1421)
- 226.32. Plan de mejora de la calidad
- 226.33. Proyectos Agencia Española de Cooperación Internacional
 - 226.33.59 STUDY ABROAD
- 226.35. Programa EDUCACION PARA EL DESARROLLO
- 226.37. Promoción internacional de la ULPGC
- 226.38. Cátedra ENDESA
- 226.39. Cátedra ENDESA RED. ESTUDIOS
- 226.43. Otros servicios bancarios
 - 226.43.01 Comisiones bancarias por saldos
- 226.49. EMPLEAP
- 226.53. Programa FOMENTO EMPRENDIMIENTO SANTANDER
- 226.99. Otros gastos diversos



227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que, siendo de la competencia de la ULPGC, se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes.

227.00. Limpieza y aseo

227.01. Seguridad

227.03. Postales (mensajería)

227.04. Custodia, depósito y almacenaje

227.05. Procesos electorales

227.06. Estudios y trabajos técnicos

Se incluyen los siguientes gastos:

- Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio; de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso figurarán en el capítulo 6.
- Dotación de premios literarios, de investigación y estudio que no tengan carácter de transferencias.
- Encuadernación de libros.
- Gastos de asesoría técnica.
- Corrección de pruebas de libros.

227.06.01. TIC apoyo al soporte informático

227.06.02. TIC Gestión observatorio de empleo

227.06.07. Ejecución plan de auditoría

227.06.08. Encomiendas RIC ULPGC

227.06.99. Otros trabajos técnicos

227.07. Imprenta

227.00.00. Gastos de imprenta, como la compra de papel y sobres con membrete, edición de libros, etc.

227.00.01 Gastos en contratación a terceros para la prestación de servicios de reprografía.

227.10. Jardinería

227.11. Mantenimiento preventivo

227.13. Informatización

227.14 Servicio de comedor residencias

227.15. Transporte de pasajeros

227.16. Concierto servicio de prevención

227.17. Mantenimiento correctivo

227.18. Control de la legionelosis

227.99. Otros trabajos

Se incluyen los trámites aduaneros, los servicios de noticias, el revelado de fotografías y aquellos otros gastos que no tengan cabida en los subconceptos anteriores.



23. Indemnizaciones por razón del servicio

Las indemnizaciones que, para resarcir gastos de esta naturaleza y de acuerdo con la legislación vigente, deban satisfacerse a altos cargos y asimilados y su séquito, funcionarios, personal laboral fijo y eventual, así como cualquier otro personal que preste sus servicios en la ULPGC.

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales y órganos colegiados y, en general, por concurrencia personal a reuniones, consejos, comisiones, etc.

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes (tesis doctorales y concursos-oposición) podrán referirse tanto al personal propio como al afectado por dicha colaboración.

230. Dietas

230.00. Dietas al personal

230.01. Dietas por tesis doctorales

230.02. Dietas por oposiciones

230.03. Dietas del Consejo Social

231. Locomoción

231.00. Locomoción del personal

231.01. Locomoción por tesis doctorales

231.02. Locomoción por oposiciones

231.03. Locomoción del Consejo Social

233. Otras indemnizaciones

233.03. Otras indemnizaciones del Consejo Social

24. Gastos de publicaciones propias

Gastos ocasionados por la edición y distribución de las publicaciones de acuerdo con el plan elaborado por la Universidad, conforme a lo establecido en el Real Decreto 118/2001, de 9 de febrero, de ordenación de publicaciones oficiales.

En el caso en que la actividad de edición se realice con medios propios, los diferentes gastos se imputarán a los conceptos económicos correspondientes.

240. Edición y distribución



CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS

Se imputará la carga financiera por intereses de todo tipo de deudas contraídas o asumidas por la ULPGC; los gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas; y la carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.

- 31. De préstamos en moneda nacional
- 310. Intereses de préstamos recibidos
- 33. De préstamos en moneda extranjera
- 330. Intereses de préstamos recibidos
- 34. Intereses de Depósitos y Fianzas
- 340. Intereses de depósitos
- 341. Intereses de fianzas
- 35. Intereses de demora y otros gastos financieros
- 352. Intereses de demora

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Pagos, condicionados o no, efectuados por la Universidad, sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Incluye todas las ayudas, subvenciones en metálico y en especie, así como las becas.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán al nivel de concepto para recoger el agente receptor y/o la finalidad de la transferencia.

- 44. Transferencias corrientes de empresas públicas y otros entes públicos

Transferencias corrientes que la ULPGC prevea otorgar a sociedades mercantiles, entidades empresariales y otros organismos públicos.

- 441. Transferencias Corrientes a otras Entidades Públicas

- 441.00. Aportación Dineraria a Fundación Parque Científico Tecnológico

- 441.01. Aportación Dineraria a RIC ULPGC

- 441.04. Aportación Dineraria FPCT (OPE-OPI-ULPGC). II Convenio Mº

- 441.05. Aportación Dineraria FPCT (IUIBS Y ANIMALARIO). II Convenio Mº

- 48. A familias e instituciones sin fines de lucro



480. A familias

480.00 A diversos colectivos

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, premios literarios, artísticos o científicos no inventariables, premios en metálico o en especie, etc., que la ULPGC otorgue a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas y familias.

481. Al profesorado

481.01.01 Subprograma A; Ayudas de formación del personal investigador

481.01.02 Subprograma B; Ayudas de formación del personal investigador

481.01.03 Ayudas para congresos científicos

481.02.05 Erasmus fines docentes "STA" 2019-20 KA 103

481.02.06 Erasmus fines docentes "STA" 2020-21 KA 103

481.02.07 Erasmus fines docentes "STA" 2021-22 KA 103

481.07. Programa de Cooperación Interuniversitaria

481.14 SALV DE MADARIAGA PROY INVESTIGACION

481.14.01 SALVADOR DE MADARIAGA 2018 (SI-1487)

481.14.02 SALVADOR DE MADARIAGA 2019

481.98 Becas Fulbright

482. Al PAS

482.04. Ayudas a la movilidad del PAS KA 103

482.04.05. ERASMUS FINES FORMATIVOS "STT" 2019-20 KA 103

482.04.06. ERASMUS FINES FORMATIVOS "STT" 2020-21 KA 103

482.04.07. ERASMUS FINES FORMATIVOS "STT" 2021-22 KA 103

483. A estudiantes

483.00. Ayudas movilidad para estudiantes (SM) KA 103

483.00.08. Erasmus Formación "SMS" 2019-20 KA 103

483.00.09. Erasmus Prácticas "SMP" 2019-20 KA 103

483.00.10. Erasmus Formación "SMS" 2020-21 KA 103

483.00.11. Erasmus Prácticas "SMP" 2020-21 KA 103

483.00.12. Erasmus Formación "SMS" 2021-22 KA 103

483.00.13. Erasmus Prácticas "SMP" 2021-22 KA 103

483.01. Otras becas de movilidad de estudiantes

483.01.00. Becas Mundus

483.03. Becas de colaboración en departamentos

483.04. Becas de colaboración en centros

483.05. Becas de biblioteca

483.06. Ayudas a estudiantes

483.06.00. Otras ayudas a estudiantes



- 483.06.04. Ayudas orlas fin de curso
 - 483.06.05. Fundación Carolina
 - 483.06.06. Asociaciones de representantes
 - 483.06.08. Ayudas alojamiento residencias ULPGC
 - 483.06.12. Becas Santander Erasmus 20/21
 - 483.06.13. Becas Fundación ONCE-CRUE, prácticas académicas externas
 - 483.06.14. Fundación mujeres por AFRICA
 - 483.06.15. Becas Santander PROGRESO
 - 483.06.16. Subvenciones premios excelencia alumnos
 - 483.06.17. Becas Santander Erasmus 2021/2022
 - 483.06.99. Otras ayudas a estudiantes
 - 483.07. Estancias Breves
 - 483.09. Becas de colaboración en Institutos y Servicios de Investigación
 - 483.10. Movilidad Estudiantes Santander
 - 483.99. Otras becas a estudiantes
 - 483.99.01. Becas de colaboración Servicio de Deportes
 - 483.99.02. Becas de colaboración preinscripción-matrícula
 - 483.99.03. Becas de colaboración programa MENTOR
 - 483.99.17. Becas de colaboración aulas, servicios y apoyo Servicios Generales de Investigación
 - 483.99.21. Exención de matrícula becarios Lanzarote
 - 483.99.26. Cuota patronal seguridad social becas de colaboración
 - 483.99.99. Otras becas a estudiantes
- 484. Otra movilidad
 - 484.02. Movilidad KA107
 - 484.02.00. Movilidad KA 107 2019-22
 - 484.02.01. Movilidad KA 107 2020-23
 - 484.04. Erasmus Profesionales Visitantes
 - 484.04.00. Erasmus Profesionales Visitantes 20019-20
 - 484.04.01. Erasmus Profesionales Visitantes 2020-21
 - 485. Ayudas a otros colectivos no institucionales
 - 485.00. A otras instituciones sin fines de lucro
 - 485.01. Unidad de Promoción de la Innovación
 - 485.02. Hospital Clínico Veterinario-FPCT
 - 485.05. Aportaciones solidarias
 - 485.05.04. Proyectos fin de carrera
 - 485.05.06. Voluntariado
 - 485.06. Otras instituciones
 - 486. Otras transferencias
 - 486.00. Otras transferencias a familias
 - 486.00.00. Ayudas recualificación sistema universitario español
 - 486.00.01. Ayudas Margarita Salas
 - 486.00.02. Ayudas recualificación del profesorado universitario



CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS

500.00 Fondo de Contingencia

2.2.2.2. Operaciones de capital

Comprenden los capítulos 6 al 9 y describen las variaciones en la estructura del patrimonio de la ULPGC. La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos (enajenación de inversiones reales) permite conocer la formación bruta de capital de la Universidad; la diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital; y los capítulos 8 y 9, que recogen las operaciones financieras, reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros, diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos y las variaciones netas de pasivos financieros, diferencias entre los capítulos 9 de ingresos y gastos.

CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES

Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por la ULPGC destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable. A este respecto, un gasto se considerará amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros.

62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Recoge aquellos proyectos de inversión que incrementan el stock de capital público, con la finalidad de mejorar -cuantitativa o cualitativamente- el funcionamiento interno de la ULPGC.

620. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Se imputarán a este concepto, los gastos relacionados con:

620.00. Edificios y otras construcciones



Comprende la compra de toda clase de edificios, así como los equipos fijos y estructurales asociados a los mismos.

620.00.00. Edificios y otras construcciones

620.00.01. Residencias Universitarias

620.00.02. Equipamiento para seguridad.

620.01. Maquinaria, instalaciones y utillaje

Incluye la adquisición de maquinaria, equipo y aparatos para usos industriales, agrícolas, obras públicas, así como elementos de transporte interno.

620.01.00. Maquinaria, instalaciones y utillaje

620.03. Mobiliario y enseres

Adquisición de muebles y equipos de oficina.

620.04. Equipos procesos informáticos

Adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición o el desarrollo de utilidades o aportaciones para la explotación de dichos equipos, sistemas operativos, aportaciones de gestión de bases de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y software.

620.04.00. Equipos procesos informáticos

620.05. Otros activos materiales

620.05.00. Fondos bibliográficos

Adquisición de material bibliográfico, en papel o formato digital, susceptible de ser inventariado en fondos de biblioteca.

620.05.01. Inversiones Cátedra Telefónica

620.05.02. Inversiones Cátedra Tecnologías Médicas

620.05.99. Otros activos materiales

Comprende cualquier otro activo no definido en apartados anteriores.

620.06. Inversión nueva reequipamiento docente

624. Inversión en transportes

624.00. Elementos de transporte

63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Recoge proyectos de inversión destinados al funcionamiento interno de la ULPGC, con la finalidad de:

- Mantener o reponer bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.
- Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.
- Reponer los bienes afectos al servicio que se hayan devenido inútiles para la prestación del mismo como consecuencia de su uso normal.



630. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Se imputan a este concepto los mismos gastos que los indicados para el concepto 620, siempre se trate de sustitución de bienes existentes por otros análogos.

- 630.00. Edificios y otras construcciones
 - 630.00.00. Edificios y otras construcciones
 - 630.00.01. Residencias universitarias
 - 630.00.02. Equipos para seguridad
- 630.01. Maquinaria, instalaciones y utillaje
 - 630.01.00. Maquinaria, instalaciones y utillaje
 - 630.01.01. Mejora eficiencia energética alumbrado interior edificios
- 630.03. Mobiliario y enseres
- 630.04. Equipamiento para proceso de información
- 630.05. Otros activos materiales
 - 630.05.99. Otros activos materiales

64. Gastos en inversiones de carácter inmaterial

Gastos realizados en el ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros, campañas de promoción, estudios y trabajos técnicos, investigación, etc., así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, etc.

640. Inversión para la investigación

Incorporará los créditos de los proyectos de investigación a realizar por el personal docente e investigador de la ULPGC, y gestionados por el Servicio de Investigación, para los capítulos de gastos que no impliquen aumento del patrimonio material de la institución -bienes inventariables.

641. Inversión inmaterial

- 641.00. Inversión inmaterial
 - 641.00.00. Inversión inmaterial

642. Inversión inmaterial. Leasing

643. Inversión en recurso I+D+I (PIC)

- 643.00 . Inversión ULPGC posdoctoral

644. Inversión en recursos de I+D+I (PTC)

- 644.00. Inversión ULPGC técnico competitivo

645. Bolsa nuevas subvenciones RRHH



CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

74. Transferencias a entes del Sector Público

741. Transferencia a otros entes

78. Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.

Transferencias de esta naturaleza que se otorguen a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas y familias, incluido las subvenciones ayudas, y premios en especie.

780. Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro

780.00 Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro

79. Transferencias de capital al Exterior

790. Transferencias de capital al Exterior

790.00 Transferencias de capital al Exterior

2.2.2.3 Operaciones financieras

CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros que puedan estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamo o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

83. Concesión de préstamos fuera del sector público

Préstamos concedidos a entes de fuera del sector público, con o sin intereses, con plazo de reembolso a corto (hasta doce meses) y largo (más de doce meses) plazo.

830. Préstamos a corto plazo

830.08. Familias e instituciones sin fines de lucro

Préstamos y anticipos concedidos al personal de la ULPGC a corto plazo.

CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS

Amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la ULPGC, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, a corto (hasta doce meses) y largo (más de doce meses) plazo, por su valor efectivo, aplicando los rendimientos implícitos al capítulo 3. Así mismo, se recogerán en este capítulo los depósitos y fianzas constituidos por terceros.



91. Amortización de préstamos en moneda nacional

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la ULPGC y obtenidos de entes del sector público o del sector privado.

912. Amort. préstamos. Corto plazo entes fuera sector público

2.2.3. *Clasificación orgánica*

Con el objetivo de organizar y estructurar la gestión de los gastos en que incurre la Universidad en el desarrollo de su actividad, se identifican las denominadas unidades de gastos (UGA), las cuales se definen como unidades orgánicas que, a efectos presupuestarios, operan como centros de gasto, teniendo cada una como titular a una persona que será la responsable de aplicar el presupuesto asignado a esa unidad. Estas unidades de gastos disponen de un código asignado por la Gerencia, el cual se utilizará para su identificación en las transacciones internas que realicen, así como en cualquier pedido o factura que tramiten. A su vez, una unidad de gastos podrá dar lugar a subunidades cuando el volumen o la singularidad de una de sus competencias así lo aconsejen.

Para el presupuesto de 2023 se continúa distinguiendo cinco grupos de unidades de gastos: 35 unidades de servicios generales y sociales, 16 centros, 36 departamentos, 11 institutos universitarios de investigación y 13 administraciones de edificio. En la tabla 2 se recogen las denominaciones de estas 96 UGAs, así como el código que corresponde a cada una de ellas.



Tabla 2. Las unidades de gastos

| SERVICIOS GENERALES Y SOCIALES | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---|
| Código | Denominación | Código | Denominación |
| 010 | Servicios Centrales | 02301 | Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de los Campus sociedad |
| 01001 | Acción Social y Seguridad Laboral | 02401 | Subvenciones de investigación |
| 01002 | Biblioteca Universitaria | 02402 | Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. |
| 01003 | Servicio de Organización y Régimen Interior | 02501 | Política Asistencial |
| 01004 | Subvenciones Gestionada | 02502 | Acceso y Orientación Universitaria |
| 01005 | Planificación y Gestión Ambiental | 02504 | Servicios de Deportes |
| 01006 | Servicios Administrativos- La Granja | 02602 | Extensión Universitaria |
| 01007 | Secretaría de Gerencia | 02603 | Programas Formativos Especiales |
| 01008 | Defensoría de la comunidad universitaria | 02606 | Vicerr. Grados, Posgrado y Nuevas Titulaciones |
| 01009 | Gabinete de Inspección | 02607 | Acreditación de idiomas |
| 01010 | Residencias universitarias | 02701 | Vicerr. Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa |
| 011 | Consejo Social | 02702 | Estructura de teleformación |
| 013 | Informática y comunicaciones | 02801 | Relaciones Internacionales e institucionales |
| 015 | Rectorado | 02803 | Relaciones Internacionales. Financiación Afectada |
| 019 | Secretaría General | 02901 | Servicio de Publicaciones |
| 02101 | Coordinación y proyectos institucionales | 02902 | Comunicaciones |
| 02102 | Unidad de posgrado y doctorado | | |



CENTROS

| Código | Denominación | Código | Denominación |
|---------------|---|----------------|---|
| 100 | Escuela de Arquitectura | 1652 | Facultad de Ciencias de la Salud de Fuerteventura |
| 10001 | Aula de Informática | 1653 165301 | Facultad de Ciencias de la Salud- Lanzarote Aula de informática C. Salud Lanzarote |
| 105 | Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles | 170 | Facultad de Filología |
| 10501 | Aula de Informática | 17001 | Aula de Informática |
| 110 | Escuela de Ingeniería, Telecomunicación y Electrónica | 175 | Facultad de Geografía e Historia |
| 11001 | Aula de Informática | 17501 | Aula de Informática |
| 11002 | | 180 | Escuela de Ingeniería Informática |
| 135 | Facultad de Ciencias de la Educación | 18001 | Aula de Informática |
| 13501 | Aula de Informática | 185 | Facultad de Veterinaria |
| 140 | Facultad de Traducción e Interpretación | 18501 | Aula de Informática |
| 14001 | Aula de Informática | 190 | Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte |
| 150 | Facultad de Economía, Empresa y Turismo | 19001 | Aula de Informática |
| 15001 | Aula de Informática | | |
| 155 | Facultad de Ciencias Jurídicas | | |
| 15501 | Aula de Informática | | |
| 160 | Facultad de Ciencias del Mar | | |
| 16001 | Aula de Informática | | |
| 1651 | Facultad de Ciencias de la Salud | | |
| 16510 | Aula de Informática | | |



DEPARTAMENTOS

| Código | Denominación | Código | Denominación |
|---------------|--|---------------|---|
| 200 | Arte, Ciudad y Territorio | 238 | Ingeniería Telemática |
| 201 | Geografía | 240 | Señales y Comunicación |
| 203 | Biología | 242 | Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología |
| 206 | Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería | 245 | Enfermería |
| 209 | Ciencias Médicas y Quirúrgicas | 248 | Expresión Gráfica y Proyección Arquitectónica |
| 210 | Ciencias Clínicas | 251 | Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales |
| 212 | Ciencias Históricas | 254 | Filología Moderna, Traducción e Interpretación |
| 215 | Ciencias Jurídicas Básicas | 257 | Física |
| 216 | Derecho Público | 260 | Informática y Sistemas |
| 218 | Construcción Arquitectónica | 263 | Ingeniería Civil |
| 221 | Didácticas Específicas | 266 | Ingeniería de Procesos |
| 227 | Economía Financiera y Contabilidad | 269 | Ingeniería Eléctrica |
| 228 | Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión | 272 | Ingeniería Mecánica |
| 229 | Análisis Económico Aplicado | 275 | Matemáticas |
| 230 | Economía y Dirección de Empresa | 278 | Morfología |
| 233 | Educación | 281 | Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos |
| 236 | Educación Física | 284 | Psicología, Sociología y Trabajo Social |
| 237 | Ingeniería Electrónica y Automática | 287 | Química |



ADMINISTRACIONES DE EDIFICIO

| Código | Denominación | Código | Denominación |
|---------------|--------------------------------|---------------|---|
| 300 | Arquitectura | 335 | Ciencias de la Educación |
| 305 | Ciencias Básicas | 340 | Humanidades |
| 310 | Economía, Empresa y Turismo | 345 | Informática y Matemáticas |
| 315 | Ciencias Jurídicas | 350 | Ingenierías |
| 320 | Ciencias de la Salud | 355 | Veterinaria |
| 325 | Educación Física | 360 | Edificios Periféricos y Apoyo Institutos Universitarios Investigación |
| 330 | Electrónica y Telecomunicación | | |

INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

| Código | Denominación | Código | Denominación |
|---------------|---|---------------|--|
| 410 | Ciencias y Tecnología Cibernéticas | 415 | Microelectrónica Aplicada |
| 420 | Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingenierías | 425 | Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria |
| 430 | Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones | 435 | Turismo y Desarrollo Económico Sostenible |
| 440 | Oceanográfico y Cambio Global | 445 | Análisis y Aplicaciones Textuales |
| 450 | Investigaciones Biomédicas y Sanitarias | 460 | I.U. Acuicultura Sostenible y Ecosistema |
| 465 | I.U. Estudios Ambientales y Recursos Naturales | | |



3. PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto de ingresos de la ULPGC para 2023 contiene unas previsiones por importe de 173.740.467,36 euros, lo que representa un incremento del 6,9% frente a las previsiones iniciales incluidas en el presupuesto para 2022. Los ingresos previstos para 2023, al igual que en ejercicios anteriores, tienen su origen especialmente en las transferencias concedidas por otras entidades, fundamentalmente administraciones públicas, entre las que destaca la Comunidad Autónoma de Canarias. De este modo, las transferencias corrientes integran para 2023 el 69,6% de las previsiones totales de ingresos (80,7% de las de carácter no financiero), mientras que las de capital suponen el 6,3% (7,3% de las de origen no financiero). Destaca también la financiación procedente del capítulo 3, que integra, entre otros, los procedentes de los precios públicos por enseñanzas oficiales, con un 10,1% del total de los ingresos. Por su parte, el capítulo 8 activos financieros contiene especialmente la parte de los créditos del presupuesto de gastos que se financiarán con remanente de tesorería. Este remanente de tesorería contiene una parte de remanente de tesorería afectado y otra del no afectado o de libre disposición (véase tabla 3).

La tabla 3 muestra también las variaciones de estas previsiones a nivel de capítulo frente a las que figuran en el presupuesto aprobado para 2022. El capítulo 3, que acoge fundamentalmente los ingresos por precios públicos por enseñanzas oficiales, presenta un aumento del 1,1% frente a las previsiones de 2022, debido, principalmente, a su adaptación a los niveles de ingresos registrados en los últimos ejercicios. Así mismo, el capítulo 5, dedicado a registrar los ingresos patrimoniales, presenta un decremento del 64% (aumento de 111 mil euros), también tras considerar los derechos reconocidos en 2021 y el propio 2022. El capítulo de transferencias corrientes integra un aumento, fundamentalmente con origen en el incremento de las transferencias corrientes procedentes de la CAC, de acuerdo con el contenido del programa 322F del proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la CAC para 2023 (tabla 4). Por otro lado, se recoge un aumento de las previsiones de apelación al remanente de tesorería en relación a 2022, con origen fundamentalmente en las autorizaciones establecidas por la Ley de Presupuestos Generales de la CAC para 2023 (artículo 30 del proyecto de ley). Finalmente, la tabla 5 contiene el detalle de las previsiones de ingresos para 2023 con el máximo desglose según la estructura económica.



Tabla 3. Previsiones de ingresos por capítulo para 2023

| Capítulos | 2022 | Importancia relativa (%) | 2023 | Importancia relativa 2023 (%) | Variación 2023-2022 |
|--------------------------------------|-----------------------|--------------------------|-----------------------|-------------------------------|---------------------|
| Capítulo 3 | 17.423.438,63 | 12,76% | 17.610.843,38 | 10,14% | 1,08% |
| Capítulo 4 | 116.284.887,22 | 77,26% | 120.984.709,10 | 69,64% | 4,04% |
| Capítulo 5 | 172.394,19 | 0,12% | 283.350,14 | 0,16% | 64,36% |
| Capítulo 7 | 9.194.128,79 | 6,49% | 11.001.533,73 | 6,33% | 19,66% |
| TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS | 143.074.848,83 | 96,62% | 149.880.436,35 | 86,27% | 4,76% |
| Capítulo 8 | 19.409.497,66 | 3,38% | 23.860.031,02 | 13,73% | 22,93% |
| Total | 162.484.346,49 | 100,00% | 173.740.467,36 | 100,00% | 6,93% |

Tabla 4. Transferencias previstas en el programa 322F del proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la CAC para 2023

| | Crédito inicial CAC 2023 | Crédito inicial CAC 2022 |
|---|--------------------------|--------------------------|
| 18499934 Gastos de funcionamiento ULPGC | 101.240.310,00 | 100.329.341,00 |
| 184A7302 Asignación Consejo Social ULPGC | 450.000,00 | 325.000,00 |
| 184B7202 Complementos calidad PDI ULPGC | 7.482.988,00 | 7.482.988,00 |
| 184G0243 Financiación universidades públicas (*) | 2.750.000,00 | 2.750.000,00 |
| 184G0574 Compensación decreto precios públicos (*) | 4.167.942,50 | 2.574.580,5 |
| 184G1436 Incremento retributivo 2023 (*) | 1.886.878,00 | 972.898,00 |
| 177G0050 Financiación universidades públicas (*) | 2.000.000,00 | 0,00 |
| TOTAL PROGRAMA 322F CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES | 119.978.118,50 | 114.434.807,50 |

(*) Se trata de transferencias a favor de universidades que en el proyecto de ley de PGCAC 2023 no aparecen distribuidas entre las dos universidades públicas (se ha tomado el 50% como estimación).



Tabla 5. Presupuesto de ingresos de la ULPGC para 2023

| Código | Denominación | 2023 | 2022 |
|---------|--|---------------|---------------|
| 3 | TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS | 17.610.843,38 | 17.423.438,63 |
| 31 | PRECIOS PÚBLICOS | 13.308.148,42 | 13.273.670,84 |
| 310 | DCHOS DE MATRÍCULA EN CURSOS Y SEMINARIOS | 12.040.550,34 | 12.001.189,82 |
| 31000 | GRADOS Y MÁSTER | 12.040.550,34 | 11.573.749,24 |
| 3100000 | DEL ESTUDIANTE | 5.425.503,48 | 5.679.606,61 |
| 3100001 | DEL MEFP, EXENCIÓN PRECIOS PÚBLICOS | 4.056.501,33 | 3.895.451,77 |
| 3100002 | DE LA CAC, EXENC. PRECIOS PÚBLICOS | 1.186.127,28 | 1.120.840,29 |
| 3100003 | DEL GOBIERNO VASCO | 2.908,27 | 3.063,15 |
| 3100004 | TELEFORMACIÓN | 654.244,58 | 674.787,42 |
| 3100005 | PAS/PDI EXENC. PRECIOS PÚBLICOS | 200.000,00 | 200.000,00 |
| 31001 | POSTGRADO | 116.531,28 | 92.631,40 |
| 31002 | TÍTULOS PROPIOS | 135.818,66 | 117.966,18 |
| 31003 | ACREDITACIÓN DE IDIOMAS | 37.200,00 | 5.480,00 |
| 31004 | OTROS CURSOS | 225.715,46 | 211.363,00 |
| 3100400 | DIPLOMA DE ESTUDIOS CANARIOS | 34.400,00 | 31.200,00 |
| 3100401 | PERITIA ET DOCTRINA. | 21.128,20 | 15.300,00 |
| 3100402 | EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. | 61.580,36 | 55.663,00 |
| 3100403 | OTROS | 5.008,74 | 16.000,00 |
| 3100404 | DIPLOMA DE ESTUDIOS EUROPEOS | 24.798,16 | 27.200,00 |
| 3100405 | DIPLOMA ESTUDIOS AFRICANOS | 28.000,00 | 27.000,00 |
| 3100406 | DIPLOMA ESTUDIOS LATINOAMERICANOS | 22.400,00 | 23.200,00 |
| 3100407 | CURSOS DE CHINO | 0,00 | 0,00 |
| 3100408 | CURSOS DE COREANO | 0,00 | 0,00 |
| 3100409 | DIPLOMA DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS | 28.400,00 | 15.800,00 |
| 313 | DE EXPEDICIÓN DE TÍTULOS | 482.396,16 | 511.487,06 |



| Código | Denominación | 2023 | 2022 |
|---------|--|--------------|--------------|
| 31300 | EXPED. TITULOS | 477.185,60 | 505.701,06 |
| 31301 | EXPEDICION DE TITULOS PROPIOS | 5.210,56 | 5.786,00 |
| 314 | DE CERTIFICADOS Y COMPULSAS | 153.731,20 | 165.126,32 |
| 315 | DERECHOS DE EXAMEN | 579.467,26 | 0,00 |
| 31500 | TESIS DOCTORAL | 10.321,02 | 8.526,06 |
| 31501 | PROYECTOS FIN DE CARRERA Y TESINAS | 0,00 | 0,00 |
| 31502 | CONCURSO OPOSICION DOCENTE | 19.210,00 | 10.810,00 |
| 31503 | ACCESO A LOS CUERPOS DEL PAS | 3.565,17 | 3.565,17 |
| 31504 | PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD | 546.371,07 | 521.257,09 |
| 316 | OTROS PRECIOS PUBLICOS | 52.003,46 | 0,00 |
| 31600 | ACTIVIDADES CULTURALES | 2.179,00 | 0,00 |
| 31699 | OTROS PRECIOS PUBLICOS | 49.824,46 | 51.709,32 |
| 32 | OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN | 2.427.280,17 | 2.570.467,46 |
| 329 | OTROS INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS | 2.427.280,17 | 2.570.467,46 |
| 32901 | INGRESOS POR TRABAJOS ART. 83 LOU. | 152.870,00 | 49.625,59 |
| 32902 | SERVICIO DE DEPORTES | 46,354,48 | 39.847,74 |
| 32903 | SERVICIO RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS | 2.248.357,09 | 2.456.092,03 |
| 3290300 | RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS | 2.092.046,89 | 2.276.930,06 |
| 3290301 | R.U.CABILDO DE LA GOMERA | 18.071,89 | 33.388,20 |
| 3290302 | R.U.CABILDO DE LA PALMA | 120.695,22 | 33.388,20 |
| 3290303 | R.U.CABILDO DEL HIERRO | 17.543,09 | 11.312,17 |
| 32905 | OTROS INGRESOS | 29.698,60 | 24.902,10 |
| 3290500 | OTRAS PRESTACIONES DE SERVICIOS | 29.698,60 | 24.902,10 |
| 3290501 | COLEGIOS (CLASES CHINO) | 0,00 | 0,00 |
| 33 | VENTA DE BIENES | 1.726.603,11 | 1.519.415,28 |
| 330 | VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS | 1.618.425,47 | 1.418.675,80 |



| Código | Denominación | 2023 | 2022 |
|----------|--|-----------------------|-----------------------|
| 33000 | MAT. DIDÁCTICO. TELEFORMACION | 1.604.265,76 | 1.409.145,86 |
| 33001 | OTRAS PUBLICACIONES | 14.159,71 | 9.529,94 |
| 332 | VENTA FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS REPROGRAFÍA | 108.177,64 | 100.739,48 |
| 33200 | ARQUITECTURA | 9.386,00 | 8.555,86 |
| 33201 | INGENIERIAS | 52.395,33 | 52.514,96 |
| 33203 | BIBLIOTECAS | 13.189,49 | 10.062,83 |
| 33205 | EMPRESARIALES | 2.181,84 | 1.356,43 |
| 33206 | HUMANIDADES | 15.085,86 | 13.380,87 |
| 33207 | FORMACIÓN DEL PROFESORADO | 9.503,29 | 8.593,28 |
| 33211 | CIENCIAS DE LA SALUD | 6.435,83 | 8.593,28 |
| 33299 | OTRAS VENTAS DE FOTOCOPIAS | 0,00 | 0,00 |
| 380 | REINTEGRO DE EJERCICIOS CERRADOS | 0,00 | 0,00 |
| 381 | REINTEGROS DEL PRESUPUESTO CORRIENTE | 0,00 | 0,00 |
| 39 | OTROS INGRESOS | 98.811,68 | 59.885,05 |
| 399 | INGRESOS DIVERSOS | 68.811,68 | 59.885,05 |
| 39900 | REPERCUSIONES DE COSTES | 53.908,88 | 36.002,56 |
| 3990000 | REPERCUSIONES DE COSTES | 53.262,94 | 36.002,56 |
| 3990001 | REPERCUSIÓN COSTES LIMPIEZA RESIDENCIAS Y FPCT | 646,94 | 0,00 |
| 39999 | INGRESOS DIVERSOS | 44.901,80 | 0,00 |
| 3999900 | SEGURO PRUEBAS ACCESO FACULTAD CC.ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA | 4.818,00 | 0,00 |
| 3999901 | FONDO AYUDA HUMANITARIA | 4.824,00 | 0,00 |
| 3999999 | OTROS INGRESOS DIVERSOS | 35.259,80 | 23.882,49 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 120.984,709,10 | 116.284.887,22 |
| 40 | DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO | 0,00 | 356.112,60 |
| 40001 | FINANCIACIÓN POSGRADOS, POSDOC. Y TÉCNICOS | 0,00 | 0,00 |
| 401 | DE OTROS MINISTERIOS | 0,00 | 356.112,60 |



| Código | Denominación | 2023 | 2022 |
|---------|--|----------------|----------------|
| 40100 | M. CIENCIA E INNOVACIÓN | 0,00 | 0,00 |
| 40104 | MINISTERIO DE UNIVERSIDADES | 0,00 | 356.112,60 |
| 41 | DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS | 2.857.590,60 | 1.413.967,12 |
| 410 | DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS | 2.857.590,60 | 1.413.967,12 |
| 41001 | SERVICIO CANARIO DE SALUD | 1.282.307,00 | 1.284.251,00 |
| 41003 | SERVICIO CANARIO DE EMPLEO | 0,00 | 0,00 |
| 41004 | PROGRAMAS EDUCATIVOS EUROPEOS | 1.575.283,60 | 129.716,12 |
| 4100400 | PROGRAMAS EDUCATIVOS EUROPEOS | 0,00 | 0,00 |
| 4100401 | P.E.E. K107 | 1.575.283,60 | 122.742,00 |
| 4100402 | ERASMUS PLUS | 0,00 | 6.974,12 |
| 4100403 | P.E.E. K103 | 0,00 | 0,00 |
| 4100404 | PEE K103 CURSO 2020-2021 | 0,00 | 0,00 |
| 4100405 | PEE K103 CURSO 2021-2022 | 0,00 | 1.424.000,00 |
| 41009 | DE OTROS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS | 0,00 | 0,00 |
| 45 | DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS | 118.027.118,50 | 114.434.807,50 |
| 450 | DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS | 118.027.118,50 | 114.434.807,50 |
| 45002 | FINANCIACIÓN BÁSICA | 101.240.310,00 | 100.329.341,00 |
| 45011 | OTRAS SUBVENCIONES | 49.000,00 | 0,00 |
| 45014 | DIPLOMA PERITIA ET DOCTRINA | 0,00 | 0,00 |
| 45020 | ACCIONES ESPECIFICAS DE CALIDAD | 7.482.988,00 | 7.482.988,00 |
| 45027 | CONSEJO SOCIAL | 450.000,00 | 325.000,00 |
| 45031 | BECAS-CONTRATOS ACIISI | 0,00 | 0,00 |
| 45034 | COMPENSACION POR APLICACION DE NUEVOS PRECIOS PÚBLICOS | 4.167.942,50 | 2.574.580,50 |
| 45035 | INCREMENTO RETRIBUTIVO | 1.886.878,00 | 972.898,00 |
| 45036 | FINANCIACION UNIVERSIDADES PUBLICAS | 2.750.000,00 | 2.750.000,00 |
| 45037 | FOMENTO INVESTIGACION UNIVERSITARIA | 0,00 | 0,00 |



| Código | Denominación | 2023 | 2022 |
|----------|---|-------------------|-------------------|
| 46 | DE CORPORACIONES LOCALES | 0,00 | 0,00 |
| 461 | DE CABILDOS INSULARES | 0,00 | 0,00 |
| 46100 | DEL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA | 0,00 | 0,00 |
| 46102 | DEL CABILDO INSULAR FUERTEVENTURA | 0,00 | 0,00 |
| 47 | DE EMPRESAS PRIVADAS | 0,00 | 0,00 |
| 472 | DE ENTIDADES FINANCIERAS | 0,00 | 0,00 |
| 473 | TR. CTES. DE EMPRESAS PRIVADAS; OTRAS. | 0,00 | 0,00 |
| 48 | DE FAMILIAS E INSTITUC. SIN FINES DE LUCRO | 100.000,00 | 80.000,00 |
| 480 | DE LA FULP, POR CONVENIOS Y PROYECTOS | 100.000,00 | 80.000,00 |
| 489 | DE OTRAS INSTITUCIONES | 0,00 | 0,00 |
| 49 | TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR | 0,00 | 0,00 |
| 492 | OTRAS TRANFERENCIAS CTES. DE LA UNIÓN EUROPEA | 0,00 | 0,00 |
| 499 | TRANSF. DEL EXTERIOR | 0,00 | 0,00 |
| 49900 | INST. KING SEJONG | 0,00 | 0,00 |
| 49901 | INST. CONFUCIO | 0,00 | 0,00 |
| 49999 | OTRAS DEL EXTERIOR | 0,00 | 0,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 283.350,14 | 172.394,19 |
| 54 | RENTAS DE BIENES INMUEBLES | 203.941,04 | 131.425,48 |
| 540 | ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES | 203.941,04 | 131.425,48 |
| 54010 | ALQUILER DE AULAS Y SALONES | 162.403,76 | 104.707,35 |
| 54011 | ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS | 33.826,00 | 19.477,57 |
| 54013 | ALQUILER DE LOCALES | 7.711,28 | 7.240,56 |
| 55 | PRODUCTOS DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS | 49.409,10 | 40.968,71 |
| 550 | PRODUCTOS DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS | 44.268,50 | 36.468,71 |
| 55000 | CAFETERÍAS | 6.741,00 | 6.741,00 |



| Código | Denominación | 2023 | 2022 |
|----------|--|----------------------|---------------------|
| 55002 | MÁQUINAS EXPENDEDORAS | 0,00 | 0,00 |
| 55006 | INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS | 28.286,27 | 22.687,71 |
| 55007 | RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS | 5.403,64 | 3.140,00 |
| 55099 | OTRAS CONCESIONES | 3.837,59 | 3.900,00 |
| 559 | OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS | 5.140,60 | 4.500,00 |
| 55900 | ENERGÍA DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS | 5.140,60 | 4.500,00 |
| 599 | OTROS INGRESOS PATRIMONIALES | 30.000,00 | 0,00 |
| 680 | REINTEGROS DE EJERCICIOS CERRADOS | 0,00 | 0,00 |
| 681 | REINTEGROS DEL PRESUPUESTO CORRIENTE | 0,00 | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 11.001.533,72 | 9.194.128,79 |
| 70 | DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO | 3.181.572,03 | 2.247.835,44 |
| 701 | DE OTROS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES | 3.181.572,03 | 2.247.835,44 |
| 70100 | M. CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES | 1.565.740,34 | 1.145.698,85 |
| 7010000 | M. CIENCIA E INNOVACIÓN | 1.565.740,34 | 819.488,85 |
| 7010001 | POSTGRADOS | 0 | 326.210,00 |
| 70101 | M. DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN | 187.153,61 | 0,00 |
| 70102 | MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR | 0,00 | 0,00 |
| 70107 | MINISTERIO DE UNIVERSIDADES | 1.428.678,08 | 1.102.136,59 |
| 71002 | INSTITUTO DE SALUD CARLOS III | 0 | 37.812,50 |
| 719 | DE OTROS ORGANISMOS AUTONOMOS | 0,00 | 0,00 |
| 74 | DE EMPRESAS Y ENTES PUBLICOS | 79.933,87 | 0,00 |
| 741 | ENTES PUBLICOS | 79.93,87 | 0,00 |
| 75 | DE COMUNIDADES AUTONOMAS | 5.840.304,67 | 2.130.835,89 |
| 750 | DE LA C.A. DE CANARIAS | 5.840.304,67 | 2.130.835,89 |
| 75000 | INFRAESTRUCTURA Y AYUDA A LA INVESTIGACIÓN | 765.611,81 | 765.611,81 |



| Código | Denominación | 2023 | 2022 |
|----------|---|----------------------|----------------------|
| 75031 | TRANSFERENCIAS BECAS ACISI | 3.602.553,85 | 1.242.824,08 |
| 75032 | FINANCIACION UNIVERSIDADES PUBLICAS | 2.000.000,00 | 0,00 |
| 75099 | OTRAS TRANSF. DE CAPITAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA | 122.400,00 | 122.400,00 |
| 76 | TRANSF. DE CAP. DE CORPORACIONES LOCALES | 90.000,00 | 0,00 |
| 761 | TRANSF. DE CAPITAL DE CABILDOS INSULARES | 90.000,00 | 0,00 |
| 76100 | TRANSF. DE CAPITAL DEL CABILDO DE G.C. | 90.000,00 | 0,00 |
| 77 | TRANSFS. DE CAPITAL DE EMPRESAS PRIVADAS | 38.328,91 | 0,00 |
| 779 | TRANSFS.DE CAPITAL DE EMPRESAS PRIVADAS | 38,328,91 | 0,00 |
| 78 | DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES LUCRO | 0,00 | 18.909,00 |
| 781 | DE INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | 0,00 | 18.909,00 |
| 79 | DEL EXTERIOR | 1.771.394,24 | 4.758.735,96 |
| 791 | PROYECTOS INVESTIGACIÓN UNION EUROPEA | 422.010,78 | 52.635,15 |
| 799 | OTRAS TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR | 1.349.383,46 | 4.706.100,81 |
| 79900 | TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA | 1.349.383,46 | 4.706.100,81 |
| 7990000 | PROYECTO POMAC 1ª CONVOCATORIA | 0,00 | 1.890.319,37 |
| 7990001 | PROYECTO POMAC 2ª CONVOCATORIA | 450.000,00 | 2.449.792,14 |
| 7990099 | OTRAS TRANSFERENCIAS U.E. | 899.383,46 | 365.989,30 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 23.860.031,02 | 19.409.497,66 |
| 83 | REINTEGROS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA SP | 400.000,00 | 400.000,00 |
| 830 | REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A C/P | 400.000,00 | 400.000,00 |
| 83008 | A FAMILIAS E INSTITUC. SIN FINES DE LUCRO | 400.000,00 | 400.000,00 |
| 87 | REMANENTE DE TESORERÍA | 23.460.031,02 | 19.009.497,66 |
| 870 | REMANENTE DE TESORERÍA | 23.460.031,02 | 19.009.497,66 |
| 87000 | REMANENTE GENÉRICO | 14.735.868,43 | 10.341.446,42 |
| 87002 | REMANENTE ESPECÍFICO | 8.724.162,59 | 8.657.659,60 |



| Código | Denominación | 2023 | 2022 |
|---------|--|-----------------------|-----------------------|
| 8700201 | REMANENE AFECTADO UGA 02401 | 3.301.763,47 | 4.714.818,45 |
| 8700202 | REMANENTE AFECTADO UGA 02402 | 2.307.270,90 | 4.714.818,45 |
| 8700203 | REMANENTE AFECTADO UGA 02803 | 1.752.838,09 | 632.907,02 |
| 8700004 | REMANENTE AFECTADO SS.CC (010) | 596.283,46 | 259.019,36 |
| 8700205 | REMANENTE AFECTADO SUBV. UNIDIGITAL 2021 | 657.991,67 | 720.436,13 |
| 8700206 | REMANENTE AFECTADO FONDO AYUDA HUMANITARIA | 108.015,00 | 108.015,00 |
| | TOTALES | 173.740.467,36 | 162.484.346,49 |

4. PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto de gastos de la ULPGC para 2023 asciende a 173.740.467,36 euros. En los siguientes apartados se muestra el presupuesto de la ULPGC para el próximo ejercicio atendiendo a la clasificación funcional (por programa), orgánica (por UGA) y económica (atendiendo a la naturaleza del gasto).

4.1. Presupuesto de gastos según la clasificación funcional

En la tabla 6 se muestra el presupuesto de cada programa distribuido a nivel de capítulo de la clasificación económica. En dicha tabla se observa como el programa Gestión y servicios a la comunidad universitaria es el que tiene un mayor peso dado que contiene (38,7%) de los gastos previstos. Le sigue en importancia el programa Docencia (33,6%). Al igual que en ejercicios anteriores, el programa Investigación se encuentra en tercer lugar en lo que a volumen de créditos del presupuesto de gastos se refiere (25,5%). Por su parte, el programa Impacto social y servicios a la sociedad contiene el 1,9% de los créditos del presupuesto de gastos. Finalmente, el programa de Participación de la Sociedad en la Universidad mantiene integra el 0,4% de los créditos iniciales, y que tienen origen en los créditos correspondientes a la UGA del Consejo Social.



Tabla 6. Presupuesto de gastos de la ULPGC para 2023 por programa y capítulo

| Capítulo | Descripción del Concepto | 42A-Docencia | 42B- Investigación | 42C-Gestión y Servicios | 42D-Impacto Social | 42E-Particip. Sociedad | Total Gastos |
|----------|-----------------------------------|----------------------|----------------------|-------------------------|---------------------|------------------------|-----------------------|
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 52.913.063,21 | 26.745.168,93 | 36.969.907,91 | 0,00 | 283.697,34 | 116.911.837,39 |
| 2 | BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 2.155.512,34 | 1.219.185,54 | 21.462.365,71 | 495.743,57 | 336.031,56 | 25.668.838,72 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 | 50.000,00 | 60.700,00 | 0,00 | 0,00 | 110.700,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.502.356,83 | 753.174,02 | 50.000,00 | 196.815,00 | 24.000,00 | 3.526.345,85 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 730.487,54 | 15.481.949,70 | 8.123.932,86 | 2.546.757,19 | 9.000,00 | 26.892.127,29 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 7.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 700,00 | 7.700,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 | 0,00 | 400.000,00 | 0,00 | 0,00 | 400.000,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 | 0,00 | 122.918,11 | 0,00 | 0,00 | 122.918,11 |
| | TOTAL | 58.308.419,92 | 44.249.478,19 | 67.289.824,59 | 3.239.315,76 | 653.428,90 | 173.740.467,36 |
| | Peso relativo del programa | 33,6% | 25,5% | 38,7% | 1,9% | 0,4% | 100,0% |

Al igual que en ejercicios anteriores, el gasto de personal del PDI ha sido imputado en un 60% al programa Docencia y en un 40% al programa Investigación, a excepción de determinados complementos. Así, éste es el caso de los trienios y quinquenios que han sido imputados en su totalidad al programa Docencia y los sexenios a Investigación. A su vez, los complementos específicos por cargo académico han sido integrados en el programa Gestión y servicios a la comunidad universitaria. De esta forma, el complemento por méritos investigadores se ha incluido en el programa Investigación y el complemento por servicios institucionales en el programa Gestión y servicios a la comunidad universitaria. El coste previsto del capítulo 1 correspondiente al PAS ha sido incluido en su totalidad en el programa Gestión y servicios a la comunidad universitaria, a excepción del incluido en el Consejo Social, que se ha integrado en el programa de participación de la Sociedad en la Universidad.

Ya en lo que al resto de capítulos de gastos distintos a los del personal de las unidades de servicios generales y sociales se refiere, estos se han distribuido entre los cinco programas del modo que se expone en la tabla 7.



Tabla 7. Participación de las unidades de gasto de servicios generales y sociales en los programas (sin considerar capítulo 1)

| | |
|---|---|
| DOCENCIA 42A | Calidad e innovación educativa. Ordenación académica, EEES y Teleformación Postgrado y Doctorado Política asistencial Acceso y orientación universitaria Profesorado. Relaciones internacionales Comunicaciones |
| INVESTIGACIÓN 42B | Proyectos de investigación Servicios generales de investigación Edificios Periféricos y Apoyo Institutos Universitarios Investigación Servicio de publicaciones |
| GESTIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA 42C | Servicios centrales Acción social y seguridad laboral Biblioteca universitaria Servicios administrativos-la granja Rectorado Inversiones universitarias CP Actividades culturales Servicio de deportes Informática y comunicaciones Defensoría de la comunidad universitaria Gabinete de inspección Residencias universitarias |
| IMPACTO SOCIAL Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD 42D | Planificación y gestión ambiental. Rectorado Aulas y asociaciones Formación continua y extensión universitaria Programas formativos especiales Otros programas formativos específicos Relaciones internacionales Comunicaciones |
| PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA UNIVERSIDAD 42E | Consejo Social |

En el caso del resto de unidades, su imputación a los programas se ha efectuado de acuerdo con las siguientes líneas:

- El gasto de departamentos en otros capítulos distintos al de personal ha sido distribuido entre los programas Docencia e Investigación de acuerdo con la propuesta efectuada por cada



departamento y que debía respetar el siguiente criterio: en el programa Docencia debe integrarse como mínimo el 60% y el resto al programa de Investigación.

- El presupuesto de los centros se integra en su totalidad en el programa Docencia.
- El presupuesto de los institutos universitarios de investigación queda recogido dentro del programa Investigación.
- El presupuesto de las administraciones de edificio se incluye en el programa Gestión y servicios a la comunidad universitaria.

El total de los recursos asignados al programa 42A de docencia asciende a 58.308.419,92 euros. Como se puede observar en la tabla 6, el 90,7% de este programa se corresponde con gastos de personal, fundamentalmente de PDI. Los capítulos 2 y 4 integran el 3,7% y el 4,3% de los créditos iniciales del programa de docencia. El programa de investigación asciende en el presupuesto de gastos para 2023 a 44.249.478,19 euros; nuevamente, el capítulo más significativo es el de personal, con la parte correspondiente de las retribuciones del PCI, como se indicó anteriormente. En este programa destaca también el capítulo 6, fundamentalmente con origen en los créditos de la UGA 02401 Proyectos de investigación.

En el caso del programa 42C Gestión y servicios a la comunidad universitaria, el capítulo más significativo es también el de gastos de personal, que en este caso acoge fundamentalmente a los créditos necesarios para afrontar los gastos de personal del PAS. Le sigue en importancia dentro de este programa el capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios, que integra el 31,9% del gasto de este programa, así como el capítulo de inversiones reales, con un 12,1% del mismo. Una parte mayoritaria de estos dos capítulos en este programa se corresponden con las dotaciones de la UGA de Servicios Centrales y la Biblioteca Universitaria. Este programa también integra las dotaciones para los capítulos de gastos por operaciones financieras.

El programa 42D Impacto social y servicios a la sociedad contiene créditos por 3.239.315,76 euros. Casi el 79% de su importe total se sitúa en el capítulo 6, por proyectos de cooperación gestionados principalmente por la UGA 02803 Relaciones internacionales financiación afectada. El programa 42D también incluye los créditos de UGAS como Programas Formativos Especiales, Planificación y Gestión ambiental, Acreditación de idiomas y Comunicación, así como parte del crédito de la UGA del Rector.

Finalmente, el programa 42E Participación de la Sociedad en la Universidad contiene recursos por 653.428,90 de euros, y que se corresponden únicamente con los gastos presupuestados en la unidad del Consejo Social, de conformidad con lo previsto en su plan anual de actuaciones y presupuestos.



4.2. Presupuesto de gastos según la clasificación económica

La tabla 8 muestra la distribución del presupuesto de gastos de la ULPGC para 2023 atendiendo a la clasificación económica a nivel de capítulo. Como es habitual en el presupuesto de la ULPGC, el capítulo de gastos de personal contiene la porción más significativa de los créditos (67,3% del total del presupuesto para 2023), mientras que el 14,8% se destinará a gastos corrientes en bienes y servicios y las inversiones reales representan el 15,5% del total. El capítulo de transferencias corrientes representa el 2,0 % del total. De este modo, el total de gastos en capítulos no financieros asciende a 173.217.549,25 euros (99,7% del presupuesto de la ULPGC para 2023), mientras que las operaciones financieras suponen el 0,3% de los gastos.



Tabla 8. Distribución del presupuesto de gastos para 2023 por capítulos

| | PRESUPUESTO DE GASTOS | 2023 | 2022 | Importancia relativa 2023 (%) | Variación (2023/2022) (%) |
|------------|---|-----------------------|-----------------------|-------------------------------|---------------------------|
| Capítulo 1 | Gastos de personal | 116.911.837,39 | 111.238.683,55 | 67,3% | 5,1% |
| Capítulo 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 25.668.838,72 | 23.078.849,54 | 14,8% | 11,2% |
| Capítulo 3 | Gastos financieros | 110.700,00 | 100.700 | 0,1% | 9,9% |
| Capítulo 4 | Transferencias corrientes | 3.526.345,85 | 3.254.667,81 | 2,0% | 8,3% |
| Capítulo 5 | Fondo de contingencia | 100.000,00 | | 0,1% | |
| Capítulo 6 | Inversiones reales | 26.892.127,29 | 24.280.570,59 | 15,5% | 10,8% |
| Capítulo 7 | Transferencias capital | 7.700,00 | 8.500 | 0,0% | -9,4% |
| Capítulo 8 | Activos financieros | 400.000,00 | 400.000 | 0,2% | 0,0% |
| Capítulo 9 | Pasivos financieros | 122.918,11 | 122.375 | 0,1% | 0,4% |
| | TOTAL | 173.740.467,36 | 162.484.346,49 | 100,0% | 6,9% |

En la tabla 8 se observa que los créditos iniciales del presupuesto para 2023 crecen en relación a los de 2022 en un 6,9%. En el caso del capítulo 1, el aumento asciende al 5,1%, fundamentalmente con origen en el crecimiento de las retribuciones del 2,5% que con carácter básico se contempla en el proyecto de LPGE para 2023, a lo que hay que añadir el 1,5% en 2022 correspondiente a lo establecido en el Real decreto ley 18/2022. Por su parte, el capítulo 6 Inversiones reales se incrementa en un 15,5%, debido, entre otras cuestiones, a las inversiones que se plantean con base en las excepciones contempladas en el artículo 30 del proyecto de LPGCAC para 2023. La tabla 9 contiene el detalle de los créditos iniciales del presupuesto para 2023 con el máximo nivel de desglose según la clasificación económica.

Tabla 9. Presupuesto de gastos de la UPLGC para 2023 según la clasificación económica

| Concepto | Descripción del Concepto | Total 2023 |
|----------|---|---------------|
| 10000 | RETRIBUCIONES BÁSICAS ALTOS CARGOS | 23.534,40 |
| 10001 | OTRAS REMUNERACIONES ALTOS CARGOS | 58.516,44 |
| 12000 | SUELDOS DE DOCENTES | 11.520.896,41 |
| 12001 | TRIENIOS DE DOCENTES | 4.170.282,06 |
| 12010 | SUELDOS DEL PAS | 4.343.343,88 |
| 12011 | TRIENIOS DEL PAS | 1.163.739,77 |
| 12100 | RESIDENCIA PERSONAL DOCENTE | 1.571.366,28 |
| 12101 | COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL DOCENTE | 8.940.407,75 |
| 12102 | COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENÉRICO P.D. | 7.236.313,87 |
| 12103 | COMPLEMENTO ESPECÍFICO CARGO ACADÉMICO | 838.161,29 |
| 12104 | COMPLEMENTO ESPECÍFICO MÉRITO DOCENTE | 5.490.706,84 |



| Concepto | Descripción del Concepto | Total 2023 |
|----------|--|-----------------------|
| 12105 | COMPLEMENTARIAS PERSONAL VINCULADO | 196.880,22 |
| 12110 | RESIDENCIA DEL PAS | 482.690,64 |
| 12111 | COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PAS | 2.862.366,66 |
| 12112 | COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PAS | 3.734.797,22 |
| 13010 | SUELDOS DEL PAS LABORAL | 10.713.227,17 |
| 13011 | TRIENIOS DEL PAS LABORAL | 1.664.571,23 |
| 13012 | RESIDENCIA DEL PAS LABORAL | 13.745,40 |
| 13013 | COMPONENTE DE DIRECCIÓN O JEFATURA | 143.888,70 |
| 13014 | COMPONENTE POR CANTIDAD DE TRABAJO | 111.666,26 |
| 13015 | COMPONENTE DE INFORMÁTICA | 215.928,77 |
| 13016 | C. DE PELIGROSIDAD/TOXICIDAD | 314.922,33 |
| 13017 | OTRAS COMPLEMENTARIAS DE LABORALES | 124.814,54 |
| 13018 | PLUS HOMOLOGACIÓN T.T.L. | 31.834,75 |
| 13020 | COMPONENTE GENERAL AL PUESTO | 470.742,33 |
| 14301 | SUELDOS | 7.467.688,72 |
| 14302 | RESIDENCIA | 983.625,85 |
| 14303 | COMPLEMENTO DE DESTINO | 5.788.421,87 |
| 14304 | COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENÉRICO | 2.572.793,96 |
| 14305 | C. ESPECÍFICO CARGO ACADÉMICO | 403.042,61 |
| 14307 | ANTIGÜEDAD PERSONAL DOCENTE CONTRATADO | 1.181.108,13 |
| 15000 | PRODUCTIVIDAD INVESTIGACION DE DOCENTES | 2.616.866,96 |
| 15001 | PRODUCTIVIDAD DOCENTES VINCULADOS | 460.167,30 |
| 15002 | COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ART.55 LOU | 7.240.809,76 |
| 15010 | PRODUCTIVIDAD DEL PAS | 9.893,62 |
| 16002 | SEGURIDAD SOCIAL DOCENTES CONTRATADOS | 7.780.534,79 |
| 16010 | SEGURIDAD SOCIAL PAS FUNCIONARIO | 3.376.896,55 |
| 16011 | SEGURIDAD SOCIAL PAS LABORAL | 4.211.761,55 |
| 16200 | SEGUROS AL PERSONAL | 300.000,00 |
| 16204 | AYUDAS MATRÍCULAS AL PERSONAL | 200.000,00 |
| 16211 | PAGAS COMPENSACIÓN/CONCERTACIÓN 91 PAS | 106.334,58 |
| 16215 | FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PAS | 56.950,14 |
| 16216 | AYUDAS SOCIALES PAS | 85.680,00 |
| 16217 | FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PDI | 30.000,00 |
| 17000 | INCREMENTO RETRIBUTIVO | 2.755.264,41 |
| 17001 | PERSONAL PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACUMULACIÓN TAREAS | 1.100.000,00 |
| 17500 | COMP. ACCESO A LA UNIVERSIDAD | 200.000,00 |
| 17502 | COMP. PARA PROGRAMAS FORMATIVOS | 209.023,00 |
| 17503 | TELEFORMACIÓN | 907.591,00 |
| 1750404 | COMPLEMENTOS-SUBV.UNIDIGITAL | 28.037,38 |
| 17505 | TFT ROA | 400.000,00 |
| | TOTAL CAPÍTULO 1 | 116.911.837,39 |
| 200 | ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATU | 26.040,36 |
| 202 | EDIFIC.Y OTRAS CONSTRUCCIONES | 162.590,60 |
| 203 | MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJES | 59.251,91 |



| Concepto | Descripción del Concepto | Total 2023 |
|----------|---|--------------|
| 20301 | ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA | 770,00 |
| 20302 | ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS | 14.217,44 |
| 20304 | ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA | 147.170,67 |
| 204 | MEDIOS DE TRANSPORTE | 9.819,55 |
| 20401 | BUQUE PRÁCTICAS CIENCIAS DEL MAR | 16.525,30 |
| 206 | ARRENDAMIENTO EQUIPOS PROCESOS INFORMACION | 445.166,51 |
| 212 | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES | 96.977,92 |
| 213 | MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE | 172.230,88 |
| 21300 | MAQUINARIA | 26.259,88 |
| 21301 | INSTALACIONES | 158.500,00 |
| 21304 | FOTOCOPIADORAS | 44.254,67 |
| 214 | ELEMENTOS DE TRANSPORTE | 17.050,00 |
| 215 | MOBILIARIO Y ENSERES | 14.450,00 |
| 216 | EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION | 106.570,60 |
| 219 | OTRO INMOVILIZADO MATERIAL | 4.160,60 |
| 22000 | ORDINARIO NO INVENTARIABLE | 205.971,50 |
| 22001 | PRENSA,REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES | 1.222.029,76 |
| 22002 | MAT. INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE | 320.547,34 |
| 22003 | MATERIAL PARA REPROGRAFÍAS | 45.000,00 |
| 22100 | ENERGÍA ELÉCTRICA | 3.920.647,21 |
| 22101 | AGUA | 384.993,77 |
| 22102 | GAS | 86.298,12 |
| 22103 | COMBUSTIBLE | 23.244,18 |
| 22104 | VESTUARIO | 5.020,18 |
| 22105 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS | 36.245,02 |
| 22106 | PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MAT. SANITARIO | 6.621,77 |
| 22108 | MATERIAL DEPORTIVO, DIDÁCTICO Y CULTURAL | 8.857,05 |
| 22111 | REPUESTOS MAQUINARIA, UTILLAJE Y TRANSPORTE | 350,00 |
| 22112 | MATERIAL ELECTRÓNICO,ELÉCTRICO Y DE COMU | 166.337,18 |
| 2219900 | PRODUCTOS DE LIMPIEZA | 11.235,42 |
| 2219901 | MATERIAL DE LABORATORIO | 187.967,89 |
| 2219902 | MATERIAL DE FERRETERÍA | 230.550,01 |
| 2219903 | MATERIAL FOTOGRÁFICO | 2.302,00 |
| 2219904 | MATERIAL AUDIOVISUAL | 1.761,60 |
| 2219906 | MATERIAL PARA LA SEGURIDAD LABORAL | 22.000,00 |
| 2219999 | OTROS SUMINISTROS | 98.568,34 |
| 22200 | COMUNICACIONES TELEFÓNICAS | 1.390.718,18 |
| 22201 | COMUNICACIONES POSTALES | 25.531,30 |
| 22202 | COMUNICACIONES TELEGRÁFICAS | 200,00 |
| 22299 | OTRAS COMUNICACIONES | 150,00 |
| 223 | TRANSPORTE DE MERCANCÍAS | 47.611,79 |
| 22400 | SEGUROS DE EDIFICIOS Y LOCALES | 186.007,91 |
| 22401 | SEGUROS DE ELEMENTOS DE TRANSPORTES | 11.953,76 |
| 22403 | OTROS RIESGOS | 139.986,00 |



| Concepto | Descripción del Concepto | Total 2023 |
|----------|--|--------------|
| 22404 | SEGUROS VIDA/ACCIDENTE AL PERSONAL | 1.000,00 |
| 22504 | TRIBUTOS DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE | 2.150,00 |
| 22505 | OTROS TRIBUTOS | 1.668,99 |
| 22601 | ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIV | 53.946,20 |
| 22602 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA | 86.413,06 |
| 22603 | JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS | 25.685,54 |
| 22604 | PRUEBAS EDUCACIÓN FÍSICA | 3.999,05 |
| 22605 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 650.000,00 |
| 2260601 | EN LA ULPGC | 430.355,43 |
| 2260602 | FUERA DE LA ULPGC | 146.927,12 |
| 2260609 | CONVENIO MEMORIA DIGITAL CANARIA - JABLE | 49.000,00 |
| 2260611 | MÁSTER DE INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN FAMIL | 2.825,59 |
| 2260612 | MÁSTER ABOGACÍA | 25.000,00 |
| 2260616 | MASTER FORMACIÓN PROFESORADO SECUNDARIA | 20.000,00 |
| 2260618 | SOCIEDAD DE DEBATE DE LA ULPGC | 15.000,00 |
| 2260692 | EXPLORER | 15.000,00 |
| 2260695 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS | 2.070,70 |
| 22609 | ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS | 112.439,47 |
| 22611 | GASTOS REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL.CONSEJO DE ESTUDIANTES | 5.000,00 |
| 22612 | GASTOS ESCUELA DE DOCTORADO | 44.600,00 |
| 22614 | EVALUACION INSTITUCIONAL | 47.048,37 |
| 2261500 | STUDY ABROAD | 30.000,00 |
| 2261501 | WINTER SCHOOL | 10.000,00 |
| 2261502 | SUMMER SCHOOL | 10.000,00 |
| 22618 | GASTOS SUBVENCIÓN UNIDIGITAL 2021 | 479.982,57 |
| 2262002 | ORGANIZATION SUPPORT "OS" 2021-22-KA 103 | 10.000,00 |
| 2262003 | ORGANIZATION SUPPORT "OS"2022-23 KA 131 | 150.000,00 |
| 2262200 | ORGANIZATION SUPPORT "OS" KA 107 2019-22 | 25.453,00 |
| 2262201 | ORGANIZATION SUPPORT "OS" KA 107 2020-23 | 23.576,65 |
| 22623 | COORDINACIÓN ACCESO A LA UNIVERSIDAD | 182.000,00 |
| 22625 | PROGRAMA VOCALES | 39.000,00 |
| 22637 | PROMOCION INTERNACIONAL DE LA ULPGC | 8.000,00 |
| 22643 | OTROS SERVICIOS BANCARIOS | 270,00 |
| 2264300 | COMISIONES BANCARIAS | 40.677,65 |
| 22656 | GASTOS DIVERSOS COVID | 500.000,00 |
| 22699 | OTROS GASTOS DIVERSOS | 243.752,98 |
| 22700 | LIMPIEZA Y ASEO | 3.549.224,19 |
| 22701 | SEGURIDAD | 1.999.219,81 |
| 22703 | POSTALES (MENSAJERÍA) | 31.423,52 |
| 2270601 | TIC. APOYO AL SOPORTE INFORMÁTICO | 486.437,00 |
| 2270602 | GESTION OBSERVATORIO DE EMPLEO | 31.860,00 |
| 2270604 | OFICINA DE TRANSF DE RESULTADOS DE INVESTIGACION (OTRI) | 376.498,44 |



| Concepto | Descripción del Concepto | Total 2023 |
|----------|--|----------------------|
| 2270605 | HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO-FPCT | 271.128,00 |
| 2270607 | EJECUCIÓN PLAN DE AUDITORÍA | 90.000,00 |
| 2270608 | ENCOMIENDAS RIC ULPGC | 243.250,00 |
| 2270699 | OTROS TRABAJOS TÉCNICOS | 1.057.188,82 |
| 22707 | IMPRESA | 339.812,02 |
| 22710 | JARDINERÍA | 756.725,80 |
| 22711 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO | 282.372,49 |
| 22713 | SERVICIOS INFORMÁTICOS (ART.30 LP) | 300.000,00 |
| 22714 | SERVICIO DE COMEDOR EN RESIDENCIAS | 756.210,00 |
| 22715 | TRANSPORTES DE PASAJEROS | 805,14 |
| 2271501 | TRANSPORTE CIRCULAR/PRÁCTICAS | 23.227,40 |
| 22716 | CONCIERTO SERVICIO DE PREVENCIÓN | 102.720,00 |
| 22717 | MANTENIMIENTO CORRECTIVO | 501.579,57 |
| 22799 | OTROS TRABAJOS | 197.247,44 |
| 23000 | DIETAS AL PERSONAL | 136.894,77 |
| 23001 | DIETAS POR TESIS DOCTORALES | 14.000,00 |
| 23002 | DIETAS POR OPOSICIONES | 15.000,00 |
| 23003 | DIETAS DEL CONSEJO SOCIAL. | 10.500,00 |
| 23100 | LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL | 156.157,77 |
| 23101 | LOCOMOCIÓN TESIS DOCTORALES | 55.600,00 |
| 23102 | LOCOMOCIÓN POR OPOSICIONES | 10.000,00 |
| 23103 | LOCOMOCIÓN DEL CONSEJO SOCIAL. | 15.000,00 |
| 23303 | OTRAS INDEMNIZACIONES CONSJ.SOCIAL | 55.000,00 |
| 240 | EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN | 200,00 |
| | TOTAL CAPÍTULO 2 | 25.668.838,72 |
| 310 | INTERESES DE PRÉSTAMOS RECIBIDOS | 20.000,00 |
| 341 | INTERESES DE FIANZAS | 700,00 |
| 352 | INTERESES DE DEMORA | 90.000,00 |
| | TOTAL CAPÍTULO 3 | 110.700,00 |
| 44101 | APORTACIÓN DINERARIA A RIC ULPGC | 50.000,00 |
| 44104 | APORTACION DINERARIA FPCT (OPE-OPI-UGC). II CONVENIO Mº | 242.869,42 |
| 44105 | APORTACION DINERARIA FPCT (IUIBS Y ANIMALARIO). II CONVENIO Mº | 60.000,00 |
| 4810101 | SUBPROGRAMA A; AYUDAS DE FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR. | 60.000,00 |
| 4810102 | SUBPROGRAMA B; AYUDAS DE FORMACIÓN AL PERSONAL INVESTIGADOR. | 56.000,00 |
| 4810207 | ERASMUS FINES DOCENTES "STA"2021-22 - KA 103 | 55.000,00 |
| 4810208 | ERASMUS FINES DOCENTES STA 2022-23 KA 131 | 100.000,00 |
| 4810300 | RECUALIFICACION PROFESORADO UNIVERSITARIO 2021 | 318.304,60 |
| 48107 | PROGRAMA DE COOPERACION INTERUNIVERSIT. | 5.500,00 |
| 48198 | BECAS FULBRIGHT | 16.800,00 |
| 4820407 | ERASMUS FINES FORMATIVOS "STT"2021-22 KA 103 | 15.000,00 |
| 4820408 | ERASMUS FINES FORMATIVOS "STT" 2022-23 KA 131 | 27.000,00 |



| Concepto | Descripción del Concepto | Total 2023 |
|----------|--|---------------------|
| 4830012 | ERASMUS FORMACION "SMS" 2021-22 KA 103 | 10.000,00 |
| 4830013 | ERASMUS PRACTICAS "SMP" 2021-22 KA 103 | 243.000,00 |
| 4830014 | ERASMUS FORMACION SMS 2022-23 KA 131 | 800.000,00 |
| 4830015 | ERASMUS PRACTICAS SMP 2022-23 KA 131 | 170.000,00 |
| 4830100 | BECAS MUNDUS | 78.000,00 |
| 48302 | FONDO DE AYUDA HUMANITARIA | 108.015,00 |
| 48303 | BECAS DE COLABORACIÓN EN DEPARTAMENTOS | 56.424,40 |
| 48304 | BECAS DE COLABORACIÓN EN CENTROS | 1.371,48 |
| 4830605 | FUNDACIÓN CAROLINA. | 1.800,00 |
| 4830606 | PROY. ASOCIACIONES-VIAJE REPRESENTANTES | 3.000,00 |
| 4830608 | AYUDAS ALOJAMIENTO RESIDENCIAS ULPGC | 488.346,14 |
| 4830614 | FUNDACION MUJERES POR AFRICA | 10.700,00 |
| 4830615 | BECAS SANTANDER PROGRESO | 6.000,00 |
| 4830616 | SUBVENCIONES, PREMIOS EXCELENCIA ALUMNOS | 56.075,60 |
| 4830618 | PREMIOS DOCTORADO - BCO. SANTANDER | 12.000,00 |
| 4830621 | BECAS EXCELENCIA ALUMNOS INTERNACIONALES | 6.000,00 |
| 4830699 | OTRAS AYUDAS A ESTUDIANTES | 8.000,00 |
| 4839902 | BECAS COLABORACIÓN PREINSCRIPCIÓN-MATRÍC | 2.000,00 |
| 4839921 | EXENCIÓN DE MATRICULA BECARIOS LANZAROTE | 50.000,00 |
| 4839999 | OTRAS BECAS A ESTUDIANTES | 62.500,00 |
| 4840200 | MOVILIDAD KA 107 2019-22 | 87.409,33 |
| 4840201 | MOVILIDAD KA 107 2020-23 | 168.479,88 |
| 4850504 | PROYECTOS FIN DE CARRERA | 10.000,00 |
| 4850506 | VOLUNTARIADO | 25.000,00 |
| 4850602 | A LA FULP GESTIÓN PRÁCTICAS EXTERNAS | 42.750,00 |
| 48508 | ASOCIACIÓN ALUMNI DE LA ULPGC | 12.000,00 |
| 4860004 | OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS | 1.000,00 |
| | TOTAL CAPÍTULO 4 | 3.526.345,85 |
| 500 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 100.000,00 |
| | TOTAL CAPÍTULO 5 | 100.000,00 |
| 6200000 | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES | 12.400,00 |
| 6200002 | EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD | 10.300,00 |
| 6200003 | CENTRO ARQUEOLOGÍA ULPGC (ART.30 LP) | 138.524,75 |
| 6200005 | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (ART.30 LP) | 237.000,00 |
| 6200100 | MAQUINARIA INSTALACIONES UTILLAJE | 323.437,77 |
| 6200101 | CUBIERTA FOTOVOLTAICA APARCAMIENTO (ART.30 LP) | 647.883,58 |
| 62003 | MOBILIARIO Y ENSERES | 164.232,93 |
| 62004 | EQUIPOS PROCESOS INFORMÁTICOS | 347.079,30 |
| 6200400 | EQUIPOS PROCESOS INFORMATICOS | 36.434,82 |
| 6200401 | GTOS EQUIP. INFORMATICO COVID | 13.000,00 |
| 6200403 | EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO (ART.30 LP) | 544.390,80 |
| 6200404 | EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO (SD Mº UNIVERSIDADES) | 70.000,00 |
| 6200500 | FONDOS BIBLIOGRÁFICOS | 818.453,77 |
| 6200599 | OTROS ACTIVOS MATERIALES | 149.771,49 |



| Concepto | Descripción del Concepto | Total 2023 |
|----------|--|--------------|
| 62006 | INVERSIÓN NUEVA REEQUIPAMIENTO DOCENTE | 125.600,00 |
| 62008 | SALA LZ Y FUERTEVENTURA BU (ART.30 LP) | 102.163,06 |
| 62009 | EQUIPAMIENTO RESIDENCIAS (ART.30 LP) | 500.000,00 |
| 6300000 | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES | 1.321.500,00 |
| 6300002 | EQUIPOS PARA SEGURIDAD | 15.000,00 |
| 6300003 | INVERSION REPOSICION INFRAESTRUCTURAS COVID | 500.000,00 |
| 6300005 | FONDO REPOSICION INFRAESTRUCTURAS UNIVERSITARIAS | 898.000,00 |
| 6300006 | CAFMA FACILITES NET (SI-1728) | 115.375,95 |
| 6300007 | CAFMA(ULPGC) (ART.30 LP) | 64.036,97 |
| 6300008 | OBRA BIBLIOTECA HUMANIDADES (ART.30 LP) | 250.000,00 |
| 6300009 | ACONDICIONAMIENTO EDIFICIOS (SD Mº UNIVERSIDADES) | 330.000,00 |
| 6300100 | MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE. | 31.121,67 |
| 6300102 | RENOVACIÓN INSTALACIONES (SD Mº UNIVERSIDADES) | 84.000,00 |
| 63003 | MOBILIARIO Y ENSERES | 28.801,31 |
| 63004 | EQUIPAMIENTO PARA PROCESO DE INFORMACIÓN | 95.118,66 |
| 6300401 | GASTOS SUBVENCIÓN UNIDIGITAL 2021 | 182.248,23 |
| 6300599 | OTROS ACTIVOS MATERIALES. | 191.394,15 |
| 6400124 | PROID2021010005 (SI-1839) | 31.730,00 |
| 6400399 | MAC2/4.6D/2 GUARAPO (RIN-1761) | 10.898,81 |
| 6400400 | SUBVENCIONES INGRESOS DE CORRIENTE O DE CERRADO | 75.000,00 |
| 6400401 | SUBVENCIONES CON INGRESO EN EJERCICIOS POSTERIORES | 100.000,00 |
| 6400402 | COFINANCIACION ULPGC | 40.000,00 |
| 6401261 | 851733-ISOCAN-ERC-2019-ST (SI-1597) | 329.058,15 |
| 6401263 | PID2020-117496GB-I00 (SI-1800) | 57.469,75 |
| 6401264 | PID2020-120648GA-I00 (SI-1811) | 42.277,19 |
| 6401265 | LEAKEY21 (SI-1814) | 6.842,24 |
| 6401267 | RISCO CAIDO (SI-1978) | 100.000,00 |
| 6401268 | S. MARCIAL DE RUBICON III (SI-1981) | 21.060,90 |
| 6401603 | PID2020-114303RB-I00 (SI-1807) | 9.777,93 |
| 6402568 | MAC2/4.6D/249 MIMAR+ (SI 1589) | 20.659,51 |
| 6402569 | CABINFR2019-12 (SI-1649) | 181,00 |
| 6402578 | PID2019-108781RR-C22 (SI-1715) | 53.485,26 |
| 6402579 | GLOBICAN (SI-1729) | 18.454,56 |
| 6402580 | PROID2020010006 (SI-1734) | 10.811,67 |
| 6402581 | PROID2020010047 (SI-1746) | 7.463,58 |
| 6402582 | PID2020-113056RA-I00 (SI-1802) | 52.480,48 |
| 6402583 | PCI2021-121968 (SI-1813) | 117.819,30 |
| 6402584 | PROID2021010035 (SI-1835) | 18.743,98 |
| 6402585 | CONVENIO MAPA 2021 (SI-1865) | 68.565,74 |
| 6403304 | PID2019-106948RA-100 (SI-1712) | 4.580,40 |
| 6403529 | MAC2/1.1B/278 MICROGRID-BLUE (SI-1593) | 54.932,97 |
| 6403533 | PID2019-109099RB-C41 (SI-1717) | 19.868,04 |
| 6403534 | PROID2020010009 (SI-1735) | 16.432,27 |
| 6403535 | PID2020-114561RB-I00 (SI-1791) | 88.456,02 |



| Concepto | Descripción del Concepto | Total 2023 |
|----------|--|------------|
| 6403536 | PID2020-114550GB-I00 (SI-1792) | 19.154,51 |
| 6403537 | PID2020-116569RB-C32 (SI-1803) | 76.115,43 |
| 6403538 | PID2020-112502RB-C43 (SI-1812) | 31.554,54 |
| 6403540 | PROID2021010090 (SI-1828) | 26.650,64 |
| 6403541 | PROID2021010004 (SI-1842) | 29.615,85 |
| 6403544 | DILCOMAR (SI-1989) | 15.000,00 |
| 6403703 | MAC2/3.5B/380 ACLIEMAC (SI-1598) | 85.148,99 |
| 6403704 | 2021ECO14 (SI-1863) | 18.399,98 |
| 6404127 | MAC2/1.1B/226 APOGEO (SI-1590) | 42.492,24 |
| 6404132 | PID2020-117251RB-C21 (SI-1799) | 18.731,21 |
| 6404133 | PID2020-116417RB-C42 (SI-1801) | 88.391,03 |
| 6404134 | EQC2021-006798-P (SI-1849) | 482.911,80 |
| 6404135 | 4000136723/22/NL/CRS (SI-1873) | 32.655,56 |
| 6404312 | CIPERBIG (SI-1875) | 300.000,00 |
| 6404432 | H2020-LC-CLA-2018-2 (SI-1596) | 47.142,06 |
| 6404438 | CABINFR2019-03 (SI-1640) | 2.125,81 |
| 6404442 | PID2019-109084RB-C21 (SI-1714) | 114.021,07 |
| 6404444 | 2020EDU16 (SI-1755) | 19.797,05 |
| 6404445 | PID2020-118118RB-I00 (SI-1794) | 116.099,84 |
| 6404446 | EIS 2021 14 (SI-1822) | 188.049,40 |
| 6404447 | EIS 2021 20 (SI-1823) | 161.782,76 |
| 6404449 | PROID2021010002 (SI-1843) | 44.398,96 |
| 6404450 | ESA CONTRACT Nº 4000135025/21/I-NB (SI-1931) | 30.958,93 |
| 6404497 | MAC2/3.5B/3 RES-COAST (RIN-1772) | 56.620,49 |
| 6404498 | MAC2/3.5B/2 MAC-CLIMA (RIN-1765) | 35.251,98 |
| 6404499 | MAC2/3.5B/2PANCLIMAC (RIN-1769) | 31.084,68 |
| 6404527 | PID2019-108764RB-100 (SI-1713) | 25.125,91 |
| 6404528 | PID2019-110678GB-100 (SI-1709) | 14.178,98 |
| 6404531 | PID2020-118966RJ-I00 (SI-1796) | 102.691,92 |
| 6404532 | PID2020-118720RB-I00 (SI-1804) | 49.702,20 |
| 6404535 | PROID2021010047 (SI-1840) | 55.234,38 |
| 6404536 | 2021ECO2 (SI-1859) | 34.816,99 |
| 6404543 | FTC-21-16776 (SI-1986) | 8.200,00 |
| 6404615 | MAC2/1.1B/269 REBECCA CCT (SI-1607) | 15.881,25 |
| 6404618 | MAC2/1.1A/282 AQUAINVERT (SI-1611) | 37.055,17 |
| 6404621 | CABINFR2019-05 (SI-1642) | 542,54 |
| 6404622 | CABINFR2019-13 (SI-1646) | 116,72 |
| 6404629 | PROID2020010045 (SI-1750) | 32.672,85 |
| 6404630 | PID2020-120479GA-I00 (SI-1797) | 77.675,22 |
| 6404631 | EIS 2021 33 (SI-1824) | 78.155,24 |
| 6404632 | PLANASER 2.0 (SI-1857) | 100.883,55 |
| 6404633 | 2021ECO12 (SI-1864) | 29.210,61 |
| 6404637 | PCI2022-133015 (SI-1983) | 90.562,48 |
| 6404696 | START-CIRCULAR (RIN-1888) | 12.118,80 |



| Concepto | Descripción del Concepto | Total 2023 |
|----------|--|------------|
| 6404697 | MAC2/1.1A/2 ISLANDAP ADVANCED (RIN-1764) | 216.701,77 |
| 6404698 | MAC2/1.1A/3 PLASMAR+ (RIN-1770) | 83.912,45 |
| 6404699 | MAC2/1.1A/2 IMPLAMAC (RIN-1762) | 102.574,13 |
| 6404709 | PID2019-103848GB-100 (SI-1710) | 10.586,79 |
| 6404710 | PID2019-104199GB-100 (SI-1711) | 21.054,28 |
| 6404712 | PROID2020010033 (SI-1743) | 13.623,69 |
| 6404713 | PROID2020010132 (SI-1749) | 39.689,71 |
| 6404714 | PID2020-115792GB-100 (SI-1798) | 31.536,64 |
| 6404810 | PID2020-119707RB-100 (SI-1810) | 58.487,13 |
| 6404811 | PID2020-119639RB-100 (SI-1805) | 30.760,30 |
| 6404812 | PROID2021010120 (SI-1841) | 61.179,37 |
| 6404814 | EURO-EMOTUR (SI-1866) | 128.505,92 |
| 6404819 | 2021ECO4 (SI-1994) | 59.941,00 |
| 6404831 | PROID2021010048 (SI-1844) | 58.452,88 |
| 6404832 | FTC-21-167947 (SI-1985) | 16.600,00 |
| 6404899 | CHEPICC (RIN-1793) | 24.380,31 |
| 6405048 | PID2019-110185RB-C22 (SI-1716) | 51.247,87 |
| 6405049 | PROID2020010022 (SI-1739) | 29.329,71 |
| 6405051 | PROID2020010025 (SI-1741) | 10.413,68 |
| 6405052 | PID2020-120102RB-100 (SI-1808) | 52.863,82 |
| 6405053 | EIS 2021 04 (SI-1825) | 120.977,76 |
| 6405099 | MAC2/1.1B/3 WELCOME2 (RIN-1774) | 3.853,08 |
| 6405517 | MAC2/4.6D/238 EELABS (SI-1592) | 24.857,00 |
| 6405520 | CABINFR2019-09 (SI1648) | 1.870,46 |
| 6405527 | PI20/00133 (SI-1747) | 6.418,21 |
| 6405598 | MACBIOIDI 2 (RIN-1868) | 259.448,44 |
| 6405599 | OPENMAC | 229.158,04 |
| 6406057 | RESOLUCION 45/2021 (SI-1858) | 62.986,06 |
| 6406655 | CABINFR2019-02 (SI-1639) | 73,29 |
| 6406699 | MAC2/4.6D/2 INV2MAC (RIN-1763) | 100.142,79 |
| 6407236 | MAC2/1.1A/309 E5DES (SI-1591) | 24.503,67 |
| 6407238 | CABINFR2019-10 (SI-1650) | 136,24 |
| 6407240 | 2020EDU20 (SI-1756) | 18.636,44 |
| 6407242 | 101018073 LIFE-TA-LOW CARB-CAN 20 (SI-1790) | 14.561,16 |
| 6407243 | PID2020-117648RB-100 (SI-1806) | 109.967,94 |
| 6407244 | PID2020-116336RB-100 (SI-1809) | 81.777,85 |
| 6407298 | CIRCVET (RIN-1956) | 75.504,00 |
| 6407856 | MAC2/4.6C/392 MARCET II (SI-1600) | 152.431,61 |
| 6407899 | MAC2/1.1A/3 RASPA (RIN-1771) | 61.096,27 |
| 6408196 | PROYECTO INTEGRATE (RIN-2002) | 65.845,31 |
| 6408413 | PROID2021010115 (SI-1829) | 33.620,66 |
| 6408505 | PROY ERASMUS + KA 131 2021-22 CONTRATACION PERSONAL (RIN-1777) | 25.000,00 |
| 6408711 | PROID2020010030 (SI-1752) | 15.889,59 |



| Concepto | Descripción del Concepto | Total 2023 |
|----------|--|------------|
| 6408798 | MAC2/3.5B/334 MAWADIPOL (RIN-1766) | 21.252,73 |
| 6408799 | MAC2/3.5B/307 VERCOCHAR (RIN-1773) | 5.581,46 |
| 6409902 | PROYECTOS POMAC 2ª CONVOCATORIA | 124.558,50 |
| 6409923 | CABINFR2019-15 (SI1659) | 956,23 |
| 6409928 | EIS 2020 12-ULPGC (SI-1728) | 464.541,55 |
| 6409929 | SD/MINISTERIO 2021 (SI-1836) | 157.597,00 |
| 6409931 | CABILDO2021-PROYECTOS (SI-1847) | 40.000,00 |
| 6409933 | SD-21/07 JUAN NEGRIN (SI-1850) | 100.000,00 |
| 6409934 | SD-21/08 CAMPUS EXCELENCIA (SI-1851) | 439.906,00 |
| 6409935 | SD RD 1078/2021 LA PALMA (SI-1852) | 86.457,74 |
| 6409936 | SD-22/07 CEI2022 (SI-1959) | 439.906,00 |
| 6409937 | SD-22/06 JUAN NEGRIN (SI-1960) | 100.000,00 |
| 6409969 | PROYECTO HOST-EG (RIN-2000) | 143.991,20 |
| 6409970 | PROYECTO CLIMAR (RIN-2001) | 317.625,60 |
| 6409985 | PROYECTO ROSSO GOBCAN (RIN-2003) | 59.969,45 |
| 6409987 | RETHINK (RIN-1845) | 29.429,52 |
| 6409991 | CAPONLITTER | 14.294,97 |
| 6410000 | INVERSIÓN INMATERIAL | 286.246,89 |
| 6410001 | EVOLUCIÓN PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN.TIC | 361.205,00 |
| 6410002 | SERVICIOS INFORMÁTICOS (ART.30 LP) | 200.000,00 |
| 6410003 | TRANSFORMACIÓN DIGITAL ADMINISTRACIÓN ULGC SD2022 Mº UNIVERSIDADES | 112.283,46 |
| 6430010 | PICULPGC 2017 | 16.362,49 |
| 6430011 | ULPGC POSTDOC 2018 | 168.131,64 |
| 6430012 | ULPGC POSTDOC 2020 | 154.872,57 |
| 6430013 | ULPGC POSTDOC 2021 | 126.539,06 |
| 6430014 | ULPGC POSTDOC 2023 | 131.275,00 |
| 6430205 | JUAN DE LA CIERVA (SI-1595) | 9.247,58 |
| 6430207 | JUAN DE LA CIERVA 2020 (SI-1827) | 40.594,73 |
| 6430401 | VIERA Y CLAVIJO 2016 | 900,00 |
| 6430403 | VIERA Y CLAVIJO 2019 | 46.858,33 |
| 6430404 | VIERA Y CLAVIJO 2020 | 48.010,66 |
| 6430405 | VIERA Y CLAVIJO 2021 | 286.925,35 |
| 6430406 | VIERA Y CLAVIJO 2023 | 197.816,80 |
| 6430502 | RAMÓN Y CAJAL 2018 | 50.439,20 |
| 6430503 | RAMON Y CAJAL 2019 | 149.743,67 |
| 6430504 | RAMON Y CAJAL 2021 (SI-2006) | 135.174,16 |
| 6430701 | CONTRATOS POP ULPGC | 500,00 |
| 6430801 | BEATRIZ GALINDO 2018 (SI-1586) | 49.511,46 |
| 6430802 | BEATRIZ GALINDO 2020 | 143.252,17 |
| 6430901 | UE-2019-ARTERIAL AGING (SI-1757) | 112.578,61 |
| 6430902 | 101090291-IMPACTAS (SI-1997) | 143.000,00 |
| 6430903 | 101090322-PLEASE (SI-1998) | 147.186,78 |
| 6431001 | CATALINA RUIZ 2021 (SI-1776) | 62.694,40 |



| Concepto | Descripción del Concepto | Total 2023 |
|----------|--|-----------------------|
| 6431002 | CATALINA RUIZ 2022 (SI-1933) | 327.904,57 |
| 6431100 | MARGARITA SALAS 2021 (SI-1819) | 521.960,78 |
| 6431200 | MARIA ZAMBRANO (SI-1821) | 388.000,00 |
| 6440024 | ULPGC PTC 2020-1 (INSTITUTOS) | 500,00 |
| 6440025 | ULPGC PTC 2020-2 (INSTITUTOS) | 10.977,07 |
| 6440026 | ULPGC PTC 2021-1 | 41.908,92 |
| 6440027 | ULPGC PTC 2021-2 | 67.251,48 |
| 6440028 | ULPGC PTC 2022-2023 | 225.240,00 |
| 6440109 | PTA MINECO 2021 (SI-2005) | 26.138,99 |
| 6450000 | SUBVENCIONES INGRESOS DE CORRIENTE O DE CERRADO RRHH | 75.000,00 |
| 6450008 | MED FPU 2017 (SI-1481) | 8.861,88 |
| 6450010 | MU FPU 2019 (SI-1718) | 78.294,28 |
| 6450011 | MU FPU 2020 (SI-1826) | 47.734,45 |
| 6450108 | FPI MINECO 2017 (SI-1459) | 19.197,60 |
| 6450109 | FPI MICIU 2018 (SI-1570) | 89.125,84 |
| 6450110 | FPI-MICI 2019 (SI-1706) | 29.862,29 |
| 6450111 | FPI MICI 2021 (SI-1964) | 62.745,60 |
| 6450208 | PIF ACISI 2018 (SI-1429) | 618,00 |
| 6450209 | PIF ACISI 2019 (SI-1566) | 194.768,66 |
| 6450210 | PIF ACISI 2020 (SI-1703) | 465.122,12 |
| 6450211 | PIF ACISI 2021 (SI-1759) | 792.921,78 |
| 6450212 | PIF ACISI 2022 (SI-1953) | 1.293.577,24 |
| 6450411 | ULPGC POSGRADO 2019 | 244.158,01 |
| 6450412 | ULPGC POSGRADO 2020 | 201.228,69 |
| 6450414 | ULPGC POSGRADO 2021 | 446.337,47 |
| 6450415 | ULPGC POSGRADO 2023 | 311.377,71 |
| | TOTAL CAPÍTULO 6 | 26.892.127,29 |
| 78000 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FAMILIAS E I | 7.700,00 |
| | TOTAL CAPÍTULO 7 | 7.700,00 |
| 83008 | PRÉSTAMOS A FAMILIAS E INSTITUCIONES | 400.000,00 |
| | TOTAL CAPÍTULO 8 | 400.000,00 |
| 91201 | AMOR. PRÉST. CORTO PLAZO ENTES FUERA S.P | 122.918,11 |
| | TOTAL CAPÍTULO 9 | 122.918,11 |
| | TOTAL | 173.740.467,36 |

4.3. Presupuesto de gastos según la clasificación orgánica

Una vez expuesto el presupuesto de gastos siguiendo las clasificaciones por programas y económica se muestra en el presente apartado su distribución atendiendo a la clasificación orgánica. Para ello se presenta el presupuesto total para cada UGA y por capítulo para los cinco tipos de unidades siguientes: servicios generales y sociales, departamentos, centros, institutos universitarios de investigación y



administraciones de edificios. En el anexo I se recoge el detalle del presupuesto de cada UGA para los niveles de artículo, concepto y subconcepto y, por otro, para cada programa.

Las partidas incluidas en el presupuesto de cada UGA se corresponden con aquellos gastos sobre los cuales el responsable de la unidad tiene capacidad de gestión. De esta forma, servicios como la seguridad o la limpieza, que son contratados por la Universidad de manera centralizada, aparecen presupuestados en Servicios Centrales.

La tabla 10 refleja la distribución orgánica del presupuesto de gastos de la ULPGC entre los citados cinco grupos de unidades de gasto, con capítulo 1. Así, el 47,55% de los recursos de esta Universidad se hallan presupuestados en 2023 en unidades de servicios generales y sociales, seguidas muy de cerca por los departamentos (47,52%), por lo que se trata de las unidades con una mayor participación en los presupuestos. Esto se debe principalmente al que el personal docente e investigador está adscrito a los diferentes departamentos. Bajo el epígrafe de las unidades de servicios generales y sociales se engloban aquellas unidades de gasto que recaen bajo responsabilidad del Consejo Social, Rectorado, Vicerrectores y Gerencia, pero con programas dotados con fondos a redistribuir a (o de los que son beneficiarios directos) los centros, departamentos, institutos universitarios de investigación y administraciones de edificios y con servicio de gasto descentralizado, como la Biblioteca Universitaria e Informática y Comunicaciones. La tabla 11 contiene esta distribución, pero sin considerar el capítulo 1.

**Tabla 10. Distribución orgánica del presupuesto de gastos
(incluyendo el capítulo 1)**

| Tipo de UGAs | 2023 | Importancia relativa (%) |
|--------------------------------|-----------------------|--------------------------|
| Servicios Generales y Sociales | 82.605.879,94 | 47,55% |
| Centros | 783.854,10 | 0,45% |
| Departamentos | 82.564.369,90 | 47,52% |
| Institutos U. de Investigación | 787.575,21 | 0,45% |
| Administraciones de edificios | 6.998.788,21 | 4,03% |
| Total | 173.740.467,36 | 100,00% |

**Tabla 11. Distribución orgánica del presupuesto de gastos
(sin capítulo 1)**

| Tipo de UGAs | 2023 | Importancia relativa (%) |
|--------------------------------|----------------------|--------------------------|
| Servicios Generales y Sociales | 54.082.736,17 | 95,17% |
| Centros | 783.854,10 | 1,38% |
| Departamentos | 1.089.792,83 | 1,92% |
| Institutos U. de Investigación | 515.495,13 | 0,91% |
| Administraciones de edificios | 356.751,74 | 0,63% |
| Total | 56.828.629,97 | 100,00% |



4.3.1. Servicios Generales y Sociales

En este apartado se engloban como ya se expresó antes las unidades de gasto que recaen bajo la responsabilidad del Consejo Social, Rectorado, Vicerrectores y la Gerencia de la ULPGC. Para su estructuración se sigue alguno de los siguientes criterios:

- Agregar aquellas UGA's que dependiendo de un mismo responsable, contemplen diferentes partidas, logrando así una simplificación en la estructura orgánica de la Universidad sin renunciar a la transparencia en la gestión.
- Desagregar aquellas UGA's que reflejen competencias distribuidas entre dos Directores e incluso entre dos Vicerrectores.
- Crear nuevas UGA's cuando el volumen o la singularidad de la actividad que desempeñan así lo aconseja con el objeto de facilitar su gestión.

Las tablas 12 y 13 muestran los presupuestos de estas UGAS para 2023.



Tabla 12. Presupuesto de UGAS de Servicios Generales y Sociales 2023

| Código | Denominación | Capítulo 1 | Capítulo 2 | Capítulo 3 | Capítulo 4 | Capítulo 5 | Capítulo 6 | Capítulo 7 | Capítulo 8 | Capítulo 9 | 2023 | 2022 |
|--------|---|---------------|---------------|------------|------------|------------|---------------|------------|------------|------------|---------------|---------------|
| 010 | SERVICIOS CENTRALES | 20.306.679,31 | 14.291.025,54 | 60.700,00 | 0,00 | 100.000,00 | 4.893.220,73 | | 400.000,00 | 122.918,11 | 40.174.543,69 | 35.751.996,97 |
| 01001 | ACCIÓN SOCIAL Y SEGURIDAD LABORAL | 0 | 259.329,15 | 0 | 0 | | 15.000,00 | | 0,00 | 0,00 | 274.329,15 | 282.234,48 |
| 01002 | BIBLIOTECA UNIVERSITARIA | 4.450.782,37 | 1.507.106,15 | 0 | 0,00 | | 1.214.394,37 | | 0,00 | 0,00 | 7.172.282,89 | 6.561.336,15 |
| 01003 | SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERN | 0 | 1.438.592,00 | 0 | 0,00 | | 0,00 | | 0 | 0 | 1.438.592,00 | 2.846.364,37 |
| 01005 | PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL | 0 | 15.700,00 | 0 | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 15.700,00 | 15.700,00 |
| 01006 | SERVICIOS ADMINISTRATIVOS-LA GRANJA | 0 | 53.900,00 | 0 | 0 | | 11.366,80 | | 0,00 | 0,00 | 65.266,80 | 57.766,80 |
| 01007 | SECRETARÍA DE GERENCIA | 0 | 24.000,00 | 0 | 0 | | 2.000,00 | | 0,00 | 0,00 | 26.000,00 | 26.000,00 |
| 01008 | DEFENSORÍA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA | 0 | 10.000,00 | 0 | 0 | | 0 | | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 10.000,00 |
| 01009 | GABINETE DE INSPECCIÓN | 0,00 | 2.500,00 | 0 | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 2.500,00 | 0 |
| 01010 | RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS | 0,00 | 1.723.486,61 | 0 | 50.000,00 | | 500.000,00 | | 0,00 | 0,00 | 2.273.486,61 | 0 |
| 011 | CONSEJO SOCIAL | 283.697,34 | 336.031,56 | 0 | 24.000,00 | | 9.000,00 | 700,00 | 0,00 | 0,00 | 653.428,90 | 490.949,25 |
| 013 | INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES | 2.638.344,90 | 1.592.449,71 | 0 | 0 | | 1.374.766,31 | | 0 | 0 | 5.605.560,92 | 4.839.011,54 |
| 015 | RECTORADO | 0 | 67.900,00 | 0 | 108.015,00 | | 2.800,00 | | 0 | 0 | 178.715,00 | 178.715,00 |
| 019 | SECRETARIA GENERAL | 0 | 8.000,00 | 0 | 0 | | 0 | | 0,00 | 0,00 | 8.000,00 | 8.000,00 |
| 02101 | COORDINACIÓN Y PROYECTOS INSTITUCIONALES | 0 | 34.100,00 | 0 | 0 | | 1.000,00 | | 0 | 0 | 35.100,00 | 35.100,00 |
| 02102 | UNIDAD DE POSGRADO Y DOCTORADO | 0 | 73.100,00 | 0 | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 73.100,00 | 73.100,00 |
| 02301 | CULTURA Y SOCIEDAD | 0 | 84.195,06 | 0 | 0 | | 3.304,40 | | 0,00 | 0,00 | 87.499,46 | 87.499,46 |
| 02401 | SUBVENCIONES DE INVESTIGACIÓN | 0 | 0 | 0 | 318.304,60 | | 12.469.107,21 | | 0,00 | 0,00 | 12.787.411,81 | 11.245.912,27 |
| 02402 | VICERRECTORADO INVEST INNOVAC. Y TRANSF. | 843.639,85 | 576.398,44 | 50.000,00 | 430.869,42 | | 2.774.366,87 | | 0,00 | 0,00 | 4.675.274,58 | 3.783.822,42 |
| 02501 | POLÍTICA ASISTENCIAL | 0 | 0 | 0 | 700.346,14 | | 0,00 | | 0 | 0 | 700.346,14 | 780.474,57 |



| | | | | | | | | | | | | |
|-------|--|----------------------|----------------------|-------------------|---------------------|-------------------|----------------------|-----------------|-------------------|-------------------|----------------------|----------------------|
| 02502 | ACCESO Y ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA | 0 | 358.850,00 | 0 | 42.750,00 | | 10.500,00 | | 0,00 | 0,00 | 412.100,00 | 412.100,00 |
| 02504 | SERVICIO DE DEPORTES | 0 | 139.250,00 | 0 | 0 | | 10.960,00 | | 0,00 | 0,00 | 150.210,00 | 150.210,00 |
| 02602 | EXTENSIÓN UNIVERSITARIA | 0 | 42.105,00 | 0 | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 42.105,00 | 42.105,00 |
| 02603 | PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECIALES | 0 | 38.000,00 | 0 | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 38.000,00 | 38.000,00 |
| 02606 | TITULACIONES | 0 | 171.412,37 | 0 | 0 | | 3.000,00 | 7.000,00 | 0 | 0 | 181.412,37 | 193.748,37 |
| 02607 | ACREDITACION DE IDIOMAS | 0 | 10.000,00 | 0 | 0 | | 0 | | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 10.000,00 |
| 02701 | PROFESORADO E INNOVACION EDUCATIVA | 0 | 118.550,00 | 0 | 0 | | 175.100,00 | | 0 | 0 | 293.650,00 | 292.225,00 |
| 02702 | ESTRUCTURA DE TELEFORMACION | 0 | 163.750,00 | 0 | 0 | | 1.600,00 | | 0,00 | 0,00 | 165.350,00 | 165.350,00 |
| 02801 | RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCION | 0 | 220.938,57 | 0 | 165.800,00 | | 500 | | 0,00 | 0,00 | 387.238,57 | 288.170,00 |
| 02803 | R. INTERNACIONALES.FINANCIACIÓN AFECTADA | 0 | 209.029,65 | 0 | 1.675.889,21 | | 2.568.257,19 | | 0 | 0 | 4.453.176,05 | 4.993.738,84 |
| 02901 | SERVICIO DE PUBLICACIONES | 0 | 42.500,00 | 0 | 0,00 | | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 42.500,00 | 42.500,00 |
| 02902 | COMUNICACIONES | 0 | 169.000,00 | 0 | 1.000,00 | | 3.000,00 | | 0,00 | 0,00 | 173.000,00 | 173.000,00 |
| | TOTAL | 28.523.143,77 | 23.781.199,81 | 110.700,00 | 3.516.974,37 | 100.000,00 | 26.043.243,88 | 7.700,00 | 400.000,00 | 122.918,11 | 82.605.879,94 | 73.875.130,49 |



Tabla 13. Presupuesto de UGAS de Servicios Generales y Sociales 2023 (sin capítulo 1)

| Código | Denominación | Capítulo 2 | Capítulo 3 | Capítulo 4 | Capítulo 5 | Capítulo 6 | Capítulo 7 | Capítulo 8 | Capítulo 9 | 2023 | 2022 |
|--------|---|---------------|------------|------------|------------|---------------|------------|------------|------------|---------------|---------------|
| 010 | SERVICIOS CENTRALES | 14.291.025,54 | 60.700,00 | 0 | 100.000,00 | 4.893.220,73 | | 400.000,00 | 122.918,11 | 19.867.864,38 | 18.270.532,06 |
| 01001 | ACCIÓN SOCIAL Y SEGURIDAD LABORAL | 259.329,15 | 0 | 0 | 0 | 15.000,00 | | 0 | 0 | 274.329,15 | 282.234,48 |
| 01002 | BIBLIOTECA UNIVERSITARIA | 1.507.106,15 | 0 | 0 | 0 | 1.214.394,37 | | 0 | 0 | 2.721.500,52 | 2.252.123,33 |
| 01003 | SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERN | 1.438.592,00 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 1.438.592,00 | 2.846.364,37 |
| 01005 | PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL | 15.700,00 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 15.700,00 | 15.700,00 |
| 01006 | SERVICIOS ADMINISTRATIVOS-LA GRANJA | 53.900,00 | 0 | 0 | 0 | 11.366,80 | | 0 | 0 | 65.266,80 | 57.766,80 |
| 01007 | SECRETARÍA DE GERENCIA | 24.000,00 | 0 | 0 | 0 | 2.000,00 | | 0 | 0 | 26.000,00 | 26.000,00 |
| 01008 | DEFENSORÍA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA | 10.000,00 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 10.000,00 | 10.000,00 |
| 01009 | GABINETE DE INSPECCIÓN | 2.500,00 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 2.500,00 | 0 |
| 01010 | RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS | 1.723.486,61 | 0 | 50.000,00 | 0 | 500.000,00 | | 0 | 0 | 2.273.486,61 | 0 |
| 011 | CONSEJO SOCIAL | 336.031,56 | 0 | 24.000,00 | 0 | 9.000,00 | 700,00 | 0 | 0 | 369.731,56 | 244.731,56 |
| 013 | INFORMATICA Y COMUNICACIONES | 1.592.449,71 | 0 | 0 | 0 | 1.374.766,31 | | 0 | 0 | 2.967.216,02 | 2.295.077,58 |
| 015 | RECTORADO | 67.900,00 | 0 | 108.015,00 | 0 | 2.800,00 | | 0 | 0 | 178.715,00 | 178.715,00 |
| 019 | SECRETARIA GENERAL | 8.000,00 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 8.000,00 | 8.000,00 |
| 02101 | COORDINACION Y PROYECTOS INSTITUCIONALES | 34.100,00 | 0 | 0 | 0 | 1.000,00 | | 0 | 0 | 35.100,00 | 35.100,00 |
| 02102 | UNIDAD DE POSGRADO Y DOCTORADO | 73.100,00 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0 | 73.100,00 | 73.100,00 |
| 02301 | CULTURA Y SOCIEDAD | 84.195,06 | 0 | 0 | 0 | 3.304,40 | | 0 | 0 | 87.499,46 | 87.499,46 |
| 02401 | SUBVENCIONES DE INVESTIGACIÓN | 0 | 0 | 318.304,60 | 0 | 12.469.107,21 | | 0 | 0 | 12.787.411,81 | 11.245.912,27 |
| 02402 | VICERECTORADO INVEST INNOVAC. Y TRANSF. | 576.398,44 | 50.000,00 | 430.869,42 | 0 | 2.774.366,87 | | 0 | 0 | 3.831.634,73 | 3.004.732,74 |



| Código | Denominación | Capítulo 2 | Capítulo 3 | Capítulo 4 | Capítulo 5 | Capítulo 6 | Capítulo 7 | Capítulo 8 | Capítulo 9 | 2023 | 2022 |
|--------|--|----------------------|-------------------|---------------------|-------------------|----------------------|-----------------|-------------------|-------------------|----------------------|----------------------|
| 02501 | POLÍTICA ASISTENCIAL | 0 | 0 | 700.346,14 | | 0 | | 0 | 0 | 700.346,14 | 780.474,57 |
| 02502 | ACCESO Y ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA | 358.850,00 | 0 | 42.750,00 | | 10.500,00 | | 0 | 0 | 412.100,00 | 412.100,00 |
| 02504 | SERVICIO DE DEPORTES | 139.250,00 | 0 | 0 | | 10.960,00 | | 0 | 0 | 150.210,00 | 150.210,00 |
| 02602 | EXTENSIÓN UNIVERSITARIA | 42.105,00 | 0 | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 42.105,00 | 42.105,00 |
| 02603 | PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECIALES | 38.000,00 | 0 | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 38.000,00 | 38.000,00 |
| 02606 | TITULACIONES | 171.412,37 | 0 | 0 | | 3.000,00 | 7.000,00 | 0 | 0 | 181.412,37 | 193.748,37 |
| 02607 | ACREDITACION DE IDIOMAS | 10.000,00 | 0 | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 10.000,00 | 10.000,00 |
| 02701 | PROFESORADO E INNOVACION EDUCATIVA | 118.550,00 | 0 | 0 | | 175.100,00 | | 0 | 0 | 293.650,00 | 292.225,00 |
| 02702 | ESTRUCTURA DE TELEFORMACION | 163.750,00 | 0 | 0 | | 1.600,00 | | 0 | 0 | 165.350,00 | 165.350,00 |
| 02801 | RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCION | 220.938,57 | 0 | 165.800,00 | | 500 | | 0 | 0 | 387.238,57 | 288.170,00 |
| 02803 | R. INTERNACIONALES.FINANCIACIÓN AFECTADA | 209.029,65 | 0 | 1.675.889,21 | | 2.568.257,19 | | 0 | 0 | 4.453.176,05 | 4.993.738,84 |
| 02901 | SERVICIO DE PUBLICACIONES | 42.500,00 | 0 | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 42.500,00 | 42.500,00 |
| 02902 | COMUNICACIONES | 169.000,00 | 0 | 1.000,00 | | 3.000,00 | | 0 | 0 | 173.000,00 | 173.000,00 |
| | TOTAL | 23.781.199,81 | 110.700,00 | 3.516.974,37 | 100.000,00 | 26.043.243,88 | 7.700,00 | 400.000,00 | 122.918,11 | 54.082.736,17 | 48.515.211,43 |



4.3.2. Departamentos

Este apartado muestra la dotación presupuestaria total que corresponde a los 36 departamentos de la ULPGC para 2023, debiendo diferenciar las cuantías asignadas para la dotación estructural y para la dotación por objetivos. La dotación total para el conjunto de los 36 departamentos asciende a 1.089.792,83 euros, que contienen 1.215,40 euros para dotaciones específicas, adicionales a los especificados en los baremos, como consecuencia de determinadas actuaciones que gestionan estas unidades.

Dotación estructural

Las variables o indicadores a tener en cuenta, además de una asignación fija de 3.000 euros¹, son las siguientes:

- **Número de ETC (Estudiantes a Tiempo Completo) del curso 2021/2022**, que se determinan dividiendo los créditos matriculados por 60 y premiando las primeras y segundas matrículas (enseñanzas oficiales, de grado, posgrado y máster); para ello los ETC de terceras y sucesivas matrículas se ponderarán con un coeficiente de 0,5. Esta variable distribuye el 38% de la dotación estructural, una vez descontada la asignación fija de los distintos departamentos.
- **Oferta docente del departamento**, que asigna el 26% de la dotación estructural sin incluir la asignación fija. Esta oferta docente se determina como el producto del número de créditos impartidos en el curso 2021/2022 (encargo docente del departamento) por un factor de corrección (FC). Este factor de corrección se determina a partir de la ratio entre los créditos impartidos por la unidad (encargo docente) y su potencial docente, calculados ambos de acuerdo con el Reglamento de Organización Académica de la ULPGC. El factor corrector a aplicar a los créditos impartidos será el resultado de aplicar a la ratio antes descrita la escala que se incluye en la tabla 14.

¹ En el caso del Departamento de Enfermería, su asignación fija asciende en total a 9.000 euros.



Tabla 14. Determinación del factor de corrección para el cálculo de la oferta docente del departamento

| $R = \frac{\text{Créditos impartidos}}{\text{Potencial docente}} * 100$ | Factor de corrección |
|---|----------------------|
| $50 < R$ | 0,6 |
| $50 \leq R < 60$ | 0,7 |
| $60 \leq R < 70$ | 0,8 |
| $70 \leq R < 80$ | 0,9 |
| $80 \leq R < 90$ | 1,0 |
| $90 \leq R < 110$ | 1,1 |
| $R > 110$ | 1,2 |

En cuanto a la determinación de la ratio entre créditos impartidos y el potencial docente, se determinará sobre la base de las siguientes consideraciones:

- (1) Número de créditos impartidos según los planes docentes aprobados (encargo docente). Para la determinación de este valor se tendrán en cuenta los créditos correspondientes a Trabajos de fin de Título, trabajos fin de másteres oficiales y los impartidos efectivamente en programas de doctorado por los profesores del departamento, con independencia de si esta unidad figura o no como responsable.
 - (2) Potencial docente determinado de acuerdo con el Reglamento de Organización Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la ULPGC de 10 de junio de 2019 (BOULPGC 11 junio 2019) y modificado por el Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2021 (BOULPGC 14 junio 2021).
- **Número de laboratorios en el curso 2021-2022**, a los que se imputa el 36% restante de la dotación estructural, una vez deducida la asignación fija. Se considerarán los laboratorios que figuren en la aplicación de inventario de la ULPGC. Los departamentos que tengan adscritos laboratorios recibirán una asignación resultante de aplicar la fórmula mostrada en la expresión 3.

$$1.700 + 200 \times \text{Número de laboratorios} \quad [3]$$



Además de esta asignación, la dotación de cada departamento por laboratorios se complementa con otra que varía en función de la actividad docente acreditada por todas las unidades académicas, esto es, según los créditos de laboratorios matriculados y efectivamente impartidos en ese espacio en el curso 2021-2022, los cuales han sido obtenidos a partir de los resultados de la aplicación de planificación docente. Estos valores han sido corregidos con el grado de experimentalidad de las materias impartidas. En la tabla 15 se muestran los coeficientes de cada grado de experimentalidad, que se corresponden con los calculados a partir del proyecto de decreto de precios públicos para las enseñanzas universitarias para el curso 2022/2023, y que coinciden con los que se derivan del decreto de precios públicos del curso anterior.

A efectos presupuestarios se reconocerán aquellos laboratorios que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estén definidos como laboratorios en el inventario.
- b) Hayan tenido docencia oficial en el curso 2021/2022.
- c) Existan elementos de inventario adscritos a dicho local.

Tabla 15. Coeficientes por grado de experimentalidad

| Grado de experimentalidad en enseñanzas renovadas y no renovada, así como en enseñanzas de Grado | Coeficiente |
|--|-------------|
| 1 | 1,54 |
| 2 | 1,33 |
| 3 | 1,07 |
| 4 | 1,0 |

| Grado de experimentalidad | Másteres universitarios habilitantes para el ejercicio de actividades profesionales | Otros másteres universitarios |
|---------------------------|---|-------------------------------|
| 1 | 1,22 | 1,22 |
| 2 | 1,13 | 1,13 |
| 3 | 1,03 | 1,03 |
| 4 | 1,00 | 1,00 |



Dotación por objetivos

Los indicadores considerados para el cálculo de la dotación por objetivos de 2022 se agrupan en tres grandes objetivos; para cada indicador se establece la puntuación máxima por indicador. Los importes fijados para cada uno de los objetivos son los mostrados en la tabla 1. En las tablas 16, 17 y 18 se describen, en el ámbito de cada uno de los tres objetivos, los indicadores y su correspondiente puntuación máxima, ofreciéndose en el anexo I mayor detalle sobre estos indicadores.

Tabla 16. Indicadores vinculados a la docencia

| Objetivo | Indicadores | Puntos máximos (1) |
|--------------------------------|---|--------------------|
| Objetivo1: docencia | 1.1. Puntuación obtenida por el departamento a través del Programa DOCENTIA-ULPGC (1) | 20 puntos |
| | 1.2. Número de trabajos defendidos fin de título y de master (PFC, TFM habilitantes y TFG) | 40 puntos |
| | 1.3. Ratio de profesorado a tiempo completo perteneciente a grupos de innovación educativa (GIE) de la ULPGC sobre el total de profesorado a tiempo completo del departamento (1) | 20 puntos |
| | 1.4. Tasa de éxito en créditos sobre presentados ((nº créditos superados/nº créditos presentados) x100) (1) | 20 puntos |

(1) Los puntos asignados por estos tres indicadores (1.1, 1.3 y 1.4) a cada departamento serán corregidos considerando el tamaño de la unidad, por lo que tras esta corrección podrían superar el número de puntos máximo indicado en la tabla (véase anexo I).

Los indicadores establecidos en la tabla 17 se corresponden con el sistema de incentivos de Gerencia a la productividad de los grupos de investigación de la ULPGC, aprobado por los acuerdos del Consejo de Gobiernos (sesiones de 2 y 21 de julio de 2010) y a lo establecido en el Reglamento 6/2022 de productividad de los Grupos de Investigación. La definición y medida de los indicadores se ajustará a dicho marco normativo (véase también para mayor detalle el anexo I).



Tabla 17. Indicadores vinculados a fomentar la investigación

| Objetivo | Indicadores | Puntos máximos |
|--|---|----------------|
| Objetivo 2: Fomentar la investigación | 2.1. Número de tramos de investigación y transferencia reconocidos en el período 2015-2021 | 20 puntos |
| | 2.2. Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en la productividad científica de la ULPG. | 35 puntos |
| | 2.3. Número de patentes registradas | 10 puntos |
| | 2.4. Número de contratos de investigación financiados a través de convocatorias competitivas | 5 puntos |
| | 2.5. Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en el volumen de financiación competitiva captado por la Universidad | 20 puntos |
| | 2.6. Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en el volumen de financiación captada en convenios/contratos con empresas y Administraciones Públicas | 10 puntos |

De la dotación financiera que resulte de las mediciones de los indicadores 2.2 (producción científica), 2.5 (financiación competitiva captada) y 2.6 (financiación captada en convenios/contratos), entre un mínimo del 25% y hasta un máximo del 35% quedará a disposición del Departamento, con el fin de sufragar los gastos comunes derivados de tales actividades. El resto de dicha dotación, y al objeto de que cumpla su función de incentivo a la producción y productividad investigadoras, tendrá un carácter finalista para cada grupo de investigación, de forma que su distribución entre los distintos grupos de investigación adscritos al Departamento se hará directamente proporcional a la contribución que cada uno de ellos haya realizado a los valores alcanzados por el departamento en las dos variables consideradas. A tales efectos, junto con el resto de los valores implicados en el cálculo de la dotación presupuestaria, la Gerencia facilitará a los departamentos las cantidades que resulten de la participación de cada grupo en la producción científica y en la financiación captada al objeto de que, una vez decidido el porcentaje de dichos fondos que habrá de destinarse al departamento dentro de la horquilla señalada



anteriormente, se pueda trasladar a los grupos de investigación la financiación que corresponde a cada uno de ellos para que los mismos comuniquen su distribución en el presupuesto del departamento. Los grupos de investigación habrán de destinar sus asignaciones a gastos, tanto corrientes como de capital, específicamente relacionados con la actividad investigadora que desarrollen y de acuerdo con los criterios generales de ejecución presupuestaria de la Universidad.

Tabla 18. Indicadores vinculados a promover la transferencia de conocimientos, la innovación y los programas de cooperación al desarrollo

| Objetivo | Indicadores | Puntos máximos |
|--|---|----------------|
| Objetivo 3: promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo | 3.1. Participación de los departamentos en los ingresos por actividades docentes no oficiales o de extensión universitaria en 2021. | 30 puntos |
| | 3.2. Participación de los departamentos en los ingresos por programas de cooperación en 2021. | 20 puntos |
| | 3.3. Número de spin-off creadas y contratos de transferencia en 2021. | 50 puntos |

Con independencia de la asignación presupuestaria que pueda obtenerse en la puntuación alcanzada en los indicadores de los objetivos 1, 2 y 3, los departamentos dispondrán de los fondos generados por convenios y contratos. Hasta tanto se apruebe el reglamento previsto en el artículo 140 de los actuales Estatutos de la ULPGC para determinar el modo de distribución de los recursos procedentes de convenios y contratos para la realización de trabajos de investigación, desarrollo e innovación, así como los procedentes del desarrollo de actividades de cooperación, cursos de especialización u otras prestaciones de servicios, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 152 de los Estatutos anteriores. Al objeto de que cumpla su función de incentivo a la generación y transferencia de conocimiento, los responsables o directores de los convenios o contratos dispondrán de un mínimo del 50% de los fondos descritos en el punto 3, primer guion, de dicho artículo 152, que podrán destinar para cubrir gastos corrientes o de capital específicamente relacionados con las actividades que desarrollen.

Tabla 19. Presupuesto de departamentos para 2023

| Código | Denominación | Capítulo 1 | Capítulo 2 | Capítulo 4 | Capítulo 6 | 2023 | 2022 |
|--------|---|--------------|------------|------------|------------|--------------|--------------|
| 200 | D. ARTE, CIUDAD Y TERRITORIO | 1.055.710,92 | 8.646,63 | 0,00 | 4.012,04 | 1.068.369,59 | 2.400.873,55 |
| 201 | DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA | 1.291.103,37 | 8.970,08 | 0,00 | 6.282,75 | 1.306.356,20 | 1.302.404,41 |
| 203 | D. BIOLOGIA | 1.881.332,26 | 16.537,33 | 0,00 | 1.000,00 | 1.898.869,59 | 1.726.535,70 |
| 206 | D. CARTOGR.Y EXP. GRAF. EN INGENIERIA | 1.325.215,65 | 5.470,34 | 0,00 | 13.785,41 | 1.344.471,40 | 1.325.805,60 |
| 209 | D. CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS | 3.462.895,55 | 25.881,93 | 0,00 | 9.600,00 | 3.498.377,48 | 3.296.499,16 |
| 210 | D. CIENCIAS CLINICAS | 2.146.040,80 | 29.272,66 | 0,00 | 0,00 | 2.175.313,46 | 1.894.386,33 |
| 212 | D. CIENCIAS HISTORICAS | 1.778.700,22 | 28.684,27 | 0,00 | 8.314,20 | 1.815.698,69 | 1.863.267,34 |
| 215 | D. CIENCIAS JURIDICAS BASICAS | 3.255.780,80 | 31.398,31 | 0,00 | 17.800,00 | 3.304.979,11 | 2.981.664,32 |
| 216 | D. DERECHO PUBLICO | 1.661.610,98 | 25.608,66 | 0,00 | 6.562,67 | 1.693.782,31 | 1.579.078,40 |
| 218 | D. CONSTRUCCION ARQUITECTONICA | 1.104.877,18 | 6.270,01 | 0,00 | 5.000,00 | 1.116.147,19 | 1.083.704,66 |
| 221 | D. DIDACTICAS ESPECIFICAS | 1.659.248,09 | 8.744,20 | 0,00 | 22.127,48 | 1.690.119,77 | 1.459.605,25 |
| 227 | D. ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD | 1.949.788,90 | 12.040,00 | 0,00 | 8.502,36 | 1.970.331,26 | 1.890.612,43 |
| 228 | D.METODOS CUANTITATIVOS EN ECONOMIA Y G | 1.937.617,02 | 11.858,61 | 0,00 | 11.778,16 | 1.961.253,79 | 1.934.531,81 |
| 229 | D. DE ANALISIS ECONOMICO APLICADO | 2.308.941,98 | 26.903,09 | 0,00 | 8.000,00 | 2.343.845,07 | 2.268.974,58 |
| 230 | D. ECONOMIA Y DIRECCION DE EMPRESA | 4.446.459,16 | 25.886,49 | 0,00 | 13.500,00 | 4.485.845,65 | 4.186.138,07 |
| 233 | D. EDUCACION | 1.703.169,61 | 14.425,93 | 0,00 | 15.899,75 | 1.733.495,29 | 1.663.925,85 |
| 236 | D. EDUCACION FISICA | 1.848.221,36 | 11.911,71 | 0,00 | 15.081,95 | 1.875.215,02 | 1.819.794,16 |
| 237 | D. INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA | 3.071.764,86 | 14.999,98 | 0,00 | 15.751,19 | 3.102.516,03 | 3.144.549,61 |
| 238 | D. INGENIERÍA TELEMÁTICA | 1.553.819,54 | 4.877,91 | 0,00 | 9.720,10 | 1.568.417,55 | 1.575.320,79 |
| 240 | D. SEÑALES Y COMUNICACIONES | 2.397.191,13 | 16.650,08 | 0,00 | 2.938,25 | 2.416.779,46 | 2.517.210,09 |
| 242 | D. BIOQUÍMICA, BIOLOGÍA MOLECULAR Y FISIO | 1.340.977,80 | 17.851,27 | 0,00 | 1.000,00 | 1.359.829,07 | 1.351.581,16 |
| 245 | D. ENFERMERIA | 2.065.872,46 | 35.650,89 | 0,00 | 16.294,16 | 2.117.817,51 | 2.055.084,56 |
| 248 | D. EXPRESION GRAF. Y PROY. ARQUITECT. | 1.998.190,21 | 14.953,30 | 0,00 | 2.800,00 | 2.015.943,51 | 2.008.828,87 |
| 251 | D. F. HISP., CLÁSICA Y EST. ÁRABES Y ORIENT | 2.688.872,55 | 22.469,74 | 0,00 | 12.286,85 | 2.723.629,14 | 2.552.783,52 |
| 254 | D. FILOLOGIA MODERNA, TRADUCCIÓN E INTER. | 5.159.088,87 | 26.000,00 | 0,00 | 29.709,13 | 5.214.798,00 | 5.037.283,64 |



| Código | Denominación | Capítulo 1 | Capítulo 2 | Capítulo 4 | Capítulo 6 | 2023 | 2022 |
|--------|--|----------------------|-------------------|-------------|-------------------|----------------------|----------------------|
| 257 | D. FISICA | 2.840.715,42 | 21.236,91 | 0,00 | 12.565,31 | 2.874.517,64 | 2.669.421,72 |
| 260 | D. INFORMATICA Y SISTEMAS | 4.414.478,06 | 24.549,94 | 0,00 | 40.124,82 | 4.479.152,82 | 4.364.445,72 |
| 263 | D. INGENIERIA CIVIL | 1.782.720,53 | 11.326,44 | 0,00 | 7.550,97 | 1.801.597,94 | 1.667.207,20 |
| 266 | D. INGENIERIA DE PROCESOS | 1.736.111,28 | 17.468,37 | 0,00 | 4.636,11 | 1.758.215,76 | 1.771.012,64 |
| 269 | D. INGENIERIA ELECTRICA | 1.131.832,93 | 9.379,95 | 0,00 | 5.900,00 | 1.147.112,88 | 1.114.328,19 |
| 272 | D. INGENIERIA MECANICA | 1.822.067,65 | 29.698,39 | 0,00 | 22.712,47 | 1.874.478,51 | 1.691.400,21 |
| 275 | D. MATEMATICAS | 2.417.914,34 | 12.429,44 | 0,00 | 17.320,00 | 2.447.663,78 | 2.416.966,77 |
| 278 | D. MORFOLOGIA | 2.337.344,14 | 33.168,63 | 0,00 | 4.000,00 | 2.374.512,77 | 2.368.636,93 |
| 281 | PATOLOGIA ANIMAL Y PRODUCCION | 3.612.554,70 | 40.896,80 | 0,00 | 3.000,00 | 3.656.451,50 | 3.384.873,75 |
| 284 | D. PSICOLOGIA, SOCIOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL | 2.222.156,30 | 29.001,05 | 0,00 | 12.999,99 | 2.264.157,34 | 2.058.387,44 |
| 287 | D. QUIMICA | 2.064.190,45 | 18.117,37 | 0,00 | 2.000,00 | 2.084.307,82 | 1.929.573,74 |
| | TOTAL | 81.474.577,07 | 699.236,71 | 0,00 | 390.556,12 | 82.564.369,90 | 80.356.698,17 |



Tabla 20. Presupuesto de departamentos para 2023 (sin capítulo 1)

| Código | Denominación | Capítulo 2 | Capítulo 4 | Capítulo 6 | 2023 | 2022 |
|--------|---|------------|------------|------------|-----------|-----------|
| 200 | D. ARTE, CIUDAD Y TERRITORIO | 8.646,63 | 0 | 4.012,04 | 12.658,67 | 12.346,63 |
| 201 | DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA | 8.970,08 | 0 | 6.282,75 | 15.252,83 | 15.984,72 |
| 203 | D. BIOLOGIA | 16.537,33 | 0 | 1.000,00 | 17.537,33 | 15.824,94 |
| 206 | D. CARTOGR.Y EXP. GRAF. EN INGENIERIA | 5.470,34 | 0 | 13.785,41 | 19.255,75 | 16.901,15 |
| 209 | D. CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS | 25.881,93 | 0 | 9.600,00 | 35.481,93 | 38.287,43 |
| 210 | D. CIENCIAS CLINICAS | 29.272,66 | 0 | 0,00 | 29.272,66 | 28.349,10 |
| 212 | D. CIENCIAS HISTORICAS | 28.684,27 | 0 | 8.314,20 | 36.998,47 | 33.198,61 |
| 215 | D. CIENCIAS JURIDICAS BASICAS | 31.398,31 | 0 | 17.800,00 | 49.198,31 | 49.426,39 |
| 216 | D. DERECHO PUBLICO | 25.608,66 | 0 | 6.562,67 | 32.171,33 | 33.426,38 |
| 218 | D. CONSTRUCCION ARQUITECTONICA | 6.270,01 | 0 | 5.000,00 | 11.270,01 | 10.624,02 |
| 221 | D. DIDACTICAS ESPECIFICAS | 8.744,20 | 0 | 22.127,48 | 30.871,68 | 32.159,36 |
| 227 | D. ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD | 12.040,00 | 0 | 8.502,36 | 20.542,36 | 19.520,98 |
| 228 | D.METODOS CUANTITATIVOS EN ECONOMIA Y G | 11.858,61 | 0 | 11.778,16 | 23.636,77 | 24.208,76 |
| 229 | D. DE ANALISIS ECONOMICO APLICADO | 26.903,09 | 0 | 8.000,00 | 34.903,09 | 34.158,00 |
| 230 | D. ECONOMIA Y DIRECCION DE EMPRESA | 25.886,49 | 0 | 13.500,00 | 39.386,49 | 40.240,20 |
| 233 | D. EDUCACION | 14.425,93 | 0 | 15.899,75 | 30.325,68 | 33.370,30 |
| 236 | D. EDUCACION FISICA | 11.911,71 | 0 | 15.081,95 | 26.993,66 | 29.628,47 |
| 237 | D. INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA | 14.999,98 | 0 | 15.751,19 | 30.751,17 | 26.389,37 |
| 238 | D. INGENIERÍA TELEMÁTICA | 4.877,91 | 0 | 9.720,10 | 14.598,01 | 13.394,39 |
| 240 | D. SEÑALES Y COMUNICACIONES | 16.650,08 | 0 | 2.938,25 | 19.588,33 | 19.761,81 |
| 242 | D.BIOQUÍMICA,BIOLOGÍA MOLECULAR Y FISIO | 17.851,27 | 0 | 1.000,00 | 18.851,27 | 19.894,42 |
| 245 | D. ENFERMERIA | 35.650,89 | 0 | 16.294,16 | 51.945,05 | 54.986,05 |
| 248 | D. EXPRESION GRAF. Y PROY. ARQUITECT. | 14.953,30 | 0 | 2.800,00 | 17.753,30 | 18.719,91 |
| 251 | D. F. HISP., CLÁSICA Y EST.ÁRABES Y ORIENT. | 22.469,74 | 0 | 12.286,85 | 34.756,59 | 38.368,66 |
| 254 | D. FILOLOGIA MODERNA, TRADUCCIÓN E INTER. | 26.000,00 | 0 | 29.709,13 | 55.709,13 | 65.015,42 |



| Código | Denominación | Capítulo 2 | Capítulo 4 | Capítulo 6 | 2023 | 2022 |
|--------|--|-------------------|-------------|-------------------|---------------------|---------------------|
| 257 | D. FISICA | 21.236,91 | 0 | 12.565,31 | 33.802,22 | 34.524,05 |
| 260 | D. INFORMATICA Y SISTEMAS | 24.549,94 | 0 | 40.124,82 | 64.674,76 | 61.205,37 |
| 263 | D. INGENIERIA CIVIL | 11.326,44 | 0 | 7.550,97 | 18.877,41 | 19.027,85 |
| 266 | D. INGENIERIA DE PROCESOS | 17.468,37 | 0 | 4.636,11 | 22.104,48 | 26.061,05 |
| 269 | D. INGENIERIA ELECTRICA | 9.379,95 | 0 | 5.900,00 | 15.279,95 | 14.961,35 |
| 272 | D. INGENIERIA MECANICA | 29.698,39 | 0 | 22.712,47 | 52.410,86 | 42.417,43 |
| 275 | D. MATEMATICAS | 12.429,44 | 0 | 17.320,00 | 29.749,44 | 28.195,37 |
| 278 | D. MORFOLOGIA | 33.168,63 | 0 | 4.000,00 | 37.168,63 | 35.575,71 |
| 281 | PATOLOGIA ANIMAL Y PRODUCCION | 40.896,80 | 0 | 3.000,00 | 43.896,80 | 38.119,74 |
| 284 | D. PSICOLOGIA, SOCIOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL | 29.001,05 | 0 | 12.999,99 | 42.001,04 | 40.642,45 |
| 287 | D. QUIMICA | 18.117,37 | 0 | 2.000,00 | 20.117,37 | 21.505,37 |
| | TOTAL | 699.236,71 | 0,00 | 390.556,12 | 1.089.792,83 | 1.086.421,21 |



4.3.3. Facultades y Escuelas

La dotación presupuestaria total para 2023 para los centros de la ULPGC asciende a 783.854,10 euros. Esta dotación es el resultado de añadir al importe distribuido a través de los baremos aprobados por el Consejo de Gobierno 30.325,59 euros que se corresponden con actuaciones singulares efectuadas por determinados centros y que en ejercicios anteriores se presupuestaban en Servicios Centrales.

Dotación estructural

Las variables a tener en cuenta, además de una asignación fija de 6.000 euros, son las siguientes:

- **Número de ETC** en el curso 2021/2022 (premiándose a los de primera y segunda matrículas de igual modo que se indica para los departamentos). Esta variable distribuirá el 58% de la dotación estructural, una vez descontada la asignación fija.
- **Número de titulaciones** existentes en el curso 2022-2023, al que se aplicará el factor de corrección en función del número de años de implantación mostrado en la tabla 21. Esta variable distribuirá el 6% de la dotación estructural, una vez descontada la asignación fija.

Tabla 21. Coeficientes correctores

| Años de implantación de las titulaciones | Primer año | Segundo año | Tercer año | Cuarto año |
|--|------------|-------------|------------|------------|
| Titulaciones | 0,25 | 0,5 | 0,75 | 1 |

Las titulaciones ofrecidas en Lanzarote y Fuerteventura recibirán una dotación adicional de 6.000 euros para hacer compensar déficits estructurales derivados de su situación periférica.

- **Salas informáticas de uso docente**, con una ponderación del 24% una vez descontada la asignación fija. Este importe de distribuirá del siguiente modo: un 25% de los recursos se reparte entre estas unidades como asignación fija y de modo uniforme, un 25% en función del número de puestos que contiene la sala y un 50% según los créditos matriculados en estos espacios. A efectos presupuestarios se reconocerán aquellas salas de informática que cumplan los



siguientes criterios:

- a) Estar definidas como aulas de informática en la aplicación informática de inventario.
- b) Haber tenido docencia oficial en el curso lectivo 2021-2022.
- c) Contar con elementos de inventario adscritos a dicho local.

- **Laboratorios docentes**, con una ponderación del 12% una vez descontada la asignación fija; reciben dotación a través del mismo baremo que el empleado para los laboratorios docentes adscritos a los departamentos.

Los recursos destinados a estos dos tipos de unidades de apoyo a la docencia son finalistas, debiendo quedar integrados en las subugas correspondientes los relativos a salas informáticas y aulas de proyectos fin de carrera.

Dotación por objetivos

Los indicadores considerados para el cálculo de la dotación por objetivos de 2023 se agrupan en dos grandes objetivos, que integran un conjunto de indicadores con puntuación máxima por cada indicador. La cantidad total asignada para la dotación por objetivos en 2023 asciende a 293.170,95 euros (véase tabla 1). En las tablas 22 y 23 se describen los indicadores, y su correspondiente puntuación máxima, vinculados a los diferentes objetivos, mostrándose en el anexo II mayor detalle sobre los mismos.

Tabla 22. Indicadores vinculados a la docencia

| Objetivo | Indicadores | Puntos máximos |
|-----------------------------|---|----------------|
| Objetivo 1: docencia | 1.1. Puntuación obtenida por el centro a través del Programa DOCENTIA-ULPGC (1) | 16 puntos |
| | 1.2. Número de proyectos tutorizados de fin de título (PFC y TFG) | 18 puntos |
| | 1.3. Número de estudiantes de intercambio entrantes y proporción de éstos sobre el total de matriculados | 12 puntos |
| | 1.4. Número de estudiantes de intercambio salientes en proporción a la media del año de matrícula | 12 puntos |
| | 1.5. Número de estudiantes que realizan prácticas en empresa/instituciones | 15 puntos |
| | 1.6. Tasa de éxito en créditos sobre presentados ((nº créditos superados/nº créditos presentados) x100) (1) | 17 puntos |



| | | |
|--|--|-----------|
| | 1.7. Obtención de reconocimientos de calidad evaluados por agencias reconocidas internacionalmente que no estén exigidas por la legislación (AUDIT, EUROINF, EURACE, ISO...) | 10 puntos |
|--|--|-----------|

(1) Los puntos asignados por los indicadores 1.1 y 1.6 serán corregidos considerando el tamaño del centro, por lo que tras esta corrección podrían superar el número de puntos máximo indicado en la tabla (véase anexo II).

Tabla 23. Indicadores vinculados a potenciar los másteres universitarios oficiales

| Objetivo | Indicadores | Puntos máximos |
|--|---|----------------|
| Objetivo 2: potenciar los másteres universitarios oficiales | 2.1. Número de Trabajos Fin de Máster (TFM) leídos en el curso lectivo 2020/2021 | 30 puntos |
| | 2.2. ETC matriculados en los programas de máster universitario oficial en el curso lectivo 2021/2022 con más de 10 alumnos. | 70 puntos |

La financiación para potenciar los másteres universitarios oficiales tendrá carácter finalista con el propósito de incentivar la docencia en dichos programas, en las siguientes condiciones:

- Un 80% de dicha financiación deberá cumplir con las siguientes funciones:
 - a) Presentar una previsión de los gastos atendiendo a su clasificación económica que se anexará a la documentación que sirva para la aprobación del presupuesto del Centro.
 - b) Destinar las asignaciones presupuestarias a gastos, tanto corrientes como de capital, específicamente relacionados con la actividad docente que desarrollen y de acuerdo con los criterios generales de ejecución presupuestaria de la Universidad.
 - c) Presentar al vicerrectorado competente en materia de títulos una memoria de los gastos.
- El 20% restante de la financiación recibida se destinará a la promoción y lanzamiento de nuevos títulos de máster o, en su defecto, podrá destinarse a sufragar gastos de los títulos vigentes en el curso lectivo 2022/2023.



Tabla 24. Presupuesto para 2023 de Facultades y Escuelas

| Código | Denominación | Capítulo 2 | Capítulo 4 | Capítulo 6 | 2023 | 2022 |
|--------|--|------------|------------|------------|-----------|-----------|
| 100 | ESCUELA DE ARQUITECTURA | 21.543,40 | 0 | 5.000,00 | 26.543,40 | 27.655,97 |
| 10001 | AULA INFORMATICA DE ARQUITECTURA | 0 | 0 | 4.167,56 | 4.167,56 | 1.675,20 |
| 105 | ESC. INGENIERIAS INDUSTRIALES Y CIVILES | 33.001,78 | 2.000,00 | 18.963,81 | 53.965,59 | 54.771,97 |
| 10501 | AULA DE INFORMATICA INDUSTRIALES Y CIVIL | 8.845,03 | 0 | 6.820,17 | 15.665,20 | 9.875,17 |
| 110 | ESC. DE INGEN. TELECOMUNIC. Y ELECTRONIC | 7.608,47 | 1.371,48 | 13.315,00 | 22.294,95 | 22.404,59 |
| 11001 | AULA INFORMATICA E.I.TELECOMUNIC.Y ELECT | 0,00 | 0 | 0,00 | 0,00 | 2.406,90 |
| 135 | FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN | 58.124,49 | 0 | 21.700,00 | 79.824,49 | 78.760,03 |
| 13501 | AULA INFORMATICA CIENCIAS DE EDUCACION | 2.942,50 | 0 | 947,10 | 3.889,60 | 5.180,61 |
| 140 | FACULTAD DE TRADUCCION E INTERPRETACION | 31.100,00 | 2.000,00 | 7.044,29 | 40.144,29 | 39.258,03 |
| 14001 | AULA INFORMATICA TRADUCTORES INTERPRETES | 0 | 0 | 7.726,84 | 7.726,84 | 7.481,50 |
| 150 | FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO | 57.331,73 | 0,00 | 5.000,00 | 62.331,73 | 64.942,38 |
| 15001 | AULA INFORMATICA DE EMPRESARIALES | 19.963,06 | 0,00 | 3.000,00 | 22.963,06 | 21.183,19 |
| 155 | FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS | 48.475,29 | 0,00 | 20.000,00 | 68.475,29 | 65.047,29 |
| 160 | FTAD. DE CIENCIAS DEL MAR | 21.960,66 | 0,00 | 8.000,00 | 29.960,66 | 29.570,60 |
| 16001 | AULA INFORMATICA DE CIENCIAS DEL MAR | 0,00 | 0,00 | 5.102,59 | 5.102,59 | 8.283,42 |
| 1651 | FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD | 55.392,30 | 0,00 | 20.000,00 | 75.392,30 | 74.895,19 |
| 1652 | FAC.. CIENCIAS DE LA SALUD.FUERTEVENTURA | 8.726,00 | 0,00 | 15.962,14 | 24.688,14 | 25.609,23 |
| 1653 | FACULTAD CC. SALUD-ENFERMERIA LANZAROTE | 11.722,10 | 0,00 | 16.800,00 | 28.522,10 | 30.158,38 |
| 165301 | AULA DE INFOR. C.SALUD LANZAROTE | 0,00 | 0,00 | 857,74 | 857,74 | 1.086,25 |
| 170 | FACULTAD DE FILOGIA | 35.789,92 | 0,00 | 7.741,58 | 43.531,50 | 43.389,92 |
| 17001 | AULA INFORMATICA DE FILOGIA | 0,00 | 0,00 | 3.897,53 | 3.897,53 | 5.927,47 |
| 175 | FACULTAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA | 24.900,87 | 0,00 | 3.764,75 | 28.665,62 | 30.249,59 |
| 17501 | AULA INFORMATICA FACUL.GEOGRAFIA E HISTO | 0,00 | 0,00 | 4.619,56 | 4.619,56 | 5.874,48 |
| 180 | ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA | 23.000,00 | 0,00 | 13.867,72 | 36.867,72 | 36.345,09 |



| Código | Denominación | Capítulo 2 | Capítulo 4 | Capítulo 6 | 2023 | 2022 |
|--------|---|-------------------|-----------------|-----------------|-------------------|-------------------|
| 18001 | AULA INFORMÁTICA INGENIERÍA | 0,00 | 0,00 | 6.749,43 | 6.749,43 | 3.247,55 |
| 185 | FACULTAD DE VETERINARIA | 35.947,95 | 0,00 | 10.026,60 | 45.974,55 | 37.540,16 |
| 18501 | AULA INFORMÁTICA FACULTAD VETERINARIA | 1.500,00 | 0,00 | 5.783,84 | 7.283,84 | 10.339,55 |
| 190 | F. CC. DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE | 26.205,00 | 0,00 | 5.900,25 | 32.105,25 | 31.192,92 |
| 19001 | AULA INFORMATICA DE EDUCACION FISICA | 1.643,57 | 0,00 | 0,00 | 1.643,57 | 2.005,20 |
| | TOTAL | 535.724,12 | 5.371,48 | 1.371,48 | 783.854,10 | 776.357,83 |



4.3.4. Institutos Universitarios de Investigación

Al igual que en los casos de los departamentos y de los centros, los institutos universitarios de investigación cuentan con una dotación estructural y otra ligada a objetivos. El presupuesto total de estas unidades para 2023 asciende a 787.575,21 euros, capítulo 1 incluido.

Dotación estructural

Se mantiene el mismo importe que en el ejercicio 2022, de modo que a cada unidad se le asigna un importe de 15.000 euros.

Dotación por objetivos

La financiación por objetivos de los institutos universitarios de investigación presenta rasgos similares, en cuanto a los indicadores contemplados, al objetivo 2 de las Facultades y Escuelas y a los objetivos 2 y 3 de los Departamentos, teniendo en consideración las competencias atribuidas a los Institutos Universitarios de Investigación. Estos indicadores se exponen en las tablas 25, 26 y 27, y en el anexo III se proporciona un mayor detalle sobre los mismos.

Tabla 25. Indicadores vinculados a potenciar los másteres universitarios oficiales

| Objetivo | Indicadores | Puntos máximos |
|---|---|----------------|
| Objetivo 1: potenciar los másteres | 1.1. Número de Trabajos Fin de Máster (TFM) leídos en el curso lectivo 2020/2021. | 30 puntos |
| | 1.2. ETC matriculados en los programas de máster universitario oficial en el curso lectivo 2021/2022 con más de 10 alumnos. | 70 puntos |



Tabla 26. Indicadores vinculados a fomentar la investigación

| Objetivo | Indicadores | Puntos máximos |
|--|---|-----------------------|
| Objetivo 2: Fomentar la investigación | 2.1. Número de tramos de investigación y transferencia reconocidos en el período 2015-2021 | 20 puntos |
| | 2.2. Participación de los grupos de investigación integrados en el Instituto en la producción científica de la ULPGC. | 35 puntos |
| | 2.3. Número de patentes registradas | 10 puntos |
| | 2.4. Número de contratos de investigación financiados a través de convocatorias competitivas | 5 puntos |
| | 2.5. Participación de los grupos de investigación integrados en el Instituto en el volumen de financiación competitiva captado por la Universidad | 20 puntos |
| | 2.6. Participación de los grupos de investigación integrados en el Instituto en el volumen de financiación captada en convenios/contratos con empresas y Administraciones | 10 puntos |

Tabla 27. Indicadores vinculados a promover la transferencia de conocimientos, la innovación y los programas de cooperación al desarrollo

| Objetivo | Indicadores | Puntos máximos |
|--|--|-----------------------|
| Objetivo 3: promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo | 3.1. Participación de los Institutos en los ingresos por actividades docentes no oficiales o de extensión universitaria en 2021. | 30 puntos |
| | 3.2. Participación de los Institutos en los ingresos por programas de cooperación en 2021. | 20 puntos |
| | 3.3. Número de spin-off creadas en 2021 y contratos de transferencia | 50 puntos |



Así mismo, le es de aplicación a los institutos universitarios lo establecido para los departamentos en cuanto al reparto de los recursos percibidos a través de las participaciones en producción científica y financiación competitiva entre los grupos de investigación. También le es de aplicación a los institutos universitarios las pautas establecidas para los másteres universitarios de investigación.



Tabla 28. Presupuesto para 2023 de los Institutos Universitarios de Investigación

| Código | Denominación | Capítulo 1 | Capítulo 2 | Capítulo 4 | Capítulo 6 | 2023 | 2022 |
|---------------|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 410 | INSTITUTO UNIV. DE CC. Y TÉCNICAS CIBER | 50.562,71 | 31.766,63 | 0 | 6.000,00 | 88.329,34 | 90.201,09 |
| 415 | INSTITUTO UNIV. DE MICROELECTRÓNICA APL | 86.838,68 | 30.279,23 | 0,00 | 14.000,00 | 131.117,91 | 133.387,36 |
| 420 | I.U. SISTEMAS INTEL.EN APLIC. NUMERICAS | 45.733,05 | 18.954,60 | 0,00 | 30.421,28 | 95.108,93 | 89.481,50 |
| 425 | I.U. SANIDAD ANIMAL Y SEG. ALIMENTARIA | 88.945,64 | 36.682,11 | 4.000,00 | 10.000,00 | 139.627,75 | 130.013,16 |
| 430 | IU PARA DESAR E INNVCIÓN EN COMUNICACIONES | 0,00 | 32.408,02 | 0 | 12.594,67 | 45.002,69 | 48.793,41 |
| 435 | I.U. DE TURISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE | 0,00 | 35.364,25 | 0 | 11.541,81 | 46.906,06 | 54.454,50 |
| 440 | INSTITUTO OCEANOGRAFICO Y CAMBIO GLOBAL | 0,00 | 32.023,86 | 0 | 15.690,78 | 47.714,64 | 48.038,45 |
| 445 | I.U DE ANÁLISIS Y APLICACIONES TEXTUALES | 0,00 | 27.737,69 | 0 | 10.200,00 | 37.937,69 | 35.692,66 |
| 450 | IU INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS Y SANITAR. | 0,00 | 48.983,15 | 0 | 7.000,00 | 55.983,15 | 55.654,85 |
| 460 | I.U. DE ACUICULTURA SOSTENIBLE Y ECOSIST | 0,00 | 53.231,14 | 0 | 0,00 | 53.231,14 | 49.529,26 |
| 465 | I.U.STUDIOS AMBIENTALES Y RECURSOS NATU | 0,00 | 44.615,91 | 0 | 2.000,00 | 46.615,91 | 43.760,82 |
| | TOTAL | 272.080,08 | 392.046,59 | 4.000,00 | 119.448,54 | 787.575,21 | 779.007,06 |



Tabla 29. Presupuesto para 2023 de los Institutos Universitarios de Investigación (sin capítulo 1)

| Código | Denominación | Capítulo 2 | Capítulo 4 | Capítulo 6 | 2023 | 2022 |
|--------|--|-------------------|-----------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 410 | INSTITUTO UNIV. DE CC. Y TÉCNICAS CIBER | 31.766,63 | 0,00 | 6.000,00 | 37.766,63 | 41.785,67 |
| 415 | INSTITUTO UNIV. DE MICROELECTRÓNICA APL | 30.279,23 | 0,00 | 14.000,00 | 44.279,23 | 49.699,66 |
| 420 | I.U.SISTEMAS INTEL.EN APLIC. NUMERICAS | 18.954,60 | 0,00 | 30.421,28 | 49.375,88 | 45.242,55 |
| 425 | I.U. SANIDAD ANIMAL Y SEG. ALIMENTARIA | 36.682,11 | 4.000,00 | 10.000,00 | 50.682,11 | 44.986,64 |
| 430 | IU PARA DESAR E INNVCIÓN EN COMUNICACIONES | 32.408,02 | 0,00 | 12.594,67 | 45.002,69 | 48.793,41 |
| 435 | I.U. DE TURISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE | 35.364,25 | 0,00 | 11.541,81 | 46.906,06 | 54.454,50 |
| 440 | INSTITUTO OCEANOGRAFICO Y CAMBIO GLOBAL | 32.023,86 | 0,00 | 15.690,78 | 47.714,64 | 48.038,45 |
| 445 | I.U DE ANÁLISIS Y APLICACIONES TEXTUALES | 27.737,69 | 0,00 | 10.200,00 | 37.937,69 | 35.692,66 |
| 450 | IU INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS Y SANITAR. | 48.983,15 | 0,00 | 7.000,00 | 55.983,15 | 55.654,85 |
| 460 | I.U. DE ACUICULTURA SOSTENIBLE Y ECOSIST | 53.231,14 | 0,00 | 0,00 | 53.231,14 | 49.529,26 |
| 465 | I.U.ESTUDIOS AMBIENTALES Y RECURSOS NATU | 44.615,91 | 0,00 | 2.000,00 | 46.615,91 | 43.760,82 |
| | TOTAL | 392.046,59 | 4.000,00 | 119.448,54 | 515.495,13 | 517.638,47 |



Anexo I. Método para la determinación del grado de cumplimiento de los objetivos para los departamentos²

Objetivo 1: docencia

1. Puntuación obtenida por el centro a través del Programa DOCENTIA-ULPGC 2020/2021 (máximo 20 puntos)

Se establece la siguiente distribución, siendo X la valoración obtenida por el departamento a través del Programa DOCENTIA-ULPGC (**véase también nota al final de este objetivo 1**):

$X < 3,5$: 0 puntos

$3,5 \leq X < 3,8$: 4 puntos

$3,8 \leq X < 3,9$: 8 puntos

$3,9 \leq X < 4,0$: 12 puntos

$4,0 \leq X \leq 4,2$: 16 puntos

$X > 4,2$: 20 puntos

2. Número de Proyecto tutorizados (PFC, TFM y TFG) (máximo 40 puntos)

Cada PFC leído en el curso 2020/2021 computará por 0,2 puntos. Si un proyecto ha sido tutorizado por PDI pertenecientes a dos departamentos se computará 0,1 puntos para cada departamento.

Se computarán únicamente los PFC que figuren en las actas oficiales debidamente firmadas entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

Cada TFM leído en el curso 2020/2021 computará por 0,6 puntos. Si un proyecto ha sido tutorizado por PDI pertenecientes a dos departamentos se computará 0,3 puntos para cada departamento.

Se computarán únicamente los TFM que figuren en las actas oficiales debidamente firmadas entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

Cada TFG leído en el curso 2020/2021 computará por 0,4 puntos. Si un proyecto ha sido tutorizado por PDI pertenecientes a dos departamentos se

² Los datos para el cálculo de los indicadores se tomarán del último curso o año natural disponible, a menos que se indique lo contrario en el indicador.



computará 0,2 puntos para cada departamento.

Se computarán únicamente los TFG que figuren en las actas oficiales debidamente firmadas entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

3. **Ratio de profesorado a tiempo completo perteneciente a grupos de innovación educativa de la ULPGC sobre el total de profesorado a tiempo completo del departamento (máximo 20 puntos)**

Cada punto porcentual de esta ratio computará por 0,2 puntos hasta un máximo de 20 puntos.

4. **Tasa de éxito en créditos sobre presentados (máximo 20 puntos)**

Se establece la siguiente distribución, siendo X la tasa de rendimiento en créditos sobre presentados (créditos superados/créditos presentados) en el curso lectivo 2020/2021 (**véase también nota al final de este objetivo 1**):

$X < 65\%$: 0 puntos

$65\% \leq X < 70\%$: 10 puntos

$70\% \leq X < 75\%$: 12 puntos

$75\% \leq X < 80\%$: 14 puntos

$80\% \leq X < 85\%$: 16 puntos

$85\% \leq X < 90\%$: 18 puntos

$X \geq 90\%$: 20 puntos

Con el fin de considerar la dimensión del departamento, a los puntos resultantes de la aplicación de las escalas mostradas para los indicadores 1.1, 1.3 y 1.4 se les aplicará el factor de corrección que figura seguidamente:

| Nº de ETC corregidos del departamento | Factor corrector |
|---|-------------------------|
| $0 \leq X < 105,77$ | 1 |
| $105,77 \leq X < 221,94$ | 1,25 |
| $221,94 \leq X < 368,64$ | 1,5 |
| $368,64 \leq X < 538,56$ | 1,75 |
| $X \geq 538,56$ | 2 |

Objetivo 2: fomentar la investigación

1. Número de tramos de investigación reconocidos en el período 2015-2021 (máximo 20 puntos).

Cada tramo de investigación concedido computará 0,5 puntos.

2. Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en la producción científica de la Universidad (calculado en base a la puntuación obtenida en la Variable P definida en el Reglamento 6/2022 en el último cálculo de la productividad de los GIR –periodo 2016-2021-) (máximo 35 puntos)

Por cada 0,1% de participación en la producción se computarán 0,4 puntos.

3. Número de patentes registradas en el curso 2021/2022 (máximo 10 puntos).
Una patente registrada computará como 2,5 puntos.

4. Número de contratos de personal de investigación financiados a través de convocatorias competitivas de recursos humanos en el curso 2021/2022 (máximo 5 puntos)

Cada contrato de investigación financiado a través de convocatorias competitivas computará con un punto. No tendrán la consideración de convocatoria competitiva la realizada por la ULPGC. Por tanto, los departamentos con 5 o más contratos de investigación tendrán una puntuación máxima de 5 puntos.

5. Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en el volumen de financiación competitiva captado por la Universidad en el año natural 2021 (máximo 20 puntos).

Esta proporción se calculará una vez deducida de esta financiación los pagos dedicados a retribuir al PDI con cargo a estos fondos.

Por cada 0,1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 0,3 puntos.

6. Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en el volumen de financiación captada en convenios/contratos con empresas y Administraciones Públicas en el año natural 2021 (máximo 10 puntos).

Esta proporción se calculará exclusivamente a los ingresos registrados en el



año natural 2021. Por cada 0,1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 0,6 puntos.

Objetivo 3: promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo

1. **Participación de los departamentos en los ingresos por actividades docentes en matrícula no oficial (expertos, maestrías, aula de idiomas y otros cursos) (máximo 30 puntos)**

Esta proporción se calculará exclusivamente a los ingresos de esta naturaleza que estatutariamente corresponde a los departamentos. Se considerará exclusivamente el año natural 2021 o, en su defecto, el curso lectivo 2021/2022. Por cada 1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 2 puntos. Los expertos y maestrías gestionados por el Centro de Formación Continua se asignarán al departamento en el que se adscriban los directores de los mismos.

2. **Participación de los departamentos en los ingresos por programas de cooperación en el año 2021 (máximo 20 puntos).**

Los ingresos por programas de cooperación integrados que puedan ser calificados como financiación competitiva no podrán ser computados en este objetivo.

Esta proporción se calculará una vez deducida de esta financiación los pagos dedicados a retribuir al PDI con cargo a estos fondos.

Por cada 0,1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 0,3 puntos.

3. **Número de spin-off creadas y contratos de transferencia (máximo 50 puntos).**

Cada empresa spin off creadas y contrato de transferencia suscrito en 2021 computará con un máximo de 10 puntos y los puntos se asignarán a los departamentos proporcionalmente al número de profesores que participen en su constitución. Los directores de departamento remitirán un documento acreditativo de la constitución de estas empresas, indicando los profesores que han participado en la creación de las mismas.



Anexo II. Método para la determinación del grado de cumplimiento de los objetivos para facultades y escuelas³

Objetivo 1: docencia

1. Puntuación obtenida por el centro a través del Programa DOCENTIA-ULPGC en el curso 2020-2021 (máximo 16 puntos)

Se establece la siguiente distribución, siendo X la valoración obtenida por el Centro a través del Programa DOCENTIA-ULPGC (**véase también nota al final de este objetivo 1**):

$X < 3,5$: 0 puntos

$3,5 \leq X < 3,8$: 3 puntos

$3,8 \leq X < 3,9$: 6 puntos

$3,9 \leq X < 4,0$: 10 puntos

$4,0 \leq X \leq 4,2$: 13 puntos

$X > 4,2$: 16 puntos

2. Número de Proyectos defendidos (PFC, TFG) (máximo 18 puntos)

Cada PFC y TFM aprobado en el curso 2020/2021 computará por 0,1 puntos.

Se computarán únicamente los PFC y TFM que figuren en las actas oficiales debidamente firmadas entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

3. Número de estudiantes de intercambio entrantes y proporción de éstos sobre el total de estudiantes matriculados en el curso 2021/2022 (máximo 12 puntos).

Por cada 20 estudiantes entrantes se concederá 1 punto, más los que se deriven de la aplicación de la siguiente escala para la proporción de éstos sobre el total de matriculados:

$X < 1\%$: 0 puntos

$1\% \leq X < 2\%$: 2 puntos

$2\% \leq X < 3\%$: 5 puntos

³ Los datos para el cálculo de los indicadores se tomarán del último curso o año natural disponible, a menos que se indique lo contrario en el indicador



$3\% \leq X < 6\%$: 7 puntos

$6\% \leq X < 8\%$: 10 puntos

$X \geq 8\%$: 12 puntos

4. Número de estudiantes de intercambio salientes en proporción a la media del año de matrícula en el curso 2021/2022 (máximo 12 puntos).

Por cada 30 estudiantes salientes se concederá 1 punto, más los que se deriven de la aplicación de la siguiente escala para la proporción de éstos sobre el total de matriculados:

$X < 2\%$: 0 puntos

$2\% \leq X < 4\%$: 2 puntos

$4\% \leq X < 6\%$: 5 puntos

$6\% \leq X < 8\%$: 7 puntos

$8\% \leq X < 10\%$: 10 puntos

$X \geq 10\%$: 12 puntos

5. Número de estudiantes que realizan prácticas en empresa/instituciones en el curso 2021/2022 (máximo 15 puntos).

Por cada 30 estudiantes que han superado asignaturas de prácticas en empresas se concederá 1 punto, más los que se deriven de la aplicación de la siguiente escala para la proporción de éstos sobre el total dematriculados:

$< 2\%$: 0 puntos

$2\% \leq X < 6\%$: 3 puntos

$6\% \leq X < 10\%$: 6 puntos

$10\% \leq X < 15\%$: 9 puntos

$15\% \leq X < 30\%$: 12 puntos

$X \geq 30\%$: 15 puntos

Se computarán únicamente los estudiantes que figuren aprobados en las actas oficiales debidamente firmadas entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.



6. Tasa de éxito en créditos sobre presentados (máximo 17 puntos)

Se establece la siguiente distribución, siendo X la tasa de rendimiento en créditos sobre presentados (créditos superados/créditos presentados) en el curso lectivo 2020/2021 (**véase también nota al final de este objetivo 1**):

$X < 70\%$: 0 puntos

$70\% \leq X < 75\%$: 10 puntos

$75\% \leq X < 80\%$: 12 puntos

$80\% \leq X < 85\%$: 14 puntos

$90\% \leq X < 95\%$: 15 puntos

$X \geq 95\%$: 17 puntos

7. Obtención de reconocimientos de calidad evaluados por agencias reconocidas internacionalmente que no estén exigidas por la legislación (AUDIT, EUROINF, EURACE, ISO etc.). (máximo 10 puntos)

Se establece la siguiente distribución, siendo X el número de reconocimientos de calidad evaluados por agencias reconocidas internacionalmente que no estén exigidas por la legislación (número de reconocimientos totales contados hasta noviembre 2021)

$X < 1$: 0 puntos

$1 \leq X < 2$: 5 puntos

$X \geq 2$: 10 puntos

Con el fin de considerar la dimensión del centro, a los puntos resultantes de la aplicación de las escalas mostradas para los indicadores 1.1 y 1.6 se les aplicará el factor de corrección que figura seguidamente:

| Nº de ETC corregidos del centro | Factor corrector |
|---|-------------------------|
| $0 \leq X < 222,88$ | 1 |
| $222,88 \leq X < 299,38$ | 1,25 |
| $299,38 \leq X < 471,68$ | 1,5 |
| $471,68 \leq X < 1.358,41$ | 1,75 |
| $X \geq 1.358,41$ | 2 |



Objetivo 2: potenciar los másteres universitarios oficiales (*)

1. Número de trabajos fin de máster leídos en el curso lectivo 2020/2021 (máximo 30 puntos).

Cada trabajo fin de máster leído computará por 1 puntos.

2. ETC matriculados en los programas de máster universitario oficial con más de 10 alumnos nuevos (máximo 70 puntos)

Los puntos se repartirán proporcionalmente al número de ETC matriculados en los másteres universitarios oficiales para el curso lectivo 2021/2022.

(*) A estos efectos, no se computará el “Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y Master de Abogacía”.

Anexo III. Método para la determinación del grado de cumplimiento de los objetivos para los institutos universitarios⁴

Objetivo 1: Potenciar los másteres universitarios oficiales (*)

1. Número de trabajos fin de máster leídos en el curso lectivo 2020/2021 (máximo 30 puntos).

Cada trabajo fin de máster leído computará por 1 punto.

2. ETC matriculados en los programas de máster universitario oficial con más de 10 alumnos nuevos (máximo 70 puntos).

Los puntos se repartirán proporcionalmente al número de ETC matriculados en los másteres universitarios oficiales para el curso lectivo 2021/2022.

(*) A estos efectos, no se computará el “Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y Master de Abogacía”.

⁴ Los datos para el cálculo de los indicadores se tomarán del último curso o año natural disponible, a menos que se indique lo contrario en el indicador.



Objetivo 2: fomentar la investigación

1. Número de tramos de investigación reconocidos en el periodo 2015-2021 (máximo 20 puntos).

Cada tramo de investigación concedido computará 0,5 puntos.

2. Participación de los grupos de investigación integrados en el instituto de investigación en la producción científica de la Universidad en el año 2020 (calculado en base a la puntuación obtenida en la Variable P definida en el Reglamento 6/2022 en el último cálculo de la productividad de los GIR – periodo 2016-2021-) (máximo 35 puntos)

Por cada 0,1% de participación en la producción se computarán 0,4 puntos.

3. Número de patentes registradas en el curso 2021/2022 (máximo 10 puntos).

Una patente registrada computará como 2,5 puntos.

4. Número de contratos de personal de investigación financiados a través de convocatorias competitivas de recursos humanos en el curso 2021/2022 (máximo 5 puntos)

Cada contrato de investigación financiado a través de convocatorias competitivas computará con un punto. Por tanto, los departamentos con 5 o más becarios tendrán una puntuación máxima de 5 puntos.

5. Participación de los grupos de investigación integrados en el instituto de investigación en el volumen de financiación competitiva captado por la Universidad en el año 2021 (máximo 20 puntos).

Esta proporción se calculará una vez deducida de esta financiación los pagos dedicados a retribuir al PDI con cargo a estos fondos.

Por cada 0,1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 0,3 puntos.

6. Participación de los grupos de investigación integrados en el instituto de investigación en el volumen de financiación captada en convenios/contratos con empresas y Administraciones Públicas en 2021 (máximo 10 puntos).

Esta proporción se calculará exclusivamente a los ingresos registrados en el año natural 2021.

Por cada 0,1% de participación en la captación de esta línea de financiación se



computarán 0,6 puntos.

Objetivo 3: promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo

1. Participación de los institutos universitarios de investigación en los ingresos por actividades docentes en matrícula no oficial (expertos, maestrías, aula de idiomas y otros cursos) (máximo 30 puntos).

Esta proporción se calculará exclusivamente a los ingresos de esta naturaleza que estatutariamente corresponde a los departamentos. Se considerará exclusivamente el año natural 2021 o, en su defecto, el curso lectivo 2021/2022.

Por cada 1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 0,6 puntos. Los expertos y maestrías gestionados por el Centro de Formación Continua se asignarán al departamento en el que se adscriban los directores de los mismos.

2. Participación de los institutos de investigación en los ingresos por programas de cooperación en el año 2021 (máximo 20 puntos).

Los ingresos por programas de cooperación integrados que puedan ser calificados como financiación competitiva no podrán ser computados en este objetivo. Esta proporción se calculará una vez deducida de esta financiación los pagos dedicados a retribuir al PDI con cargo a estos fondos.

Por cada 0,1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 0,3 puntos, con un máximo de 30 puntos.

3. Número de spin-off creadas y contratos de transferencia (máximo 50 puntos).

Cada empresa spin off creada y contrato de transferencia suscrito en 2021 computará con un máximo de 10 puntos y los puntos se asignarán a los institutos de investigación proporcionalmente al número de profesores que participen en su constitución.



ANEXO. TABLAS RELATIVAS A VALORES DE INDICADORES INTEGRADOS EN BAREMOS

| UGA | DESCRIPCION | ETC 1 Y 2 | ETC 3 Y MAS | ETC CORREGIDOS | FACTOR TFT | POT DOCENTE | CRED IMPARTIDOS | FACTOR CORRECCION | OFERTA DOCENTE CORREGIDA | CRED. LABORATORIO | DOCENTIA |
|-----|---|-----------|-------------|----------------|------------|-------------|-----------------|-------------------|--------------------------|-------------------|----------|
| 200 | D. ARTE, CIUDAD Y TERRITORIO | 59,31 | 0,53 | 59,58 | 1,00 | 2.986,60 | 2.606,42 | 1,00 | 2.606,42 | 1.965,60 | 4,35 |
| 201 | DEPARTAMENTO DE GEOGRAFIA | 127,85 | 1,89 | 128,80 | 1,25 | 3.828,20 | 3.571,77 | 1,10 | 3.928,95 | 1.558,68 | 3,93 |
| 203 | D. BIOLOGIA | 96,55 | 0,63 | 96,87 | 1,00 | 3.947,90 | 3.420,24 | 1,00 | 3.420,24 | 26.275,58 | 4,30 |
| 206 | D. CARTOGR.Y EXP. GRAF. EN INGENIERIA | 76,93 | 2,49 | 78,18 | 1,00 | 3.565,00 | 3.688,06 | 1,10 | 4.056,87 | 66.385,80 | 4,42 |
| 209 | D. CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS | 843,63 | 1,01 | 844,14 | 2,00 | 14.696,20 | 5.107,13 | 0,60 | 3.064,28 | 38.620,92 | 4,31 |
| 210 | D. CIENCIAS CLINICAS | 347,56 | 1,20 | 348,16 | 1,50 | 6.221,30 | 3.601,00 | 0,70 | 2.520,70 | 28.189,20 | 4,10 |
| 212 | D. CIENCIAS HISTORICAS | 277,35 | 3,39 | 279,05 | 1,50 | 5.284,50 | 4.859,07 | 1,10 | 5.344,98 | 2.244,00 | 4,31 |
| 215 | D. CIENCIAS JURIDICAS BASICAS | 1.066,94 | 8,28 | 1.071,08 | 2,00 | 9.269,90 | 9.308,46 | 1,10 | 10.239,31 | 0,00 | 4,30 |
| 216 | D. DERECHO PUBLICO | 704,48 | 11,26 | 710,11 | 2,00 | 6.523,85 | 6.217,04 | 1,10 | 6.838,75 | 0,00 | 3,98 |
| 218 | D. CONSTRUCCION ARQUITECTONICA | 67,74 | 2,12 | 68,80 | 1,00 | 3.259,00 | 1.893,50 | 0,70 | 1.325,45 | 3.987,36 | 4,22 |
| 221 | D. DIDACTICAS ESPECIFICAS | 473,03 | 0,82 | 473,44 | 1,75 | 8.013,00 | 7.224,49 | 1,10 | 7.946,94 | 24.566,13 | 3,94 |
| 227 | D. ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD | 349,47 | 11,59 | 355,27 | 1,50 | 5.913,60 | 5.960,10 | 1,10 | 6.556,11 | 0,00 | 4,76 |
| 228 | D.METODOS CUANTITATIVOS EN ECONOMIA Y G | 242,51 | 8,47 | 246,75 | 1,50 | 4.946,50 | 4.010,00 | 1,00 | 4.010,00 | 0,00 | 4,28 |
| 229 | D. DE ANALISIS ECONOMICO APLICADO | 422,79 | 7,72 | 426,65 | 1,75 | 6.774,70 | 6.038,70 | 1,00 | 6.038,70 | 0,00 | 4,30 |
| 230 | D. ECONOMIA Y DIRECCION DE EMPRESA | 742,22 | 10,07 | 747,26 | 2,00 | 12.712,50 | 12.279,55 | 1,10 | 13.507,51 | 11.124,00 | 4,45 |
| 233 | D. EDUCACION | 403,25 | 2,30 | 404,40 | 1,75 | 5.871,00 | 5.701,27 | 1,10 | 6.271,40 | 0,00 | 4,17 |
| 236 | D. EDUCACION FISICA | 419,43 | 3,01 | 420,94 | 1,75 | 5.246,50 | 5.070,10 | 1,10 | 5.577,11 | 10.580,15 | 4,10 |
| 237 | D. INGENIERIA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA | 120,63 | 3,59 | 122,43 | 1,25 | 8.005,00 | 6.477,33 | 1,00 | 6.477,33 | 34.939,86 | 4,26 |
| 238 | D. INGENIERIA TELEMÁTICA | 87,39 | 2,43 | 88,61 | 1,00 | 3.936,00 | 3.859,36 | 1,10 | 4.245,30 | 10.872,66 | 4,48 |
| 240 | D. SEÑALES Y COMUNICACIONES | 66,79 | 1,60 | 67,59 | 1,00 | 5.212,00 | 4.209,52 | 1,00 | 4.209,52 | 20.580,88 | 4,31 |
| 242 | D.BIOQUÍMICA,BIOLOGÍA MOLECULAR Y FISIO | 233,70 | 3,74 | 235,57 | 1,50 | 3.262,55 | 2.828,00 | 1,00 | 2.828,00 | 43.511,52 | 4,05 |
| 245 | D. ENFERMERIA | 1.101,32 | 2,11 | 1.102,38 | 2,00 | 18.340,00 | 10.623,00 | 0,70 | 7.436,10 | 155.279,28 | 4,32 |
| 248 | D. EXPRESION GRAF. Y PROY. ARQUITECT. | 97,98 | 2,28 | 99,12 | 1,00 | 5.763,00 | 5.877,24 | 1,10 | 6.464,96 | 12.841,92 | 4,04 |



| UGA | DESCRIPCION | ETC 1 Y 2 | ETC 3 Y MAS | ETC CORREGIDOS | FACTOR TFT | POT DOCENTE | CRED IMPARTIDOS | FACTOR CORRECCION | OFERTA DOCENTE CORREGIDA | CRED. LABORATORIO | DOCENTIA |
|-----|--|-----------|-------------|----------------|------------|-------------|-----------------|-------------------|--------------------------|-------------------|----------|
| 251 | D. F. HISP. CLÁSICA Y EST. ÁRABES Y ORIENTAL | 353,01 | 5,01 | 355,52 | 1,50 | 8.148,00 | 7.766,17 | 1,10 | 8.542,79 | 26.023,70 | 4,48 |
| 254 | D. FILOLOGIA MODERNA, TRADUCCIÓN E INTER | 843,17 | 9,90 | 848,12 | 2,00 | 17.083,10 | 16.682,02 | 1,10 | 18.350,22 | 12.647,40 | 4,18 |
| 257 | D. FISICA | 295,29 | 18,01 | 304,30 | 1,50 | 5.767,15 | 5.976,43 | 1,10 | 6.574,07 | 75.980,04 | 4,23 |
| 260 | D. INFORMATICA Y SISTEMAS | 543,42 | 12,09 | 549,47 | 2,00 | 10.902,00 | 10.839,50 | 1,10 | 11.923,45 | 704.901,60 | 4,33 |
| 263 | D. INGENIERIA CIVIL | 158,46 | 8,86 | 162,89 | 1,25 | 6.127,00 | 4.952,60 | 1,00 | 4.952,60 | 24.085,98 | 3,80 |
| 266 | D. INGENIERIA DE PROCESOS | 100,75 | 4,59 | 103,05 | 1,00 | 4.321,50 | 3.785,28 | 1,00 | 3.785,28 | 33.547,72 | 3,71 |
| 269 | D. INGENIERIA ELECTRICA | 84,73 | 2,44 | 85,95 | 1,00 | 2.925,00 | 2.746,10 | 1,10 | 3.020,71 | 19.150,80 | 3,91 |
| 272 | D. INGENIERIA MECANICA | 131,54 | 2,09 | 132,59 | 1,25 | 4.901,00 | 4.510,52 | 1,10 | 4.961,57 | 67.552,94 | 4,32 |
| 275 | D. MATEMATICAS | 380,26 | 11,19 | 385,86 | 1,75 | 6.303,30 | 5.636,00 | 1,00 | 5.636,00 | 19.087,59 | 4,43 |
| 278 | D. MORFOLOGIA | 306,45 | 3,46 | 308,18 | 1,50 | 5.166,50 | 5.116,80 | 1,10 | 5.628,48 | 165.110,07 | 4,40 |
| 281 | PATOLOGIA ANIMAL Y PRODUCCION | 248,77 | 0,90 | 249,22 | 1,50 | 10.099,96 | 9.780,36 | 1,10 | 10.758,40 | 229.593,00 | 4,33 |
| 284 | D. PSICOLOGIA Y SOCIOLOGIA | 825,81 | 2,35 | 826,99 | 2,00 | 9.437,10 | 9.410,90 | 1,10 | 10.351,99 | 0,00 | 3,95 |
| 287 | D. QUIMICA | 102,65 | 1,68 | 103,49 | 1,00 | 4.588,20 | 3.261,97 | 0,90 | 2.935,77 | 37.978,50 | 4,43 |



| UGA | DESCRIPCION | DOCENTIA ETC | TFG | TFM | GIE | CRED. SUPERADOS | CRED. PRESENTADOS | TAS. SUPE/PRES. | SEXENIOS | PRODUC. CIENT. | PATENTES | BEC. INVESTIGACION |
|-----|--|--------------|-------|-------|-------|-----------------|-------------------|-----------------|----------|----------------|----------|--------------------|
| 200 | D. ARTE, CIUDAD Y TERRITORIO | 1,00 | 3,20 | 4,50 | 1,00 | 3.775,00 | 6.285,50 | 60,06 | 2,00 | | 0,00 | 2,00 |
| 201 | DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA | 1,25 | 11,60 | 4,80 | 13,00 | 8.933,00 | 11.457,00 | 97,46 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 |
| 203 | D. BIOLOGIA | 1,00 | 5,80 | 7,50 | 3,00 | 10.054,50 | 14.156,00 | 71,03 | 1,00 | | 0,00 | 0,00 |
| 206 | D. CARTOGR. Y EXP. GRAF. EN INGENIERIA | 1,00 | 8,20 | 1,20 | 4,00 | 4.263,00 | 5.622,00 | 75,83 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 |
| 209 | D. CIENCIAS MédICAS Y QUIRÚRGICAS | 2,00 | 52,20 | 0,30 | 7,00 | 79.498,50 | 93.119,50 | 170,75 | 1,00 | | 0,00 | 0,00 |
| 210 | D. CIENCIAS CLINICAS | 1,50 | 15,80 | 1,80 | 9,00 | 27.784,50 | 35.231,00 | 118,30 | 1,00 | 0,38 | 0,00 | 0,00 |
| 212 | D. CIENCIAS HISTORICAS | 1,50 | 18,60 | 11,70 | 9,00 | 16.126,00 | 24.872,00 | 97,25 | 9,00 | 2,42 | 0,00 | 13,00 |
| 215 | D. CIENCIAS JURIDICAS BASICAS | 2,00 | 85,00 | 28,50 | 16,00 | 83.893,50 | 103.790,00 | 161,66 | 14,00 | 2,71 | 0,00 | 2,00 |
| 216 | D. DERECHO PUBLICO | 2,00 | 46,20 | 13,50 | 4,00 | 38.194,00 | 63.022,00 | 121,21 | 6,00 | 1,26 | 0,00 | 1,00 |
| 218 | D. CONSTRUCCION ARQUITECTONICA | 1,00 | 8,40 | 0,00 | 0,00 | 2.311,50 | 4.371,00 | 52,88 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 |
| 221 | D. DIDACTICAS ESPECIFICAS | 1,75 | 43,00 | 0,00 | 0,00 | 57.018,00 | 55.829,00 | 178,73 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 |
| 227 | D. ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD | 1,50 | 20,60 | 7,80 | 5,00 | 11.277,00 | 23.955,00 | 70,61 | 1,00 | | 0,00 | 0,00 |
| 228 | D. METODOS CUANTITATIVOS EN ECONOMIA Y G | 1,50 | 12,60 | 1,20 | 15,00 | 8.539,00 | 17.431,00 | 73,48 | 10,00 | 2,23 | 0,00 | 0,00 |
| 229 | D. DE ANALISIS ECONOMICO APLICADO | 1,75 | 26,80 | 3,00 | 15,00 | 14.091,00 | 26.265,00 | 93,89 | 11,00 | 1,83 | 0,00 | 2,00 |
| 230 | D. ECONOMIA Y DIRECCION DE EMPRESA | 2,00 | 63,60 | 20,40 | 24,00 | 38.737,50 | 51.540,00 | 150,32 | 6,00 | 0,59 | 0,00 | 0,00 |
| 233 | D. EDUCACION | 1,75 | 47,80 | 20,70 | 10,00 | 46.458,00 | 56.500,00 | 143,90 | 6,00 | 0,37 | 0,00 | 2,00 |
| 236 | D. EDUCACION FISICA | 1,75 | 60,40 | 18,00 | 5,00 | 38.597,00 | 42.686,00 | 158,24 | 2,00 | 0,09 | 0,00 | 0,00 |
| 237 | D. INGENIERIA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA | 1,25 | 18,40 | 7,80 | 9,00 | 5.616,50 | 9.132,00 | 76,88 | 7,00 | 0,86 | 1,00 | 0,00 |
| 238 | D. INGENIERIA TELEMÁTICA | 1,00 | 5,60 | 0,90 | 4,00 | 3.746,50 | 5.832,50 | 64,23 | 1,00 | | 0,00 | 0,00 |
| 240 | D. SEÑALES Y COMUNICACIONES | 1,00 | 5,40 | 18,30 | 29,00 | 3.209,00 | 4.854,50 | 66,10 | 1,00 | | 0,00 | 0,00 |
| 242 | D. BIOQUÍMICA-BIOLOGIA MOLECULAR Y FISIO | 1,50 | 11,40 | 0,00 | 3,00 | 9.028,50 | 13.926,00 | 97,25 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 |
| 245 | D. ENFERMERIA | 2,00 | 58,40 | 3,60 | 14,00 | 42.537,00 | 47.871,00 | 177,72 | 3,00 | | 0,00 | 0,00 |
| 248 | D. EXPRESION GRAF. Y PROY. ARQUITECT. | 1,00 | 16,60 | 2,40 | 4,00 | 6.336,50 | 9.233,50 | 68,63 | 1,00 | | 0,00 | 0,00 |
| 251 | D. F. HISP. CLÁSICA Y EST. ÁRABES Y ORIENTAL | 1,50 | 30,60 | 0,00 | 0,00 | 22.063,00 | 27.406,00 | 120,76 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 |



| UGA | DESCRIPCION | DOCENTIA ETC | TFG | TFM | GIE | CRED. SUPERADOS | CRED. PRESENTADOS | TAS. SUPE/PRES. | SEXENIOS | PRODUC. CIENT. | PATENTES | BEC. INVESTIGACION |
|-----|--|--------------|-------|------|-------|-----------------|-------------------|-----------------|----------|----------------|----------|--------------------|
| 254 | D. FILOLOGIA MODERNA, TRADUCCION E INTER | 2,00 | 62,60 | 0,00 | 0,00 | 40.968,00 | 54.187,50 | 151,21 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 |
| 257 | D. FISICA | 1,50 | 2,80 | 5,70 | 11,00 | 10.258,00 | 18.686,50 | 82,34 | 7,00 | 0,98 | 0,00 | 4,00 |
| 260 | D. INFORMATICA Y SISTEMAS | 2,00 | 26,60 | 5,70 | 20,00 | 18.886,00 | 29.946,00 | 126,13 | 3,00 | 0,31 | 0,00 | 0,00 |
| 263 | D. INGENIERIA CIVIL | 1,25 | 19,80 | 7,50 | 3,00 | 5.755,00 | 10.456,00 | 68,80 | 2,00 | | 0,00 | 0,00 |
| 266 | D. INGENIERIA DE PROCESOS | 1,00 | 18,80 | 2,70 | 15,00 | 4.401,00 | 8.041,50 | 54,73 | 7,00 | 0,17 | 0,00 | 5,00 |
| 269 | D. INGENIERIA ELECTRICA | 1,00 | 13,40 | 4,20 | 1,00 | 3.495,00 | 5.952,00 | 58,72 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 |
| 272 | D. INGENIERIA MECANICA | 1,25 | 34,00 | 3,30 | 18,00 | 7.080,50 | 10.536,50 | 84,00 | 9,00 | 3,41 | 3,00 | 7,00 |
| 275 | D. MATEMATICAS | 1,75 | 13,80 | 1,20 | 13,00 | 20.635,00 | 29.140,00 | 123,92 | 9,00 | 2,08 | 0,00 | 0,00 |
| 278 | D. MORFOLOGIA | 1,50 | 9,80 | 1,50 | 8,00 | 12.688,00 | 17.281,00 | 110,13 | 2,00 | 0,74 | 0,00 | 0,00 |
| 281 | PATOLOGIA ANIMAL Y PRODUCCION | 1,50 | 16,20 | 5,10 | 10,00 | 18.519,00 | 22.428,00 | 123,86 | 9,00 | 0,88 | 0,00 | 1,00 |
| 284 | D. PSICOLOGIA Y SOCIOLOGIA | 2,00 | 91,60 | 0,00 | 0,00 | 62.195,50 | 74.204,50 | 167,63 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 |
| 287 | D. QUIMICA | 1,00 | 8,20 | 1,20 | 11,00 | 7.464,50 | 11.032,50 | 67,66 | 1,00 | 0,32 | 1,00 | 2,00 |

| UGA | DESCRIPCION | FONDO ULPGC | FONDOS ADM. PUBLICAS | PROGRAMAS COOPERACION | MATRICULA NO REGLADA | SPIN OFF |
|-----|--|-------------|----------------------|-----------------------|----------------------|----------|
| 200 | D. ARTE, CIUDAD Y TERRITORIO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 90,00 | 0,00 |
| 201 | DEPARTAMENTO DE GEOGRAFIA | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 203 | D. BIOLOGIA | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 206 | D. CARTOGR. Y EXP. GRAF. EN INGENIERIA | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 209 | D. CIENCIAS MédICAS Y QUIRÚRGICAS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.680,00 | 0,00 |
| 210 | D. CIENCIAS CLINICAS | 117.000,00 | 98.322,90 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 212 | D. CIENCIAS HISTORICAS | 196.640,40 | 74.613,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 215 | D. CIENCIAS JURIDICAS BASICAS | 0,00 | 54.807,14 | 0,00 | 450,00 | 0,00 |
| 216 | D. DERECHO PUBLICO | 3.872,00 | 5.607,48 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 218 | D. CONSTRUCCION ARQUITECTONICA | 0,00 | 4.708,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |



| UGA | DESCRIPCION | FONDO ULPGC | FONDOS ADM. PUBLICAS | PROGRAMAS COOPERACION | MATRICULA NO REGLADA | SPIN OFF |
|-----|--|--------------|----------------------|-----------------------|----------------------|----------|
| 221 | D. DIDACTICAS ESPECIFICAS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 227 | D. ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD | 0,00 | 12.000,00 | 0,00 | 30,00 | 0,00 |
| 228 | D.METODOS CUANTITATIVOS EN ECONOMIA Y G | 11.292,92 | 20.118,93 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 229 | D. DE ANALISIS ECONOMICO APLICADO | 103.475,21 | 111.883,12 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 230 | D. ECONOMIA Y DIRECCION DE EMPRESA | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 233 | D. EDUCACION | 0,00 | 55.000,00 | 0,00 | 3.031,00 | 1,00 |
| 236 | D. EDUCACION FISICA | 0,00 | 18.809,95 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 237 | D. INGENIERIA ELECTRONICA Y AUTOMÁTICA | 0,00 | 200.317,68 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 238 | D. INGENIERIA TELEMATICA | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 240 | D. SEÑALES Y COMUNICACIONES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 242 | D.BIOQUÍMICA,BIOLOGÍA MOLECULAR Y FISIO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 245 | D. ENFERMERIA | 0,00 | 1.960,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 248 | D. EXPRESION GRAF. Y PROY. ARQUITECT. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.980,00 | 0,00 |
| 251 | D. F. HISP. CLÁSICA Y EST.ÁRABES Y ORJEN | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 254 | D. FILOLOGIA MODERNA, TRADUCCIÓN E INTER | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 257 | D. FISICA | 8.400,00 | 21.900,15 | 0,00 | 150,00 | 0,00 |
| 260 | D. INFORMATICA Y SISTEMAS | 0,00 | 29.841,44 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 263 | D. INGENIERIA CIVIL | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 266 | D. INGENIERIA DE PROCESOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 269 | D. INGENIERIA ELECTRICA | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 272 | D. INGENIERIA MECANICA | 1.037.793,70 | 264.513,28 | 634.167,21 | 600,00 | 0,00 |
| 275 | D. MATEMATICAS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 278 | D. MORFOLOGIA | 0,00 | 2.675,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 281 | PATOLOGIA ANIMAL Y PRODUCCION | 0,00 | 17.123,21 | 0,00 | 1.755,00 | 0,00 |
| 284 | D. PSICOLOGIA Y SOCIOLOGIA | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 287 | D. QUIMICA | 18.093,34 | 0,00 | 42.133,97 | 1.050,00 | 0,00 |



| CENTRO | ETC 1 Y 2 | ETC 3 Y MAS | CRED. LABORATORIO | CRED. AULAS | DOCENTIA | TFG | TFM | INCOMING | OUTGOING | PRACT. EMPRESA | ETC. MASTER |
|---|-----------|-------------|-------------------|-------------|----------|--------|--------|----------|----------|----------------|-------------|
| 100-Escuela de Arquitectura | 165,33 | 26,65 | 2.779,92 | 4.970,16 | 4,26 | 16,80 | 10,20 | 30,00 | 15,00 | 2,00 | 13,50 |
| 105-Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles | 948,04 | 79,50 | 0,00 | 102.805,66 | 4,24 | 116,00 | 15,60 | 74,00 | 45,00 | 10,00 | 85,75 |
| 110-Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electr. | 163,96 | 18,11 | 0,00 | 0,00 | 4,36 | 13,60 | 2,40 | 24,00 | 14,00 | 1,00 | 16,93 |
| 135-Facultad de Ciencias de la Educación | 1.427,23 | 9,62 | 0,00 | 3.787,80 | 4,12 | 141,60 | 161,40 | 80,00 | 100,00 | 5,00 | 36,70 |
| 141-Facultad de Traducción e Interpretación | 424,41 | 9,67 | 0,00 | 0,00 | 4,12 | 39,60 | 21,60 | 69,00 | 46,00 | 5,00 | 48,10 |
| 151-Facultad de Economía, Empresa y Turismo | 1.392,66 | 64,78 | 0,00 | 0,00 | 4,32 | 100,00 | 24,00 | 189,00 | 90,00 | 6,00 | 57,10 |
| 155-Facultad de Ciencias Jurídicas | 2.092,79 | 46,36 | 0,00 | 0,00 | 4,33 | 196,00 | 39,60 | 75,00 | 76,00 | 4,00 | |
| 160-Facultad de Ciencias del Mar | 208,58 | 9,60 | 17.337,84 | 8.767,84 | 4,41 | 10,40 | 11,40 | 14,00 | 27,00 | 2,00 | 37,72 |
| 165-Facultad de Ciencias de la Salud | 2.136,67 | 13,00 | 172.032,12 | 0,00 | 4,24 | 125,60 | 5,40 | 99,00 | 84,00 | 3,00 | 16,80 |
| 166-Facultad de Ciencias de la Salud.-Lanzarote | 247,98 | 2,49 | 15.883,92 | 2.009,28 | | 17,20 | | 2,00 | 8,00 | 1,00 | |
| 167-Facultad de Ciencias de la Salud - Fuerteventura | 237,66 | 0,62 | 0,00 | 0,00 | | 16,00 | | 0,00 | 4,00 | 1,00 | |
| 170-Facultad de Filología | 509,13 | 16,15 | 57.473,35 | 28.035,80 | 4,41 | 40,80 | 10,80 | 99,00 | 64,00 | 4,00 | 26,80 |
| 175-Facultad de Geografía e Historia | 288,62 | 9,95 | 0,00 | 9.353,53 | 4,21 | 19,60 | 9,60 | 18,00 | 16,00 | 3,00 | 34,40 |
| 180-Escuela de Ingeniería Informática | 510,56 | 24,50 | 54.919,80 | 63.039,60 | 4,26 | 34,00 | 1,80 | 26,00 | 28,00 | 2,00 | 0,20 |
| 185-Facultad de Veterinaria | 381,60 | 9,84 | 151.763,04 | 60.698,04 | 4,39 | 19,20 | | 26,00 | 19,00 | 1,00 | |
| 190-Facultad de CC. Actividad Física y el Deporte | 363,44 | 6,03 | 36.362,20 | 3.358,25 | 3,97 | 40,40 | | 67,00 | 28,00 | 1,00 | |



| UGA | DESCRIPCION | ETC MASTER | TF MASTER | SEXENIOS | PROD. CIENTIFICA | PATENTES | BEC. INVESTIGAC. | FONDOS ULPGC | FONDOS ADM. PUBLICAS | PROGRAMAS COOPERACION | MATR. NO REGLADA | SPIN OFF |
|-----|--|------------|-----------|----------|------------------|----------|------------------|--------------|----------------------|-----------------------|------------------|----------|
| 410 | 410-IU de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas | | 0,00 | 36,00 | 4,18 | 2,00 | 6,00 | 0,00 | 444.221,65 | 89.372,91 | 30,00 | 0,00 |
| 415 | 415-IU de Microelectrónica Aplicada | 6,60 | 18,00 | 22,00 | 3,43 | 5,00 | 16,00 | 319.468,99 | 241.760,05 | 146.846,78 | 1.575,00 | 2,00 |
| 420 | 420-IU Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas | 12,73 | 12,00 | 28,00 | 3,46 | 5,00 | 6,00 | 523.365,32 | 820.829,79 | 156.503,36 | 3.640,00 | 0,00 |
| 425 | 425-IU de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria | 18,80 | 26,00 | 23,00 | 5,44 | 0,00 | 14,00 | 529.207,63 | 713.325,60 | 373.321,77 | 30,00 | 0,00 |
| 430 | 430-IU para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación | 6,25 | 6,00 | 29,00 | 5,35 | 13,00 | 13,00 | 182.792,72 | 103.191,00 | 327.974,37 | 185,00 | 3,00 |
| 435 | 435-IU de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible | 8,40 | 3,00 | 29,00 | 6,68 | 3,00 | 8,00 | 143.641,36 | 309.740,09 | 590.926,81 | 90,00 | 3,00 |
| 440 | 440-IU de Oceanografía y Cambio Global | | 0,00 | 24,00 | 5,65 | 0,00 | 19,00 | 1.516.723,19 | 585.139,97 | 850.340,32 | 1.130,00 | 0,00 |
| 445 | 445-IU de Análisis y Aplicaciones Textuales | | 0,00 | 30,00 | 4,96 | 0,00 | 8,00 | 92.585,29 | 23.558,09 | 0,00 | 1.750,00 | 0,00 |
| 450 | 450-IU de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias | | 0,00 | 53,00 | 18,71 | 3,00 | 23,00 | 378.060,21 | 274.813,07 | 826.639,38 | 2.710,00 | 2,00 |
| 460 | 455-IU de Investigación en Acuicultura Sostenible y Ec | | 0,00 | 16,00 | 8,77 | 0,00 | 25,00 | 776.842,65 | 758.711,55 | 1.443.998,03 | 540,00 | 0,00 |
| 465 | 460-IU de Estudios Ambientales y Recursos Naturales | | 0,00 | 30,00 | 5,65 | 1,00 | 11,00 | 224.369,79 | 248.490,66 | 381.533,83 | 2.340,00 | 1,00 |



4.4. Administraciones de edificio

Las administraciones de edificios con su presupuesto no tienen que hacer frente a los gastos de seguridad, limpieza, agua y consumo telefónico y eléctrico, debido a que el control de estos gastos trasciende de la gestión de las mismas, principalmente porque la contratación de estos servicios se realiza de manera centralizada, así como porque no existen medios físicos para un control individualizado. Igualmente, no se incluyen en sus presupuestos los contratos de mantenimiento preventivo de instalaciones, ni el mantenimiento específico de edificios y mantenimiento de jardines, los cuales tienen suscritos contratos para el conjunto de la ULPGC. Independientemente de cómo se ha realizado la presupuestación la ULPGC continuará con los controles de estos consumos y contratos por medios distintos al contable.

En cuanto a las partidas incluidas en los presupuestos de las administraciones de edificios, han sido cuantificadas teniendo en cuenta su relación con la unidad de actividad más representativa de su variación (personal de administración y servicios, estudiantes, superficie, número de aseos y ascensores, etc.) lo cual proporciona una cuantía a asignar a la administración del edificio. Asimismo, esta cuantía se complementa con otras partidas que responden a necesidades particulares y extraordinarias de cada edificio o instalación, que fueron comunicadas por los administradores a la Gerencia.

En la tabla 30 se recogen las dotaciones 2023 para las administraciones de edificios, mientras que la tabla 31 las refleja sin incluir el capítulo 1.



Tabla 30. Presupuesto de las administraciones de edificio para 2023

| Código | Denominación | Capítulo 1 | Capítulo 2 | Capítulo 6 | 2023 | 2022 |
|--------|--|---------------------|-------------------|------------------|---------------------|---------------------|
| 300 | EDIFICIO DE ARQUITECTURA | 523.657,20 | 12.352,70 | 10.000,00 | 546.009,90 | 458.357,09 |
| 305 | EDIFICIO DE CIENCIAS BASICAS | 363.174,72 | 32.115,16 | 10.000,00 | 405.289,88 | 389.641,90 |
| 310 | EDIFICIO DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO | 722.147,16 | 24.000,00 | 13.474,20 | 759.621,36 | 746.633,18 |
| 315 | EDIFICIO DE CIENCIAS JURIDICAS | 574.481,92 | 24.007,69 | 4.000,00 | 602.489,61 | 623.694,08 |
| 320 | EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD | 560.540,57 | 16.675,00 | 1.000,00 | 578.215,57 | 595.397,07 |
| 325 | EDIFICIO DE EDUCACION FISICA | 362.543,10 | 37.006,79 | 5.500,00 | 405.049,89 | 429.058,78 |
| 330 | EDIF. DE ELECTRONICA Y TELECOMUNICACION | 395.805,50 | 11.211,06 | 12.100,00 | 419.116,56 | 403.098,52 |
| 335 | CIENCIAS DE LA EDUCACION | 494.943,39 | 10.713,64 | 2.000,00 | 507.657,03 | 523.239,15 |
| 340 | EDIFICIO DE HUMANIDADES | 765.991,71 | 17.000,00 | 5.075,29 | 788.067,00 | 706.448,05 |
| 345 | EDIFICIO DE INFORMATICA Y MATEMATICAS | 408.897,99 | 21.200,00 | 11.470,76 | 441.568,75 | 425.688,99 |
| 350 | EDIFICIO DE INGENIERIAS | 706.557,26 | 21.801,23 | 11.500,00 | 739.858,49 | 715.662,94 |
| 355 | EDIFICIO DE VETERINARIA | 763.295,95 | 24.336,00 | 7.000,00 | 794.631,95 | 669.020,97 |
| 360 | EDIFICIOS PERIF.Y APOYO INST.UNIV. INVES | 0,00 | 8.212,22 | 3.000,00 | 11.212,22 | 11.212,22 |
| | TOTAL | 6.642.036,47 | 260.631,49 | 96.120,25 | 6.998.788,21 | 6.697.152,94 |

Tabla 31. Presupuesto de las administraciones de edificio para 2023 (sin incluir capítulo 1)

| Código | Denominación | Capítulo 2 | Capítulo 6 | 2023 | 2022 |
|--------|--|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|
| 300 | EDIFICIO DE ARQUITECTURA | 12.352,70 | 10.000,00 | 22.352,70 | 22.352,70 |
| 305 | EDIFICIO DE CIENCIAS BASICAS | 32.115,16 | 10.000,00 | 42.115,16 | 42.114,86 |
| 310 | EDIFICIO DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO | 24.000,00 | 13.474,20 | 37.474,20 | 37.474,20 |
| 315 | EDIFICIO DE CIENCIAS JURIDICAS | 24.007,69 | 4.000,00 | 28.007,69 | 28.007,69 |
| 320 | EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD | 16.675,00 | 1.000,00 | 17.675,00 | 17.675,00 |
| 325 | EDIFICIO DE EDUCACION FISICA | 37.006,79 | 5.500,00 | 42.506,79 | 28.289,35 |
| 330 | EDIF. DE ELECTRONICA Y TELECOMUNICACION | 11.211,06 | 12.100,00 | 23.311,06 | 23.311,06 |
| 335 | CIENCIAS DE LA EDUCACION | 10.713,64 | 2.000,00 | 12.713,64 | 12.713,64 |
| 340 | EDIFICIO DE HUMANIDADES | 17.000,00 | 5.075,29 | 22.075,29 | 22.075,29 |
| 345 | EDIFICIO DE INFORMATICA Y MATEMATICAS | 21.200,00 | 11.470,76 | 32.670,76 | 32.670,76 |
| 350 | EDIFICIO DE INGENIERIAS | 21.801,23 | 11.500,00 | 33.301,23 | 33.301,23 |
| 355 | EDIFICIO DE VETERINARIA | 24.336,00 | 7.000,00 | 31.336,00 | 38.836,00 |
| 360 | EDIFICIOS PERIF.Y APOYO INST.UNIV. INVES | 8.212,22 | 3.000,00 | 11.212,22 | 11.212,22 |
| | TOTAL | 260.631,49 | 96.120,25 | 356.751,74 | 350.034,00 |



PARTE II. PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES

1. RIC ULPGC, SAU

Antecedentes

RIC ULPGC, S.A.U. se constituyó el 7 de junio de 2004 con duración indefinida, tiene naturaleza de empresa pública y medio propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, socio único de la entidad.

Tras la realización durante el periodo 2005-2013 del proyecto de materialización indirecta de Reserva para Inversiones en Canarias (RIC) para el que fue inicialmente constituida, con el que se pudo construir y poner en servicio un nuevo Edificio de Servicios Administrativos de la ULPGC, en 2013 la Universidad dictó resoluciones de Encomiendas de Gestión por las que la empresa pasó a gestionar los servicios de Tienda ULPGC, el International Mobility Point y las Residencias Universitarias. A partir de junio de 2018 que finalizaron las Encomiendas de Gestión de Tienda ULPGC e International Mobility Point, la sociedad mantiene actividad solamente en las Residencias Universitarias, además de las relativas a la gestión de su propio patrimonio.

Para el ejercicio de su actividad actual, RIC ULPGC S.A.U. requiere de una serie de medios personales y materiales que originan unos ingresos y gastos de funcionamiento.

Así, para su administración general y el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeta por su naturaleza mercantil, la sociedad cuenta con un gerente, un informático a tiempo parcial, oficina y equipamiento y servicios de asesoramiento externalizados laboral, contable y fiscal.

Por otro lado, la empresa cuenta desde 2013 con un equipo de cinco personas vinculadas directamente a la administración de la actividad de las Residencias, que también suponen unos gastos e ingresos.

Con relación al origen de sus ingresos, de acuerdo a la *“Resolución del rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2014, por la que se modificó la resolución de 19 de julio de 2013 (BOULPGC nº 8, de 1 de agosto de 2013), por la que se encomendaba a la empresa pública RIC ULPGC, S.A.U. la gestión de las residencias universitarias”*, la sociedad tiene a su cargo la administración operativa de las residencias universitarias, incluyendo el seguimiento de los contratos suscritos por la Universidad con distintos proveedores externos que le prestan servicios en las residencias, como los de limpieza, comedor o recepción. Igualmente, RIC ULPGC también está a cargo de la gestión de cobros y pagos a la ULPGC de los ingresos y gastos que suponen la actividad de alojamiento a estudiantes, que figuran en los presupuestos de la institución. A este respecto, con periodicidad mensual la sociedad liquida a la ULPGC la recaudación obtenida en las residencias universitarias.

La participación de RIC ULPGC S.A.U. en la actividad de las residencias universitarias le supone a la entidad unos ingresos por servicios a la ULPGC que son fijados cada ejercicio en sus presupuestos anuales.



RIC ULPGC S.A.U. obtiene ingresos derivados de las propiedades que figuran en su activo y que fueron cedidas como capital no dinerario en el momento de su constitución por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. De este modo, la empresa recibe rentas de arrendamiento por:

- Terrenos del Campus de Tafira cedidos a una agraria para su explotación agrícola.
- Terrenos del Campus de Tafira cedidos a la ULPGC para su uso como aparcamientos y espacios para la realización de prácticas y esparcimiento de la comunidad universitaria.
- Local arrendado a la ULPGC para su uso como oficina de información a los estudiantes.
- Local cedido a empresa hostelera para su explotación como cafetería.

En el mes de mayo de 2022 la sociedad llevó a cabo la valoración de todas sus propiedades inmobiliarias con el fin de actualizar, en su caso, los valores contables de las mismas. Como resultado de estas se debieron deteriorar algunas propiedades inmobiliarias del inmovilizado, lo que hizo aumentar las pérdidas operativas del ejercicio.

El 31 de julio de 2022 tuvo lugar la liquidación del Convenio entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y RIC ULPGC, S.A.U. para la cesión de uso de propiedades, por lo que a partir de esa fecha no disminuyeron los ingresos por arrendamientos de propiedades. No obstante, para los espacios que la ULPGC continúa utilizando se formalizarán nuevos contratos, que, en todo caso, suponen una disminución en los ingresos de arrendamiento para la sociedad.

Presupuesto 2023

Durante los últimos meses de 2022 se ha estado estudiando la viabilidad de llevar a cabo una operación de reducción de capital con devolución de aportaciones al socio único de la entidad, la ULPGC, con el fin de que el balance de la empresa presente una imagen de sus activos y pasivos más ajustada a la naturaleza de la actividad actual real de la sociedad, menos vinculada a la gestión de propiedades y más relacionada con la gestión de servicios a la Universidad, así como para sanear las pérdidas de la sociedad. Debido a que la operación ha de ser presentada y aprobada por parte de los órganos de gobierno de la sociedad, para cumplir con las pautas que establecen la Ley de Sociedades de Capital, el presupuesto estimativo elaborado para 2023 conserva las partidas de inmovilizado existentes en 2022.

Con base en lo anterior, la propuesta de presupuesto estimativo de RIC ULPGC S.A.U. para el ejercicio 2023 incluye como puntos más destacados los siguientes:

Gastos

- Un incremento de los gastos de personal, cuyo origen está en los siguientes acuerdos:
 - o Con fecha 3 de octubre de 2022, la Mesa General de Negociación de la Función Pública aprobó la propuesta del Ministerio de Hacienda y Función



Pública para mejorar las retribuciones de los empleados públicos. El acuerdo contempla que los Presupuestos Generales del Estado para 2023 incluirán una subida de las retribuciones públicas del 2,5%. Además, esta subida se podrá incrementar hasta en un punto adicional en función de variables vinculadas al IPC y al PIB nominal.

- Igualmente, el Artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, estableció que *“1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.”*
- Se presupuestan un total de 27.000 euros para reparaciones, mantenimiento y conservación de las propiedades de la sociedad, teniendo como destino la mayor parte de este importe la reparación y conservación de las fachadas del inmueble Las Casitas de Salvago.
- En virtud del aumento de precios de la energía experimentado en el ejercicio 2022, se incrementan los importes de las partidas de gastos e ingresos asociados al suministro de gas en la Residencia Universitaria de Tafira, a aplicar mientras RIC ULPGC continúe figurando como titular del contrato con la empresa suministradora. No obstante, está programado que la ULPGC lleve a cabo el procedimiento de adjudicación de dicho servicio de suministro durante 2023, pasando a ser la entidad titular del contrato.
- Con relación a las posibles operaciones societarias referidas anteriormente, se incluyen en el presupuesto los gastos que se deriven de las actuaciones que se requieran de notaría, registro y pago de impuestos.

Ingresos

- Con el objetivo de cubrir la mayor parte de los gastos, que están asociados con el servicio de administración de las residencias universitarias, se aumenta la partida de ingresos por este concepto, alcanzando los 243.250 euros.
- Como se mencionaba en un apartado anterior, disminuyen los ingresos por arrendamientos de terrenos a la ULPGC.

Con todo, considerando las amortizaciones del inmovilizado, el resultado del presupuesto estimativo de RIC ULPGC para 2023 sería de 84.012,36 euros de pérdidas. Parte de estas pérdidas serán cubiertas por la aportación de capital a realizar por la ULPGC, que como figura en el Balance se reduce a 50.000 euros para 2023.

El Balance estimativo para 2023, por su parte, alcanzaría un total de 4.644.284,72 euros.



| CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS | Estimado 2023 | Cierre Estimado 2022 |
|---|-------------------|-------------------------|
| 1. Importe neto de la cifra de negocios. | 289.976,20 | 239.250,28 |
| 5. Otros ingresos de explotación. | 82.000,00 | 82.008,70 |
| a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente. | 82.000,00 | 82.008,70 |
| 6. Gastos de personal. | -275.769,20 | -259.301,28 |
| a) Sueldos, salarios y asimilados. | -204.652,47 | -200.639,68 |
| b) Cargas sociales. | -71.116,73 | -58.661,60 |
| 7. Otros gastos de explotación. | -158.200,00 | -164.383,29 |
| a) Servicios exteriores. | -157.900,00 | -164.139,42 |
| b) Tributos. | -300,00 | -243,87 |
| 8. Amortización de inmovilizado. | -24.891,92 | -25.345,36 |
| a) Amortización del inmovilizado intangible | -1.609,12 | -2.062,56 |
| b) Amortización del inmovilizado material | -5.193,76 | -5.193,76 |
| c) Amortización de las inversiones inmobiliarias | -18.089,04 | -18.089,04 |
| 9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras. | 2.872,56 | 2.872,56 |
| 11. Deterioro y resultado por enajenaciones inmov. | | -5.943.119,14 |
| 12. Otros resultados | | 1.000,36 |
| A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13) | -84.012,36 | -6.067.017,17 |
| 14. Ingresos financieros. | 0,00 | 21,52 |
| a) De participaciones en instrumentos de patrimonio. | 0,00 | 21,52 |
| 15. Gastos financieros. | 0,00 | 0,00 |
| b) Por deudas con terceros. | 0,00 | 0,00 |
| A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18+19). | 0,00 | 21,52 |
| A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2) | -84.012,36 | -6.066.995,65 |
| 20. Impuestos sobre beneficios. | | |
| A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+20) | -84.012,36 | -6.066.995,65 |
| A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4 + 21) | -84.012,36 | -6.066.995,65 |



| BALANCE | Estimado 2023 | Cierre Estimado 2022 |
|--|---------------------|-------------------------|
| A) ACTIVO NO CORRIENTE | 2.651.989,30 | 2.676.881,22 |
| I. Inmovilizado intangible. | 0,00 | 1.609,12 |
| .Aplicaciones Informáticas | 0,00 | 1.609,12 |
| II. Inmovilizado material | 11.575,14 | 16.768,90 |
| .Resto del Inmovilizado material | 11.575,14 | 16.768,90 |
| III. Inversiones inmobiliarias. | 2.632.764,58 | 2.650.853,62 |
| .Terrenos | 2.161.997,65 | 2.161.997,65 |
| .Construcciones | 470.766,93 | 488.855,97 |
| IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo. | 7.649,58 | 7.649,58 |
| B) ACTIVO CORRIENTE | 1.992.295,42 | 2.002.230,07 |
| III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar. | 38.175,30 | 38.761,61 |
| .Clientes por ventas y prestaciones de servicios | 30.808,60 | 28.163,99 |
| .Accionistas (socios) por desembolsos exigidos. | 4.166,71 | 7.333,33 |
| .Otros deudores | 3.200,00 | 3.264,29 |
| V. Inversiones financieras a corto plazo. | 500.000,00 | 500.000,00 |
| VI. Periodificaciones a corto plazo. | 5.993,67 | 5.993,67 |
| VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes. | 1.448.126,45 | 1.457.474,79 |
| TOTAL ACTIVO (A+B) | 4.644.284,72 | 4.679.111,29 |
| A) PATRIMONIO NETO | 4.406.123,78 | 4.443.008,70 |
| A-1) Fondos propios. | 4.339.057,16 | 4.373.069,52 |
| .I. Capital | 10.914.000,00 | 10.914.000,00 |
| .III. Reservas. | 1.310.899,13 | 1.310.899,13 |
| .V. Resultado de ejercicios anteriores. | -7.851.829,54 | -1.872.833,89 |
| .VI. Otras aportaciones de socios. | 50.000,00 | 88.000,00 |
| .VII. Resultado de ejercicio | -84.012,36 | -6.066.995,65 |
| VIII. Dividendo a cuenta. | -0,07 | -0,07 |
| A2. Ajustes por cambios de valor. | 56,27 | 56,27 |
| A.3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos. | 67.010,35 | 69.882,91 |
| B) PASIVO NO CORRIENTE. | 30.316,26 | 31.034,40 |
| II. Deudas a largo plazo. | 6.103,17 | 6.103,17 |
| .Otras deudas a largo plazo. | 6.103,17 | 6.103,17 |
| IV. Pasivos por impuesto diferido. | 24.213,09 | 24.931,23 |
| C) PASIVO CORRIENTE | 207.844,68 | 205.068,19 |
| III. Deudas a corto plazo. | 185.814,82 | 182.518,49 |
| 1. Deudas con entidades de crédito. | 32,65 | 32,65 |
| 2.Otras deudas a corto plazo. | 185.782,17 | 182.485,84 |
| V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar. | 21.966,82 | 22.486,66 |
| .Proveedores. | 1.005,92 | 1.005,92 |
| .Otros acreedores. | 20.960,90 | 21.480,74 |
| VI. Periodificaciones a corto plazo | 63,04 | 63,04 |
| TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C) | 4.644.284,72 | 4.679.111,29 |



| ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO | | |
|--|---------------------|-------------------------|
| A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN | Estimado 2023 | Cierre Estimado 2022 |
| 1. Resultado del ejercicio antes de impuestos | -84.012,36 | -6.066.995,65 |
| 2. Ajustes del resultado | 22.019,36 | 5.965.570,42 |
| a) Amortización del inmovilizado (+) | 24.891,92 | 25.345,36 |
| b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-) | | 5.943.119,14 |
| d) Imputación de subvenciones (-) | -2.872,56 | -2.872,56 |
| g) Ingresos financieros (-) | 0,00 | -21,52 |
| 3. Cambios en el capital corriente | -521,96 | 20.424,51 |
| b) Deudores y otras cuentas para cobrar (+/-) | -2.644,61 | -4.086,97 |
| c) Otros activos corrientes (+/-) | 64,29 | -2.111,15 |
| d) Acreedores y otras cuentas para pagar (+/-) | -519,84 | 441,92 |
| e) Otros pasivos corrientes (+/-) | 3.296,33 | 26.898,85 |
| f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-) | -718,14 | -718,14 |
| 4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación | 0,00 | 5.015,94 |
| e) Otros pagos (cobros) (-/+) | | 5.015,94 |
| 5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (1 + 2 + 3 + 4) | -62.514,96 | -75.984,78 |
| 6. Pagos por inversiones (-) | 0,00 | -1.005,65 |
| c) Inmovilizado material | 0,00 | -1.005,65 |
| 8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (6 + 7) | 0,00 | -1.005,65 |
| 9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio | 53.166,62 | 102.666,66 |
| a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+) | 53.166,62 | 102.666,66 |
| 12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (9 + 10 + 11) | 53.166,62 | 102.666,66 |
| E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5 + 8 + 12 + D) | -9.348,34 | 25.676,23 |
| Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio | 1.457.474,79 | 1.431.798,56 |
| Efectivo o equivalentes al final del ejercicio | 1.448.126,45 | 1.457.474,79 |



2. TIC ULPGC SLU

Antecedentes:

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria abordará el proceso de elaboración del presupuesto para 2023, en el que se integrará el presupuesto de TIC ULPGC SLU. La Ley 11/2006 de Hacienda Pública Canaria establece que:

Artículo 65. Presupuesto de los sujetos del sector público con presupuesto estimativo.

1. Los sujetos del sector público con presupuesto estimativo elaborarán un presupuesto de explotación y de capital constituidos por una previsión de la cuenta de resultados y del estado de flujos de efectivo del correspondiente ejercicio, que se integrarán en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Las entidades remitirán los estados financieros señalados en el apartado anterior referidos, además de al ejercicio relativo al proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la liquidación del último ejercicio cerrado y al avance de la liquidación del ejercicio corriente.

3. Junto con los presupuestos de explotación y de capital, se remitirá por las entidades una memoria explicativa de su contenido y de su adaptación al programa de actuación plurianual, de la ejecución del ejercicio anterior y de la previsión de la ejecución del ejercicio corriente.

Se presentan a continuación las previsiones de la cuenta de resultados, balance y estado del flujo de efectivo para el año 2023 y año 2022, además de las cuentas del año 2021 ya cerrado.

Para el año 2023 se incluye desglose de la facturación esperada y los criterios que se han tenido en cuenta para la estimación del presupuesto.



a) Cuenta de pérdidas y ganancias en términos previsionales para 2023.

| PERDIDAS Y GANANCIAS | Estimación 2023 |
|--|-----------------|
| 1. Importe neto de la cifra de negocios. | 915.508,00 |
| 6. Gastos de personal. | -873.954,09 |
| 7. Otros gastos de explotación. | -33.500,00 |
| 8. Amortización del inmovilizado. | -3.500,00 |
| A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN | 4.553,91 |
| 13. Ingresos financieros. | 0,00 |
| 14. Gastos financieros. | 0,00 |
| B) RESULTADO FINANCIERO | 0,00 |
| C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | 4.553,91 |
| 18. Impuesto sobre beneficios. | -1.138,48 |
| D) RESULTADO DEL EJERCICIO | 3.415,43 |

b) Estado de flujos de efectivo en términos previsionales para 2023.

| | Estimación 2023 |
|--|-------------------|
| A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN | |
| 1. Resultado del ejercicio antes de impuestos | 4.553,91 |
| 2. Ajustes del resultado | 3.500,00 |
| a) Amortización del inmovilizado (+) | 3.500,00 |
| 3. Cambios en el capital corriente | -16.174,61 |
| b) Deudores y otras cuentas para cobrar (+/-) | -16.374,61 |
| d) Acreedores y otras cuentas para pagar (+/-) | 200,00 |
| e) Otros pasivos corrientes (+/-) | 0,00 |
| 4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación | 0,00 |
| 5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (1 + 2 + 3 + 4) | -8.120,70 |
| B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN | |
| c) Inmovilizado material | -4.000,00 |
| d) Otros activos financieros | -0,12 |
| 8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión | -4.000,12 |
| E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5 + 8) | -12.120,82 |
| Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio | 201.293,85 |
| Efectivo o equivalentes al final del ejercicio | 189.173,03 |

c) Balance de situación en términos previsionales al cierre de 2023.

| BALANCE | Estimación 2023 |
|--|--------------------|
| ACTIVO | |
| A) ACTIVO NO CORRIENTE | 15.311,11 |
| <i>I. Inmovilizado intangible.</i> | 0,00 |
| <i>II. Inmovilizado material.</i> | 7.535,00 |
| <i>VI. Activos por impuesto diferido</i> | 7.776,11 |
| B) ACTIVO CORRIENTE | 266.184,48 |
| <i>II. Existencias</i> | 0,00 |
| <i>III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.</i> | 76.292,33 |
| 1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios. | 76.292,33 |
| 3. Otros deudores. | 0,00 |
| <i>V. Inversiones financieras a corto plazo.</i> | 719,12 |
| <i>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.</i> | 189.173,03 |
| TOTAL ACTIVO (A+B) | 281.495,60 |
| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | |
| A) PATRIMONIO NETO | 236.295,60 |
| A1. Fondos Propios. | 236.295,60 |
| <i>I. Capital.</i> | 40.000,00 |
| 1. Capital escriturado. | 40.000,00 |
| <i>III. Reservas.</i> | 228.986,59 |
| <i>V. Resultados de ejercicios anteriores.</i> | -36.106,43 |
| <i>VII. Resultado de ejercicio.</i> | 3.415,43 |
| B) PASIVO NO CORRIENTE | 0,00 |
| <i>II. Deudas a largo plazo.</i> | 0,00 |
| 2. Acreedores por arrendamiento financiero. | 0,00 |
| <i>III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo.</i> | 0,00 |
| C) PASIVO CORRIENTE | 45.200,00 |
| <i>III. Deudas a corto plazo.</i> | 0,00 |
| 2. Acreedores por arrendamiento financiero. | 0,00 |
| 3, Otras deudas a corto plazo | 0,00 |
| <i>IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo.</i> | 0,00 |
| <i>V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.</i> | 45.200,00 |
| 2. Otros acreedores. | 45.200,00 |
| VI. Periodificaciones. | 0,00 |
| TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C) | 281.495,60 |



d) Descripción de las principales hipótesis y criterios considerados en la elaboración del presupuesto para 2023, con indicación, en su caso, de hechos previstos para 2023 con incidencia económica significativa para la entidad. Memoria descriptiva de las principales líneas de actuación de la entidad para 2023.

La estimación del presupuesto para el año 2023 está basada en los gastos previstos en TIC ULPGC para ese año. La cuenta de pérdidas y ganancias prevista para el 2023 se ha realizado teniendo en cuenta que en la empresa los ingresos deben cubrir los gastos previstos, para conseguirlo es necesario recibir los encargos suficientes que generen, al menos, una actividad que ocupen a toda la plantilla.

Dada la naturaleza de los servicios que presta TIC ULPGC, S.L.U, el estado provisional de pérdidas y ganancias se caracteriza por la significativa importancia de los gastos de personal que, en términos relativos, se elevan al 95,94% del total de gastos. Para el 2023, a pesar de las subidas salariales decretadas para los empleados públicos (el 1'5 % con efectos retroactivos a finales del 2022, más un 2'5% a principios del 2023) y el incremento por abonos de antigüedad de los trabajadores, se prevé un descenso del 2'95 % en los gastos respecto a lo estimado del año 2022, justificado básicamente en un decremento en los gastos de personal (873.954,09 €), ya que la demanda del volumen de carga de trabajo a recibir puede ser soportada por la actual plantilla de indefinidos. Por otro lado, los gastos de explotación y amortización se mantendrían con respecto al año anterior.

Los ingresos previstos proceden de la prestación de servicios a la ULPGC, y se calculan de manera que representan los costes reales de realización de las unidades producidas directamente, tal y como dice la Ley de Contratos del Sector Público para los medios propios personificados.

Por lo que respecta a la estructura patrimonial, se mantiene la significación del ciclo de explotación respecto al no corriente y las deudas a largo plazo. El activo corriente está integrado en derechos de cobro sobre la ULPGC en concepto de servicios prestados y la tesorería prevista al cierre de 2022, mientras que el pasivo corriente incluye deudas de naturaleza tributaria o por seguridad social de los empleados. Finalmente, destacar que la empresa goza y se mantiene un adecuado equilibrio financiero.



** Para el año 2023 podría haber una subida adicional de hasta 1% en el salario de los empleados públicos, dependiendo de la evolución del PIB y el IPC, que no se ha contemplado en la estimación de estos presupuestos, siguiendo la misma línea que la ULPGC.

Estimación de cierre para 2022 comparando con el año 2021 ya cerrado:

Previsión de la cuenta de resultados año cierre 2022.

| PERDIDAS Y GANANCIAS | 2022 estimado cierre | 2021 |
|--|-----------------------------|------------------|
| 1. Importe neto de la cifra de negocios. | 932.219,12 | 928.370,01 |
| 6. Gastos de personal. | -902.516,74 | -880.659,09 |
| 7. Otros gastos de explotación. | -32.654,14 | -32.791,07 |
| 8. Amortización del inmovilizado. | -3.498,74 | -3.092,91 |
| 12. Otros resultados. | | 40,05 |
| A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN | -6.450,50 | 11.866,99 |
| 13. Ingresos financieros. | 0,00 | 0,00 |
| 14. Gastos financieros. | 0,00 | 0,00 |
| B) RESULTADO FINANCIERO | 0,00 | 0,00 |
| C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | -6.450,50 | 11.866,99 |
| 18. Impuesto sobre beneficios. | | -2.355,29 |
| D) RESULTADO DEL EJERCICIO | -6.450,50 | 9.511,70 |



Previsión estado de flujo de efectivo año 2022:

| | 2022 estimado cierre | 2021 |
|--|-----------------------------|-------------------|
| A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN | | |
| 1. Resultado del ejercicio antes de impuestos | -6.450,50 | 11.866,99 |
| 2. Ajustes del resultado | 3.498,74 | 3.092,91 |
| a) Amortización del inmovilizado (+) | 3.498,74 | 3.092,91 |
| 3. Cambios en el capital corriente | 14,92 | -9.625,22 |
| b) Deudores y otras cuentas para cobrar (+/-) | -0,01 | -11.370,50 |
| d) Acreedores y otras cuentas para pagar (+/-) | 14,93 | 1.745,28 |
| e) Otros pasivos corrientes (+/-) | 0,00 | 0,00 |
| 4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación | 0,00 | 0,00 |
| 5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (1 + 2 + 3 + 4) | -2.936,84 | 5.334,68 |
| B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN | | |
| c) Inmovilizado material | -3.073,92 | -5.235,21 |
| d) Otros activos financieros | -41,85 | 0,00 |
| 8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión | -3.115,77 | -5.235,21 |
| E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5 + 8) | -6.052,61 | 99,47 |
| Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio | 207.346,46 | 207.246,99 |
| Efectivo o equivalentes al final del ejercicio | 201.293,85 | 207.346,46 |



Balance de situación en términos previsionales cierre de 2022.

| | 2022 estimado cierre | 2021 |
|--|----------------------|-------------------|
| ACTIVO | | |
| A) ACTIVO NO CORRIENTE | 15.949,59 | 16.374,41 |
| <i>I. Inmovilizado intangible.</i> | 0,00 | 0,00 |
| <i>II. Inmovilizado material.</i> | 7.035,00 | 7.459,82 |
| <i>VI. Activos por impuesto diferido</i> | 8.914,59 | 8.914,59 |
| B) ACTIVO CORRIENTE | 261.930,57 | 267.941,32 |
| <i>II .Existencias</i> | 0,00 | 0,00 |
| <i>III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.</i> | 59.917,72 | 59.917,71 |
| 1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios. | 59.917,72 | 59.917,71 |
| 3. Otros deudores. | 0,00 | 0,00 |
| <i>V. Inversiones financieras a corto plazo.</i> | 719,00 | 677,15 |
| <i>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.</i> | 201.293,85 | 207.346,46 |
| TOTAL ACTIVO (A+B) | 277.880,16 | 284.315,73 |
| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | | |
| A) PATRIMONIO NETO | 232.880,16 | 239.330,66 |
| A1. Fondos Propios. | 232,880,16 | 239.330,66 |
| <i>I. Capital.</i> | 40.000,00 | 40.000,00 |
| 1. Capital escriturado. | 40.000,00 | 40.000,00 |
| <i>III. Reservas.</i> | 228.986,59 | 228.986,59 |
| <i>V. Resultados de ejercicios anteriores.</i> | -29.655,93 | -39.167,63 |
| <i>VII. Resultado de ejercicio.</i> | -6.450,50 | 9.511,70 |
| B) PASIVO NO CORRIENTE | 0,00 | 0,00 |
| <i>II. Deudas a largo plazo.</i> | 0,00 | 0,00 |
| 2. Acreedores por arrendamiento financiero. | 0,00 | 0,00 |
| <i>III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo.</i> | 0,00 | 0,00 |
| C) PASIVO CORRIENTE | 45.000,00 | 44.985,07 |
| <i>III. Deudas a corto plazo.</i> | 0,00 | 0,00 |
| 2. Acreedores por arrendamiento financiero. | 0,00 | 0,00 |
| 3, Otras deudas a corto plazo | 0,00 | 0,00 |
| <i>IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo.</i> | 0,00 | 0,00 |
| <i>V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.</i> | 45.000,00 | 44.984,99 |
| 2. Otros acreedores. | 45.000,00 | 44.984,99 |
| <i>VI. Periodificaciones.</i> | 0,08 | 0,08 |
| TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C) | 277.880,16 | 284.315,73 |



e) Detalle de ingresos reflejados en la cuenta de pérdidas y ganancias previsional para 2023, así como de los saldos contenidos en el balance previsional al cierre de 2023 y de los cobros previstos para 2023, que tendrán origen en el presupuesto de la ULPGC.

| Encargos | PROPUESTA 2023 | Fecha Inicio encargo | Fecha Fin Encargo | UGA-PAGADORA |
|---|-------------------|----------------------|-------------------|----------------------------------|
| Carga de Contenidos Web | 29.021,00 | 01/01/2023 | 31/12/2023 | 010-SERV. CENTRALES |
| Campus Virtual | 68.505,00 | 01/01/2023 | 31/12/2023 | 02702-PL ACAD Y TELEF |
| Encargo Soporte TIC (13 personas) | 456.776,00 | 01/01/2023 | 31/12/2023 | 013-INFORMATICA Y COMUNICACIONES |
| Encargo de desarrollo software (9 personas) | 361.206,00 | 01/01/2023 | 31/12/2023 | 013-INFORMATICA Y COMUNICACIONES |
| Cifra de negocios estimada TIC ULPGC -2023 | 915.508,00 | | | |

** Esta propuesta de ingresos sería la resultante de la facturación debida a la actividad que puede soportar TIC ULPGC con la plantilla actual, desglosada por los encargos recibidos habituales. A fecha del documento no hay confirmación de realización por parte de la ULPGC.

f) Subvenciones concedidas por otra entidad.

No hay.



3. FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1.-MEMORIA DEL PRESUPUESTO

La Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se constituyó el pasado día 17 de junio de 2008, con una dotación fundacional de 30.000 euros realizada por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Posteriormente se adhiere como entidad fundadora en el plazo establecido en la escritura fundacional, el Cabildo de Gran Canaria (a través de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria) realizando otra aportación de 30.000 euros.

La Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante FCPCT, es una fundación de naturaleza pública, adscrita orgánica y funcionalmente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante ULPGC, y que de acuerdo con lo previsto en el art. 6 de sus estatutos tiene como fin, entre otros, la promoción, gestión, mantenimiento y explotación del Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de los Centros dependientes del mismo, como instrumento para la consecución del objetivo de puesta en valor del conocimiento, el desarrollo y la innovación empresarial en Canarias.

La FCPCT, por su naturaleza y fines, es el medio idóneo para la gestión de los proyectos de investigación en que participe la ULPGC, cualquiera que sea la modalidad de articulación jurídica de dicha participación y el origen de los fondos, al actuar en su condición de medio propio de la misma, de acuerdo con el art. 2.4 de sus Estatutos y en consonancia con el acuerdo adoptado el día 21 de julio de 2011 por el Pleno del Consejo Social de la ULPGC.

El presente presupuesto se presenta de acuerdo con la normativa establecida por la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa europea, por el R.D. 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas y los criterios contables específicos para microempresas, por el R.D. 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos y por la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

Para la elaboración del presupuesto de 2023, se ha tenido en cuenta la situación de ejecución del presupuesto 2022, al cierre del mes de septiembre de dicho ejercicio, y su previsión de cierre al final del ejercicio 2022, así como los recursos generados y las aplicaciones realizadas en el citado ejercicio.

El objetivo de la FCPCT para el 2023 es afianzar su papel estratégico como medio propio o ente instrumental de la ULPGC, para la gestión de las actividades propias u objetivos fundacionales de la misma, y como ente gestor del Parque Científico Tecnológico de la



ULPGC, y en esa línea los objetivos para cada una de las tres áreas principales de actividad de la FCPCT son los que se recogen a continuación:

1.- Gestión, desarrollo y explotación de las infraestructuras del Parque Científico Tecnológico de la ULPGC:

A pesar del carácter estratégico del PCT para la ULPGC, la gestión directa por la FCPCT de las infraestructuras del PCT se prevé en este Presupuesto que continúe en el área de empresas de los edificios Polivalentes I y II, III y IV en el campus de Tafira, desde el ejercicio 2021 se han asumido por parte de la Fundación determinados gastos de mantenimiento de las sedes del Parque en el área de Taliarte y Montaña de Cardones, que se prevé incrementen en el ejercicio 2023. Todo ello gestionado desde la Unidad de Promoción de Empresas.

2.- Participación en la gestión de los servicios de apoyo a la investigación científica y tecnológica y cogestión de la explotación y transferencia de los resultados de proyectos de investigación desarrollados en el entorno de la ULPGC:

A lo largo del 2022 la ULPGC en coherencia con el carácter estratégico del PCT y el proyecto de poder ofrecer un servicio integral lo más completo posible a sus investigadores y estructuras de investigación, ha concentrado en la FCPCT la gestión de su Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), la Oficina de Proyectos Europeos (OPE), la Oficina de Propiedad Industrial e Intelectual (OPII), la unidad de Gestión del Conocimiento (UGC) y la Unidad de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+I). La concentración en una única entidad de tales recursos, sin duda permite una mayor eficiencia y eficacia en la prestación de forma coordinada de dichos servicios.

Por ello y asumiendo que la ULPGC va a continuar apostando por la concentración de los convenios, contratos, encargos y gestión de proyectos de investigación y transferencia en que participen los grupos de investigación de la ULPGC, a través de la FCPCT en su condición de medio propio y ente instrumental, en coherencia con el grado de especialización y concentración de recursos que se requieren para afrontar una coyuntura presupuestaria desfavorable de escasez de recursos públicos, se ha previsto un incremento genérico de la cifra previsible de los encargos, contratos, convenios y proyectos a ejecutar en el 2023, en relación con la cifra de previsión de cierre del ejercicio 2022.

3.- Gestión de las actividades de apoyo al emprendimiento y de la participación de la ULPGC en proyectos empresariales surgidos en su entorno.

En esta área se continuará la labor desempeñada durante el ejercicio 2022, buscando la financiación necesaria para potenciar las colaboraciones entre sector empresarial y el área de investigación de la ULPGC, así como el apoyo y tutorización de las iniciativas empresariales que surjan del ámbito universitario, y la actuación como entidad colaboradora en los mecanismos de financiación para estas iniciativas o proyectos.



Asimismo, se mantendrá la coordinación de actuaciones y participación en aquellas actividades de fomento del emprendimiento, confiando incrementar a lo largo del 2023 la participación de la FCPCT, en la gestión de la ULPGC en esta materia.

Los estados contables provisionales recogidos a continuación muestran que en el ejercicio 2023 la FCPCT de la ULPGC presenta un resultado negativo, este resultado negativo se debe por un lado a que tanto en el ejercicio 2020 como en el ejercicio 2021 se incorporó a la partida contable de remanente los saldos de convenios cerrados, por lo que los gastos acometidos en 2022 y los que estimamos acometan en 2023 de estos convenios cerrados no serán imputados a resultado, sino que irán contra el citado remanente generado en los ejercicios 2020 y 2021, previa aprobación del Patronato de la FCPCT (el importe de gastos previstos en 2023 por este concepto asciende a 140 miles de euros) y por otro lado, se debe al incremento de gastos que ha asumido la FCPCT derivados de los expedientes de contratación licitados por la ULPGC en los cuales se incluyen las instalaciones cedidas en uso por la ULPGC a la FCPCT.

El resultado negativo previsto para el ejercicio 2023 no afecta a la estabilidad financiera de la FCPCT debido a su cobertura con la partida de resultados de ejercicios anteriores.

El Total del Activo del Balance del Presupuesto 2023 experimenta un incremento del 11%, pasando de 28,5 M€ en el Presupuesto 2022 a 31,7 M€ en el del 2023. El cálculo de variación de inmovilizado inmaterial e intangible se ha realizado en base a la media de las altas de inmovilizado en los ejercicios 2017-estimación de cierre 2022, así como al recálculo de la dotación del citado inmovilizado.

Respecto a la partida de clientes por ventas y prestaciones de servicios el importe presupuestado se corresponde con el obtenido de aplicar a las ventas presupuestadas un periodo medio de cobro de 90 días. El periodo medio de cobro estimado a cierre de 2022 asciende a 130,51 días y pretendemos reducir dicho PMC a 90 días para el ejercicio 2023.

El saldo de la partida de otros créditos con las Administraciones Públicas, recoge los movimientos previstos de proyectos respecto a los proyectos nuevos a conceder, y la estimación de cobros por parte de las distintas administraciones públicas en base a la ejecución de cada uno de los proyectos y sus calendarios de pago.

Las previsiones de tesorería se han estimado en función de la previsión de convenios, contratos, encargos y proyectos a ejecutar en 2023, y distinguiendo entre aquellos que exigen previa financiación por parte de la FCPCT de aquellos en que dicha financiación es adelantada principalmente de proyectos europeos y convenios con empresas y otras entidades, y cuyos saldos se recogen en las cuentas de subvenciones recibidas y anticipos de clientes, respectivamente, del pasivo del balance previsto.

Respecto al Pasivo, el patrimonio neto experimenta un incremento del 23%, debido al incremento de la partida de subvenciones, donaciones y legados recibidos debido a que el importe estimado de concesión de nuevos proyectos para el ejercicio 2023 es superior al importe estimado de imputación de subvenciones a resultado del ejercicio.



En relación con la Cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio 2023, la estimación queda condicionada por la previsión de cierre 2022. En cuanto a los ingresos, en lo relativo a los ingresos de explotación, se estima un incremento del 20% con respecto al Presupuesto 2022 debido a la previsión de ingresos derivada de los encargos de gestión y actuaciones gestionadas, en base al incremento de estimación cierre 2022.

Por otro lado, se prevé un incremento de un 6% de imputación de subvenciones al ejercicio para 2023, con respecto a la estimación del cierre del ejercicio 2022, tanto por la imputación relativa a los gastos de subvenciones nuevas en 2023, como por la imputación de gastos de subvenciones recibidas en 2022, el importe presupuesto de subvenciones, donaciones y legados transferidos al resultado se ha calculo en base a la variación media de dicha cifra en el periodo 2017-estimación cierre 2022.

Por otra parte y en relación a las previsiones de gastos para el ejercicio 2023, y que se ajustan a la cifra prevista de ingresos dada la naturaleza y actividades de intermediación que realiza esta entidad, en primer lugar hay que tener en cuenta que la distribución interna de la cifra de gastos no es un indicador de la gestión o política de gastos de esta entidad, ya que dichas cifras vienen previamente definidas, al margen de nuestra capacidad de decisión, por la distribución interna de los proyectos aprobados que se gestionen a través nuestro, o de la tipología de gastos que los investigadores necesiten para ejecutar los convenios o encomiendas que se nos encarguen. Y se han clasificado entre gastos de personal y otros gastos de explotación, en función de los datos conocidos de los proyectos, subvenciones o encargos que tienen presupuesto aprobado distinguiendo entre los diferentes tipos de gasto por su naturaleza, o en caso contrario estimándolos en función de los datos de previsión de cierre del ejercicio 2022, así como por la variación media en el periodo 2017- estimación cierre 2022.

En segundo lugar, hay que considerar que los gastos propios o de estructura fija de la FCPCT apenas representan un 3,5% de la cifra total de gastos de explotación, y corresponden principalmente al personal propio que da soporte económico-administrativo a la FCPCT, seis personas, y en menor medida a otros gastos administrativos de carácter genéricos y no imputables a ningún proyecto o encomienda concreta. Para el Presupuesto 2023 se ha previsto que se mantenga el gasto de personal FCPCT.

Así el incremento previsto de la partida de gastos de personal corresponde únicamente al aumento previsto del volumen de proyectos o servicios a gestionar y que pueden obligar, en función de las necesidades o presupuestos aprobados para cada uno de ellos, a contrataciones temporales asociadas a dicha financiación que finalizarían cuando se acabe la misma. Por tanto, las variaciones que se recogen en concepto de gastos de personal y otros gastos de explotación, entre los Presupuestos 2023 y 2022, corresponden únicamente a las diferencias producidas en la distribución interna entre ambos conceptos de gasto que se produce entre los proyectos, subvenciones o servicios previstos gestionar en 2023 con los previstos gestionar en el ejercicio 2022.



2.- CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

| A) OPERACIONES CONTINUADAS | Presupuesto 2023 |
|---|-------------------------|
| 1. Ingresos de la entidad por la actividad propia | 3.918.178,97 |
| c. Subvenciones, donaciones y legados de explotación imputados a resultados del ejercicio | 3.918.178,97 |
| 3. Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil | 6.611.251,58 |
| b. Prestaciones de servicios | 6.611.251,58 |
| 6. Gastos de personal | 4.861.342,17 |
| 7. Otros gastos de explotación | 4.859.010,80 |
| 8. Amortización del inmovilizado | 994.038,69 |
| A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN | -184.961,11 |
| 12. Ingresos financieros | 0,00 |
| 13. Gastos financieros | 1.004,68 |
| A.2) RESULTADO FINANCIERO | -1.004,68 |
| A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | -185.965,79 |
| 18. Impuestos sobre beneficios | 0,00 |
| A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO | -185.965,79 |



3.- BALANCE DE SITUACIÓN

| | Presupuesto 2023 |
|--|----------------------|
| A) ACTIVO NO CORRIENTE | 19.114.935,66 |
| I. Inmovilizado intangible | 10.420.274,34 |
| 2. Concesiones | 10.389.442,35 |
| 5. Aplicaciones informáticas e inmovilizado en curso | 30.831,99 |
| II. Inmovilizado material | 8.694.661,32 |
| 1. Terrenos y construcciones | 6.686.995,00 |
| 2. Instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, mobiliario, y otro inmovilizado material. | 2.007.666,32 |
| V. Inversiones financieras a largo plazo | 0,00 |
| 5. Otros activos financieros | 0,00 |
| B) ACTIVO CORRIENTE | 12.631.257,62 |
| IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar | 7.422.448,24 |
| 1. Clientes por ventas y prestaciones de Servicios | 1.658.482,80 |
| 6. Otros créditos con las Administraciones Públicas | 5.763.965,44 |
| VI. Inversiones financieras a corto plazo | 2.067.141,95 |
| 5. Otros activos financieros | 2.067.141,95 |
| VII. Periodificaciones a corto plazo | 1.096,05 |
| VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes. | 3.140.571,38 |
| TOTAL ACTIVO (A+B) | 31.746.193,28 |

| | |
|---|----------------------|
| A) PATRIMONIO NETO | 25.352.038,58 |
| A1. Fondos Propios. | 1.305.342,65 |
| I. I. Dotación fundacional | 60.000,00 |
| V. Resultados de ejercicios anteriores. | 1.431.308,44 |
| VII. Resultado de ejercicio | -185.965,79 |
| A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos. | 24.046.695,93 |
| B) PASIVO NO CORRIENTE | 2.162.261,43 |
| II. Deudas a largo plazo | 2.162.261,43 |
| 5. Otros pasivos financieros | 2.162.261,43 |
| C) PASIVO CORRIENTE | 4.231.893,27 |
| III. Deudas a corto plazo | 102.079,98 |
| 3. Otras deudas a corto plazo | 102.079,98 |
| V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar. | 703.130,60 |
| 3. Acreedores varios | 407.227,87 |
| 6. Otras deudas con las Administraciones Públicas | 295.902,73 |
| VI. Periodificaciones a corto plazo | 3.426.682,69 |
| TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C) | 31.746.193,28 |



COMPARATIVA PRESUPUESTO 2023 VS 2022

1.- CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

| A) OPERACIONES CONTINUADAS | Presupuesto 2023 | Presupuesto 2022 | Variación % |
|---|---------------------|---------------------|-------------|
| 1. Ingresos de la entidad por la actividad propia | 3.918.178,97 | 3.704.363,36 | 6% |
| c. Subvenciones, donaciones y legados de explotación imputados a resultados del ejercicio | 3.918.178,97 | 3.704.363,36 | 6% |
| 3. Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil | 6.611.251,58 | 5.524.237,72 | 20% |
| b. Prestaciones de servicios | 6.611.251,58 | 5.524.237,72 | 20% |
| 6. Gastos de personal | 4.861.342,17 | 4.079.935,06 | 19% |
| 7. Otros gastos de explotación | 4.859.010,80 | 4.187.055,31 | 16% |
| 8. Amortización del inmovilizado | 994.038,69 | 980.207,88 | 1% |
| A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN | -184.961,11 | -18.597,17 | 895% |
| 12. Ingresos financieros | 0,00 | 0,00 | 0% |
| 13. Gastos financieros | 1.004,68 | 1.979,43 | -49% |
| A.2) RESULTADO FINANCIERO | -1.004,68 | -1.979,43 | -49% |
| A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | -185.965,79 | -20.576,60 | 804% |
| 18. Impuestos sobre beneficios | 0,00 | 0,00 | 0% |
| A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO | -185.965,79 | -20.576,60 | 804% |



2.- BALANCE DE SITUACIÓN

| | Presupuesto 2023 | Presupuesto 2022 | Variación % |
|--|----------------------|----------------------|----------------|
| A) ACTIVO NO CORRIENTE | 19.114.935,66 | 19.594.326,04 | -2% |
| I. Inmovilizado intangible | 10.420.274,34 | 10.720.774,86 | -3% |
| 2. Concesiones | 10.389.442,35 | 10.662.712,35 | -3% |
| 5. Aplicaciones informáticas e inmovilizado en curso | 30.831,99 | 58.062,51 | -47% |
| II. Inmovilizado material | 8.694.661,32 | 8.873.551,18 | -2% |
| 1. Terrenos y construcciones | 6.686.995,00 | 6.780.037,82 | -1% |
| 2. Instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, mobiliario, y otro inmovilizado material. | 2.007.666,32 | 2.093.513,36 | -4% |
| V. Inversiones financieras a largo plazo | 0,00 | 0,00 | 0% |
| 5. Otros activos financieros | 0,00 | 0,00 | 0% |
| B) ACTIVO CORRIENTE | 12.631.257,62 | 8.915.841,69 | 42% |
| IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar | 7.422.448,24 | 4.692.619,20 | 58% |
| 1. Clientes por ventas y prestaciones de Servicios | 1.658.482,80 | 1.446.289,74 | 15% |
| 6. Otros créditos con las Administraciones Públicas | 5.763.965,44 | 3.246.329,46 | 78% |
| VI. Inversiones financieras a corto plazo | 2.067.141,95 | 2.577.011,59 | -20% |
| 5. Otros activos financieros | 2.067.141,95 | 2.577.011,59 | -20% |
| VII. Periodificaciones a corto plazo | 1.096,05 | 1.096,05 | 0% |
| VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes. | 3.140.571,38 | 1.645.114,85 | 91% |
| TOTAL ACTIVO (A+B) | 31.746.193,28 | 28.510.167,73 | 11% |

| | | | |
|---|----------------------|----------------------|-------------|
| A) PATRIMONIO NETO | 25.352.038,58 | 20.549.451,10 | 23% |
| A1. Fondos Propios. | 1.305.342,65 | 1.101.371,92 | 19% |
| I. I. Dotación fundacional | 60.000,00 | 60.000,00 | 0% |
| V. Resultados de ejercicios anteriores. | 1.431.308,44 | 1.061.948,52 | 35% |
| VII. Resultado de ejercicio | -185.965,79 | -20.576,60 | 804% |
| A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos. | 24.046.695,93 | 19.448.079,18 | 24% |
| B) PASIVO NO CORRIENTE | 2.162.261,43 | 2.635.003,50 | -18% |
| II. Deudas a largo plazo | 2.162.261,43 | 2.635.003,50 | -18% |
| 5. Otros pasivos financieros | 2.162.261,43 | 2.635.003,50 | -18% |
| C) PASIVO CORRIENTE | 4.231.893,27 | 5.325.713,13 | -21% |
| III. Deudas a corto plazo | 102.079,98 | 140.244,87 | -27% |
| 3. Otras deudas a corto plazo | 102.079,98 | 140.244,87 | -27% |
| V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar. | 703.130,60 | 957.915,51 | -27% |
| 3. Acreedores varios | 407.227,87 | 657.891,83 | -38% |
| 4. Personal (remuneraciones pendientes de pago) | 0,00 | 0,00 | 0% |
| 6. Otras deudas con las Administraciones Públicas | 295.902,73 | 300.023,68 | -1% |
| VI. Periodificaciones a corto plazo | 3.426.682,69 | 4.227.552,75 | -19% |
| TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C) | 31.746.193,28 | 28.510.167,73 | 11% |



ESTIMACIÓN CIERRE 2022

1.- CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

| A) OPERACIONES CONTINUADAS | Estimación cierre 2022 |
|---|-----------------------------------|
| 1. Ingresos de la entidad por la actividad propia | 3.848.550,43 |
| c. Subvenciones, donaciones y legados de explotación imputados a resultados del ejercicio | 3.848.550,43 |
| 3. Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil | 6.177.374,20 |
| b. Prestaciones de servicios | 6.177.374,20 |
| 6. Gastos de personal | 4.585.903,27 |
| 7. Otros gastos de explotación | 4.531.846,66 |
| 8. Amortización del inmovilizado | 990.918,68 |
| A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN | -82.743,98 |
| 12. Ingresos financieros | 0,00 |
| 13. Gastos financieros | 1.979,43 |
| A.2) RESULTADO FINANCIERO | -1.979,43 |
| A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | -84.723,41 |
| 18. Impuestos sobre beneficios | 0,00 |
| A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO | -84.723,41 |



2.- BALANCE DE SITUACIÓN

| | Estimación cierre 2022 |
|--|---------------------------|
| A) ACTIVO NO CORRIENTE | 19.519.931,68 |
| I. Inmovilizado intangible | 10.687.557,79 |
| 2. Concesiones | 10.663.195,38 |
| 5. Aplicaciones informáticas e inmovilizado en curso | 24.362,42 |
| II. Inmovilizado material | 8.832.373,89 |
| 1. Terrenos y construcciones | 6.807.849,25 |
| 2. Instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, mobiliario, y otro inmovilizado material. | 2.016.774,64 |
| 3. Inmovilizado en curso y anticipos | 7.750,00 |
| V. Inversiones financieras a largo plazo | 0,00 |
| 5. Otros activos financieros | 0,00 |
| B) ACTIVO CORRIENTE | 12.687.505,42 |
| IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar | 6.326.654,44 |
| 1. Clientes por ventas y prestaciones de Servicios | 1.521.257,87 |
| 6. Otros créditos con las Administraciones Públicas | 4.805.396,57 |
| VI. Inversiones financieras a corto plazo | 2.579.989,52 |
| 5. Otros activos financieros | 2.579.989,52 |
| VII. Periodificaciones a corto plazo | 1.096,05 |
| VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes. | 3.779.765,41 |
| TOTAL ACTIVO (A+B) | 32.207.437,10 |

| | |
|---|----------------------|
| A) PATRIMONIO NETO | 25.380.443,78 |
| A1. Fondos Propios. | 1.491.308,44 |
| I. I. Dotación fundacional | 60.000,00 |
| V. Resultados de ejercicios anteriores. | 1.516.031,85 |
| VII. Resultado de ejercicio | -84.723,41 |
| A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos. | 23.889.135,34 |
| B) PASIVO NO CORRIENTE | 2.675.109,00 |
| II. Deudas a largo plazo | 2.675.109,00 |
| 5. Otros pasivos financieros | 2.675.109,00 |
| C) PASIVO CORRIENTE | 4.151.884,32 |
| III. Deudas a corto plazo | 134.911,03 |
| 3. Otras deudas a corto plazo | 134.911,03 |
| V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar. | 760.289,67 |
| 3. Acreedores varios | 481.908,35 |
| 4. Personal (remuneraciones pendientes de pago) | 0,00 |
| 5. Pasivos por impuesto corriente | 0,00 |
| 6. Otras deudas con las Administraciones Públicas | 278.381,32 |
| 7. Anticipos recibidos por pedidos | 0,00 |
| VI. Periodificaciones a corto plazo | 3.256.683,62 |
| TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C) | 32.207.437,10 |



ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVOS PRESUPUESTO 2023

| | 2023 |
|---|---------------|
| A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN | |
| 1. Excedente del ejercicio antes de impuestos | -185.965,79 |
| 2. Ajustes del resultado | -2.891.658,39 |
| a) Amortización del inmovilizado (+) | 994.038,69 |
| b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-) | 31.477,21 |
| c) Variación de provisiones (+/-) | 0,00 |
| d) Imputación de subvenciones (-) | -3.918.178,97 |
| h) Gastos financieros (+) | 1.004,68 |
| k) Otros ingresos y gastos | 0,00 |
| 3. Cambios en el capital corriente | -1.014.431,02 |
| b) Deudores y otras cuentas para cobrar (+/-) | -168.702,14 |
| c) Otros activos corrientes (+/-) | -958.568,87 |
| d) Acreedores y otras cuentas para pagar (+/-) | -74.680,48 |
| e) Otros pasivos corrientes (+/-) | 17.521,41 |
| f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-) | 169.999,06 |
| 4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación | 0,00 |
| a) Pagos de intereses (-) | 0,00 |
| d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-) | 0,00 |
| e) Otros | 0,00 |
| 5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (1 + 2 + 3 + 4) | -4.092.055,20 |
| B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN | |
| 6. Pagos por inversiones (-) | -589.042,66 |
| b) Inmovilizado intangible | -31.029,76 |
| c) Inmovilizado material | -558.012,90 |
| e) Otros activos financieros | 0,00 |
| 7. Cobros por desinversiones (+) | 512.847,57 |
| e) Otros activos financieros | 512.847,57 |
| 8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (6 + 7) | -76.195,09 |
| C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN | |
| 9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio | 4.075.739,55 |
| e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+) | 4.075.739,55 |
| 10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero | -546.683,29 |
| b) Devolución y amortización de | -546.683,29 |
| 5. Otras deudas (-) | -546.683,29 |
| 11. Flujos de efectivo de las actividades de financiación (9 + 10) | 3.529.056,26 |
| D) EFECTOS DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO | |
| | 0,00 |
| E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5 + 8 + 11 + D) | |
| | -639.194,03 |
| <i>Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio.</i> | 3.779.765,41 |
| <i>Efectivo o equivalentes al final del ejercicio.</i> | 3.140.571,38 |



4. FUNDACIÓN CANARIA LUCIO DE LAS CASAS

La Fundación Canaria Lucio de las Casas, inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias bajo el número 178, tiene como fin fundacional conceder becas y ayudas a aquellos alumnos que quieran iniciar o continuar estudios universitarios y que, en atención a su capacidad económica y méritos académicos, las merezcan a juicio del Patrono.

La actividad de naturaleza mercantil que desarrolla para la efectiva realización de sus fines (y para la cual no tiene personal empleado) es principalmente el arrendamiento de inmuebles por cuenta propia, en concreto los inmuebles situados en la calle Los Martínez de Escobar 37 del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

1.- ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN.

Denominación: Concesión de ayudas asistenciales al estudio.

Sector: Formación Universitaria.

Lugar de realización: Comunidad Autónoma de Canarias.

Plazo de ejecución: Ejercicio económico 2023.

Descripción detallada: La Fundación Canaria Lucio de las Casas concede ayudas asistenciales extraordinarias a aquellos alumnos que, estando cursando estudios en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se ven afectados por dificultades financieras y/o de tesorería, originarias o sobrevenidas, que les impiden iniciarlos o continuarlos.

La Fundación destinará la cantidad de 20.000,00 euros. Al igual que los ejercicios 2021 y 2022, en este ejercicio 2023 la Fundación gestionará directamente la concesión de ayudas, convocando y determinando los beneficiarios de las mismas atendiendo a los criterios económicos y académicos establecidos por las bases aprobadas y normativa vigente al respecto.

Con todo lo expuesto además se cumple con los requerimientos previstos en Ley 49/2002, de 23 de diciembre, para acogerse al régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, que implica la exención de ciertas rentas en el Impuesto sobre Sociedades y la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los bienes afectos a las actividades exentas.

Este presupuesto se elabora bajo la premisa principal de que para el normal desenvolvimiento de la Fundación en su actividad de alquiler de inmuebles (obtención de ingresos) y por lo tanto la correcta consecución de sus fines (conceder ayudas) es imprescindible mantener el patrimonio en óptimo estado de uso y habitabilidad para los arrendatarios. Es por ello que se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- La realización, durante el año 2023, de las obras de rehabilitación (vivienda 2ªA) y conservación (viviendas 1ªA, 3ªA y 3ªC) necesarias en el inmovilizado de la Fundación, a fin de mantenerlo en óptimo estado para la obtención de



rendimientos. Dichas obras se presupuestan en 65.000€, con el siguiente desglose:

- Vivienda 1ªA: 11.000,00 €.
- Vivienda 2ªA: 40.000,00 €.
- Vivienda 3ªA: 7.000,00 €.
- Vivienda 3ªC: 7.000,00 €.

- El alquiler de la vivienda que será objeto de rehabilitación (vivienda 2ªA) durante 9 meses y las que sean objeto de conservación (viviendas 1ªA, 3ªA y 3ªC) durante 10 meses a precio de mercado, calculando la renta a 9€/m².
- La actualización de las rentas de los alquileres en vigor al precio de mercado anteriormente citado.
- El cobro, durante el año 2023, de las rentas pendientes de pago por parte de uno de los inquilinos, para lo cual se llevarán a cabo todas las medidas legales y/o judiciales previstas. No obstante, no se ha reflejado la reversión de la provisión por deterioro de créditos comerciales.
- Las estimaciones del resto de los gastos están basadas en la experiencia histórica.
- El cumplimiento de todos los requisitos exigidos para acogerse al régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos.

2.- RECURSOS HUMANOS EMPLEADOS

| CATEGORÍA | Número | Dedicación horaria |
|-----------------------------------|--------|--------------------|
| - Personal con contrato laboral | | |
| - Personal con contrato mercantil | | |
| - Personal voluntario | | |

3.- BENEFICIARIOS O USUARIOS

| TIPO | Número | Indeterminado |
|----------------------|--------|---------------|
| - Personas físicas | N/A | X |
| - Personas jurídicas | N/A | N/A |

4.- RECURSOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

| RECURSOS PREVISTOS | IMPORTE | | TOTAL |
|---|-------------|-----------|------------------|
| | ESPECÍFICOS | COMUNES | |
| Ayudas monetarias y otros gastos de gestión | 20.000,00 | | 20.000,00 |
| Aprovisionamientos | | | |
| Gastos de personal | | | |
| Otros gastos de explotación | | 82.000,00 | 82.000,00 |
| Amortización del inmovilizado | | 13.000,00 | 13.000,00 |
| Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado | | | |
| Gastos financieros | | | |

| | | | |
|---|------------------|------------------|-------------------|
| Variaciones de valor razonable en instrumentos financieros | | | |
| Diferencias de cambio | | | |
| Deterioro/Resultado por enajenaciones de instrumentos financieros | | | |
| Impuesto sobre beneficios | | 0,00 | 0,00 |
| SUBTOTAL GASTOS | 20.000,00 | 95.000,00 | 115.000,00 |
| Adquisición Activo inmovilizado, excluidos los bienes del Patrimonio Histórico y el inmovilizado financiero | | | |
| Adquisición Bienes del Patrimonio Histórico | | | |
| Cancelación deuda no comercial | | | |
| SUBTOTAL INVERSIONES | | | |
| TOTAL RECURSOS PREVISTOS PARA LA ACTIVIDAD | 20.000,00 | 95.000,00 | 115.000,00 |

5.- PREVISIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A OBTENER

5.1. Previsión de ingresos a obtener por la Fundación

| INGRESOS PREVISTOS | IMPORTE |
|---|------------------|
| <i>gresos derivados del patrimonio.</i> | 90.000,00 |
| <i>rvicios de la actividad propia.</i> | |
| <i>tos de actividades mercantiles.</i> | |
| <i>l sector Público.</i> | |
| <i>vadas.</i> | |
| <i>gresos.</i> | |
| TOTAL INGRESOS PREVISTOS | 90.000,00 |

5.1. Previsión de otros recursos económicos a obtener por la Fundación

| OTROS RECURSOS PREVISTOS | IMPORTE |
|---------------------------------------|----------|
| <i>as.</i> | - |
| <i>es financieras asumidas.</i> | - |
| TOTAL OTROS RECURSOS PREVISTOS | - |

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2022.



ANEXO II

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS EJERCICIO 2023

| | 2023 | 2022 |
|---|-------------------|------------------|
| 2.- Gastos por ayudas y otros | -20.000,00 | -18.000,00 |
| a) Ayudas monetarias | -20.000,00 | -18.000,00 |
| 6.- Otros ingresos de la actividad | 90.000,00 | 59.004,19 |
| 8.- Otros gastos de la actividad | -82.000,00 | -32.706,64 |
| 9.- Amortización del inmovilizado | -13.000,00 | -12.272,24 |
| A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD | -25.000,00 | -3.974,69 |
| 13.- Ingresos financieros | | |
| 14.- Gastos financieros | | |
| A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 | 0,00 |
| A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS | -25.000,00 | -3.974,69 |
| 18.- Impuestos sobre beneficios | | |
| "A.4) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO" | -25.000,00 | -3.974,69 |
| D) EXCEDENTE DEL EJERCICIO | -25.000,00 | -3.974,69 |



BALANCE DE PYMES A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

| ACTIVO | 2023 | 2022 |
|--|---------------------|---------------------|
| A) ACTIVO NO CORRIENTE | 1.106.330,63 | 1.119.330,63 |
| III. INMOVILIZADO MATERIAL | 1.449,38 | 2.149,38 |
| IV. INVERSIONES INMOBILIARIAS | 1.104.703,85 | 1.117.003,85 |
| VI. INVERSIONES FINANCIERAS L/P | 177,40 | 177,40 |
| B) ACTIVO CORRIENTE | 372.497,31 | 385.129,58 |
| III. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR | | |
| 1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios | | |
| 2. Otros deudores | | |
| V. INVERSIONES FINANCIERAS C/P | 100.000,00 | 100.000,00 |
| VII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES | 272.497,31 | 285.129,58 |
| TOTAL ACTIVO (A+B) | 1.478.827,94 | 1.504.460,21 |
| | | |
| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 2023 | 2022 |
| A) PATRIMONIO NETO | 1.477.677,94 | 1.502.677,94 |
| A-1) FONDOS PROPIOS | 1.477.677,94 | 1.502.677,94 |
| I. DOTACIÓN FUNDACIONAL | 1.503.386,73 | 1.503.386,73 |
| 1. Dotación fundacional | 1.503.386,73 | 1.503.386,73 |
| II. RESERVAS | 3.265,90 | 3.265,90 |
| III. RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | -3.974,69 | |
| IV. EXCEDENTE DEL EJERCICIO | -25.000,00 | -3.974,69 |
| B) PASIVO NO CORRIENTE | 1.150,00 | 1.150,00 |
| II. DEUDAS A LARGO PLAZO | 1.150,00 | 1.150,00 |
| 3. Otras deudas a largo plazo | 1.150,00 | 1.150,00 |
| C) PASIVO CORRIENTE | 0,00 | 632,27 |
| IV. BENEFICIARIOS - ACREEDORES | | |
| V. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR | | 632,27 |
| 2. Otros acreedores | | 632,27 |
| TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C) | 1.478.827,94 | 1.504.460,21 |



LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS EJERCICIO 2022

| | PRESUPUESTO 2022 | ESTIMACIÓN DESVIACIÓN CIERRE 2022 | |
|---|---------------------|--------------------------------------|------------------|
| 2.- Gastos por ayudas y otros | -18.000,00 | -18.000,00 | 0,00 |
| a) Ayudas monetarias | -18.000,00 | 18.000,00 | 0,00 |
| 6.- Otros ingresos de la actividad | 67.000,00 | 59.004,19 | -7.995,81 |
| 8.- Otros gastos de la actividad | -51.000,00 | -32.706,64 | 18.293,36 |
| 9.- Amortización del inmovilizado | -19.500,00 | -12.272,24 | 7.227,76 |
| A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD | -21.500,00 | -3.974,69 | 17.525,31 |
| 13.- Ingresos financieros | 50,00 | 0,00 | -50,00 |
| 14.- Gastos financieros | | | 0,00 |
| A.2) EXCEDENTE OPERACIONES FRAS | 50,00 | 0,00 | -50,00 |
| A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS | -21.450,00 | -3.974,69 | 17.475,31 |
| 18.- Impuestos sobre beneficios | | | |
| "A.4) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO" | -21.450,00 | -3.974,69 | 17.475,31 |
| D) EXCEDENTE DEL EJERCICIO | -21.450,00 | -3.974,69 | 17.475,31 |



PARTE III. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Las universidades públicas canarias tienen la consideración de administración pública a los efectos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC) y, por tanto, están sujetas como tales a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Por su parte, el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la CAC para 2023 recoge como novedad en su artículo 30.1 que:

“Las universidades canarias deberán aprobar y liquidar su presupuesto en equilibrio en los términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010), debiendo sujetarse a los principios establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Únicamente podrán aprobar y liquidar su presupuesto del año 2023 con necesidad de financiación en los términos del SEC 2010 por los gastos necesarios para afrontar situaciones sobrevenidas de extraordinaria y urgente necesidad que autorice el Gobierno de Canarias.

Adicionalmente, las universidades podrán aprobar y liquidar sus presupuestos con necesidad de financiación en términos del SEC 2010, siempre y cuando tenga su origen enteramente en el efecto neto de las desviaciones de financiación en gastos con financiación afectada correspondientes al ejercicio que se aprueba o liquida. En cualquier caso, por esta necesidad de financiación no podrán apelar al endeudamiento, salvo que fuera consecuencia de anticipos reembolsables concedidos por otras administraciones públicas para cancelar con posterioridad con cargo a financiación europea o estatal cuya naturaleza sea de transferencia, así como que, al cierre del ejercicio, el remanente de tesorería no afectado sea positivo.

Así mismo, de forma excepcional, se autoriza a las universidades públicas canarias a incurrir en necesidad de financiación en términos SEC en el año 2023, por una cuantía máxima de tres millones de euros a cada universidad, para inversiones en infraestructuras nuevas dedicadas a la docencia y a la investigación y proyectos de rehabilitación y ampliación de las existentes, así como para el impulso de la eficiencia y ahorro energético, el impulso de la digitalización universitaria y la mejora de los servicios y el impulso de la investigación y la transferencia, siempre que sean gastos no consolidables, excepcionales y no tengan carácter plurianual.



A los efectos de lo establecido en este apartado, la capacidad o necesidad de financiación de las universidades públicas canarias incluirá la de sus respectivas entidades vinculadas o dependientes que tengan la condición de administración pública a efectos del sistema europeo de cuentas nacionales y regionales”.

La tabla 32 muestra la necesidad de financiación en términos SEC en la que previsiblemente incurrirá la ULPGC en 2023 por la ejecución de sus presupuestos. Así, la diferencia entre ingresos y gastos presupuestarios no financieros refleja una distancia negativa por 23.337.112,90 euros. Este importe queda, tras los ajustes SEC, en -16.431.380,48 euros. Estos ajustes consisten en: (a) una estimación de inejecución por importe de 6.798.008,10 euros y (b) un ajuste positivo por importe de 107.724,33 euros, dado que por este importe los créditos de 2023 estarán dedicados a satisfacer empleos devengados en ejercicios anteriores.

Tabla 32. Capacidad o necesidad de financiación de la ULPGC en términos SEC estimada para 2023

| | |
|--|-----------------------|
| INGRESOS NO FINANCIEROS | 149.880.436,35 |
| TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS | 17.610.843,38 |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 120.984.709,10 |
| INGRESOS PATRIMONIALES | 283.350,14 |
| TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 11.001.533,73 |
| GASTOS NO FINANCIEROS | 173.217.549,25 |
| GASTOS DE PERSONAL | 116.911.837,39 |
| BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 25.668.838,72 |
| GASTOS FINANCIEROS | 110.700,00 |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 3.526.345,85 |
| FONDO DE CONTINGENCIA | 100.000,00 |
| INVERSIONES REALES | 26.892.127,29 |
| TRANSFERENCIAS CAPITAL | 7.700,00 |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO | -23.337.112,90 |
| AJUSTES SEC | 6.905.732,43 |
| Aplicación del principio de devengo | 107.724,33 |
| INEJECUCIÓN | 6.798.008,10 |
| CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN | -16.431.380,48 |
| EXCEPCIONES EN ART. 30.1 Proyecto LPGCAC 2023 | |
| GASTOS COVID ULPGC | 1.000.000,00 |
| INCREMENTO COSTE ENERGÍA ELÉCTRICA | 2.120.647,21 |



| | |
|--|---------------|
| CRÉDITOS PRESUPESTO GASTOS FINANCIADOS CON RECURSOS AFECTADOS | 20.952.551,43 |
| PREVISIONES INGRESOS AFECTADOS | 10.625.817,33 |
| GASTOS NO CONSOLIDABLES, EXCEPCIONALES Y NO PLURIANUALES | 2.983.999,16 |
| CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN TRAS EXCEPCIONES ART. 30.1 Proyecto LPGCAC 2023 | 0,00 |

A continuación, se muestran en las tablas 33, 34 y 35 los porcentajes de inejecución que ha registrado la ULPGC en 2018, 2019 y 2021 para cada uno de los capítulos de gastos no financieros distintos de gastos de personal, y sin considerar el gasto correspondiente a las UGAS 02401 y 02803, las cuales contienen fundamentalmente créditos financiados con recursos afectados. A estos efectos no se han tenido en cuenta los datos de 2020 debido al sesgo que podría suponer el impacto del COVID en la actividad de la ULPGC. Como se observa, el nivel de ejecución ha crecido en 2021 en relación a los ejercicios 2018 y 2019.

Tabla 33. Inejecución registrada en 2018 (sin incluir capítulo 1 ni UGAS 02401 y 02803)

| | | Crédito definitivo (sin UGAS 02401 y 02803) (1) | OORR (sin UGAS 02401 y 02803) (2) | (2)/(1) | 1-(2)/(1) |
|---|----------------------------------|--|--|----------------|------------------|
| 2 | BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 19.849.048,45 | 16.521.064,19 | 83,2% | 16,8% |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 169.651,41 | 161.043,35 | 94,9% | 5,1% |
| 4 | TRANS. CORRIENTES | 2.909.156,65 | 2.318.238,40 | 79,7% | 20,3% |
| 6 | INVERSIONES REALES | 11.817.810,76 | 8.470.620,38 | 71,7% | 28,3% |
| 7 | TRANSF. CAPITAL | 590,00 | 0,00 | 0,0% | 100,0% |
| | TOTAL | 34.746.257,27 | 27.470.966,32 | 79,1% | 20,94% |



Tabla 34. Inejecución registrada en 2019 (sin incluir capítulo 1 ni UGAS 02401 y 02803)

| | | Crédito definitivo (sin UGAS 02401 y 02803) (1) | OORR (sin UGAS 02401 y 02803) (2) | (2)/(1) | 1-(2)/(1) |
|---|----------------------------------|---|---|--------------|---------------|
| 2 | BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 19.702.776,05 | 16.966.645,97 | 86,1% | 13,9% |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 157.169,69 | 79.760,45 | 50,7% | 49,3% |
| 4 | TRANS. CORRIENTES | 3.744.112,48 | 1.761.292,95 | 47,0% | 53,0% |
| 6 | INVERSIONES REALES | 13.379.783,78 | 10.254.991,84 | 76,6% | 23,4% |
| 7 | TRANSF. CAPITAL | 1.360,51 | 479,25 | 35,2% | 64,8% |
| | TOTAL | 36.985.202,51 | 29.063.170,46 | 78,6% | 21,42% |

Tabla 35. Inejecución registrada en 2021 (sin incluir capítulo 1 ni UGAS 02401 y 02803)

| | | Crédito definitivo (sin UGAS 02401 y 02803) (1) | OORR (sin UGAS 02401 y 02803) (2) | (2)/(1) | 1-(2)/(1) |
|---|----------------------------------|---|---|--------------|--------------|
| 2 | BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 20.844.944,43 | 18.158.078,01 | 87,1% | 12,9% |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 131.864,87 | 110.435,50 | 83,7% | 16,3% |
| 4 | TRANS. CORRIENTES | 1.874.193,77 | 1.164.002,65 | 62,1% | 37,9% |
| 6 | INVERSIONES REALES | 11.581.178,34 | 8.237.397,60 | 71,1% | 28,9% |
| 7 | TRANSF. CAPITAL | 9.320,72 | 8.341,93 | 89,5% | 10,5% |
| | TOTAL | 34.441.502,13 | 27.678.255,69 | 80,4% | 19,6% |

Así mismo, con el objeto de estimar de forma más precisa el nivel de ejecución para 2023, se ha comparado el nivel de ejecución del presupuesto de gastos 2022 y 2021 hasta octubre de todas las UGAS, sin incluir las unidades 02401 y 02803 (financiación afectada), ni tampoco la 010 Servicios Centrales. Como se observa en la tabla 36, el nivel de ejecución, hasta octubre, en 2022 sería similar al de 2021, por lo que se ha considerado adecuado emplear para 2023 el mismo porcentaje de ejecución del presupuesto de gastos que el registrado en 2021 para los créditos de las UGAs distintas a las mencionadas con anterioridad (77,6%). Así mismo, en el caso de los créditos incluidos en la UGA 010 se ha considerado un nivel de ejecución del 96,7%, sobre la base de las estimaciones de ejecución en esta UGA para 2022, lo que se traduce en un nivel de ejecución conjunto para los créditos del presupuesto de gastos diferentes al capítulo 1 y a los créditos para gastos con financiación afectada del 86,23% (80,4% en 2021; tabla 35). Considerando este nivel de ejecución en relación a los créditos incluidos en el presupuesto de gastos 2023 distintos del capítulo 1, de los financiados con recursos



afectados y de los vinculados a las excepciones contenidas en el artículo 30.1 del proyecto de LPGCAC 2023, se obtiene una estimación de inejecución por 4,03 millones de euros.

En el caso del capítulo 1 se ha partido fundamentalmente de las obligaciones reconocidas que se estiman para 2022 en este capítulo: 108,74 millones de euros (sin considerar el incremento del 1,5% aprobado en el Real-decreto Ley 18/2022). Este gasto crecerá en 2023 en un importe de unos 5,4 millones de euros, principalmente por el incremento retributivo básico del 2,5% contenido en el proyecto de LPGE para 2023 y por el aumento del tope máximo en las bases de cotización a la Seguridad Social contenido también en este último texto, así como por el incremento del 1,5% para 2022 ya señalado antes. De este modo, la estimación de inejecución para el capítulo de gastos de personal en 2023 asciende a 2,77 millones de euros; esta inejecución se estima en cerca de 3 millones de euros en 2022.

Tabla 36. Inejecución registrada en 2022 y 2021 hasta el mes de octubre (sin incluir capítulo 1 ni UGAS 02401, 02803 y 010)

| | | CD 2022 SIN UGAs 02401, 02803 y 010 | OORR 2022 SIN UGAs 02401, 02803 y 010 | EJECUCIÓN 2022 |
|---|----------------------------------|--|--|---------------------------|
| 2 | BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 10.166.807,91 | 6.353.431,42 | 62,5% |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 54.881,82 | 31.557,24 | 57,5% |
| 4 | TRANS. CORRIENTES | 2.009.643,34 | 681.823,38 | 33,9% |
| 6 | INVERSIONES REALES | 6.429.067,28 | 3.318.929,12 | 51,6% |
| 7 | TRANSF. CAPITAL | 8.500,00 | 7.490,00 | 88,1% |
| | TOTAL | 18.668.900,35 | 10.393.231,16 | 55,7% |
| | | CD 2021 SIN UGAs 02401, 02803 y 010 | OORR 2021 SIN UGAs 02401, 02803 y 010 | EJECUCIÓN 2021 |
| 2 | BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 8.625.405,50 | 5.166.220,77 | 59,9% |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 78.556,41 | 76.802,54 | 97,8% |
| 4 | TRANS. CORRIENTES | 1.355.892,64 | 545.262,59 | 40,2% |
| 6 | INVERSIONES REALES | 6.360.023,69 | 3.414.569,07 | 53,7% |
| 7 | TRANSF. CAPITAL | 9.320,72 | 8.341,93 | 89,5% |
| | TOTAL | 16.429.198,96 | 9.211.196,90 | 56,1% |



En relación al cumplimiento de los límites fijados a las universidades públicas canarias en el artículo 30 del proyecto de Ley Presupuestos Generales de la CAC para 2023, es preciso tener en cuenta que el presupuesto de la ULPGC para 2023 contiene créditos destinados a gastos ocasionados por la crisis sanitaria por importe de 1.000.000,00 euros (estos créditos se encuentran en la UGA 010 Servicios centrales), 2.120.647,21 como estimación del aumento del gasto en energía eléctrica en relación al gasto devengado en 2021 y 2.983.999,16 euros por inversiones no consolidables, excepcionales y sin carácter plurianual. Así mismo, las previsiones de ingresos de la ULPGC para 2023 contienen transferencias de carácter afectado por importe de 10.625.817,33 euros, así como gastos que se financiarán con recursos afectados por importe de 20.952.551,43 euros. En el anexo que se recoge al final de este apartado se muestra el detalle sobre las previsiones de ingresos por recursos afectados y de los créditos incluidos en el presupuesto de la ULPGC para 2023 que cuentan con financiación afectada, así como sobre el resto de créditos antes descritos y presupuestados sobre la base de las excepciones contempladas en el artículo 30.1 del proyecto de LPGCAC para 2023.

Una vez tomada en cuenta la autorización contenida en el proyecto de LPGCAC para 2023 para estos hechos, si se practican ajustes por los mismos, la ULPGC registra una situación de equilibrio en términos SEC.

En cuanto a la diferencia entre las previsiones de ingresos afectados y los créditos para gastos financiados con este tipo de financiación contenidos en los estados de gastos para 2023, 8.724.162,59 euros se prevé que se financien con remanente de tesorería afectado, mientras que el resto se financiaría con el resto de ingresos hasta que se perciban los recursos afectados que financian estos gastos.

Por su parte, las entidades dependientes de la ULPGC presentan una necesidad de financiación, en su conjunto, por importe de 549.267,26 euros. Como se puede ver en la tabla 37, la mayor parte tiene su origen en la Fundación Parque Científico Tecnológico (-542.466,65 euros). Así mismo, esta tabla muestra que, una vez deducidos los recursos y empleos estimados asociados a la ejecución de subvenciones gestionadas por la FPCT, esta entidad presenta una previsión de capacidad de financiación por 383.449,05 euros, por lo que el total para el conjunto de entidades dependientes, tras esos ajustes, ascendería en 2023 a 376.648,44 euros. No se incluye en este estado a la Fundación



Canaria Lucio de las Casas, ya que esta no tiene la consideración de administración pública a los efectos del SEC.

Es preciso indicar que no se ha efectuado una previsión de ajuste SEC en cuanto a recursos procedentes de la UE, si bien cabe tener en cuenta a este respecto que estos recursos son de carácter afectado, y que este ajuste consiste, además, generalmente, en anticipar temporalmente su imputación frente al momento del registro de los derechos reconocidos.

Finalmente, el cumplimiento de los límites fijados por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera en general y la ley de Presupuestos Generales de la CAC para 2023 en particular requieren de un seguimiento continuo de la ejecución presupuestaria.



Tabla 37. Capacidad o necesidad de financiación prevista para 2023 de entes dependientes de la ULPGC con consideración de administración pública a los efectos del SEC

| | FPCT | RIC ULPGC | TIC ULPGC | TOTAL |
|---|----------------------|-------------------|-------------------|----------------------|
| Importe neto de la cifra de negocios | 6.611.251,58 | 289.976,20 | 915.508,00 | 7.816.735,78 |
| Ingresos accesorios y otros de gestión corriente | | 82.000,00 | | 82.000,00 |
| Subvenciones y transferencias corrientes | 3.119.367,86 | | | 3.119.367,86 |
| Ingresos financieros por intereses | | 0,00 | | 0,00 |
| Ingresos excepcionales | | | | 0,00 |
| Aportaciones patrimoniales | | 50.000,00 | | 50.000,00 |
| Subvenciones de capital recibidas | | | | 0,00 |
| TOTAL | 9.730.619,44 | 421.976,20 | 915.508,00 | 11.068.103,64 |
| Aprovisionamientos | | | | 0,00 |
| Gastos de personal | 4.861.342,17 | 275.769,20 | 873.954,09 | 6.011.065,46 |
| Otros gastos de explotación | 4.821.696,57 | 158.200,00 | 33.500,00 | 5.013.396,57 |
| Gastos financieros y asimilados | 1.004,68 | 0,00 | | 1.004,68 |
| Impuesto sobre sociedades | | | | 0,00 |
| Otros impuestos | | 0,00 | | 0,00 |
| Gastos excepcionales | | | | 0,00 |
| Variaciones del inmovilizado material e intangible, de inversiones inmobiliarias y de existencias | 589.042,67 | 0,00 | 2.861,52 | 591.904,19 |
| Aplicación de provisiones | | | | 0,00 |
| Inversiones efectuadas por cuenta de administraciones y entidades públicas | | | | 0,00 |
| Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas | | | | 0,00 |
| TOTAL | 10.273.086,09 | 433.969,20 | 910.315,61 | 11.617.370,90 |
| CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN | -542.466,65 | -11.993,00 | 5.192,39 | -549.267,26 |
| Gastos y adquisiciones de inmov. financiados con cargo a subvenciones (1) | 3.154.787,69 | | | 3.154.787,69 |
| Ingresos por subvenciones (1) | 2.228.872,00 | | | 2.228.872,00 |
| Capacidad o necesidad de financiación tras ajuste por ingresos y gastos por subvenciones | 383.449,05 | -11.993,00 | 5.192,39 | 376.648,44 |

(1) En el caso de la FPCT en estas rúbricas no se incluyen los importes que se corresponden con los encargos de la ULPGC.



ANEXO. Previsiones de ingresos afectados y de créditos incluidos en el presupuesto de gastos para 2023 financiados con recursos afectados

Previsiones de recursos afectados

| Concepto | Descripción | 2023 |
|----------|--------------------------------|----------------------|
| 4100401 | P.E.E. K107 | 1.575.283,60 |
| 45011 | OTRAS SUBVENCIO | 49.000,00 |
| | CAPÍTULO 4 | 1.624.283,60 |
| 7010000 | M. CIENCIA E INNOVACIÓN | 1.565.740,34 |
| 70101 | M. DE AGRICULTURA, PESCA Y ALI | 187.153,61 |
| 70107 | MINISTERIO DE UNIVERSIDADES | 1.428.678,08 |
| 719 | DE OTROS ORGANISMOS AUTONOMOS | 14.312,75 |
| 741 | ENTES PUBLICOS | 65.621,12 |
| 75000 | INFR. Y AYUDA I | 237.750,82 |
| 75031 | BECAS ACISI | 3.602.553,85 |
| 76100 | DEL CABILDO G.C | 90.000,00 |
| 779 | EMPRESAS PRIVAD | 38.328,91 |
| 791 | PROY INVESTIGACIÓN U EUROPEA | 422.010,78 |
| 7990001 | PROYECTO POMAC 2ª CONVOCATORIA | 450.000,00 |
| 7990099 | OTRAS TRANSFERENCIAS U.E. | 899.383,46 |
| | CAPÍTULO 7 | 9.001.533,73 |
| | TOTAL | 10.625.817,33 |

CRÉDITOS FINANCIADOS CON RECURSOS AFECTADOS

| UGA | Subconcepto | Expediente (SI) | Denominación | Crédito inicial 2023 |
|-------|-------------|-----------------|-------------------------------------|----------------------|
| 02401 | 6300006 | 1728 | CAFMA FACILITIES | 115.375,95 |
| 02401 | 6400124 | 1839 | PROID2021010005 (SI-1839) | 31.730,00 |
| 02401 | 6401261 | 1597 | 851733-ISOCAN-ERC-2019-ST (SI-1597) | 329.058,15 |
| 02401 | 6401263 | 1800 | PID2020-117496GB-100 (SI-1800) | 57.469,75 |
| 02401 | 6401264 | 1811 | PID2020-120468GA-I00 (SI-1811) | 42.277,19 |
| 02401 | 6401265 | 1814 | LEAKEY21 (SI-1814) | 6.842,24 |
| 02401 | 6401267 | 1978 | CONVENIO RISCO CAÍDO | 100.000,00 |
| 02401 | 6401268 | 1981 | S MARCIAL RUBICON III (SI-1981) | 21.060,90 |
| 02401 | 6401603 | 1807 | PID2020-114303RB-I00 (SI-1807) | 9.777,93 |
| 02401 | 6402569 | 1649 | CABINFR2019-12 (SI-1649) | 181,00 |
| 02401 | 6402578 | 1715 | PID2019-108781RR-C22 (SI-1715) | 53.485,26 |
| 02401 | 6402579 | 1729 | GLOBICAN (SI-1729) | 18.454,56 |
| 02401 | 6402580 | 1734 | PROID2020010006 (SI-1734) | 10.811,67 |
| 02401 | 6402581 | 1746 | PROID2020010047 (SI-1746) | 7.463,58 |



| | | | | |
|-------|---------|------|---|------------|
| 02401 | 6402582 | 1802 | PID2020-113056RA-I00 (SI-1802) | 52.480,48 |
| 02401 | 6402583 | 1813 | PROBING ANTIBIOTIC RESIDUES AND RESISTANCE TRANSFER IN AQUATIC ENVIRONMENTS | 117.819,30 |
| 02401 | 6402584 | 1835 | PROID2021010035 (SI-1835) | 18.743,98 |
| 02401 | 6402585 | 1865 | CONVENIO MAPA 2021 (SI-1865) | 68.565,74 |
| 02401 | 6403304 | 1712 | PID2019-106948RA-100 (SI-1712) | 4.580,40 |
| 02401 | 6403533 | 1717 | PID2019-109099RB-C41 (SI-1717) | 19.868,04 |
| 02401 | 6403534 | 1735 | PROID2020010009 (SI-1735) | 16.432,27 |
| 02401 | 6403535 | 1791 | PID2020-114561RB-I00 (SI-1791) | 88.456,02 |
| 02401 | 6403536 | 1792 | PID2020-114550GB-I00 (SI-1792) | 19.154,51 |
| 02401 | 6403537 | 1803 | PID2020-116569RB-C32 (SI-1803) | 76.115,43 |
| 02401 | 6403538 | 1812 | PID2020-112502RB-C43 (SI-1812) | 31.554,54 |
| 02401 | 6403540 | 1828 | PROID2021010090 (SI-1828) | 26.650,64 |
| 02401 | 6403541 | 1842 | PROID2021010004 (SI-1842) | 29.615,85 |
| 02401 | 6403544 | 1989 | DILCOMAR | 15.000,00 |
| 02401 | 6403704 | 1863 | 2021ECO14 (SI-1863) | 18.399,98 |
| 02401 | 6404132 | 1799 | PID2020-117251RB-C21 | 18.731,21 |
| 02401 | 6404133 | 1801 | PID2020-116417RB-C42 (SI-1801) | 88.391,03 |
| 02401 | 6404134 | 1849 | EQC2021-006798-P (SI-1849) | 482.911,80 |
| 02401 | 6404135 | 1873 | 4000136723/22/NL/CRS (SI-1873) | 32.655,56 |
| 02401 | 6404312 | 1875 | CIPERBIG | 300.000,00 |
| 02401 | 6404432 | 1596 | H2020-LC-CLA-2018-2 (SI-1596) | 47.142,06 |
| 02401 | 6404438 | 1640 | CABINFR2019-03 (SI-1640) | 2.125,81 |
| 02401 | 6404442 | 1714 | PID2019-109084RB-C21 (SI-1714) | 114.021,07 |
| 02401 | 6404444 | 1755 | 2020EDU16 (SI-1755) | 19.797,05 |
| 02401 | 6404445 | 1794 | PID2020-118118RB-I00 (SI-1794) | 116.099,84 |
| 02401 | 6404446 | 1822 | EIS 2021 14 | 188.049,40 |
| 02401 | 6404447 | 1823 | EIS 2021 20 | 161.782,76 |
| 02401 | 6404449 | 1843 | PROID2021010002 (SI-1843) | 44.398,96 |
| 02401 | 6404450 | 1931 | ESA C 4000135025/21/I (SI-1931) | 30.958,93 |
| 02401 | 6404527 | 1713 | PID2019-108764RB-100 (SI-1713) | 25.125,91 |
| 02401 | 6404528 | 1709 | PID2019-110678GB-100 (SI-1709) | 14.178,98 |
| 02401 | 6404531 | 1796 | PID2020-118966RJ-I00 | 102.691,92 |
| 02401 | 6404532 | 1804 | PID2020-118720RB-I00 (SI-1804) | 49.702,20 |
| 02401 | 6404535 | 1840 | PROID2021010047 (SI-1840) | 55.234,38 |
| 02401 | 6404536 | 1859 | 2021ECO2 (SI-1859) | 34.816,99 |
| 02401 | 6404543 | 1986 | FCT-21-16776 | 8.200,00 |
| 02401 | 6404621 | 1642 | CABINFR2019-05 (SI-1642) | 542,54 |
| 02401 | 6404622 | 1646 | CABINFR2019-13 (SI-1646) | 116,72 |
| 02401 | 6404629 | 1750 | PROID2020010045 (SI-1750) | 32.672,85 |
| 02401 | 6404630 | 1797 | PID2020-120479GA-I00 | 77.675,22 |
| 02401 | 6404631 | 1824 | EIS 2021 33 | 78.155,24 |
| 02401 | 6404632 | 1857 | PLANASER 2.0 (SI-1857) | 100.883,55 |
| 02401 | 6404633 | 1864 | 2021ECO12 (SI-1864) | 29.210,61 |



| | | | | |
|-------|---------|------|--|------------|
| 02401 | 6404637 | 1983 | RESTORESEAS | 90.562,48 |
| 02401 | 6404709 | 1710 | PID2019-103848GB-100 (SI-1710) | 10.586,79 |
| 02401 | 6404710 | 1711 | PID2019-104199GB-100 (SI-1711) | 21.054,28 |
| 02401 | 6404712 | 1743 | PROID2020010033 (SI-1743) | 13.623,69 |
| 02401 | 6404713 | 1749 | PROID2020010132 (SI-1749) | 39.689,71 |
| 02401 | 6404714 | 1798 | PID2020-115792GB-I00 | 31.536,64 |
| 02401 | 6404810 | 1810 | PID2020-119707RB-I00 (SI-1810) | 58.487,13 |
| 02401 | 6404811 | 1805 | PID2020-119639RB-I00 (SI-1805) | 30.760,30 |
| 02401 | 6404812 | 1841 | PROID2021010120 (SI-1841) | 61.179,37 |
| 02401 | 6404814 | 1866 | EURO-EMOTUR (SI-1866) | 128.505,92 |
| 02401 | 6404819 | 1994 | 2021ECO4 | 59.941,00 |
| 02401 | 6404831 | 1844 | PROID2021010048 (SI-1844) | 58.452,88 |
| 02401 | 6404832 | 1985 | FCT-21-16747 | 16.600,00 |
| 02401 | 6405048 | 1716 | PID2019-110185RB-C22 (SI-1716) | 51.247,87 |
| 02401 | 6405049 | 1739 | PROID2020010022 (SI-1739) | 29.329,71 |
| 02401 | 6405051 | 1741 | PROID2020010025 (SI-1741) | 10.413,68 |
| 02401 | 6405052 | 1808 | PID2020-120102RB-I00 | 52.863,82 |
| 02401 | 6405053 | 1825 | EIS 2021 04 | 120.977,76 |
| 02401 | 6405520 | 1648 | CABINFR2019-09 (SI1648) | 1.870,46 |
| 02401 | 6405527 | 1747 | PI20/00133 (SI-1747) | 6.418,26 |
| 02401 | 6406057 | 1858 | RESOLUCION 45/2021 (SI-1858) | 62.986,06 |
| 02401 | 6406655 | 1639 | CABINFR2019-02 (SI-1639) | 73,29 |
| 02401 | 6407238 | 1650 | CABINFR2019-10 (SI-1650) | 136,24 |
| 02401 | 6407240 | 1756 | 2020EDU20 (SI-1756) | 18.636,44 |
| 02401 | 6407242 | 1790 | 101018073 LIFE-TA-LOW CARB-CAN 20 (SI-1790) | 14.561,16 |
| 02401 | 6407243 | 1806 | PID2020-117648RB-I00 (SI-1806) | 109.967,94 |
| 02401 | 6407244 | 1809 | PID2020-116336RB-I00 (SI-1809) | 81.777,85 |
| 02401 | 6408413 | 1829 | PROID2021010115 (SI-1829) | 33.620,66 |
| 02401 | 6408711 | 1752 | PROID2020010030 (SI-1752) | 15.889,59 |
| 02401 | 6409923 | 1659 | CABINFR2019-15 (SI1659) | 956,23 |
| 02401 | 6409928 | 1728 | EIS 2020 12-ULPGC (SI-1728)* Solo estamos teniendo en cuenta el presupuesto de la 2ª anualidad y el importe justificado en la 1ª | 464.541,55 |
| 02401 | 6409929 | 1836 | PARA LA ESTRATEGIA DE ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS CANARIAS COMO CENTROS DE REFERENCIA NACIONAL | 157.597,00 |
| 02401 | 6409931 | 1847 | CABILDO2021-PROYECTOS (SI-1847) | 40.000,00 |
| 02401 | 6409933 | 1850 | SD-21/07 JUAN NEGRIN (SI-1850) | 100.000,00 |
| 02401 | 6409934 | 1851 | SD-21/08 CAMPUS EXCEL (SI-1851) | 439.906,00 |
| 02401 | 6409935 | 1852 | SD RD 1078/21 L PALMA (SI-1852) | 86.457,74 |
| 02401 | 6409936 | 1959 | SD-22/07 CEI2022 (SI-1959) | 439.906,00 |
| 02401 | 6409937 | 1960 | SD-22/06 JUAN NEGRIN (SI-1960) | 100.000,00 |
| 02401 | 6450208 | 1429 | PIF ACIISI 2018 | 618,00 |
| 02401 | 6450108 | 1459 | FPI MINECO 2017 | 19.197,60 |



| | | | | |
|-------|---------|------|--|----------------------|
| 02401 | 6450008 | 1481 | MED FPU 2017 | 8.861,88 |
| 02401 | 6450209 | 1566 | PIF ACIISI 2019 | 194.768,66 |
| 02401 | 6450109 | 1570 | FPI MICIU 2018 | 89.125,84 |
| 02401 | 6430801 | 1586 | BEATRIZ GALINDO 2018 | 49.511,46 |
| 02401 | 6430205 | 1595 | JUAN DE LA CIERVA 2018 | 9.247,58 |
| 02401 | 6450210 | 1703 | PIF ACIISI 2020 | 465.122,12 |
| 02401 | 6430502 | 1705 | RAMÓN Y CAJAL 2018 | 50.439,20 |
| 02401 | 6450110 | 1706 | FPI-MICI 2019 | 29.862,29 |
| 02401 | 6450010 | 1718 | MED FPU 2019 | 78.294,28 |
| 02401 | 6430503 | 1732 | RAMON Y CAJAL 2019 | 149.743,67 |
| 02401 | 6430802 | 1754 | BEATRIZ GALINDO 2020 | 143.252,17 |
| 02401 | 6430901 | 1757 | UE-2019-ARTERIAL AGING | 112.578,61 |
| 02401 | 6450211 | 1759 | PIF ACIISI 2021 | 792.921,78 |
| 02401 | 4810300 | 1820 | AYUDAS REQUALIFICACIÓN PROFESORADO ULPGC | 318.304,60 |
| 02401 | 6431001 | 1776 | CATALINA RUIZ 2021 | 62.694,40 |
| 02401 | 6431100 | 1819 | MARGARITA SALAS 2021 | 521.960,78 |
| 02401 | 6431200 | 1821 | MARÍA ZAMBRANO 2021 | 388.000,00 |
| 02401 | 6450011 | 1826 | MED FPU 2020 | 47.734,45 |
| 02401 | 6430207 | 1827 | JUAN DE LA CIERVA 2020 | 40.594,73 |
| 02401 | 6431002 | 1933 | CATALINA RUIZ 2022 | 327.904,57 |
| 02401 | 6450212 | 1953 | PIF ACIISI 2022 | 1.293.577,24 |
| 02401 | 6450111 | 1964 | FPI-MICI 2021 | 62.745,60 |
| 02401 | 6430902 | 1997 | 101090291-IMPACTAS | 143.000,00 |
| 02401 | 6430903 | 1998 | 101090322-PLEASE | 147.186,78 |
| 02401 | 6440109 | 2005 | PTA MINECO 2021 | 26.138,99 |
| 02401 | 6430504 | 2006 | RAMÓN Y CAJAL 2021 | 135.174,16 |
| | | | 02401.42B.6400400 | 75.000,00 |
| | | | 02401.42B.6450400 | 75.000,00 |
| | | | 02401.42B.6400401 | 100.000,00 |
| | | | TOTAL 02401 | 12.683.374,84 |
| | | | TOTAL FINANCIADO CON RECURSOS AFECTADOS 02401 | 12.331.178,36 |

| UGA | Subconcepto | Denominación | Crédito inicial 2023 |
|------|-------------|--------------------------------|----------------------|
| 2402 | 2270604 | OTRI | 61.607,70 |
| 2402 | 44104 | APORT DINER FPCT (OPE-OPI-UGC) | 242.869,42 |
| 2402 | 44105 | APORT DINER FPCT (IUIBS Y ANIM | 60.000,00 |
| 2402 | 4830618 | PREM DOCTOR - BCO SANTANDER | 12.000,00 |
| 2402 | 6430010 | PICULPGC 2017 | 16.362,49 |
| 2402 | 6430011 | ULPGC POSTDOC 2018 | 168.131,64 |
| 2402 | 6430012 | ULPGC POSTDOC 2020 | 154.872,57 |
| 2402 | 6430013 | ULPGC POSTDOC 2021 | 126.539,06 |
| 2402 | 6430014 | ULPGC POSTDOC 2023 | 131.275,00 |



| | | | |
|------|---------|-----------------------------|---------------------|
| | 6430401 | VIERA Y CLAVIJO 2016 | 900,00 |
| 2402 | 6430403 | VIERA Y CLAVIJO 2019 | 46.858,33 |
| 2402 | 6430404 | VIERA Y CLAVIJO 2020 | 48.010,66 |
| 2402 | 6430405 | VIERA Y CLAVIJO 2021 y 2022 | 286.925,35 |
| 2402 | 6430506 | VIERA Y CLAVIJO 2023 | 197.816,80 |
| 2402 | 6450411 | ULPGC POSGRADO 2019 | 244.158,01 |
| 2402 | 6450412 | ULPGC POSGRADO 2020 | 201.228,69 |
| 2402 | 6450414 | ULPGC POSGRADO 2021 | 446.337,47 |
| 2402 | 6450415 | ULPGC POSGRADO 2023 | 311.377,71 |
| | | TOTAL 02402 | 2.757.270,90 |

| UGA | Subconcepto | Denominación | Crédito inicial 2023 |
|-------|--|-----------------------------------|----------------------|
| 013 | 226.18 | Subvención 2021 Unidigital | 214.000,00 € |
| 013 | 6300401 | Subvención 2021 Unidigital | 136.456,72 € |
| 02701 | 1750404 | Subvención 2021 Unidigital | 28.037,38 € |
| 02701 | 226.18 | Subvención 2021 Unidigital | 80.250,00 € |
| 02701 | 6300401 | Subvención 2021 Unidigital | 45.000,00 € |
| 02801 | 226.18 | Subvención 2021 Unidigital | 99.068,57 € |
| 02606 | 226.18 | Subvención 2021 Unidigital | 86.664,00 € |
| | TOTAL | Subvención 2021 Unidigital | 689.476,67 € |
| | TOTAL FINANCIADO CON RECURSOS AFECTADOS | | 657.991,67 € |

| UGA | Subconcepto | Denominación | Crédito inicial 2023 |
|-----|--------------|---|----------------------|
| 010 | 6200404 | Subvención directa 2022 Min. Universidades | 70.000,00 € |
| 010 | 6300009 | Subvención directa 2022 Min. Universidades | 330.000,00 € |
| 010 | 6300102 | Subvención directa 2022 Min. Universidades | 84.000,00 € |
| 010 | 6410003 | Subvención directa 2022 Min. Universidades | 112.283,46 € |
| | TOTAL | Subvención directa 2022 Min. Universidades | 596.283,46 € |

| | | | |
|-------|---------|--|--------------|
| 01002 | 2260609 | Convenio Memoria digital Canaria Jable | 49.000,00 € |
| 015 | 48302 | Fondo de ayuda humanitaria | 108.015,00 € |

| UGA | Subconcepto | Expediente (RIN) | Denominación | Crédito inicial 2023 |
|-------|-------------|------------------|---------------------------|----------------------|
| 02803 | 2262201 | 1788 | OS KA107 2020 2023 | 23.576,65 |
| 02803 | 4840201 | 1788 | MOVILIDAD KA107 2020-2023 | 168479,88 |



| | | | | |
|------------|--------------------|-------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| 02803 | 2262200 | 1580 | OS KA107 2019 2022 | 25453 |
| 02803 | 4840200 | 1580 | MOVILIDAD KA107 2019 2022 | 87409,33 |
| 02803 | 4830012 | 1777 | ERASMUS FORMACION "SMS" 2021-22 | 10.000,00 |
| 02803 | 4830013 | 1777 | ERASMUS PRACTICAS "SMP" 2021-22 | 243.000,00 |
| 02803 | 4810207 | 1777 | ERASMUS FINES FORM "STT" 2021-22 | 55.000,00 |
| 02803 | 4820407 | 1777 | ERASMUS FIN DOC "STA" 2021-22 | 15.000,00 |
| 02803 | 2262002 | 1777 | ORGANIZATION SUPP "OS" 2021-22 | 10.000,00 |
| 02803 | 6408525 | 1777 | E+ KA131 21-22 C PERS RIN 1777 | 25.000,00 |
| 02803 | 4830014 | | ERASMUS FORMACION "SMS" 2022-2023 | 800.000,00 |
| 02803 | 4830015 | | ERASMUS PRACTICAS "SMP" 2022-23 | 170.000,00 |
| 02803 | 4810208 | | ERASMUS FINES FORM "STT" 2022-23 | 100.000,00 |
| 02803 | 4820408 | | ERASMUS FIN DOC "STA" 2022-23 | 27.000,00 |
| 02803 | 2262003 | | ORGANIZATION SUPP "OS" 2022-23 | 150.000,00 |
| | | | TOTAL MOVILIDAD | 1.909.918,86 |
| UGA | Subconcepto | Expediente (RIN) | Denominación | Crédito inicial 2023 |
| 2803 | 6409969 | 2000 | ERASMUS HOST-EG | 143.991,20 |
| 2803 | 6409970 | 2001 | ERASMUS CLIMAR | 317.625,60 |
| 2803 | | | INTERREG INTEGRATE | 65.845,31 |
| 2803 | 6409985 | | PROYECTO SALUD_gobcan | 59.969,45 |
| 2803 | 6404696 | 1888 | Start circular | 12.118,80 |
| 2803 | 6407298 | 1956 | CIRCVET | 75.504,00 |
| 2803 | 6409987 | 1845 | RETHINK | 29.429,52 |
| 2803 | 6404899 | 1793 | ChePICC | 24.380,31 |
| 2803 | 6409991 | 1619 | Capolitter | 14.294,97 |
| 2803 | 6405598 | 1868 | macbioidi 2 | 259.448,44 |
| 2803 | 6405599 | 1869 | Openx 28 | 229.158,04 |
| 2803 | 6403703 | 1598 | ACLIEMAC | 85.148,99 |
| 2803 | 6404127 | 1590 | APOGEO | 42.492,24 |
| 2803 | 6404618 | 1611 | AQUAINVERT | 37.055,17 |
| 2803 | 6407236 | 1591 | E5DES | 24.503,67 |
| 2803 | 6405517 | 1592 | EELabs | 24.857,00 |
| 2803 | 6400399-6400319 | 1599 | GUARAPO | 10.898,81 |
| 2803 | 6404699-6404614 | 1588 | IMPLAMAC | 102.574,13 |
| 2803 | 6406699-6406654 | 1601 | Inv2Mac | 100.142,79 |
| 2803 | 6404697-6404617 | 1610 | ISLANDAP ADVANCED | 216.701,77 |
| 2803 | 6404498_6404434 | 1605 | MAC-CLIMA | 35.251,98 |
| 2803 | 6407856 | 1600 | MARCET II | 152.431,61 |
| 2803 | 6408798-6408710 | 1604 | MAWADIPOL | 21.252,73 |



| | | | | |
|--------------------------|-----------------|------|----------------|---------------------|
| 2803 | 6403529 | 1593 | MICROGRID-BLUE | 54.932,97 |
| 2803 | 6404599-6404516 | 1627 | MITIMAC | 0,00 |
| 2803 | 6404499-6404433 | 1603 | PANCLIMAC | 31.084,68 |
| 2803 | 6404698-6404616 | 1609 | PLASMAR+ | 83.912,45 |
| 2803 | 6409902 | | POMAC2 | 124.558,50 |
| 2803 | 6407899-6407857 | 1608 | RASPA | 61.096,27 |
| 2803 | 6403528 | 1587 | Red_GesFogGO | 0,00 |
| 2803 | 6404497_6404437 | 1630 | RES-COAST | 56.620,49 |
| 2803 | 6408799-6408709 | 1602 | VERCOCHAR | 5.581,46 |
| 2803 | 6405099-6405045 | 1606 | WELCOME2 | 3.853,08 |
| 2803 | 6402568 | 1589 | MIMAR+ | 20.659,51 |
| 2803 | 6404615 | 1607 | REBECA | 15.881,25 |
| TOTAL COOPERACIÓN | | | | 2.543.257,19 |

**RELACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTADOS SOBRE LA BASE DE LAS EXCEPCIONES
INCLUIDAS EN EL ARTÍCULO 30.1 DEL PROYECTO DE LEY DE PGCAC PARA 2023
(distintas de la contemplada para las desviaciones de financiación)**

| UGA | Subconcepto | Descripción | Crédito inicial 2023 |
|--|-------------|---|-------------------------|
| 010 | 22656 | Gastos COVID | 500.000,00 |
| 010 | 6300003 | Infraestructuras reposición COVID | 500.000,00 |
| 010 | 22100 | Energía eléctrica | 2.120.647,21 |
| GASTOS SITUACIONES SOBREVENIDAS DE EXTRAORDINARIA Y URGENTE NECESIDAD | | | 3.120.647,21 |
| 010 | 6200003 | CENTRO ARQUEOLOGÍA ULPGC | 138.524,75 |
| 010 | 6200005 | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (ART.30 | 237.000,00 |
| 010 | 6200101 | CUBIERTA FOTOVOLTAICA APARCAMIENTO (ART. | 647.883,58 |
| 010 | 6200403 | EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO (ART.30 LP) | 100.000,00 |
| 01002 | 62008 | Sala Lanzarote y Fuerteventura (art. 30 LP) | 102.163,06 |
| 01002 | 6300008 | Obra biblioteca Humanidades (art. 30 LP) | 250.000,00 |
| 01010 | 62009 | EQUIPAMIENTO RESIDENCIAS (ART.30 LP) | 500.000,00 |
| 013 | 22713 | Servicios informáticos (art. 30 LP) | 300.000,00 |
| 013 | 6200403 | Equipamiento informático (art. 30 LP) | 444.390,80 |
| 013 | 6410002 | Servicios informáticos (art. 30 LP) | 200.000,00 |
| 02401 | 6300007 | CAFMA ULPGC | 64.036,97 |
| TOTAL ACTUACIONES NO CONSOLIDABLES, EXCEPCIONALES Y NO PLURIANUALES | | | 2.983.999,16 |



PARTE IV. PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

Los estatutos de la ULPGC, en sus artículos 219, 220 y 221, señalan que el proyecto de presupuesto se acompañará de una programación plurianual en la que se enmarcará aquel.

La tabla 38 contiene estimaciones de evolución tanto de los ingresos no financieros como de los gastos no financieros de la ULPGC para el próximo trienio 2023-2025. En el caso de 2023 se muestran, en la primera columna, los importes contenidos en el presupuesto de la ULPGC para ese ejercicio. La segunda columna ofrece esos mismos importes, pero tras deducir de los ingresos los recursos afectados y de los gastos aquellos créditos que se financian con este último tipo de recursos. También se han ajustado los importes del presupuesto de gastos para 2023 con el ajuste SEC descrito en el apartado dedicado a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como también tras eliminar el resto de los créditos financiados con remanente de tesorería con base en las excepciones previstas en el artículo 30 del proyecto de ley de PGCAC para 2023. De este modo, tras considerar todos estos ajustes, se alcanzaría el equilibrio en los términos descritos en el artículo 30 del proyecto de LPGCAC para 2023, como ya se explicó en el apartado dedicado a la estabilidad presupuestaria.

Para los siguientes ejercicios, en el caso de los ingresos por el capítulo 3, se ha adoptado como hipótesis el mantenimiento del importe previsto para 2023, dada la evolución de los últimos años de la matrícula y el no incremento de los precios públicos para enseñanzas oficiales por parte del Gobierno de Canarias. Para los capítulos de transferencias, y en ausencia de un contrato programa con la Comunidad Autónoma de Canarias que ofrezca una ficha financiera plurianual de ingresos procedentes de esta administración, se han proyectado los importes de 2023, tras los ajustes señalados en el párrafo anterior, con una tasa de crecimiento del 2%, tomando como referencia el incremento retributivo que se ha aplicado en la mayoría de los ejercicios anteriores, y al igual a cómo se procedió en 2022. Se ha aplicado esta variación también a la parte de recursos no afectados del capítulo 7. Se ha procedido de igual modo con el capítulo de ingresos patrimoniales, mientras que se ha dejado constante la cuantía del capítulo de activos financieros.



En el caso de las previsiones de gastos, y también para el periodo 2023-2025, al capítulo de gastos de personal se ha aplicado un incremento del 2%; así mismo, en 2024 se ha añadido el aumento estimado de gastos que supondrá en ese ejercicio que las OPE ya aprobadas hasta 2022 hayan sido completamente ejecutadas durante 2024 y 2025. Este impacto se estima en 1 y 1,41 millones de euros para 2024 y 2025, respectivamente. Por otro lado, los capítulos de gastos corrientes en bienes y servicios y de inversiones reales para 2023, sin incluir los créditos financiados con recursos afectados y los que amparan las excepciones previstas en el artículo 30.1 del proyecto de LPGCAC para 2023, se han proyectado con un aumento anual del 2%. Los importes relativos a los capítulos de gastos financieros y activos financieros son los mismos que en 2023, mientras que para los del capítulo 9 se ha considerado los planes de amortización de los préstamos. La tabla 38 contiene también una estimación de inejecución para 2023 y 2024 basada en el mismo porcentaje que el utilizado para 2023, y el mismo importe por este concepto en lo que al capítulo 1 se refiere. La última fila de esta tabla muestra que en 2023 y 2024, con las hipótesis antes indicadas tanto para ingresos como para gastos, se produciría un deterioro del saldo de operaciones no financieras. En el caso de cumplirse estas hipótesis sería necesario tomar medidas para poder alcanzar el equilibrio.



Tabla 38. Programación plurianual para el periodo 2023-2025

| | | 2023 | 2023 SIN FINANCIACIÓN AFECTADA, EXCEPCIONES ART. 30 Y DEMÁS AJUSTES (*) | 2024 | 2025 |
|-------------|--|-----------------------|--|-----------------------|-----------------------|
| Capítulo 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 17.610.843,38 | 17.610.843,38 | 17.610.843,38 | 17.610.843,38 |
| Capítulo 4 | Transferencias corrientes | 120.984.709,10 | 119.360.425,50 | 121.747.634,01 | 124.182.586,69 |
| Capítulo 5 | Ingresos patrimoniales | 283.350,14 | 283.350,14 | 289.017,14 | 294.797,49 |
| Capítulo 7 | Transferencias de capital | 11.001.533,73 | 2.000.000,00 | 2.040.000,00 | 2.080.800,00 |
| Capítulo 8 | Activos financieros (**) | 400.000,00 | 400.000,00 | 400.000,00 | 400.000,00 |
| | TOTAL INGRESOS | 150.280.436,35 | 139.654.619,02 | 141.687.494,53 | 144.169.027,55 |
| Capítulos 1 | Gastos de personal | 116.911.837,39 | 116.885.080,34 | 120.224.830,55 | 124.041.962,95 |
| Capítulos 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 25.668.838,72 | 21.862.765,70 | 22.300.021,01 | 22.746.021,43 |
| Capítulos 3 | Gastos financieros | 110.700,00 | 110.700,00 | 110.700,00 | 110.700,00 |
| Capítulo 4 | Transferencias corrientes | 3.526.345,85 | 1.427.572,22 | 1.427.572,22 | 1.427.572,22 |
| Capítulo 5 | Fondo contingencia | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 |
| Capítulo 6 | Inversiones reales | 26.892.127,29 | 5.658.808,87 | 5.771.985,05 | 5.887.424,75 |
| Capítulo 7 | Transferencias de capital | 7.700,00 | 7.700,00 | 7.700,00 | 7.700,00 |
| Capítulo 8 | Activos financieros | 400.000,00 | 400.000,00 | 400.000,00 | 400.000,00 |
| Capítulo 9 | Pasivos financieros | 122.918,11 | 122.918,11 | 123.468,10 | 122.918,11 |
| | TOTAL GASTOS | 173.740.467,36 | 146.575.545,23 | 150.466.276,93 | 154.844.299,46 |
| | INEJECUCIÓN | 6.798.008,10 | 6.798.008,10 | 6.849.354,13 | 6.926.658,52 |
| | TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS TRAS INEJECUCIÓN | 166.419.541,15 | 139.254.619,02 | 143.093.454,70 | 147.394.722,83 |
| | RDO. PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO TRAS AJUSTES POR FINANCIACIÓN AFECTADA, OTRAS EXCEPCIONES ARTÍCULO 30.1 LPGCAC 2023 E INEJECUCIÓN | | 0,00 | -1.805.960,16 | -3.625.695,27 |

(*) Además de los ajustes por financiación afectada, se ha deducido del presupuesto de gastos el ajuste SEC descrito en la sección dedicada a estabilidad presupuestaria, los importes dotados para los gastos ocasionados por la pandemia y los créditos financiados con remanente de tesorería con base en las excepciones contempladas en el artículo 30.1 de la LPGCAC 2023. (**) No se incluye los correspondientes al remanente de tesorería.



PARTE V. PRESUPUESTO DE TESORERÍA

Este epígrafe está dedicado a mostrar una previsión de los flujos de tesorería que tendrán lugar en 2023. Es preciso advertir, en primer lugar, que la finalidad de este presupuesto no consiste en establecer ningún tipo de limitación en los pagos a realizar por la ULPGC. El presupuesto de tesorería recoge una estimación mensual de los saldos previstos de las cuentas corrientes bancarias de las que la ULPGC es titular, mostrando la evolución prevista de los cobros y de los pagos a lo largo de 2023 y, de este modo, promover una adecuada gestión financiera.

Las estimaciones de cobros (tabla 39) y pagos (tabla 40) relativas a 2023 se han realizado partiendo, principalmente, de las cuantías que contienen los presupuestos de ingresos y gastos de la ULPGC para 2023. Su transformación en cobros y pagos a lo largo de los distintos meses del año se ha efectuado aplicando a los ingresos (excepto los correspondientes al remanente de tesorería) y a los gastos presupuestarios de 2023 la distribución temporal observada para los últimos ejercicios en cuanto a la realización de los cobros y pagos en esos años. En el caso de los pagos, se ha tenido en cuenta también la inejecución prevista en la parte III para gastos que no cuentan con financiación afectada (6,8 millones de euros), a la que se ha añadido una inejecución estimada (únicamente a los efectos de este presupuesto de tesorería) en los gastos con financiación afectada del 15% (3,1 millones de euros). Además, en el caso de los gastos de personal (capítulo 1), se ha tratado de estimar, de forma aproximada, la existencia de pagas extras y los pagos mensuales a la seguridad social.

Así mismo, se ha partido de un saldo inicial de tesorería de 50 millones de euros, así como de las hipótesis de que los saldos al inicio y al cierre de 2023 de derechos pendientes de cobro y de obligaciones pendientes de pago no registrarán una variación significativa, ni tampoco los flujos de efectivos por operaciones extrapresupuestarias. La tabla 41 recoge tanto los cobros y los pagos mensualmente previstos como la evolución del saldo de tesorería a lo largo de 2023.



Tabla 39. Previsiones de cobros para 2023 (miles de euros)

| Concepto | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | TOTAL |
|----------|--------|----------|-----------|----------|-----------|--------|-----------|----------|------------|----------|-----------|-----------|------------|
| 310 | 339,35 | 1.303,71 | 2.174,53 | 2.185,17 | 340,52 | 237,52 | 776,32 | 988,71 | 653,61 | 269,31 | 1.122,36 | 1.649,44 | 12.040,55 |
| 313 | 34,28 | 41,75 | 27,79 | 20,90 | 15,82 | 85,64 | 105,00 | 26,49 | 52,24 | 32,64 | 15,11 | 24,72 | 482,40 |
| 314 | 7,34 | 7,43 | 6,50 | 10,14 | 11,08 | 24,37 | 33,64 | 5,51 | 13,72 | 18,42 | 7,98 | 7,60 | 153,73 |
| 315 | 6,13 | 0,70 | 0,63 | 1,52 | 345,53 | 90,21 | 5,49 | 1,22 | 21,94 | 63,39 | 39,03 | 3,68 | 579,48 |
| 316 | 1,15 | 1,24 | 0,77 | 0,76 | 0,63 | 1,39 | 19,86 | 5,19 | 11,94 | 6,05 | 2,07 | 0,95 | 52,00 |
| 329 | 58,92 | 217,08 | 331,66 | 206,11 | 217,86 | 225,58 | 105,86 | 90,75 | 83,79 | 264,58 | 244,15 | 430,92 | 2.477,28 |
| 330 | 33,68 | 172,32 | 193,44 | 201,85 | 4,54 | 0,73 | 137,31 | 232,47 | 239,49 | 29,91 | 195,72 | 176,97 | 1.618,43 |
| 332 | 3,65 | 11,17 | 8,55 | 9,77 | 12,01 | 13,94 | 7,48 | 0,19 | 6,79 | 12,40 | 12,19 | 10,05 | 108,18 |
| 399 | 8,84 | 4,25 | 6,37 | 13,19 | 6,20 | 6,86 | 10,12 | 1,17 | 4,69 | 10,95 | 7,30 | 18,86 | 98,81 |
| 401 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 410 | 5,69 | 66,68 | -4,45 | -57,89 | 211,79 | 29,69 | 129,17 | 561,20 | 460,72 | 760,50 | 43,52 | 650,99 | 2.857,59 |
| 441 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 450 | 33,32 | 57,83 | 22.852,85 | 5.102,97 | 11.103,20 | 0,00 | 24.307,21 | 9.829,46 | 10.899,46 | 9.414,83 | 7.249,84 | 17.176,15 | 118.027,12 |
| 480 | 0,00 | 12,18 | 2,07 | 4,52 | 4,89 | 5,11 | 67,53 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 2,69 | 0,00 | 100,00 |
| 540 | 15,74 | 10,23 | 15,32 | 18,99 | 27,11 | 10,10 | 19,67 | 13,04 | 7,00 | 35,35 | 14,61 | 16,77 | 203,94 |
| 550 | 7,89 | 2,97 | 0,83 | 2,13 | 7,05 | 4,39 | 4,89 | 2,55 | 3,30 | 0,23 | 5,01 | 3,04 | 44,27 |
| 559 | 1,66 | 0,28 | 0,16 | 0,21 | 0,32 | 0,22 | 0,70 | 0,28 | 0,26 | 0,34 | 0,28 | 0,43 | 5,14 |
| 599 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 680 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 681 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 700 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 599 | 2,50 | 2,50 | 3,00 | 2,50 | 2,50 | 3,00 | 2,50 | 3,00 | 2,50 | 3,00 | 2,50 | 3,00 | 32,50 |
| 701 | 864,64 | 0,00 | 163,12 | -389,20 | 826,75 | 290,31 | 30,94 | 56,72 | 217,92 | 638,63 | 286,41 | 195,33 | 3.181,57 |
| 710 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 741 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 79,93 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 79,93 |
| 750 | -33,09 | 0,00 | 232,26 | 0,00 | 163,54 | -19,62 | 4.187,80 | 340,84 | 0,00 | 261,78 | 16,34 | 690,43 | 5.840,30 |
| 761 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 90,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 90,00 |
| 779 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 38,33 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 38,33 |
| 781 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |



| Concepto | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | TOTAL |
|--------------|-----------------|-----------------|------------------|-----------------|------------------|-----------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-----------------|------------------|-------------------|
| 791 | 0,00 | 0,79 | 2,17 | 14,38 | 0,41 | 2,36 | 52,35 | 0,00 | 26,39 | 161,82 | 0,00 | 161,34 | 422,01 |
| 799 | 390,66 | 0,88 | 8,98 | 0,00 | 0,20 | 28,76 | 363,69 | 77,29 | 0,00 | 0,00 | 222,25 | 256,69 | 1.349,38 |
| 830 | 34,09 | 16,46 | 33,35 | 32,81 | 33,57 | 33,19 | 38,43 | 33,82 | 34,87 | 36,83 | 34,85 | 37,74 | 400,00 |
| TOTAL | 1.816,43 | 1.930,45 | 26.059,90 | 7.380,85 | 13.453,79 | 1.163,76 | 30.405,96 | 12.270,90 | 12.740,63 | 12.020,96 | 9.524,21 | 21.515,09 | 150.282,94 |

Tabla 40. Previsiones de pagos para 2023 (miles de euros)

| Capítulo | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | TOTAL |
|--------------|-----------------|-----------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|
| 1 | 8.335,86 | 8.335,86 | 8.335,86 | 8.335,86 | 8.335,86 | 15.390,96 | 8.335,86 | 8.335,86 | 8.335,86 | 8.335,86 | 8.335,86 | 15.390,96 | 114.140,57 |
| 2 | 5,70 | 434,17 | 1.602,46 | 1.902,60 | 3.683,69 | 1.756,71 | 2.451,35 | 1.125,71 | 1.846,73 | 3.572,74 | 2.589,12 | 2.745,47 | 23.716,46 |
| 3 | 4,37 | 8,21 | 2,86 | 27,17 | 6,58 | 6,42 | 17,09 | 1,42 | 0,80 | 6,96 | 2,28 | 18,62 | 102,78 |
| 4 | 8,60 | 57,03 | 268,56 | 89,11 | 166,49 | 100,31 | 243,58 | 135,12 | 140,42 | 667,71 | 802,59 | 279,83 | 2.959,34 |
| 5 | 8,33 | 8,33 | 8,33 | 8,33 | 8,33 | 8,33 | 8,33 | 8,33 | 8,33 | 8,33 | 8,37 | 8,33 | 100,00 |
| 6 | 704,84 | 768,45 | 2.183,37 | 1.883,94 | 1.840,42 | 1.719,43 | 1.614,22 | 1.289,58 | 1.686,15 | 3.234,24 | 2.510,63 | 2.826,24 | 22.261,53 |
| 7 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,03 | 0,31 | 0,55 | 1,17 | 0,84 | 0,79 | 1,74 | 1,72 | 7,15 |
| 8 | 0,00 | 33,48 | 38,71 | 44,42 | 34,51 | 47,29 | 46,70 | 27,97 | 17,54 | 36,20 | 38,11 | 35,06 | 400,00 |
| 9 | 0,00 | 0,00 | 0,57 | 0,00 | 0,57 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30,32 | 0,83 | 90,63 | 122,92 |
| TOTAL | 9.067,71 | 9.645,54 | 12.440,73 | 12.291,43 | 14.076,49 | 19.029,76 | 12.717,68 | 10.925,17 | 12.036,68 | 15.893,16 | 14.289,54 | 21.396,86 | 163.810,75 |

Tabla 41. Presupuesto de tesorería para 2023 (miles de euros)

| | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | TOTAL |
|-----------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------|
| Saldo inicial | 50.000,00 | 42.748,72 | 35.033,63 | 48.652,80 | 43.742,22 | 43.119,52 | 25.253,53 | 42.941,80 | 44.287,53 | 44.991,48 | 41.119,28 | 36.353,95 | |
| Previsiones de pagos | 9.067,71 | 9.645,54 | 12.440,73 | 12.291,43 | 14.076,49 | 19.029,76 | 12.717,68 | 10.925,17 | 12.036,68 | 15.893,16 | 14.289,54 | 21.396,86 | 163.810,75 |
| Previsiones de cobros | 1.816,43 | 1.930,45 | 26.059,90 | 7.380,85 | 13.453,79 | 1.163,76 | 30.405,96 | 12.270,90 | 12.740,63 | 12.020,96 | 9.524,21 | 21.515,09 | 150.282,94 |
| Flujo neto de caja | -7.251,28 | -7.715,09 | 13.619,17 | -4.910,58 | -622,70 | -17.866,00 | 17.688,28 | 1.345,73 | 703,95 | -3.872,20 | -4.765,33 | 118,23 | -13.527,81 |
| Saldo final | 42.748,72 | 35.033,63 | 48.652,80 | 43.742,22 | 43.119,52 | 25.253,53 | 42.941,80 | 44.287,53 | 44.991,48 | 41.119,28 | 36.353,95 | 36.472,19 | |



PARTE VI. NORMAS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

La gestión del presupuesto de la Universidad se realizará por los centros gestores mediante el apoyo del sistema contable-informático de la ULPGC.

Cada unidad de gastos, a través del sistema contable-informático podrá obtener la información precisa relativa a: crédito disponible en cada momento, saldo de autorizaciones, saldo de disposiciones y saldo de obligaciones.

Asimismo, cada unidad podrá tener información a través del módulo de contabilidad/gestión de la fase del procedimiento en que se encuentra un documento contable.

Cada responsable de unidad de gastos velará por el cumplimiento de lo establecido en la Ley General Presupuestaria y las bases de ejecución de los Presupuestos de la Universidad, cuando establece que **“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos”**, y conforme a la vinculación jurídica establecida en las presentes Bases.

1. LAS FASES DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

La gestión del presupuesto de gastos de la Universidad se realizará a través de las siguientes fases:

Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación, Ordenación del Pago y Pago Material.

Autorización

1. La autorización (fase A) es el acto por el cual, el órgano competente aprueba la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario, sin superar el crédito disponible. La autorización no implica la existencia de obligación frente a terceros, pero supone el inicio del proceso administrativo y la afectación del crédito del presupuesto de gastos por su importe.
2. Para la realización de esta fase, será necesario previamente, la iniciación del expediente administrativo mediante Propuesta de Gasto que será acordada por el



Órgano competente responsable de la fase A.

3. El correspondiente expediente (Documento A) se entenderá como la certificación de existencia de crédito para aquellos gastos que, en su caso, estén sujetos a fiscalización previa. El informe de fiscalización previa será realizado por el Servicio de Control Interno de la ULPGC, valorando si el contenido de expediente y su tramitación se ajustan a las disposiciones legales aplicables en cada caso.

Disposición

1. La Disposición (Fase D) o compromiso de gasto, es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable. Es un acto jurídico con relevancia jurídica para terceros, y vincula a la Universidad a la realización de un gasto concreto, en la cuantía y condiciones establecidas.
2. La acumulación en un solo acto de los trámites de autorización (A) y compromiso (D) en el documento AD no podrá realizarse para aquellos gastos que, en su caso, estén sujetos a fiscalización previa.

Reconocimiento de la Obligación

1. Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Universidad, derivado de un gasto aprobado y comprometido y que comporta la propuesta de pago correspondiente (Fase O).
El reconocimiento de obligaciones con cargo a la Universidad se producirá previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día aprobaron y comprometieron el gasto.
2. Todo reconocimiento de una obligación llevará implícita la correspondiente propuesta de pago, entendiendo como tal la solicitud por parte de la autoridad competente que ha reconocido la existencia de una obligación para que, de acuerdo con la normativa vigente, el Servicio Económico y Financiero o Unidad que corresponda, proceda a efectuar la ordenación de su pago.



3. Además de los requisitos expresados en el presente artículo, se tendrá en cuenta las siguientes pautas para justificar el reconocimiento de la obligación:

- El reconocimiento de la obligación se efectuará una vez recibida la factura y/o justificantes que prueben la recepción de los bienes, la prestación del servicio o el derecho del acreedor, con todos los requisitos legales que correspondan al gasto autorizado, y conformados por el responsable que propuso el gasto, mediante su firma e identificación.

- La conformidad en los justificantes acreditará explícitamente la recepción en condiciones satisfactorias, en cuanto a cantidad, calidad y precios de los bienes y servicios recibidos, así como a la comprobación de los cálculos en la factura. Cuando proceda legalmente se deberá elaborar y suscribir la correspondiente acta de recepción.

Orden de pago

La orden de pago (Fase P) es un acto interno que se expide por la autoridad competente para dar cumplimiento a la obligación de pagar.

La autoridad competente para la ordenación del pago en esta Universidad es el Rector, si bien lo ha delegado en la persona titular de la Gerencia.

Ejecución del Pago

1. Es el acto por el cual se produce la salida material o virtual de fondos de la Tesorería de la Universidad, dando lugar a la cancelación de la deuda frente a terceros. Salvo indicación expresa en contrario, los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a favor de la entidad, sucursal y número de cuenta corriente que el interesado haya solicitado por escrito.
2. Las transferencias y los cheques formalizados, en cumplimiento de las obligaciones contraídas, serán firmados por las personas autorizadas en las respectivas Cuentas Corrientes. Cuando se utilice el servicio de banca electrónica, las firmas serán autorizadas expresamente por la persona titular de la Gerencia.

La formalización del pago se realizará atendiendo a las circunstancias de carácter general



que afecten a la Tesorería de la Universidad, de acuerdo con las normas dictadas por la Gerencia.

Anulación de las fases contables

Cuando alguna de las fases anteriores haya de ser anulada, se registrará un documento contable de anulación.

En la fase D, y dado que esta fase implica un compromiso con un tercero, en el documento de anulación se detallará el motivo de la anulación en el campo “Descripción”.

Se podrá realizar la acumulación en un solo acto las Fases OP.

2. GESTIÓN DE GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

La gestión de estos gastos se hará de la forma que a continuación se señala:

Gastos relacionados con pagos a personas físicas

Los pagos a personas físicas que lleven retención por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas **no podrán imputarse ni pagarse a través del anticipo de caja fija, en ningún caso.**

Gastos relacionados con atenciones protocolarias

Únicamente los gastos de actos de protocolo y representación que redunden en beneficio de la Universidad podrán imputarse a su presupuesto de gastos, que se registrarán en el subconcepto 226.01 “Atenciones protocolarias y representativas”.

Las facturas de gastos de representación o actos protocolarios deberán acompañarse de una sucinta memoria justificativa suscrita por la persona responsable del gasto, donde se identifique al o los beneficiarios y, asimismo, se motive el beneficio o utilidad de dichos gastos.

Sólo podrán imputarse gastos de cafés, comidas, cenas y atenciones al subconcepto

226.06.01 “Reuniones, conferencias y cursos” cuando se refieran a:



Los *coffe breaks* y *cocktails* de apertura y cierre de los actos que se organicen.

- Todos los que deriven de las comidas o cenas que se organicen por la Universidad, para todos los asistentes y participantes al evento.
- Los gastos de comidas o cenas de las personas que impartan conferencias o participen en los actos cuando no perciban retribuciones, dietas o cualquier clase de honorarios por ello. En este supuesto, deberá indicarse explícitamente en la memoria la no percepción de retribuciones, dietas u honorarios por el conferenciante.

Gastos relacionados con arrendamientos, reparaciones, conservación, mantenimiento, suministros y adquisición de productos o bienes y servicios por importe igual o superior a 15.000 euros.

Con carácter general, todos los gastos relacionados en el presente apartado deberán tramitarse de conformidad con las fases y procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 o la legislación que en su caso les sea aplicable.

También y con carácter general estos gastos se tramitarán conforme a lo establecido en la Resolución del Rector para la tramitación de los contratos menores de fecha 2 de junio de 2020.

En el ámbito de la contratación, la fase A se realizará por el importe máximo de licitación más, con carácter general, el importe correspondiente al IGIC, para suministros o servicios, que se imputará en el mismo documento contable

Gastos que superen el umbral de los contratos menores.

Los contratos de obras, servicios o suministros que superen el valor estimado de los contratos menores requerirán de un expediente de contratación. El órgano competente que promueva el inicio del procedimiento remitirá la propuesta al Servicio de Patrimonio y Contratación motivando la necesidad e idoneidad del contrato. Al



efecto se dispone de un modelo denominado “propuesta razonada de contratación” en la página web del Servicio de Patrimonio y Contratación.

En el caso de que la financiación sea con cargo a la unidad de gastos peticionaria, ésta deberá aportar el documento contable “Fase A” por el importe de la licitación, así como el IGIC en el mismo documento.

Cuando la imputación del gasto se promueva con cargo a la unidad de gastos de los Servicios Generales, el órgano competente deberá solicitar la autorización del gasto correspondiente, de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 1.2.5 de las presentes normas y se remitirá al Servicio de Patrimonio y Contratación.

Deberá acompañarse del pliego de prescripciones técnicas que haya de regir el contrato, que deberá definir las calidades, sus condiciones sociales y ambientales.

El Servicio de Patrimonio y Contratación, comunicará al centro proponente de la contratación la resolución del procedimiento de adjudicación.

El órgano proponente emitirá el correspondiente documento contable de compromiso de gasto, fase D a favor del adjudicatario por el importe de adjudicación más el IGIC, cuando la imputación del compromiso se lleve a cabo con cargo a su unidad de gastos.

En caso de inversión del sujeto pasivo por IGIC, se emitirán dos documentos contables: uno a favor del adjudicatario por el importe de adjudicación sin IGIC y otro documento a favor del Gobierno de Canarias por el importe del IGIC.

El Servicio de Patrimonio y Contratación remitirá al Servicio Económico y Financiero la documentación relativa a la adjudicación, junto con el documento contable de compromiso de gastos fase D.

Para la tramitación de la fase O, será necesario enviar la factura conformada por el responsable de la unidad de gastos y para la fase P, el certificado de inventario. Estas dos últimas fases pueden ser simultáneas. Asimismo, en caso de inversión del sujeto pasivo por IGIC se remitirá OP con cuenta de descuento de IGIC soportado y líquido O para el pago al Gobierno de Canarias. También podrán unirse para el pago del impuesto las tres fases y emitir un DOP.

Por Resolución del Rector, a propuesta de la Gerencia se dictarán instrucciones sobre el procedimiento, contenido y documentación que se ha de acompañar a las



propuestas en función de cada tipo de contrato.

Gastos correspondientes a contratos menores

Deberán tramitarse a través del Servicio de Patrimonio y Contratación los siguientes expedientes de gasto:

Contratos de arrendamiento.

Adquisiciones a través del sistema de contratación centralizada de la Dirección General de Racionalización y centralización de la contratación.

Los contratos de servicios que requieran la firma de un contrato.

Las modificaciones contractuales.

La tramitación de los contratos menores se llevará a cabo de conformidad con la Resolución del Rector de la UPGC, de 2 de junio de 2020, por la que se aprueba la nueva

Instrucción para la tramitación de los contratos menores y se deja sin efecto la de 1 de febrero de 2019.

Gastos con cargo al capítulo 2 del presupuesto de Servicios Centrales

Para la autorización de un gasto con cargo al presupuesto de Servicios Centrales se procederá de la forma siguiente:

- 1.- Se remitirá al Servicio de Patrimonio y Contratación el **Anexo I.I de la Instrucción del Rector para la tramitación de contratos menores** en la que se haga constar el objeto del gasto y, si procede, los **perceptores** y los **importes** que correspondan a cada uno.
- 2.- El Servicio de Patrimonio y Contratación llevará a cabo los trámites correspondientes y comunicará la autorización o no del gasto.
- 3.- La unidad proponente no **podrá realizar el mismo hasta tanto reciba la comunicación de su autorización.**
- 4.- Una vez autorizado el mismo, su realización deberá ajustarse a lo establecido en los apartados anteriores.

Gastos por contratos de cuantía futura cierta



Con el fin de garantizar el pago de los contratos con terceros de cuantía futura cierta firmados por la Universidad, se procederá a realizar una fase AD por el total de las cantidades devengables a lo largo del ejercicio económico con cargo al presupuesto aprobado para dicho año. Posteriormente, se realizarán los documentos OP por el importe que proceda según se vaya produciendo el vencimiento de la obligación.

3. GASTOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

1.- Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por la ULPGC a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta y condicionada al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

2.- Las subvenciones engloban un conjunto variado de figuras de distinta naturaleza jurídica y económica, que adoptan las formas de ayudas, bonificaciones, becas, planes de ayuda y, en general, todo aquello que pueda concretarse desde una política de transferencias de fondos públicos para cualquier destino de utilidad o interés social.

3.- Las subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, se concederán de acuerdo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, debiéndose, a tal efecto, estar debidamente autorizados (documento A).

Si los beneficiarios potenciales son, exclusivamente, miembros de la comunidad universitaria de la ULPGC, la publicidad podrá limitarse al propio ámbito universitario. Una vez resuelta la convocatoria pública, la resolución deberá venir acompañada de la correspondiente fase de disposición (documento D).

4.- Hasta que no se aprueben las normativas específicas de concesión de ayudas regirá lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los



artículos que constituyan legislación básica, lo regulado en los Estatutos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad, en los aspectos que sean de aplicación y, con carácter supletorio, lo preceptuado por la Comunidad Autónoma de Canarias.

5. Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán remitidas al Servicio Jurídico para la emisión de informe preceptivo. Con posterioridad, la convocatoria de subvenciones será remitida al Servicio de Control Interno para su fiscalización previa, debiendo constar en el expediente las bases reguladoras, el borrador de convocatoria y el referido informe jurídico junto con el documento de Fase A por el importe global de la subvención.

Obtenido el informe favorable del Servicio de Control Interno la unidad de gasto remitirá la convocatoria fiscalizada a la Secretaría General de la UPLGC para su publicación en el BOULGC.

El órgano competente para conceder subvenciones es el Rector y los Vicerrectores y Gerente por delegación de éste.

Por la unidad administrativa responsable de la gestión de estos créditos, se seguirán los trámites siguientes:

Subvenciones destinadas al personal de la Universidad

1.- Se realizará una fase A por el importe global de las subvenciones a conceder antes de la publicación de la convocatoria o reglamento para la concesión. Este documento A deberá estar acompañado del borrador de la convocatoria, y se remitirá al Servicio de Control Interno para que informe tal y como se recoge en el Reglamento del mencionado Servicio, aprobado por el Consejo Social. Si el informe es favorable se remitirá junto a la fase A y la convocatoria, al Servicio Económico y Financiero.

La convocatoria de la subvención podrá ser aprobada y se le dará publicidad una vez autorizado el gasto. Dicha convocatoria deberá recoger, al menos, aspectos como el objeto de la misma, cuantía de las ayudas, requisitos para resultar beneficiario, lugar y plazo para la presentación de solicitudes, baremos que se emplearán para su concesión, plazo de resolución y los órganos responsables de la convocatoria y de su resolución.



2.- Una vez resuelta la convocatoria por el órgano competente, se procederá a realizar la fase D por la cuantía total otorgada a los destinatarios correspondientes. Este documento contable, así como el acta o propuesta de resolución, se enviará al Servicio de Control Interno para su informe. Si el informe fuera favorable, se remitirá toda la documentación al Servicio Económico y Financiero, acompañado del acuerdo del órgano competente ya firmado, por el que se resuelve la convocatoria y se designan los beneficiarios y las cuantías de las subvenciones concedidas.

También debe solicitarse informe del Servicio de Control Interno cuando se contabiliza la fase O, remitiendo toda la documentación al Servicio Económico y Financiero en el caso de que el informe del Servicio de Control Interno sea favorable.

Si se tramita una fase OP, también debe realizarse la gestión tal y como se describe para la fase O.

3.- En caso de tramitar un pago a justificar de una parte de la subvención otorgada, se realizarán las fases OP por dicho importe. Cuando se tramiten documentos relativos a estos pagos se habrá de cumplimentar con una "S" la casilla "Pago a justificar".

4.- Una vez que el beneficiario de la subvención justifica la totalidad del gasto, se procederá a realizar las fases OP por la diferencia entre lo realmente gastado (siempre que no supere la cantidad otorgada) y lo anticipado. En el caso de no haberse tramitado pago a justificar, se realizará el OP por la totalidad de lo justificado siempre que no supere la cantidad otorgada.

5.- El documento contable correspondiente al pago se remitirá al Servicio Económico y Financiero acompañado del acuerdo del órgano que otorgó la subvención, una memoria explicativa y las facturas o los justificantes que procedan según lo establecido en bases de la convocatoria o Resolución de concesión.

Otras subvenciones

1.- Una vez que el responsable de la unidad de gastos acuerda la realización del gasto, se ejecutará la fase A por el importe máximo que pudiera alcanzar la subvención y se remitirá junto con la convocatoria al Servicio de Control Interno para que emita informe. Si el informe es favorable, se envían junto con el documento contable y las



bases de la convocatoria al Servicio Económico y Financiero.

2.- Una vez que la unidad de gastos reciba el documento A autorizado, se podrá proceder a resolver la convocatoria y a tramitar la fase D para cada uno de los beneficiarios. Este documento se acompañará del acuerdo del órgano que resolvió la convocatoria, en la que deberá constar el nombre de los beneficiarios y la cuantía de las subvenciones y se enviará al Servicio de Control Interno para la emisión de informe, que en caso de ser favorable se remitirá conjuntamente con el resto de documentación al Servicio Económico y Financiero.

3.- Cuando el beneficiario justifique el gasto, se procederá a contabilizar las fases OP y se enviará esta documentación al Servicio de Control Interno para que emita informe. Si el informe es favorable, se envía junto al resto de la documentación al Servicio Económico y Financiero.

Subvenciones de menor cuantía

Todas aquellas subvenciones contempladas en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no tengan normas específicas para su tramitación, podrán presentar en un único documento: la solicitud, la declaración responsable y la aceptación condicionada a su resolución, para acreditar los requisitos y obligaciones que determina la Ley de Subvenciones, según el modelo que figura seguidamente.

Además, y en todo caso, deberá presentar los justificantes exigidos en la convocatoria o resolución de concesión.

4. ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS DE LA ULPGC

A la finalización de cada encargo, los medios propios no personificados de la ULPGC deberán justificar todas las entregas recibidas de la Universidad, debiendo reintegrar los fondos sobrantes si los hubiera.

Recibida la justificación en la ULPGC, la Gerencia, tras su revisión, declarará la correcta justificación de los fondos transferidos o la reclamación de los fondos no justificados, previo informe del Servicio de Control Interno.

El Servicio de Control Interno requerirá, en el ejercicio de su función de control, cuantos documentos justificativos de la entrega de los fondos considere necesarios para las



5. GASTOS RELATIVOS A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES REALES

En el capítulo 6 del presupuesto de gastos, Inversiones reales, se recogerán aquellos gastos realizados directamente por la Universidad y destinados a la creación o adquisición de bienes o servicios de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios, y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable. A este respecto, **un gasto se considerará amortizable cuando contribuya a mantener la actividad de la Universidad en ejercicios futuros.**

Los trámites a seguir para la gestión de estos gastos serán los siguientes:

Gastos correspondientes a contratos menores

1.- La tramitación de los contratos menores se llevará a cabo de conformidad con la Resolución del Rector de la ULPGC, de 2 de junio de 2020, por la que se aprueba la nueva Instrucción para la tramitación de los contratos menores y se deja sin efecto la de 1 de febrero de 2019.

Gastos por importe superior a los umbrales establecidos para los contratos menores.

En el resto de los contratos no menores previstos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público los procedimientos se tramitarán conforme a lo establecido en el apartado 1.2.3.1 de las presentes normas. Al efecto se dispone en la página web del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Instrucción de 16 de julio de 2019 de la Gerente de la Universidad relativa a contratos mayores.

2.- Los contratos de obras se tramitarán de forma centralizada, a través de los servicios de Obras e Instalaciones y de Patrimonio y Contratación.

Gastos en inversiones reales a imputar al presupuesto de Servicios Centrales

Se deberá enviar al Servicio de Patrimonio y Contratación una memoria explicativa, motivando las razones de la solicitud.



Gastos a realizar con cargo a los distintos subconceptos en que se desagregue el concepto económico 640 “Proyectos de Investigación”

- 1.- Este concepto económico se desarrolla por subconceptos de tal forma que cada proyecto de investigación tendrá un subconcepto dentro del 640. Por lo tanto, a cada subconcepto económico sólo podrán imputarse los gastos necesarios para la realización del proyecto de investigación concreto.
- 2.- Las adquisiciones de bienes destinados a la dotación de infraestructura para la investigación, pero no relacionados con un proyecto de investigación concreto, se imputarán al concepto económico que corresponda según la naturaleza del gasto.
- 3.- Para la tramitación de estos gastos se seguirán las instrucciones descritas en los apartados I.4.1 y I.4.2 anteriores, así como los trámites descritos para los Gastos Corrientes en Bienes y Servicios si se tratase de gastos en material fungible relacionados con un proyecto de investigación concreto.

6. ANTICIPOS DE CAJA FIJA

En virtud del artículo 78.1 de la Ley General Presupuestaria, se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario permanente que se realicen a las Unidades de gasto de Servicios Centrales y Periféricos, para la atención inmediata y posterior aplicación a capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos.

- 1.- Según establece el artículo 212 del Decreto 107/2016, de 1 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, los directores de departamento, directores de centro y directores de instituto podrán disponer de una cantidad en concepto de anticipo justificable a *posteriori* para gestionarlo de forma autónoma, de acuerdo con las normas administrativas que se establezcan. Dicha cantidad se establece para el Presupuesto de 2021 en 5.000 €, cuando el presupuesto de la unidad de gasto (sin incluir el capítulo 1) sea inferior a 60.000 €, ascendiendo hasta 10.000 €, en caso contrario.
- 2.- El responsable de cada UGA, tendrá firma autorizada en la cuenta corriente que la Universidad haya abierto para su UGA. En estas cuentas corrientes sólo podrán recibirse los ingresos que realice la propia Universidad por reposición de fondos, y no



podrán domiciliarse pagos.

3.- Los pagos se realizarán mediante talones nominativos o transferencias bancarias. La cantidad máxima autorizada a tener en caja para atender pagos en efectivo es de 60 euros. Esta forma de pago es excepcional y deberá justificarse su utilización. En las facturas pagadas mediante el anticipo de caja fija se señalará en el reverso, según el medio de pago utilizado, bien el número del talón por el que ha sido pagada, o bien la fecha de la orden de transferencia.

4.- Cada trimestre se ordenará una transferencia bancaria desde la cuenta corriente del anticipo de caja fija a la cuenta corriente ES97 20388745 91640000 1691 de la Universidad por el importe exacto de los intereses liquidados por la entidad bancaria, si los hubiera. Una vez ordenada la transferencia, se remitirá al Servicio Económico y Financiero copia del documento de capitalización que haya remitido la entidad bancaria.

5.- Todos aquellos pagos cuyo importe sea inferior a 100 euros habrán de realizarse mediante la cuenta corriente de anticipo de caja fija, **excepto**, aquellos pagos a personas físicas que lleven retención por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que, en ningún caso, podrán ser pagados por anticipo de caja, sea cual sea su importe.

6.- Las facturas y demás documentos originales de los pagos realizados con cargo a la cuenta corriente del anticipo, junto con el documento contable y demás documentación que proceda en cada caso, se remitirán debidamente relacionadas al Servicio Económico y Financiero.

7.- Una vez comprobado por el Servicio Económico y Financiero que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables citados, continuará su tramitación con independencia del resultado del examen de las cuentas. En caso de resultar defectos o anomalías, se informará al órgano gestor quien, en el **plazo de diez días**, realizará las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsanará los defectos, dejando constancia de ello en la cuenta.

8.- Las reposiciones de anticipos de caja fija se realizarán a través de documentos contables acompañados de un anexo, con el fin de identificar a todos aquellos terceros



que han cobrado mediante el anticipo. Para ello, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) Al dar de alta un documento contable se debe indicar con una “S” si es de Reposición (por defecto aparecerá “N”). En este documento se grabará el NIF “ACF” ~~ficticio~~ que tenga asignado la UGA y el importe total a reponer por concepto presupuestario.
- 2) Cuando se haya cumplimentado el campo “Reposición” con la “S” y el resto de la pantalla esté debidamente cumplimentado, se accede a la pantalla de anticipos de caja donde se seleccionarán las facturas que van a remitirse para la reposición.

Para el caso específico del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, y debido a su singular actividad, se establece un anticipo de 20.000 euros.1.5.1.

Cambio de firma autorizada en la cuenta corriente del anticipo de caja fija

Cuando se produzca un cambio de responsable de la unidad de gastos, la persona que cesa deberá remitir al Servicio Económico y Financiero una liquidación a cero del anticipo. Para ello se remitirán los documentos contables de reposición que sean necesarios para tramitar todas las facturas pagadas hasta el momento del cese. Asimismo, se deberá realizar un traspaso de fondos de la cuenta del anticipo a la cuenta de tesorería, por el saldo existente en la cuenta en ese momento (salvo el importe correspondiente a cheques emitidos y pendientes de cobro).

El secretario de la unidad afectada por el cambio de responsable dará cuenta al Servicio Económico y Financiero del nuevo responsable, a efectos de tramitar un nuevo anticipo de caja fija y comunicar a la entidad bancaria el cambio de persona autorizada en la cuenta corriente y reconocimiento de la firma.

7. PAGOS INTERNACIONALES Y PAGO DE CAJERO

Por Cajero sólo podrán solicitarse pagos relativos a compras de bienes y servicios cuando por alguna razón no pueda realizarse el pago desde el anticipo de caja de la unidad de gastos correspondiente.



Como paso previo a toda solicitud de pago a realizar a través del Cajero de la Subdirección de Tesorería, se realizará un documento AD.

Confección del documento contable AD

- 1.- Por la unidad de gastos que solicita el pago se confeccionará un documento contable AD a nombre del titular del pago (no a nombre del cajero), para lo que será requisito previo haber sido dado de alta como tercero.
- 2.- En la memoria explicativa se hará constar claramente que el pago será realizado por Cajero, o bien en la explicación del AD se añadirá “**pago por cajero**”. Si no se señalase nada se entenderá que el pago se realizará por tesorería.

Solicitud de cheques/transferencias internacionales

- 1.- Para la solicitud de esta modalidad de pago, los importes a pagar tienen que haber sido contraídos previamente mediante documento AD.
- 2.- En la solicitud de pago se hará constar la autorización del responsable de la unidad de gastos para contabilizar en la misma los costes por transferencia internacional si los hubiera y se adjuntará:
 1. Factura original o, en su defecto, factura pro-forma debidamente conformada por el responsable de la Unidad de Gastos y solo en casos absolutamente excepcionales. La presentación de factura pro-forma obliga a la justificación posterior mediante la factura original correspondiente, paralizándose la tramitación de un nuevo pago hasta que dicho trámite sea cumplimentado.
 2. Copia del documento AD debidamente cumplimentado.
 - 3.- Una vez tramitado el talón internacional, éste deberá ser retirado de la Subdirección de Tesorería, en el edificio de servicios administrativos situados en la Calle Real de San Roque, por el responsable de la unidad de gastos.

Anticipo de dietas

- 1.- La normativa por la que se rigen las indemnizaciones por razón del servicio es la



siguiente:

- a) Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio (BOC nº 137, de 22 de octubre de 1997, corrección nº 161, de 15 de diciembre de 1997).
- b) Decreto 67/2002, de 20 de mayo, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio (BOC nº 088, de 28 de junio de 2002).
- c) Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE nº 129, de 30 de mayo de 2002), sobre indemnizaciones por razón del servicio. Este Real Decreto sólo se aplicará a aquellos miembros de tribunales no pertenecientes a la ULPGC.
- d) Orden de 31 de marzo de 2006, por la que se determina el incremento de las dietas por gastos de alojamiento en determinadas ciudades (BOC nº 74, de 18 de abril de 2006).
- e) Orden de 11 de febrero de 2008, por la que se actualizan las cuantías de las dietas de las comisiones de servicio en territorio nacional y de la indemnización por la utilización de vehículo particular (BOC nº 39, viernes de 22 de febrero de 2008).
- f) Las Bases de Ejecución Presupuestaria de la Universidad, así como la normativa que se establezca por el Gobierno de Canarias.

2.-La solicitud de anticipo de dietas se remitirá al Servicio Económico y Financiero, adjuntando la orden de servicio original debidamente cumplimentada.

3.-La cantidad que se anticipará será como máximo el 80% de las dietas que corresponda percibir en función de los días que se especifiquen en la mencionada orden de servicio.

4.- El pago se realizará mediante transferencia bancaria, salvo que en la solicitud se solicite expresamente el pago mediante talón nominativo. En este caso, el talón deberá ser retirado por el interesado en la Subdirección de Tesorería, en el edificio de servicios administrativos situado en la Calle Real de San Roque.



5.- Los documentos que se deben aportar en las liquidaciones de dietas y locomoción serán los siguientes:

- a. Para el concepto presupuestario 230 “Dietas”:
 - i. Original de la orden de servicio
 - ii. Original de la cuenta justificativa (CUENTADANTE)
 - iii. Original de la declaración jurada (DECLARANTE)
 - iv. Original de las facturas de hotel o agencia de viajes (**la manutención no se justifica documentalmente**).
 - v. Copia de todas las facturas que se contabilicen al 231, es decir, de todos los medios de locomoción autorizados a utilizar según la orden de servicio, incluyendo billete y copia de la renuncia si la hubiere.
- b. Para el concepto presupuestario 231 “Locomoción”:
 - i. Copia de la orden de servicio.
 - ii. Copia de la cuenta justificativa (CUENTADANTE).
 - iii. Copia de la declaración jurada (DECLARANTE).
 - iv. Copia de todas las facturas contabilizadas en el concepto 230, si las hubiere.
 - v. Original de todas las facturas que se contabilicen en el concepto 231, siempre que cumplan los requisitos expuestos en la introducción a este concepto presupuestario.
 - vi. En caso de haber renuncia, el original de ésta se incluirá en la liquidación del concepto presupuestario 231, debiéndose adjuntar una copia en la del concepto presupuestario 230.
 - vii. En caso de no haber renuncia, se tramitará el billete original en el concepto presupuestario 231, debiéndose adjuntar una copia en la del concepto presupuestario 230. En ningún caso el billete se tramitará junto al pago al agente suministrador del servicio, salvo que la liquidación sea igual a cero y no se haya percibido cantidad alguna por anticipado (anticipo de dietas).



- viii. En las liquidaciones al agente suministrador del servicio, deberá presentarse, junto con la factura una copia del vale y de la orden de servicio (sólo estos documentos, salvo caso excepcional).

Trámites comunes a todos los pagos realizados a través del Cajero del Servicio Económico y Financiero.

- 1.- Cualquier solicitud de pago por Cajero deberá estar en el Servicio Económico y Financiero, con una antelación mínima de una semana antes de que deba realizarse el pago.
- 2.- Para que el Cajero pueda proceder al pago, deberá estar en posesión del documento contable correspondiente a la fase D debidamente firmado.
- 3º Todos los documentos contables OP relacionados con los pagos a realizar por el Cajero serán mecanizados en la Subdirección de Tesorería.
- 4º Salvo excepciones, no se tramitarán pagos de caja si el solicitante tiene otros pagos pendientes de justificar.
- 5º El pago quedará supeditado a la liquidez existente en la cuenta corriente del Cajero.

8. PAGOS A JUSTIFICAR

Tendrán el carácter de pagos a justificar las cantidades que, excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa. También tendrán la consideración de pagos a justificar cuando los servicios o prestaciones hayan tenido lugar o vayan a tener lugar en territorio extranjero.

Los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas, y estarán sujetos al régimen de responsabilidades previsto, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás normativa que sea de aplicación.

Para los pagos a justificar se deberán tener en cuenta lo que se indica a continuación:

- 1.- En ningún caso podrán realizarse pagos a personas físicas con los fondos provenientes de este tipo de pagos.
- 2.- Los fondos librados “a justificar” con cargo a proyectos de investigación destinados



a cubrir los gastos necesarios para la realización del proyecto, y que no correspondan a material inventariable, ni de personal, deberán ser solicitados al Servicio de Investigación. La cuantía de los “pagos a justificar” por este concepto no podrá superar el 50% del crédito total asignado anualmente al proyecto de investigación en cada caso, una vez descontado el importe previsto para material inventariable y de personal.

3.- Cuando se contabilicen los documentos relativos a estos pagos se deberá cumplimentar la casilla “Pago a justificar” poniendo una “S”.

4.- Los perceptores de las órdenes de pago a justificar son responsables de la custodia, uso de los fondos y de la rendición de la cuenta.

5.- Con cargo a los libramientos efectuados a justificar, solo podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente. El plazo máximo para justificar la aplicación de las cantidades recibidas será de tres meses, y, excepcionalmente, como fecha límite el 31 de diciembre de cada ejercicio presupuestario. Así, quien recibe un libramiento a justificar y al final del ejercicio no ejecute el mismo, estará obligado a reintegrar su importe, aun cuando no haya vencido el plazo de tres meses, siendo preciso un nuevo libramiento con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

6.- No se podrá expedir órdenes de pago “a justificar” a favor de un perceptor cuando, transcurridos los plazos reglamentarios, no se haya justificado la inversión de los fondos recibidos con anterioridad.

9. DATOS A TENER EN CUENTA EN LOS DIFERENTES TRÁMITES DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

Comprobaciones a realizar en las facturas

En las facturas deben ser realizadas las siguientes comprobaciones:

- Que el importe sea correcto y coincida con el valor de la contraprestación.
- Que el servicio haya sido prestado.
- Que esté numerada.
- Que lleve el NIF del proveedor, si se tratase de una persona física, o el CIF si



fuese jurídica.

- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de la operación.
- Si se trata de una factura simplificada (importe superior a 100 pero inferior a 400,00 €) no serán requisito obligatorio los datos del destinatario.
- IGIC reflejado (tipo 0 – exento- porcentaje -incluido (excepto facturas de la península o extranjero)

1.- Empresas con sede en Canarias:

-Las facturas deben reflejar el importe correspondiente al IGIC. En el caso de que la actividad realizada por la empresa esté exenta de este impuesto, deberá estar reflejado en la factura que está exenta.

2.-Empresas sin sede en Canarias:

-Si el bien o mercancía entra por la aduana a nombre de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la empresa que levanta la mercancía pagará el IGIC de Importación y se deberá pedir a la empresa que entregue a la Universidad el DUA (Documento Único Aduanero). En estos casos en que la mercancía entra a nombre de la Universidad, no procede el pago de IGIC por la entrega de bienes.

- Si el bien o mercancía entra por la aduana a nombre de la Empresa, entonces si procede el pago por la entrega del bien, y se produce la inversión del sujeto pasivo y, por tanto, procederá realizar los trámites contables tal y como se detalla en el apartado siguiente.

3.- Tramitación del pago IGIC en el caso de inversión del sujeto pasivo

Cuando se produce la inversión del sujeto pasivo por no tener la empresa establecimiento en las Islas Canarias, es la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la que queda obligada a ingresar en el Gobierno de Canarias el IGIC correspondiente a la entrega de bienes. Por ello, los trámites contables habrán de realizarse como se detalla a continuación:

- Hacer un DOCUMENTO “A” por el importe total del material más el importe correspondiente al IGIC, con el fin de que en una misma referencia contable se refleje el coste total del bien adquirido.



- Hacer el resto de las fases contables (DOP) al PROVEEDOR por el importe que corresponda sin el IGIC.
- Hacer por el importe del IGIC las fases contables (DOP), cumplimentando los documentos tal y como a continuación se detalla:

- Importe de la base: se cumplimenta con el importe de la base que estará contenida en la factura que da lugar al impuesto

- Importe IGIC: lo devuelve el aplicativo al poner la base y el tipo impositivo

-Importe de la factura: será la cuota resultante por IGIC.

Importe líquido: Diferencia entre importe de la factura y del descuento que en este caso será cero

-Tercero: se cumplimenta con el CIF del Gobierno de Canarias: S3511001D

-Cuenta de descuento: 4751

-Porcentaje: el que corresponda por IGIC

-Forma de pago: Transferencia

- Que sea original (No se admitirá fotocopias de facturas, ni facturas escaneadas).
- La fecha de expedición de la factura (debe coincidir con el año presupuestario).
- Que lleve el conforme del titular de la UGA y el sello.
- Que sea clara y con concepto especificado.
- IRPF (cuando proceda), según los tipos siguientes:

-Para cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, el 15%.

-Para cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares en el caso de extranjeros no residentes, el 24%.

-A los becarios colaboradores no se le practicará retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas si se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 7) j de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta



de las Personas Físicas y artículo 2 del Reglamento del citado Impuesto, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo. Aún en el caso de que no se encontraran en alguno de los citados supuestos, tampoco se les practicará retención si los rendimientos del trabajo que perciban se encuentran por debajo de los límites cuantitativos determinados por el artículo 81 del mencionado Reglamento (12.000,00 €). Para los restantes casos, serán de aplicación las reglas que, para el cálculo de las retenciones, se contienen en la Sección I del Capítulo II de dicho Reglamento, es decir, se aplicará el tipo de retención que proceda según las circunstancias personales. Para determinarlo deberán comunicar al Servicio Económico y Financiero las circunstancias personales del percceptor (modelo 145, publicado en página web del Servicio Económico y Financiero), al objeto de concretar el tipo impositivo.

-Pagos por premios cuyo importe sea superior a 300 €: 19 %.

-Pagos por la realización de actividades profesionales: 15 % salvo en los casos en que no se lleve más de tres años ejerciendo dicha actividad. En todo caso, si el tercero presenta la factura con un tipo de retención del 7 %, habrá que solicitarle que aporte la documentación acreditativa del alta en dicha actividad, en caso contrario la retención a practicar será como ya se ha indicado, el 15%

Asimismo, si el rendimiento íntegro de actividades profesionales del ejercicio anterior es inferior a 15.000 € (artículo 101.5 de la Ley del Impuesto sobre la renta de las personas físicas) el porcentaje a aplicar será del 15%. En este caso, se deberá solicitar al proveedor la documentación justificativa de estar acogido a la reducción del porcentaje según su rendimiento íntegro, Pagos por arrendamientos de bienes inmuebles: 19 %.

No se tramitarán facturas que incluyan material inventariable junto con material no inventariable.

Comprobaciones a realizar en el documento

En los documentos deben ser realizadas las siguientes comprobaciones:

1. Que el importe coincida con la factura.
2. Que los datos del documento (proveedor, nº de factura, IRPF, fecha, etc.)



coincidan con la factura.

3. Que se detalle correctamente el tipo de gasto. Si no fuese así habrá de explicarse en una memoria.
4. Que el gasto esté imputado al concepto que le corresponda (**en caso de duda, consultar con la Subdirección de Presupuestos y Contabilidad**).

Comprobaciones a realizar en la remisión

1.- Antes de remitir la documentación, deben ser realizadas las siguientes comprobaciones:

- Que lleve la documentación requerida en cada caso **detrás** del documento contable (documento, factura, memoria, orden de servicio, etc.).
- Que se realice la fase adecuada (A, AD, D, O, OP y ADOP).
- Que, en su caso, se remita certificado de inventario. Se inventariarán todos aquellos gastos de importe superior a 90,15 euros, y que cumplan el resto de requisitos que figuran en las Circulares del Servicio de Patrimonio y Contratación.

Dichas Circulares se encuentran en la siguiente dirección de página web:

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=patrimonioycontratacion&ver=normativapatrimonio>.

2.- El escrito de remisión deberá llevar grapados los siguientes documentos según el orden que se indica:

- Documento contable.
- Factura.
- Memoria si procede.
- Otra documentación que proceda.
- Fotocopia del documento A o D si se trata de una fase O u OP.

3.- En los casos en que se remitan documentos contables relacionados con devoluciones realizadas por el Servicio Económico y Financiero, deberá reflejarse en el escrito de remisión la referencia contable del documento que en su momento devolvió



la mencionada Unidad.

4.- En los casos de anulaciones de fases contables deberá detallarse, en el campo “Explicación” del documento, el motivo de la anulación.

5.- Todos los documentos contables, incluidos los anulados, deberán remitirse al Servicio Económico y Financiero para el control secuencial de las referencias contables.

10. GESTIÓN DE DETERMINADOS GASTOS

Subvenciones concedidas a la ULPGC a favor de centros, departamentos e institutos de investigación

1. Las ayudas o subvenciones específicas procedentes de personas físicas o jurídicas concedidas a la ULPGC a favor de centros, departamentos, institutos de investigación u otra unidad orgánica, podrán revertir directamente al centro beneficiario, y darán lugar a un incremento en los créditos de los Presupuestos de la Universidad mediante el correspondiente expediente de modificación presupuestaria.

Por ello, cualquier aceptación de subvención habrá de ser comunicada de forma previa a la Gerencia de la Universidad, con la propuesta en su caso de generación de crédito.

2. Las subvenciones a justificar con pago anticipado generarán crédito en la unidad de gastos responsable de su gestión según determine la Gerencia.

Los solicitantes de las subvenciones, serán los responsables de recabar toda la documentación necesaria para proceder a su justificación ante el órgano concedente, en el plazo establecido en la orden de concesión.

La no justificación de las subvenciones implica, por un lado, la paralización de todos los pagos que el órgano concedente tenga que realizar a la ULPGC, y la devolución de la cantidad concedida, por lo que se exigirán responsabilidades a aquellos que incumplan con las estipulaciones de las órdenes de concesión.

Por otro lado, y en caso de devolución o pago de intereses de demora, se cargará a la Unidad de Gastos (UGA) a que se halle vinculada la persona que solicitó la subvención o su incorporación al presupuesto.



De toda la documentación remitida para la justificación, se habrá de remitir copia a la Gerencia, a efectos de que conste en el Servicio Económico y Financiero en el momento en que la Intervención General y/o la Audiencia de Cuentas u organismo concedente realicen las auditorías correspondientes.

3. Cuando el pago de la subvención es posterior a la justificación y no se efectuó la generación de crédito, se comunicará a la Gerencia qué unidad de gastos se ha hecho cargo de gestionar las facturas y las referencias contables de las mismas, para que, en el momento en que se produzca el ingreso, se pueda reponer el crédito a la mencionada unidad de gastos. Asimismo, deberá remitir a la Gerencia toda la documentación relativa a la justificación.
4. El importe de dichas ayudas o subvenciones deberá ingresarse en cualquier cuenta central de ingresos de la Universidad.
5. Cuando dichas ayudas o subvenciones se encuentren destinadas a la realización de seminarios, cursos de especialización, enseñanzas propias y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y actividades similares organizados por el centro, la unidad de gestión económica deberá retener un 10% del presupuesto total de la actividad para sufragar los gastos generales (amortizaciones, luz, calefacción, limpieza, etc.); salvo que no sea admitido en la correspondiente resolución de concesión.
6. Cualquier subvención recibida por la ULPGC deberá ser registrada en las aplicaciones informáticas destinadas a estos efectos, de modo que se lleve a cabo su contabilización de forma separada, permitiendo la necesaria trazabilidad de los gastos financiados por la misma y respetando las vinculaciones establecidas en las bases de ejecución del presupuesto.

Donaciones

Las donaciones que reciba la Universidad, y deban ser incluidas en su inventario, se valorarán de acuerdo a los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública. El Servicio de Patrimonio y Contratación deberá facilitar al Servicio Económico y Financiero la información necesaria para realizar los asientos contables



correspondientes a las donaciones recibidas.

El bien recibido en donación tendrá como precio de adquisición el valor real, entendiéndose por éste el precio que estaría dispuesto a pagar un adquirente eventual, teniendo en cuenta su estado y el lugar donde se encuentra, y suponiendo la continuidad de su vida.

Importación directa. Crédito documentario

1. Los bienes que no se comercialicen en el mercado nacional podrán adquirirse en el exterior, de acuerdo al régimen excepcional previsto en la normativa de contratos del sector público, por importación directa mediante crédito documentario a librar contra entrega de los siguientes documentos:
 - Factura comercial de la empresa suministradora
 - Certificado de origen
 - Certificado de seguro
 - Conocimiento de embarque
 - Certificado de carta de garantía.
2. Cuando su importe sea inferior a 18.000 euros, la adquisición se realizará por el responsable del gasto con la autorización del Vicerrector correspondiente o Gerente.
3. Cuando su importe sea igual o superior a 18.000 euros deberá ser autorizado por el Rector y la tramitación se canalizará a través del Servicio de Patrimonio y Contratación, y, en todo caso, mediante el procedimiento de contratación que proceda.
4. Los expedientes tramitados mediante esta modalidad de importación directa estarán exentos de acreditación de fianza por parte de la empresa suministradora.

Pagos indebidos y demás reintegros

1. A los efectos de las presente Bases, se entiende por pago indebido el que se realiza



por error material, aritmético o, de hecho, en favor de persona en quien no concurra derecho alguno de cobro frente a la Universidad con respecto a dicho pago, o en cuantía que excede de la consignada en el acto o documento que reconoció el derecho del acreedor.

2. No se consideran pagos indebidos los casos de imputación presupuestaria incorrecta o la existencia de infracciones reglamentarias como la falta de autorización de viajes o la falta de explicación del gasto. El perceptor de un pago indebido total o parcial queda obligado a su restitución. El ordenador de pagos, o el órgano que en cada caso resulte competente, de oficio o por comunicación del órgano administrativo proponente del pago, dispondrá de inmediato la restitución de las cantidades indebidamente pagadas.
3. La revisión de los actos de los que se deriven reintegros distintos a los correspondientes a los pagos indebidos a que se refiere el apartado 1 anterior se realizará de acuerdo con los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos o anulables, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de conformidad con los procedimientos específicos de reintegro establecidos en las normas reguladoras de los distintos ingresos, según la causa que determine su invalidez.
4. A salvo de lo establecido por la normativa reguladora de los distintos reintegros, el reintegro de pagos indebidos o declarados inválidos, con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, devengará el interés de demora, que resultará de la aplicación, para cada año o periodo de los que integren el período de cálculo, del interés legal fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio
5. El personal de la Universidad tendrá derecho a percibir como anticipo el importe de hasta dos mensualidades íntegras y su amortización se podrá realizar en el periodo voluntariamente elegido dentro de un plazo de dieciocho meses, aplicándose con carácter general el referido plazo máximo de amortización cuando el interesado no hubiese solicitado un plazo inferior.
6. No obstante, para el personal temporal la amortización del anticipo reintegrable se realizará, como máximo, en un número de meses igual al que reste hasta la



finalización del nombramiento o contrato.

7. Para el cálculo de los anticipos se tendrá en cuenta las retribuciones de carácter fijo y periodicidad mensual. En el caso del personal funcionario, estos conceptos son: sueldo, trienios, complemento de destino, complemento específico e indemnización por residencia, así como los correspondientes a la parte proporcional de las pagas extraordinarias y la paga de concertación. Respecto al personal laboral, los conceptos económicos a incluir son: salario base, antigüedad, pagas extraordinarias prorrateadas y complementos de carácter fijo, no sujetos a evaluación.
8. Para la tramitación y adjudicación de los anticipos reintegrables, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) La tramitación de anticipos reintegrables requerirá la previa solicitud del interesado.
 - b) El crédito existente en el ejercicio presupuestario para la concesión de anticipos reintegrables se dividirá entre doce meses, tramitándose cada mes anticipos por la cantidad resultante como máximo, al objeto de asegurar que en cualquier mes del año pueda atenderse cualquier solicitud.
 - c) Las prioridades para atender las solicitudes de cada mes serán las siguientes:
 - 1º) tratamientos médicos y gastos adicionales por fallecimiento de un familiar directo
 - 2º) gastos por educación especial de hijos
 - 3º) adquisición de primera vivienda
 - 4º) arreglo de la vivienda habitual y gastos extras por alquiler de vivienda
 - 5º) el resto de las solicitudes por el orden de entrada en el Registro
 - d) Con el fin de respetar las prioridades establecidas se requerirá justificar el motivo de cada solicitud, acreditándolo mediante la presentación de los correspondientes presupuestos y/o facturas, excepto en los supuestos previstos en el grupo 5º) del apartado anterior.
 - e) Las solicitudes que, al margen de las prioridades establecidas, planteen situaciones urgentes o de emergencia necesitarán un estudio social previo que justifique tal condición.



- f) Las solicitudes que no puedan ser tramitadas en el mes correspondiente a su entrada en el registro, por haberse alcanzado la cantidad máxima, se acumularán a las presentadas en el mes siguiente, manteniéndose el mismo orden de prioridad fijado en el punto c).
- g) Si en un mes no hubiera solicitudes para alcanzar la cantidad máxima a tramitar, la cantidad que quede por utilizar se acumulará a la correspondiente al mes siguiente.
9. No podrá incluirse en nómina el abono de un nuevo anticipo reintegrable hasta que se haya procedido a la completa amortización del anterior, ni tampoco podrá realizarse la última o total amortización de un anticipo en la misma nómina en que se abone el nuevo anticipo a conceder.

11. GESTIÓN DE INVENTARIO

La gestión del inventario se realiza de forma descentralizada en las diferentes unidades, mediante el módulo de inventario de la aplicación ULPGes, que permite realizar las altas, bajas, mejoras, traslados y consultas de situación de bienes incorporados en el patrimonio de la Universidad.

El alta de bienes supone la incorporación de un bien al inventario, debiendo introducirse todos los datos posibles que permitan su completa identificación, tanto los descriptivos del bien como los de su ubicación geográfica, los económicos y de valoración. Cada bien incorporado al Inventario tiene asignado un número que lo identificará. Especial mención merece el alta de bienes muebles, entendiéndose por tales bienes aquellos que pueden trasladarse fácilmente de un lugar a otro, manteniendo su integridad y la del inmueble en el que se hallen depositados. Y por inmovilizado intangible los activos no físicos y amortizables que consisten en un bien o derecho de la propiedad industrial (patentes y licencias de uso)

Se consideran bienes muebles inventariables aquellos que reúnan las siguientes características:

- Que no sean bienes fungibles
- Que su vida útil sea superior a un año



- Que produzcan un incremento del patrimonio
- Que su precio de adquisición sea igual o superior a 90,00€ (IGIC incluido)

No serán objeto de inventario:

1. El material de repuestos y reparaciones.
2. El material ligero de oficinas (grapadoras, taladradoras, calculadoras...)
3. El material ligero de vidrio de laboratorios.
4. Las licencias informáticas.

El precio de adquisición incluirá todos los gastos que figuren en la factura: transporte, impuestos, seguros, instalaciones, montajes, etc.

En ocasiones la adquisición de un bien inventariable conlleva la realización de otros gastos inherentes a la misma o que son necesarios para su puesta en funcionamiento. Los importes de estas facturas se imputarán al bien adquirido como incremento del precio de adquisición (aduanas, transporte, instalaciones, etc...).

12. GESTION MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

4. Las modificaciones presupuestarias tendrán carácter excepcional y consisten en variaciones de los créditos contenidos en los estados de gastos aprobados inicialmente. Las modificaciones de crédito deberán tener como prioridad resolver las insuficiencias de crédito que pudieran surgir para atender a compromisos adquiridos, evitando que queden obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.
5. Las modificaciones presupuestarias tienen su origen en:
 - a) la insuficiencia o inexistencia de crédito inicial: transferencias de crédito, créditos extraordinarios, suplementos de crédito.
 - b) la obtención de ingresos específicos o mayores ingresos: ampliación y generación de créditos.
 - c) la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior.

Para que se realice una modificación presupuestaria, será necesario que el órgano



responsable del gasto, informe sobre las razones de la modificación. Asimismo, será necesaria una justificación detallada de los motivos por los que se propone la utilización de los recursos o créditos que le dan cobertura, que será, preferentemente, mediante la transferencia de créditos procedentes de otras aplicaciones presupuestarias asignadas al mismo órgano proponente. No obstante, cuando se trate de créditos con financiación afectada, podrá ser considerado suficiente justificación la aportación del convenio, resolución o contrato.

Excepto para los expedientes atribuidos a otros órganos o al Consejo Social, el órgano competente para acordar las modificaciones de crédito es el Rector o persona en quien delegue, a propuesta del Gerente y previa petición motivada del órgano responsable del gasto, conforme al modelo establecido al efecto, y con informe de la dirección del Servicio de Control Interno, para los supuestos establecidos. El Servicio Económico y Financiero tramitará los expedientes de modificación de créditos y con la conformidad de la Gerencia, y aportando opinión respecto a lo indicado en el apartado 4, los expedientes se someterán al Rector para que éste resuelva sobre su contenido o los eleve, en su caso, al órgano que tenga atribuida la competencia para aprobarlos.

La entrega temporal o definitiva de un bien entre unidades de gastos no tendrá efectos sobre el presupuesto corriente, y deberá ser autorizada por los máximos responsables de dichas unidades y, asimismo, requerirá las oportunas modificaciones en el inventario.

1. Las solicitudes de transferencias de crédito deben ajustarse a la tabla y modelos siguientes (disponibles en la página web del Servicio Económico y Financiero).



| CAPÍTULO | | | | | | |
|-----------|-----------|--|---------------------|--|---------------------------------|--|
| ORIGEN | DESTINO | UGA /Programa | ÓRGANO | DELEGACIÓN | MODELO | INFORME |
| 1 | 1 | Igual o distinta Uga y/o Programa Artículo 23.3 Bases de Ejecución | Rector | NO | NÓMINA | Dación de cuenta al C. Social |
| 2, 4 | 1 | Igual o distinta Uga y/o Programa Artículo 23.2 Bases de Ejecución | Consejo Social | Presidente C. Social solo para financiar gastos de personal por horas extras | Modelo Cargo Interno ó MODELO 1 | |
| 1 | 2,3,4,6,7 | Igual o distinta Uga y/o Programa Artículo 23.1 Bases de Ejecución | Consejo Social | Comisión Permanente del C. Social | MODELO 1 | C. de Planificación y Asuntos Económicos C. Social |
| 2,3,4,6,7 | 1 | Igual o distinta Uga y/o Programa Artículo 23.1 Bases de Ejecución | Consejo Social | Comisión Permanente del C. Social | MODELO 1 | C. de Planificación y Asuntos Económicos C. Social |
| 2,3 | 2,3 | Igual o distinta Uga Artículo 23.4 Bases de Ejecución | Consejo de Gobierno | Responsable de cada Unidad de Gastos | MODELO 2 | |
| 2,3 | 2,3 | Igual o distinta Uga y/o distinto programa Artículo 23.4 Bases de Ejecución | Consejo de Gobierno | Rector | MODELO 2.1 | |
| 4, 2 | 4,2 | Igual o distinta Uga centrales Artículo 23.4 Bases de Ejecución | Consejo de Gobierno | Responsable de cada Unidad de Gastos | MODELO 3 | |



| CAPÍTULO | | | | | | |
|------------|---------|--|---------------------|-----------------------------------|------------|---|
| ORIGEN | DESTINO | UGA /Programa | ÓRGANO | DELEGACIÓN | MODELO | INFORME |
| 4, 2 | 4,2 | Igual o distinta Uga centrales y/o distinto programa Artículo 23.4 Bases de Ejecución | Consejo de Gobierno | Rector | MODELO 3.1 | |
| 4, 2 | 4,2 | Igual o distinta Uga no centrales Artículo 23.4 Bases de Ejecución | Consejo de Gobierno | Responsable órgano colegiado | MODELO 3 | |
| 4, 2 | 4,2 | Igual o distinta Uga no centrales y/o distinto programa Artículo 23.4 Bases de Ejecución | Consejo de Gobierno | Rector | MODELO 3.1 | |
| 1, 2, 3, 4 | 6,7 | Igual o distinta Uga y/o Programa Artículo 23.1 Bases de Ejecución | Consejo Social | Comisión Permanente del C. Social | MODELO 1 | C. de Planificación y Asuntos Económicos C. Social |
| 6,7 | 6,7 | Igual o distinta Uga y/o Programa Artículo 23.2 Bases de Ejecución | Consejo Social | Presidente del Consejo Social | MODELO 1 | |

Aquellas transferencias de crédito que impliquen una disminución de los créditos de carácter finalista asignados a las sub-unidades de gastos de los centros, para las Salas de Informática, requerirán de informe favorable de la Comisión Económica Delegada del Consejo de Gobierno



MODELO 1

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA ENTRE UGAS O PROGRAMAS DE GASTOS QUE APRUEBE EL CONSEJO SOCIAL U ÓRGANO EN QUIEN DELEGUE (SIEMPRE QUE AFECTEN AL CAPÍTULO 1, CAPÍTULO 6 O CAPÍTULO 7)

| IDENTIFICACIÓN DE LA UGA DE ORIGEN | | |
|-------------------------------------|-----------|--------------------------|
| Denominación: | | |
| Número: | Programa: | Retención de crédito nº: |
| Responsable: | | |
| IDENTIFICACIÓN DE LA UGA DE DESTINO | | |
| Denominación: | | |
| Número: | Programa: | |
| Responsable: | | |

| APLICACIÓN DE ORIGEN | | |
|-----------------------|--------------|---------|
| Concepto | Denominación | Importe |
| | | |
| TOTAL... | | |
| APLICACIÓN DE DESTINO | | |
| Concepto | Denominación | Importe |
| | | |
| TOTAL... | | |

| JUSTIFICACIÓN |
|--|
| Explicar las razones que motivan la solicitud Explique claramente la necesidad de esta solicitud |



| BIENES/SERVICIOS QUE SE PROPONE ADQUIRIR/CONTRATAR |
|---|
| <p>Relacionarlos de la forma más detallada posible</p> <p>Debe cumplimentarse obligatoriamente</p> |
| BIENES/SERVICIOS QUE DEJARIAN DE ADQUIRIRSE/CONTRATARSE |
| <p>Relacionarlos de la forma más detallada posible</p> <p>Debe cumplimentarse obligatoriamente</p> |

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital

Art. 23 de las bases de ejecución del presupuesto de la ULPGC

Solicita, EL RESPONSABLE DE LA UGA DE ORIGEN,

Solicita, EL RESPONSABLE DE LA UGA DE DESTINO,

Conforme, EL GERENTE, Roberto Moreno Díaz

Eleva, EL RECTOR, Lluís Serra Majem



| JUSTIFICACIÓN |
|--|
| Explicar las razones que motivan la solicitud Explique claramente la necesidad de esta solicitud |

| BIENES/SERVICIOS QUE DEJARIAN DE ADQUIRIRSE/CONTRATARSE |
|--|
| Relacionarlos de la forma más detallada posible Debe cumplimentarse obligatoriamente |

| BIENES/SERVICIOS QUE SE PROPONE ADQUIRIR/CONTRATAR |
|--|
| Relacionarlos de la forma más detallada posible Debe cumplimentarse obligatoriamente |

Las Palma de Gran Canaria, a fecha de la firma digital

Art. 23 de las bases de ejecución del presupuesto de la ULPGC

AUTORIZAN:

El responsable de la UGA de origen

El responsable de la UGA de destino



| |
|--|
| |
|--|

| BIENES/SERVICIOS QUE DEJARIAN DE ADQUIRIRSE/CONTRATARSE |
|--|
| Relacionarlos de la forma más detallada posible Debe cumplimentarse obligatoriamente |

| BIENES/SERVICIOS QUE SE PROPONE ADQUIRIR/CONTRATAR |
|--|
| Relacionarlos de la forma más detallada posible Debe cumplimentarse obligatoriamente |

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital

Art. 23 de las bases de ejecución del presupuesto de la ULPGC

PROPONEN:

El responsable de la UGA de origen

El responsable de la UGA de destino

Eleva la propuesta, EL GERENTE, Roberto Moreno Díaz

Autoriza, EL RECTOR, Lluís Serra Majem



| JUSTIFICACIÓN |
|--|
| Explicar las razones que motivan la solicitud Explique claramente la necesidad de esta solicitud |

| BIENES/SERVICIOS QUE DEJARIAN DE ADQUIRIRSE/CONTRATARSE |
|--|
| Relacionarlos de la forma más detallada posible Debe cumplimentarse obligatoriamente |

| BIENES/SERVICIOS QUE SE PROPONE ADQUIRIR/CONTRATAR |
|--|
| Relacionarlos de la forma más detallada posible Debe cumplimentarse obligatoriamente |

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital

Art. 23 de las bases de ejecución del presupuesto de la ULPGC

AUTORIZAN:

El responsable de la UGA de origen



El responsable de la UGA de destino

MODELO 3.1

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA ENTRE IGUAL O DISTINTA UGA CON
DISTINTO PROGRAMA DE GASTOS CORRESPONDIENTES AL CAPÍTULO 4 (SIEMPRE QUE NO
AFECTE AL CAPÍTULO 1 O CAPÍTULO 6)

| IDENTIFICACIÓN DE LA UGA DE ORIGEN | | |
|------------------------------------|-----------|--------------------------|
| Denominación: | | |
| Número: | Programa: | Retención de crédito nº: |
| Responsable: | | |

| IDENTIFICACIÓN DE LA UGA DE DESTINO | |
|-------------------------------------|-----------|
| Denominación: | |
| Número: | Programa: |
| Responsable: | |

| APLICACIÓN DE ORIGEN | | |
|--|--------------|---------|
| Concepto | Denominación | Importe |
| | | |
| TOTAL... | | |
| APLICACIÓN DE DESTINO | | |
| Concepto | Denominación | Importe |
| | | |
| TOTAL... | | |
| JUSTIFICACIÓN | | |
| Explicar las razones que motivan la solicitud | | |
| Explique claramente la necesidad de esta solicitud | | |



| |
|--|
| |
|--|

| BIENES/SERVICIOS QUE DEJARIAN DE ADQUIRIRSE/CONTRATARSE |
|--|
| Relacionarlos de la forma más detallada posible Debe cumplimentarse obligatoriamente |

| BIENES/SERVICIOS QUE SE PROPONE ADQUIRIR/CONTRATAR |
|--|
| Relacionarlos de la forma más detallada posible Debe cumplimentarse obligatoriamente |

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital

Art. 23 de las bases de ejecución del presupuesto de la ULPGC

PROPONEN:

El responsable de la UGA de origen

El responsable de la UGA de destino

Eleva la propuesta, EL GERENTE, Roberto Moreno Díaz

Autoriza, EL RECTOR, Lluís Serra Majem

